



Colección La Zanja

Rojo autlense

La grana en Autlán, 1548-1817

Lilia Victoria Oliver Sánchez

Rojo Autlense

La grana en Autlán, 1548-1817

Lilia Victoria Oliver Sánchez

Colección La Zanja



**Universidad
de Guadalajara**

Centro Universitario de la Costa Sur

**CUCOSTA SUR
GRANA ●**



Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Vicerrector Ejecutivo

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez

Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur

Dr. Hirineo Martínez Barragán

Secretario Académico del CU Costa Sur

Dr. Luis Carlos Gámez Adame

Secretario Administrativo CU Costa Sur

Dr. César Amador Díaz Pelayo

Coordinador de Servicios Académicos CU Costa Sur

© Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez

Primera edición, 2019

D.R. © Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de la Costa Sur
Av. Independencia Nacional Núm. 151
Autlán de Navarro, Jalisco, México, C. P. 48900

ISBN: 978-607-547-841-8

ISBN Obra Completa: 978-607-742-909-8

D.R. © Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, traducida, almacenada o transmitida de forma alguna, ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo de los editores.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

Índice

Introducción	11
«Un valle muy hermoso, entre arboledas de frutas»	25
Cultivo y producción de la grana en el siglo XVI	33
Cultivo y producción de la grana en el siglo XVII	43
Cultivo, producción y comercio de la grana, 1700-1817	45
Juan Bautista de Ubidea, un vasco productor de grana	45
Grana y diezmos	69
Rutas de salida de la grana autlense	77
Conclusión	85
Apéndices	91
Apéndice 1. Juicio de abintestato sobre los bienes de don Juan Bautista de Ubedea	93
Apéndice 2. Pertenencias de Juan Bautista de Ubidea, y su valoración al momento de su fallecimiento. 1720	237
Apéndice 3. Lista de artículos que se encontraron en la tienda de Ubidea, 1720	243
Apéndice 4. «Dudas sobre el repartimiento de tierras [agricultura]»	245
Referencias	253

Fuentes consultadas	253
Bibliografía	253
Recursos electrónicos	259

In memoriam Josefina Sánchez Rueda y Guillermo Oliver Ortiz.

Introducción

El cultivo de plantas tintóreas, como la grana, y la cría de animales tintóreos, así como el comercio de tintes y colorantes de origen tanto animal como vegetal, están datados desde épocas muy antiguas en la historia de la humanidad. El hombre primitivo las usó en pinturas, en el teñido de textiles y en sus propios cuerpos y rostros a través de tatuajes. En la antigua China, los colores servían para identificar el estatus social.¹ En el mundo romano, el color púrpura se reservó para el uso de los emperadores y perduró por siglos como símbolo de majestad y poder. En las culturas prehispánicas del continente americano los colores eran muy importantes. Justina Sarabia Viejo dice al respecto: «La vinculación de los tonos con los puntos cardinales (rojo-este u oeste, blanco-oeste o este, azul-sur y negro-norte)[...] la simbología más cercana a nosotros del rojo como color de fuego, sol y sangre, es comentada en diversos trabajos...».²

Una fuente histórica muy importante para el conocimiento de los colorantes en las culturas prehispánicas de nuestro país es la *Historia general de las cosas de Nueva España*, también conocida como *Códice Florentino*, de fray Bernardino de Sahagún, donde —entre otros— se menciona ya como uno de los colorantes púrpuras de origen animal el *Coccus cacti*, productor del *nocheztli*, conocido a partir de la época colonial como grana³ cochinilla;

¹ «...emperador y emperatriz de amarillo, como exclusivo de ambos y prohibido a los demás; damas y concubinas de la Corte usaban el violeta; los azules, rojos y negros, en ese orden, jerarquizaban a caballeros y militares, etc.» Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1994, p. 15.

² Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p.19.

³ Huemac Escalona Lüttig, citando un trabajo de Ana Roquero, menciona que «las palabras *grana* y *cochinilla* eran nombres ya conocidos para los españoles del siglo XVI.

otro colorante rojo descrito en ese códice pero de origen vegetal es el *huitz-cuáhuatl*, más conocido como palo de Brasil. Se menciona también el *tlacehuilli* o añil, pigmento azul semejante al añil del Viejo Mundo.⁴ Las sustancias o sales metálicas que debían aplicarse a la fibra de los colorantes para encontrar el color requerido eran también muy importantes desde la antigüedad. Destaca entre ellas la piedra alumbre (sulfato de aluminio o potasio).

La cochinilla es un minúsculo insecto parásito hemíptero (*Dactylopius Coccus*)⁵ que se cría sobre una especie de nopal del género *Opuntia*,⁶ y tiene una gran cantidad de ácido carmínico,⁷ lo que lo hace producir un intenso y hermoso color rojo que varía desde el escarlata hasta el púrpura y otras tonalidades, como el naranja, rosa y morado, e incluso se ha comprobado que en algunos códices prehispánicos en los que se usó el *nocheztli* como tinte, mez-

Desde la antigüedad se recolectaba, con fines tintóreos, en todo el litoral mediterráneo la hembra del insecto *Kermes vermilio*, parásito de la coscoja (*Quercus coccifera*). Los griegos llamaron a este parásito *Kokkos* y los latinos *coccum*, que significa indistintamente gusano o insecto. De estos términos deriva la palabra cochinilla. También lo denominaron *granum* debido a la creencia de que los cuerpos redondos de las hembras, que se mantienen fijos y aparentemente inanimados en las ramas del arbusto que los hospeda, eran granos producidos por la misma planta (error que se mantuvo hasta el siglo XVIII). Esta es la raíz del nombre de grana en español». Escalona Lüttig, Hue-mac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide., 2015, p. 79. Roquero, Ana. *Tintes y tintoreros de América: catálogo de materia primas y registro etnográfico de México, Centro América, Andes Centrales y Selva Amazónica*. Madrid: Instituto del Patrimonio Histórico Español, 2006, p. 137.

- 4 Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 20.
- 5 Del Río y Dueñas, Ignacio. *Grana cochinilla fina. Regalo de México para el mundo*. Oaxaca: Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, 2006, p. 42.
- 6 Dahlgren de Jordan, Barbro. *Nocheztli. Economía de una región*. José Porrúa e hijos. México: Col. Nueva Biblioteca Mexicana de Obras Históricas, vol. 1, 1963, p. 3.
- 7 Porcentaje de ácido carmínico en diversos tipos de cochinilla: «Cochinilla mexicana: 17 % a 24 % de ácido carmínico. Cochinilla de Armenia: 0.6 % a 0.8 % de ácido carmínico. Cochinilla de Polonia: 0.6 % a 0.8 % de ácido carmínico y kermico. Grana Kermes: 1 % de ácido kermico.» Consultar «Un mundo rojo». *Rojo. El color de la vida*, Arqueología Mexicana. Edición especial 80. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 74.

clado o superpuesto con otros materiales, se lograron algunas tonalidades en gris y café.⁸ Todas esas tonalidades son «ricas, saturadas y brillantes».⁹

El color que se alcanza con este pigmento natural ha sido denominado de diversas maneras a lo largo de la historia. En náhuatl, como mencionamos, los pueblos originarios de nuestro país lo denominaban *nocheztli*, vocablo que se compone del término náhuatl *nochtli*, que significa tuna, y *eztli*, que significa sangre, por lo cual su traducción al castellano es «sangre de tuna».¹⁰ En esta lengua ha sido denominado como rojo perfecto, rojo profundo, rojo imperial, rojo pasión, color del deseo, carmesí altamente saturado, rojo español, el color de la vida, «escarlata de los gobelinos»,¹¹ rojo mexicano, etc. Al tinte producido con la grana de Autlán podríamos llamarlo rojo autlense.

Barbro Dahlgren de Jordan señala que el tinte extraído del *Dactylopius Coccus*, llamado en la época colonial grana cochinilla fina, fue producto de una domesticación realizada por los primeros pobladores de México a partir de la cochinilla silvestre a lo largo de muchos años, y que el precioso tinte se obtuvo «gracias a la paciencia y el esfuerzo del indio mexicano»,¹² además, explica de la siguiente manera el complicado proceso que se requería para el cultivo del minúsculo insecto productor del *nocheztli*:

El tinte se obtiene del cuerpo disecado de la hembra, cuyo ciclo de vida y reproducción es de tres meses. Como primer paso en el cultivo, los indios plantaban una nopalera. A los dos o tres años, cuando estaba lo bastante crecida y verde, se asemillaba, es decir, se le colocaban cochinillas hembras próximas

⁸ Domenici, Davide *et al.* «La cochinilla en la pintura de códices prehispánicos y coloniales», en Miguel Fernández Félix (coordinador general), *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura. Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, p. 66.

⁹ Roque, George. «Introducción», en Miguel Fernández Félix (coordinador general), *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 27.

¹⁰ Fray Alonso de Molina define el vocablo *nocheztli* de la siguiente manera: «grana por afinar, que llaman cochinilla.» Fray Alonso de Molina. *Vocabulario en lengua castellana y mexicana*. Dirigido al Señor Don Martín Enríquez, Virrey de la Nueva España. México: En casa de Antonio de Espinosa, 1571, p. 72 vta. Consultado el 21 de marzo de 2020 en <books.google.com.mx>.

¹¹ Roque, George. «Introducción», p. 39.

¹² Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinilla*, p. 11.

a multiplicarse. Estas hembras se guardaban en las chozas, se trasplantaba de otras nopaleras o, lo más frecuente, se compraban en las plazas. Para transportarlas y asemmillarlas se colocaban en nidos fabricados de diversos materiales, unas quince en cada nido, que luego se ataban a las pencas de nopal o se encajaban en sus coyunturas. Al nacer los hijos se esparcen sobre las hojas hasta encontrar un lugar a propósito donde se aferran por medio de sus trompas y quedan pegados alimentándose del jugo del nopal. Cuando la nueva generación nacía los indígenas bajaban a las madres, ya muertas, con pinceles suaves improvisados con pelo de cola de zorrillo u otros animales. Cuando a su vez los hijos llegaban al final de su ciclo, se bajaba toda la grana, se mataban por diferentes métodos y se ponían a secar. Según el clima, se colocaba la semilla dos o tres veces al año; se calculaba que nacen 200 hembras por un macho y que para una libra se necesitan unos 70 mil insectos.¹³

El tinte rojo fue utilizado ampliamente y para diversos fines por la población prehispánica: se usó para pintar algunos códices y diversas artesanías;¹⁴ las mujeres de Tlaxcala lo emplearon como cosmético;¹⁵ en Chiapas, los zozques utilizaron la grana silvestre para teñir sus telas de algodón y para pintar sus casas;¹⁶ «también fue empleado para pintar diversos utensilios de barro»;¹⁷ además, se utilizó como repelente y con fines medicinales.¹⁸ Francisco

¹³ Dahlgren de Jordan, Barbro. *Nocheztli. Economía de una región*, Nueva Biblioteca Mexicana de Obras Históricas 1. México: José Porrúa e hijos, 1963, p. 3.

¹⁴ Donkin, R. A. *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*: Philadelphia: The American Philosophical Society, 1977, p. 20-21.

¹⁵ Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinitilla*, p. 14; Sahagún, Bernardino de. *Historia general de las cosas de Nueva España*. México: J. Ramírez Cabañas (ed.), 1938, p. 47; y 1961: p. 55; A. Herrera (ca. 1600), 1934-1956: 9: p. 155 («el carmín para los pintores y para las mujeres»); Lee, R. 1948. «Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600». *The Americas* 4, p. 449-473, citados por Donkin, R. A. *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p.20.

¹⁶ Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinitilla*. México, 1963, p. 14.

¹⁷ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: Grana, conflicto y rebelión en los pueblos indios de Nexapa, Nueva España, 1750-1800*, p. 1-2.

¹⁸ Dahlgren de Jordan, Barbro. «El nocheztli o la grana de cochinitilla mexicana». *Homenaje a Pablo Martínez*. México, 1961, p. 391. Citado por R.A. Donkin, *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p. 20-21.

Hernández, el médico del rey Felipe II, refiere que mezclado con vinagre se aplicó a las heridas, se usó tanto para limpiar como para pintar dientes y para dolencias de la cabeza y el corazón.¹⁹ Hasta finales del siglo XVIII los alfareros de Olinalá (Guerrero) usaban la grana mezclada con otras sustancias.²⁰

En tiempos prehispánicos, once pueblos mixtecos y otros zapotecos tributaban *nocheztli* a México-Tenochtitlan.²¹ Aquellos, en el valle de Oaxaca, fueron los principales productores de este colorante durante la época prehispánica. Otro circuito de la producción de *nocheztli* en dicha época funcionó en Tlaxcala, Cholula y Huejotzingo.²² A esta relación de lugares prehispánicos, entre otros, debemos agregar los asentamientos indígenas de Autlán, Nochistlán, Cucatlán y Zapotlán, ubicados en la parte occidental, en los confines de Mesoamérica.

Desde la llegada de los españoles a tierras americanas en el siglo XVI, la Corona española se interesó por la búsqueda de colorantes, debido a los altos precios que éstos tenían en los mercados europeos.²³ El *nocheztli* despertó gran interés y fue muy importante en el comercio de América con Europa, y fue, junto con la plata y el oro, uno de los tres productos que más riqueza generó a la Corona española durante el periodo virreinal. El propio Hernán Cortés informó, hacia 1523, sobre la existencia de este colorante que era producido por los indígenas desde la antigüedad. El rey Carlos I ordenó su fomento y que se enviaran muestras a la metrópoli para ver su calidad

¹⁹ Citado por R.A. Donkin, *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p. 20-21.

²⁰ Donkin, *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p.21.

²¹ Sarabia Viejo, Justina. «La explotación de la grana cochinilla en Nueva España, su organización en el siglo XVI», p. 1830, citado por Huemac Escalona Lüttig en *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 81.

²² Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinilla*, México, p. 14.

²³ El primer colorante por el que la Corona española se interesó fue el añil con el que se producía el color azul, puesto que era el color más demandado en ese tiempo. A lo largo de la época colonial fue Yucatán el lugar más destacado de la explotación añilera, «misma que era de tradición maya». Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 22.

y finura, lo que se llevó a cabo en 1526.²⁴ Muy pronto, por lo importante del tinte púrpura, se dieron las primeras ordenanzas para vigilar su calidad y venta. En ellas se mandaba —entre otras cosas, tanto a españoles como a indígenas— que no se faltara a la misa dominical por vender el tinte; se prohibía la venta de la grana fuera de los tianguis o mercados; se vigilaban los intentos de acumulación para revender a más altos precios y se obligaba el uso de pesas marcadas y selladas para evitar fraudes.²⁵ Esa importancia del cultivo y comercio de la grana se reflejó también en la Leyes de Indias. Hacia 1620, el rey Felipe II en otra ordenanza menciona lo siguiente: «Uno de los más preciosos frutos que se crían en nuestras Indias Occidentales es la grana cochinilla, mercadería igual que el oro y la plata...»²⁶

Las cualidades tintóreas del colorante mexicano pronto fueron descubiertas en Europa, al producir tonalidades más intensas y teñir con menos cantidad que otros productos rojos, como la cochinilla armenia (*Porphyrophora hamelii*), la cochinilla polaca (*Porphyrophora polonica*) o el quermes, que se utilizaban en la industria textil en ese tiempo.²⁷ El tinte mexicano fácilmente desplazó a estos productos. Carlos Marichal menciona que investigaciones interdisciplinarias dirigidas por Judith H. Hofenk de Graaff han presentado evidencia concreta para fundamentar que «la grana cochinilla mexicana, en cincuenta años después de su introducción en Europa (1530), desplazó totalmente al quermes en el teñido de textiles escarlata».²⁸ Fueron los tintore-

²⁴ Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 27.

²⁵ Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 28.

²⁶ Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinilla*. México: UNAM, 1990, citado en *Arqueología Mexicana*, edición especial, núm. 80, junio de 2018, p. 9. Donkin, *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*. Filadelfia: The American Philosophical Society, 1977. Recuperado de <177.249.201.193>, el 30 Mar 2017 22:11:59. Recuperado de <<http://about.jstor.org/terms>>. Consultado el 8 de noviembre de 2017.

²⁷ Kirby, Jo, Van Bommel, Maarten, y Verhecken, André. *Natural Colorants for Dyeing and Lake Pigments. Practical Recipes and their Historical Sources*. Londres: Arche-type Publications and association with Charisma, 2014, p. 9-14.

²⁸ Marichal, Carlos. «La grana cochinilla mexicana y los colores de la temprana globalización comercial, siglos XVI-XVIII». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 107.

ros europeos quienes descubrieron esas cualidades del colorante mexicano, entre las que estaban, menciona Huemac Escalona Lüttig, su «capacidad de fijarse en los tejidos de lana y seda como ningún otro colorante de la época». ²⁹ Por su parte, Marichal destaca también la «durabilidad e intensidad» del color rojo en estos tejidos, lo que se debe a que, igual que la grana, la lana y la seda son de origen animal, por lo que «la interacción química de sus proteínas produce un enlace permanente» ³⁰, con lo cual se inicia «una actividad económica millonaria debido a la gran demanda [de la grana mexicana] en Europa». ³¹ El tinte mexicano también fue ampliamente utilizado en el arte y las artesanías. ³² El uso de la grana fue símbolo de estatus, elegancia, poder, belleza y distinción. El precio tan elevado del colorante en los mercados europeos solo lo podía pagar un estrato de la sociedad. La expresión «lo más granado» viene precisamente de la exclusividad del uso del tinte mexicano, que no solo se utilizó para teñir vestimentas de reyes, nobles y jefes de la Iglesia, sino también en la decoración de lugares como el Real Alcázar de Madrid, palacio de la monarquía española, ³³ o en la pintura de los sillones y «cortinas de las camas reales y principescas» del palacio de Versalles, en Francia, por mandato del propio *Rey Sol*, Luis XIV, ³⁴ entre otros lugares.

Durante el periodo colonial, la extensa provincia de Oaxaca continuó siendo la región más importante en la producción de grana. También siguió cultivándose en Tlaxcala, Cholula, Huejotzingo y Autlán. En la península de Yucatán, en el siglo XVII, el gobernador Antonio de Figueroa decidió fomentar su cultivo. ³⁵ Alicia del Carmen Contreras da cuenta de otros luga-

²⁹ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 82.

³⁰ Marichal, Carlos. «La grana cochinilla mexicana y los colores de la temprana globalización comercial, siglos XVI-XVIII». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 106.

³¹ Roque, George. «Introducción». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 19.

³² Consultar: Miguel Fernández Félix (coordinador general), *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*.

³³ Roque, George. «Introducción». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 39.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 33.

res donde se cultivó la grana cochinilla en la Nueva España, como «Chiapas (Tonalá, Ocosocauhtla y Tuxtla); Guerrero (Ometepec), Hidalgo (San Miguel Nopalera y Hacienda San Antonio), y en la región de Puebla se producía también en Tepexi de la Seda (San Nicolás)». ³⁶

Sobre el cultivo, la producción y comercialización de la grana cochinilla en México durante la época prehispánica y el periodo colonial se ha publicado una cantidad importante de trabajos. Con base en un balance historiográfico hecho por Escalona Lutting ³⁷ hagamos una relación breve de los

³⁶ Contreras Sánchez, Alicia del Carmen. *Capital comercial y colorantes en al Nueva España. Segunda mitad del siglo XVIII*. Zamora: El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma de Yucatán, 1996, p. 127.

³⁷ Para un balance historiográfico sobre el cultivo y comercialización de la grana en la Nueva España, consultar: Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2015, p. 5-9. Relaciono a continuación los trabajos que Escalona cita en su balance historiográfico: *La grana y el nopal en los textos de Alzate*, México, Archivo General de la Nación de México-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2005. Thiéry de Menonville, Nicolas Joseph. *Tratado del cultivo del nopal y de la crianza de la cochinilla, precedido de un viaje a Guaxaca*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2005. Humboldt, Alexander von. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México: Porrúa, 1966. José María Murguía y Galardi, primera y segunda parte de la estadística del Estado libre de Oaxaca, año de 1826, la edición consultada está integrada en Carlos Sánchez Silva y Luis Alberto Arrijo (eds.), *Las estadísticas históricas oaxaqueñas. De la crisis del orden colonial a la revolución mexicana*, Oaxaca: UABJO-El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado de Oaxaca, 2012. Raymond Lee, «Cochineal Production and trade in New Spain to 1600». *The Americas*, vol. 4, núm. 4, abril de 1948, p. 449-473. Heers, Jacques. «La búsqueda de colorantes». *Historia Mexicana*, vol. 11, núm. 1, 1961, p. 1-27; Donkin, R. A. *Spanish red. An ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*. Philadelphia: The American Philosophical Society, 1977. Dahlgren, Barbro. *La grana cochinilla*. México: UNAM, 1990. Sarabia, Justina. *La grana y el añil: técnicas tintóreas en México y América central*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos-Fundación El Monte, 1994, de la misma autora, «La explotación de la grana cochinilla en Nueva España: su organización en el siglo XVI». *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América*. Zaragoza, 1998, p. 1829-1834. Coll-Hurtado, Atlántida. «Oaxaca: geografía histórica de la Grana Cochinilla». *Investigaciones Geográficas Boletín*, núm. 36, 1998, p. 71-82. Hamnett, Brian. *Politics and trade in southern Mexico. 1750-1821*, Oxford: Cambridge University Press, 1971. De este trabajo se publicó la traducción al español con una nueva introducción: *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*, Oaxaca: UABJO-El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis, 2013. Sánchez Silva, Carlos y Suárez Bosa, Miguel. «Evolución de

enfoques y temporalidades desde los que ha sido estudiada la grana cochinilla en México.³⁸

Ya desde la época colonial, cuando aún se producía grana en la Nueva España, se publicaron textos sobre su cultivo. El naturalista José Antonio de Alzate realizó una exhaustiva investigación que fue publicada en la Ciudad de México en 1777. En dicho trabajo, Alzate llamó a la grana «gran tesoro»;³⁹ por ese mismo tiempo, el botánico francés Nicolas Joseph Thiéry de Menonville, quien estaba al servicio de la Corona francesa, en una incursión clandestina a la Nueva España obtuvo información sobre el preciado colorante y escribió un tratado sobre la grana cochinilla. El tema también fue aborda-

la producción y el comercio de la grana cochinilla, siglos XVI al XIX». *Revista de Indias*, vol. LXVI, núm. 237, 2006, p. 473-490. Rabell, Cecilia. *Oaxaca en el siglo XVII: población, familia y economía*. México: UNAM, 2008. Marichal, Carlos. «Mexican Cochineal and the European Demand for American Dyes, 1550-1850», en Topik, Steven, Marichal, Carlos y Frank, Zephyr (eds). *From silver to cocaine. Latin American commodity chains and the building of the world economy, 1500-2000*, Durham: Duke University Press, 2006. Baskes, Jeremy. *Indians, merchants and markets: a reinterpretation of the «repartimiento» and Spanish-Indian economic relations in colonial Oaxaca, 1750-1821*. Stanford, California: Stanford University Press, 2000. Contreras Sánchez, Alicia del Carmen. *Capital comercial y colorantes en la Nueva España, segunda mitad del siglo XVIII*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 1996. Castillo, Norma Angélica. «Cholula en sangre de grana. La destrucción de las nopales de cochinilla como resistencia indígena ante el agravio español». *Historias*, núm. 49, mayo-agosto 2001, p. 45-66. Machuca, Laura. «El impacto del repartimiento de mercancías en la provincia de Tehuantepec durante el siglo XVIII: los pueblos de la grana». *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*. Margarita Menegus (coord.). México: Instituto Mora, 2000.

³⁸ Para revisar las aportaciones de cada autor sobre el tema, consultar el balance historiográfico que hace Escalona.

³⁹ La referencia del naturalista donde explica por qué razón escribió su trabajo sobre la grana dice textualmente: «Todos los recelos hube de abandonar tomando la pluma para escribir la presente *memoria*, por influjos de superiores respetos que se han dignado apreciar la obra, aun quando no estaba del todo completa, como también por el amor a mi patria y mi nación única poseedora de tan gran tesoro» en «Memoria en que se trata del insecto grana cochinilla, de su naturaleza y serie de su vida, como también del método para propagarla y reducirla al estado en que forma uno de los ramos mas útiles del comercio, escrita en 1777 por don Antonio de Alzate» en Sarabia, Justina. *La grana y el añil: técnicas tintóreas en México y América central*.

do por Alexander von Humboldt y José María Murguía y Galardi,⁴⁰ entre otros. En el siglo xx, los estudios sobre la grana despertaron gran interés y abordaron el tema, como mencioné, desde diferentes enfoques, perspectivas, espacios y temporalidades. La mayoría de ellos analiza el tema en diversas regiones y pueblos del estado de Oaxaca, así como de su capital, justamente por tratarse, como vimos, del lugar más importante de producción del tinte escarlata desde la época prehispánica. El sistema y proceso de producción de la grana también ha sido estudiado desde las demandas de los mercados europeos y asiáticos, así como las medidas impuestas por la Corona española para impulsar su cultivo en el siglo xvi. Se ha rescatado documentación histórica muy valiosa sobre el tema. La geografía de la grana en Oaxaca ha sido analizada y se han puesto al descubierto los avances y retrocesos de las zonas productoras a lo largo del periodo colonial y el auge y la decadencia del comercio de la grana entre los siglos xvi y xix, así como sus rutas comerciales tanto en América como en Europa, Asia y África. Se han estudiado los vínculos entre las fluctuaciones de los índices demográficos y la dinámica de la producción y comercio del tinte en Oaxaca. Como parte del sistema de producción y de la economía de la grana, se han estudiado los pueblos indios y sus autoridades, así como los pequeños comerciantes, tanto peninsulares, criollos y mestizos como indígenas, también los párrocos de algunos pueblos involucrados en el cultivo, producción y comercio de la grana. Escalona concluye su balance historiográfico haciendo notar que «el papel de los indios graneros ha sido poco estudiado»,⁴¹ y menciona los trabajos de Norma Castillo sobre una región de Puebla y Tlaxcala, y el de Laura Machuca sobre el distrito de Tehuantepec en Oaxaca, trabajos que abordan el tema desde la explotación y presiones a las que fue sometida la población indígena y las regiones en la producción del tinte mexicano. Por su parte y desde dicho abordaje, el propio Escalona plantea como hilo conductor de su investigación el vínculo establecido entre la grana cochinilla y los conflictos de índole económico, político, social, religioso, administrativo y agrario en el

⁴⁰ Murguía y Galardi, José María. *Informe sobre el cultivo de la grana cochinilla en 1821*, citado por Ma. Justina Sarabia Viejo en *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 117-126.

⁴¹ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 8.

valle de Nexapa, en Oaxaca. Debemos mencionar una publicación más que no está incluida en el balance que hace Escalona sobre el estudio de la grana en México, ya que esta publicación es posterior al trabajo mencionado. Se trata del catálogo⁴² de una exposición presentada en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México titulada: *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. En este trabajo, George Roque plantea que la principal razón de la exposición fue el hecho de que la «grana cochinilla tuvo un destino excepcional y una utilización enorme en el arte y las artesanías»,⁴³ y que el punto de partida del proyecto de la exposición fue el libro de Amy Butler Greenfield, *Un rojo perfecto*⁴⁴, así como el trabajo pionero de Elena Phipps, *Cochineal Red: the Art History of a Color*.⁴⁵ Menciona, además, que el objetivo tanto de la mencionada exposición como de la publicación del catálogo es mostrar y «recorrer la fascinante historia del uso de la grana», tanto en el mundo prehispánico como en el arte colonial, los textiles, el mobiliario y en la pintura europea, así como mostrar que el colorante mexicano estuvo en las paletas de grandes pintores europeos, como Zurbarán, Velázquez, Tintoretto, Murillo, Goya, Van Gogh, Manet, Monet, Renoir, Degas, Cézanne y Gauguin, entre otros, y lo utilizaron pintores novohispanos como Cristóbal de Villalpando y Luis Juárez.⁴⁶

⁴² Fernández Félix, Miguel (coordinador general). *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaria de Cultura. Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017.

⁴³ Roque, George. «Introducción», en Fernández Félix, Miguel (coordinador general). *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 19.

⁴⁴ Butler Greenfield, Amy. *Un rojo perfecto. Imperio, espionaje y la búsqueda del color del deseo*. Valencia: publicaciones de la Universidad de Valencia, 2010.

⁴⁵ Phipps, Elena. *Cochineal Red: the Art History of a Color*. Nueva York. New Haven y Londres: The Metropolitan Museum of Art/ Yale University Press, 2010.

⁴⁶ Fernández Félix, Miguel (coordinador general). *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 11. Otros trabajos publicado en este libro son: Domenici, Davide *et al.* *La cochinilla en la pintura de códices prehispánicos y coloniales*; Brito Guadarrama, Baltazar. *La grana en Huejotzingo. Lugar del pequeño huejote*; Saborit, Antonio. *La memoria de la grana*; Marichal, *La grana cochinilla mexicana y los colores de la temprana globalización comercial, siglo XVI-XVIII*; Baskes, Jeremy. *La producción y el comercio del tinte de la grana cochinilla en Oaxaca, México, de 1750 a 1821*; Bruquetas Galán, Rocío. *El Carmín de Indias*; Arroyo Lemus, Elsa *et al.*, *Paños labrados de carmín en la pintura novohispana*; Días Cayeros, Patricia. *Amador Marrero, Pablo Francisco. Textiles evocados. Estofar con el rojo novohispano*; Butler Greenfield,

Uno de los objetivos del presente trabajo es mostrar la importancia del cultivo, producción y comercio de la grana autlense, así como colocar a Autlán de la Grana en la geografía de los lugares donde se producía este colorante. En una revisión historiográfica sobre el tema, podemos advertir que aun cuando se han escrito trabajos sobre la historia de la grana en Autlán, estos no han trascendido el ámbito local.⁴⁷ La mayoría de los historiadores, tanto nacionales como extranjeros, que han investigado y escrito sobre el tema no mencionan en absoluto esta región del occidente de México como productora de grana. Solo algunos de ellos, como Barbro Dahlgren de Jordan, R. A. Donkin, Alicia del Carmen Contreras y Rocío Bruquetas Galán han hecho menciones breves sobre su cultivo en Autlán y otros asentamientos del occidente en Zacatecas y Michoacán. En el presente trabajo reviso información documental en diversos archivos históricos sobre el cultivo, producción y comercialización de ese colorante carmesí en Autlán que hasta la fecha no ha sido analizada. Con esta investigación pretendo hacer algunas aportaciones sobre el tema. Parto del supuesto de que la historia de Autlán no se puede explicar, y estaría incompleta, sin adentrarnos en el rescate, conocimiento e historia de ese bellissimo tinte carmesí que en algún momento de su historia quedó plasmado en su toponimia: Autlán de la Grana. Por otra parte, también la historia de este precioso colorante en México estaría incompleta si no conocemos su producción y comercio en Autlán de la Grana.

Amy. *El poder del rojo: los significados del rojo en Europa*; Anderson, Bárbara. *La cochinilla en los textiles y la pintura en la modernidad temprana europea*; Hermens, Erma. *La cochinilla de la Nueva España en Holanda, en los textos y en la práctica. Naturalezas muertas*; Kirby, Jo. *Pigmentos de cochinilla en la pintura del siglo XIX*; Hendriks, Ella et al., *Carmín es el rojo del vino. La cochinilla en la pintura de Vincent van Gogh*; García Rodríguez, Amaury, A. *La grana cochinilla y la utopía del rojo en la estampa japonesa*; Ávila B., Alejandra de. *No todo rojo es grana. El carmín y la fucsina en los tejidos mexicanos*; Murillo Álvarez de la Cadena, Octavio. *Arte popular y grana cochinilla. Acervo de Arte Indígena de la CDI*; Amador Marrero, Pablo F. *Veinte micras de la laca roja de la cochinilla. Las Islas Canarias y su protagonismo en la biografía del rojo americano*; y Maynez, Miguel A. et al., *Estudios de colorantes y pigmentos laca de cochinilla en colecciones mexicanas*.

⁴⁷ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana, población y mestizaje*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Lagos, 2014. Ramos-Zúñiga, Rodrigo. *El nocheztli perdido de Autlán*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, primera edición, 2006.

Como he mencionado, los trabajos publicados sobre el tema hasta la fecha versan sobre los mayores productores de grana en la Nueva España, como Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, pero sobre la producción de grana en el occidente de la Nueva España, y en particular sobre Autlán, como lo referí en líneas anteriores, solo aparecen menciones aisladas en algunos de los estudios sobre el tema. Ciertamente, en el contexto de las extraordinarias cantidades de producción del tinte escarlata en la Nueva España, Autlán parecería un productor menor, pero como veremos más adelante y en términos relativos, no fue así, y desde luego forma parte de la historia de este pingüe producto de exportación que tanta riqueza generó a la metrópoli.

Las nopaleras o «huerta de tunas» —donde se cría la grana con la que se produce el tinte rojo—, como las denominan los documentos del periodo virreinal en Autlán, formaron parte del paisaje natural en estas tierras. Si bien la extensión de los predios cultivados y el volumen de su producción ha variado a lo largo de tan dilatado periodo, es de suponerse que llegó a ser significativo, ya que en algún momento de su historia, durante la época colonial, la población empezó a ser designada como «Autlán de la Grana». En este trabajo intento hacer —en la medida que las fuentes históricas que encontramos lo permiten— una revisión del cultivo, la producción y la comercialización del colorante en Autlán. La temporalidad del presente estudio, que va de los primeros años de la época colonial y hasta principios del siglo XIX, responde a que se trata del periodo durante el cual se produjo el tinte en Autlán, y aun cuando continuó produciéndose a lo largo de este último siglo y principios del XIX, lo fue en pequeñas cantidades. No existe a la fecha un trabajo de esa naturaleza, sino que solamente se han rescatado datos aislados. Algunas preguntas que podemos plantear sobre el tema son las siguientes: ¿cuándo se inició el cultivo de dicho colorante en el valle de Autlán?, ¿por qué Autlán se convirtió en una región productora de grana?, ¿cuál fue el periodo de mayor producción del tinte en el valle autlense?, ¿qué extensiones de terrenos se dedicaron a ese cultivo?, ¿qué volúmenes de producción del colorante se registraron en Autlán durante el periodo de estudio?, ¿cuándo empezó a ser conocida la población como «Autlán de la Grana»?, ¿quiénes trabajaban en el cultivo y comercio de la grana?, ¿la grana autlense se comercializó solo en tianguis o mercados locales, o también en los mercados novohispanos y europeos?, de haber sido así ¿por qué caminos salía la grana de Autlán?, ¿cuáles eran los cuidados que requerían los «huertos

de tunas»?, y ¿cómo era el proceso de producción del colorante? Desafortunadamente las fuentes históricas que conocemos no permiten contestar con precisión a todas las preguntas antes planteadas. Por ejemplo, no encontramos registros o series continuas que den cuenta pormenorizada del volumen exacto de la producción del tinte cultivado en Autlán y su comercialización, aun cuando contamos con algunas referencias aisladas al respecto. A pesar de ello, el rescate documental que hemos logrado nos permite por lo menos aportar nuevos hallazgos y tener un primer acercamiento a lo que debió haber sido la producción del tinte natural que acabó siendo parte de la toponimia de esta población: Autlán de la Grana, bello nombre que conjuga dos épocas de su historia: la prehispánica y la colonial.

El primer apartado de este trabajo versa sobre el escenario geográfico donde se desarrolla la historia del cultivo de la grana, y sobre su poblamiento. En dicho apartado reviso el tema del sitio donde se ubicaba el Autlán prehispánico a la llegada de los españoles, incluyendo una propuesta que difiere con las planteadas por otros estudiosos del tema. En el segundo apartado reviso la información que conocemos sobre la producción del tinte en el siglo XVI. En el tercer apartado planteo algunas reflexiones muy breves sobre la producción de grana autlense durante el siglo XVII, para cuya centuria desafortunadamente no he encontrado información documental. En el apartado cuarto reviso el tema durante el siglo XVIII, en concreto el caso de un productor de grana de origen vasco llamado Juan Bautista de Aguirre Ubidea, quien vivió en Autlán a principios de dicho siglo, lo que resulta muy enriquecedor y nos ofrece información sobre el cultivo de la grana en Autlán en ese tiempo. Para algunos años de la segunda mitad del siglo XVIII, además, contamos con información sobre el pago de los diezmos en grana que hacían los autlenses, lo cual permite acercarnos a las cantidades de producción del preciado tinte. Y en el último capítulo reviso las rutas o caminos por donde la grana salía para su comercio allende el pueblo de Autlán.

Quiero agradecer a Víctor David Hernández Fernández, egresado de la licenciatura en Historia de la Universidad de Guadalajara, quien con su trabajo hizo menos pesada para mí la realización de esta obra.

«Un valle muy hermoso, entre arboledas de frutas»

«Un valle muy hermoso, entre arboledas de frutas», así describieron el valle de Autlán los primeros españoles que llegaron a estas tierras el 4 de mayo de 1525.⁴⁸ Actualmente ubicado en la porción centro-costa al suroeste del estado de Jalisco, en el occidente de la República mexicana, el valle tiene una extensión de 223 km², de los cuales 160 corresponden al actual municipio de Autlán, 62 a El Grullo y tan solo uno a El Limón.⁴⁹ Se trata, en efecto, de un hermoso valle intermontano. Hacia cualquier punto del horizonte donde llegue la mirada se observan montañas. La llanura está delimitada al sur y al sureste por la sierra de Manantlán, así como al suroeste y oeste por la sierra de Cacoma, que alcanza alturas superiores a los 1800 m s.n.m. y pertenece al sistema montañoso de la Sierra Madre del Sur.⁵⁰ El valle de Autlán tiene una forma sumamente irregular, sus contornos parecen ser un capricho de la naturaleza, con «pronunciadas entradas y salidas» hacia las estructuras mon-

⁴⁸ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana, población y mestizaje*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2014, p. 155.

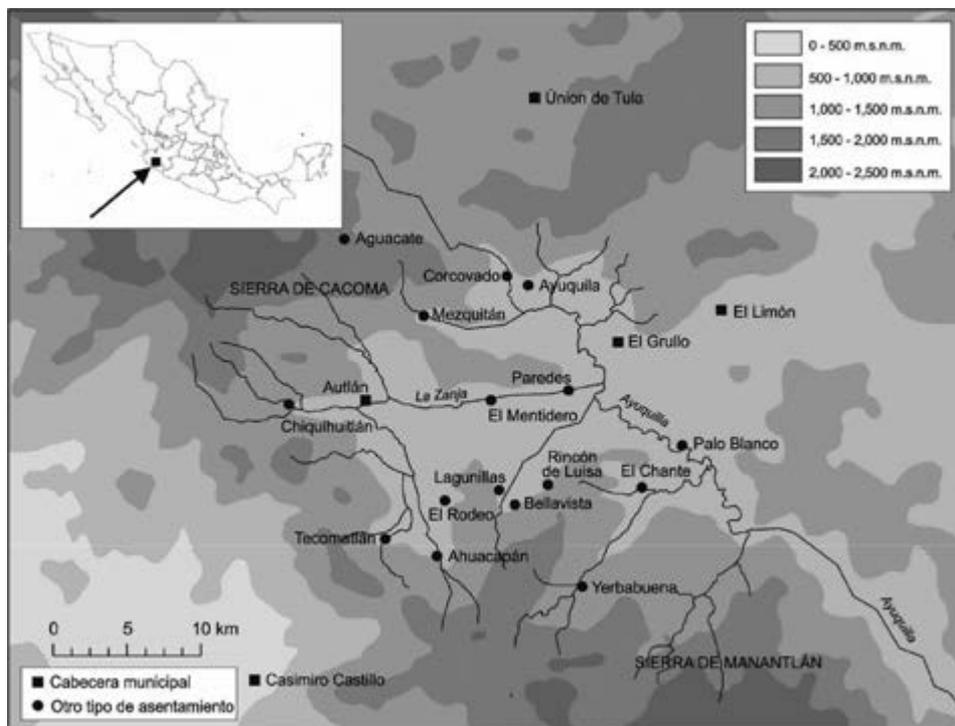
⁴⁹ Martínez Barragán, Hirineo y Pérez Muñoz, Moisés. «Características físicas del valle de Autlán». *Estudios Jaliscienses* 15, 1994, p. 6.

⁵⁰ De esas montañas destacan «las cimas de los cerros llamados El Perote con 2140 m s.n.m, La Yerbabuena con 2100, Las Agujas con 1820, el Cerro Colorado con 1740, Las Verduras con 1850, Agua Salada con 2030, Las Joyas de los Zapotes con 2450, La Joya Verde con 2130 y el cerro de San Francisco (el de las antenas) con 1860. Por el otro lado, el noreste se ve limitado por estructuras montañosas menores formadas por los cerros Prieto, Los Ocho Robles, El Colomo y El Moro, entre otros». *Ibid.*, p. 5.

tañosas, como si la llanura y el valle tuviesen encuentros y desencuentros con la montaña, que se concretan en hermosos y arrobadores paisajes (mapa 1).

Hidrográficamente, el valle se ubica «en la cuenca alta media del río Ayuquila». Está irrigado por el río La Zanja y una serie de arroyos que bajan de las sierras tanto al norte como al sur y desembocan en el Ayuquila, un afluente del río Armería que fluye hasta el océano Pacífico. El agua abundante, la vegetación del valle característica de la «selva baja caducifolia» y las tierras fértiles, así como la gran variedad ecológica entre las tierras altas y la planicie, favorecieron el poblamiento tanto en el valle como en las estribaciones de las sierras que lo rodean.

Mapa 1: Cuenca hidrográfica del río Ayuquila en el valle de Autlán-El Grullo y asentamientos actuales.



Fuente: Reelaborado con base en Martínez Barragán y Pérez Muñoz, «Características físicas del valle de Autlán», p. 8.

El sitio exacto donde se ubicaba la población del Autlán prehispánico lo describieron los primeros españoles como «Un llano entre arboledas de frutas». Las primeras fuentes históricas que conocemos mencionan que hacia 1525 había 21 localidades indígenas en el valle de Autlán, algunas de ellas ubicadas a lo largo del río Ayuquila. De esos lugares, el más poblado e importante era Autlán. La primera incursión de los españoles por estas tierras es muy temprana, y data de 1524-1525, cuando la expedición militar del conquistador Francisco Cortés irrumpió en los valles de Milpa y Autlán.⁵¹ El 4 de mayo de 1525 los conquistadores fueron recibidos por los dos gobernantes que tenía la ciudad, llamados Milpanecatetle y Opuchel, el primero «era viejo y el otro muchacho». Se trataba del lugar más poblado que habían encontrado los españoles a su paso por estos valles. Autlán fue designada como *cibdad*, una dignidad pocas veces lograda por las poblaciones indígenas en los primeros relatos españoles.⁵²

Es importante aclarar que el sitio exacto del Autlán prehispánico no es el que ocupa actualmente. El doctor Rubén Villaseñor Bordes localizó el Autlán prehispánico en lo que actualmente son tierras de cultivo conocidas como los predios del Potrero del Pollo, Las Habillas y los Altillos, y se encuentran a una distancia de 5 km, más o menos, al sureste del centro de la ciudad actual. Villaseñor es el primero en proponer lo anterior. Según sus exploraciones, en el Potrero del Pollo encontró «inminencias hechas con tierra y piedras, y posee figura de escuadra su planta, irguiéndose frente a ella dos montículos». Menciona que abundan, además, «las cabecitas de barro cocido y tepalcates arqueológicos».⁵³ Esta misma tesis es sostenida más tarde por la arqueóloga norteamericana Isabel Kelly.⁵⁴ Para ello, además de su trabajo de campo, hace mención del documento de 1525 antes mencionado. Por mi parte, en mi libro titulado *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, menciono lo planteado por ambos autores para ubicar el Autlán prehispánico. Sin embargo, para este trabajo, después de analizar nuevamente

⁵¹ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana, población y mestizaje*, p. 34.

⁵² *Ibid.*, p. 24.

⁵³ Villaseñor Bordes, Rubén. *Autlán*, Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1988, p. 17-21.

⁵⁴ Kelly, Isabel. *The Archaeology of the Autlán-Tuxcacuesco Areas of Jalisco. 1: The Autlán Zone*. Berkeley: University of California Press, 1945, p. 27.

el documento de 1525 y relacionarlo con un recorrido de campo, propongo de manera hipotética —guiándome por los trabajos de Villaseñor y Kelly— una precisión para ubicar al Autlán prehispánico a la llegada de los españoles, y es la siguiente: que la ciudad comenzaba y estaba asentada desde el predio denominado Las Urracas, o posiblemente desde las laderas de las montañas que se ubican al norte y frente al predio mencionado, ubicados a una distancia de dos kilómetros hacia el sureste de los lugares mencionados por Villaseñor y Kelly.⁵⁵

La descripción del Autlán aborígen hecha el 4 de mayo de 1525 por Francisco de Vargas, escribano de la expedición militar, menciona que «está esta ciudad en un llano en torno de tres leguas entre arboledas de frutas, y parte lo poblado en laderas de unas sierras». Esta indicación me lleva a plantear que posiblemente la población se iniciaba en las laderas de las montañas que he mencionado y continuaba en el predio denominado Las Urracas. Precisamente esas laderas son parte de la estribación norte de la sierra de Manantlán, y se extendían hasta los potreros mencionados por Villaseñor y Kelly: El Pollo, Las Habillas y los Altillos. Un dato más: la descripción de 1525 menciona que Autlán tiene «una estancia que se dice Tecomatlán, que está a una legua de esta ciudad». En efecto, el asentamiento prehispánico Tecomatlán, que no desapareció, como muchos otros, se ubica a esa distancia del sitio donde propongo que se iniciaba y encontraba el Autlán prehispánico. Algunos de los fragmentos o piezas arqueológicas que aún se pueden encontrar en ese predio corresponden a la fase arqueológica llamada por Kelly Tuxcacuesco, que cronológicamente se ubica entre el año 300 a. C. al 300 d. C., y está representada por figurillas (véase la figura 1), platos, cajetes y ollas decoradas con incisiones geométricas, con imágenes de aves y serpientes que representan a la tierra y al cielo.⁵⁶ Por mi parte, entre otros restos arqueológicos, encontré un fragmento de la bella cerámica Autlán policro-

⁵⁵ Actualmente, en parte del predio Las Urracas está el Campo Agrícola Experimental del Centro Universitario de la Costa Sur, propiedad de la Universidad de Guadalajara.

⁵⁶ Mountjoy encontró en el municipio de Villa de Purificación muchas figurillas de la fase Tuxcacuesco; asimismo, reporta el hallazgo de una «bella olla de tipo Tuxcacuesco incisa con motivos de pájaros, posiblemente colibríes», encontrada en una sepultura en un sitio cercano a Villa de Purificación. Consultar Mountjoy, *Arqueología de la Zona Costera de Jalisco y del municipio de Villa de Purificación*, p. 28.

mo descrita por Kelly⁵⁷. Sobre el asentamiento prehispánico de Autlán y el lugar que propongo como su original ubicación, quiero dejar planteadas dos hipótesis más. En una parte del predio Las Urracas se encuentra actualmente el Campo Agrícola Experimental del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, y parte del Autlán prehispánico debió estar en este lugar. Se encuentra dentro de este sitio un pequeño montículo. Se trata de un volcán monogénico, lo que significa que en algún momento de la prehistoria hizo solamente una erupción. Mi hipótesis es que en ese montículo los autlenses de la época prehispánica tenían un centro ceremonial con un altar en su cúspide, desde donde se dominaba todo el «valle hermoso». La otra hipótesis que planteo es que frente a ese montículo se ubicaba una mini-acrópolis, donde vivirían los personajes importantes de aquella sociedad, y luego, en la parte del valle que se extiende frente a dicho volcán, estaban las casas de material perecedero de los pobladores del Autlán prehispánico, con un patrón de asentamiento disperso, rodeado de huertos y árboles frutales. Así describen a los pueblos «de indios» del valle de Autlán diversos documentos que he localizado para la época colonial temprana. Es lógico suponer que ese tipo de asentamiento lo heredaron de la época prehispánica. Solamente futuras excavaciones arqueológicas podrán comprobar o rebatir las hipótesis que ahora planteo. En todo caso, lo que parece ser cierto es que el predio Las Urracas en algún momento de la época prehispánica estuvo habitado. Este tema requiere de más reflexiones. Al respecto, llama la atención que la descripción de Vargas de 1525 sobre el Autlán prehispánico no mencione en absoluto la cercanía de un arroyo o zanja, sobre todo si traemos a cuentas que el vocablo náhuatl Autlán puede tener como traducción al castellano el «lugar del camino del agua». Sabemos que en el Autlán de

⁵⁷ «El Autlán policromo descrito por Kelly (1945), es un tipo cerámico caracterizado principalmente por tener forma de cuenco trípode (molcajete), con motivos decorativos del tipo abstracto en color rojo, naranja y blanco, así como presentar incisiones en formas de rombos en el fondo de la vasija, y esgrafiado para resaltar algunos motivos; también resalta que los soportes tienen una variedad de formas, entre ellas: cónica, cónica con pequeñas protuberancias, bulbo, o bien forma de serpiente, todos con decoración policroma de igual manera. En cuanto a los bordes, suelen ser acampanados, algunos tienen cordón, u otros cuencos poseen borde liso pero cuentan con una decoración plástica en forma de faldilla en la parte inferior del cuerpo». Agradezco a la antropóloga Fernanda Zambrano la presente caracterización de la cerámica Autlán policromo.

1525 no se hablaba el náhuatl sino una lengua local llamada *auteca*. Entonces ¿el nombre de la ciudad aborigen no era Autlán? ¿Tendría otro nombre en su propia lengua que no ha llegado hasta nosotros? ¿Cuándo fue designada con el vocablo náhuatl de Autlán?⁵⁸ Lo que sí parece verosímil, o por lo menos lo dejo planteado, es que en el montículo que se alza en el predio Las Urracas estaba ubicado un templo o centro ceremonial del populoso Autlán prehispánico. ¿Era un centro de peregrinación para los autlenses de aquella época?⁵⁹ ¿El significado del vocablo Autlán estará relacionado con el hecho de que una parte baja del predio Las Urracas es inundable?

⁵⁸ Una reflexión más. Un documento de 1866 sobre un litigio de repartimiento de tierras, que los pocos indígenas que quedaban del asentamiento originario de Autlán presentaron al Ayuntamiento, menciona que el pueblo prehispánico de Autlán «estaba fincado donde desemboca la Cañada de Ayutita». En el apéndice número tres he incluido la transcripción completa de dicho documento, por considerarlo de gran valor. Queda para futuras investigaciones el análisis y crítica histórica de este documento. Si el Autlán prehispánico estaba ubicado donde menciona este documento, ello vendría a desestimar las propuestas de Villaseñor y Kelly, así como la precisión que ahora estoy planteando.

⁵⁹ El predio Las Urracas es propiedad de la Universidad de Guadalajara, y en mi calidad de rectora del Centro Universitario de la Costa Sur de dicha Universidad he invitado a la arqueóloga Chloé Pomedio, con la intención de llevar a cabo excavaciones y trabajo arqueológico en dicho predio. Espero que el próximo año se puedan iniciar estos trabajos.

Figura 1: Figurilla antropomorfa.



«Se trata de una figurilla antropomorfa, representando a un “acróbata” o guerrero ejercitando, debido a la postura particular de las piernas [cordones sencillos] recogidas hacia la parte posterior del cráneo, mientras que se sostiene con sus brazos. A pesar del nivel de erosión avanzado del acabado, se alcanza a percibir un engobe rojo que parece cubrir la totalidad del cuerpo y cabeza, tal vez a excepción del tocado [modelado]; es probable que tuvo originalmente un acabado pulido, el cual prácticamente ya no se logra percibir. Su rostro se caracteriza por ojos de pastillaje redondos y perforados, de la misma manera que las orejas, una nariz prominente y una boca hecha por mediante una incisión horizontal sencilla. Kelly [1945: 69] describe un tipo muy similar a este ejemplar, el cual nombra “Autlán wide-jowled figurines” [figurillas cachetonas], y define a partir de 5 fragmentos de cabezas con las mismas características y un engobe rojo, procedentes de sitios de los complejos Cofradía y Milpa, es decir con una ocupación del Clásico y Post-Clásico temprano». ⁶⁰

⁶⁰ Agradezco a la arqueóloga y ceramóloga Chloé Pomedio, la ficha explicativa de la figurilla antropomorfa.

Cultivo y producción de la grana en el siglo XVI

Sobre el cultivo y producción del *nocheztli* o grana en Autlán debemos plantear la primera pregunta: ¿la población originaria del Autlán conocía su cultivo y comercio? La respuesta a esta pregunta es afirmativa. Su cultivo y demás actividades datan de la época prehispánica en la región de Autlán, y no de las primeras décadas del periodo colonial, como lo sugiere R.A. Donkin cuando dice, citando a D. D. Brand,⁶¹ que posiblemente los franciscanos introdujeron el cultivo de la grana en el occidente de la Nueva España, y que es también probable que, como lo hicieron los dominicos en el sureste, en el occidente los franciscanos hayan impulsado a los indios para que incrementaran el cultivo y la producción del colorante carmesí.⁶²

Para el caso de Autlán, debemos destacar que en el documento antes citado de 1525 no aparece ninguna mención sobre el cultivo del colorante, aun cuando se menciona otro tipo de cultivos y productos. Los conquistadores no sabían de la existencia del colorante, y para los autlenses originarios no se trataba de un cultivo que resultara en extremo relevante, ya que no estaba relacionado con la alimentación, por ejemplo. Seguramente los conquistadores solo vieron y preguntaron lo que era de su interés en los valles de

⁶¹ Brand, 1966: 1966. «Cochineal: Aboriginal Dyestuff from Nueva España». XXXVI Congreso Internacional de Americanistas (Spain, 1964), Actas y Memorias (Sevilla) 2: pp. 77-91. p. 82., citado por R. A. Donkin en *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p. 25.

⁶² Donkin, R. A. *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*. Philadelphia: The American Philosophical Society, 1977. Recuperado de 177.249.201.193 el 30 de marzo 2017 22:11:59 UTC. <<http://about.jstor.org/terms>>. Consultada el 8 de noviembre de 2017, p. 26.

Autlán y Milpa, y se enteraron solamente de lo que sus pobladores quisieron decirles, incluso éstos ocultaron la existencia de algunos asentamientos en el valle. Por otra parte, la grana cochinilla, como mencioné, era conocida y ampliamente empleada para diversos usos por los indios de México central y seguramente también por los autlenses.

La primera referencia que conocemos sobre el cultivo de la grana en Autlán data de inicios de la época colonial, concretamente 23 años después del primer contacto con los conquistadores españoles, y la encontramos en la *Suma de Visitas de 1548-50*, donde se menciona que en el pueblo de Autlán «...tienen granjería entre sí, así de grana como de ganado ovejuno que el común tiene», es decir, la mayoría o el «común» de la gente tenía granjas de grana y de ganado. La referencia completa del documento, además de mencionar la existencia de «granjas de grana», nos da información contundente, aunque indirecta, que sustenta el cultivo prehispánico de la grana en el valle, citemos el documento:

Este pueblo tiene dos cabeceras sujetas. Y en todos hay: setecientos y trece hombres casados; y doscientos y treinta y tres solteros; y seiscientos y noventa y un muchachos. Llámense estos dos pueblos sujetos *Cinacantepeque* y *No-chistlán*. Están todos tres juntos, que solamente tienen en medio una plaza donde se hace un tianguis; y aquí está un monasterio de San Francisco. Están en un llano y valle de muchas arboledas y frutas de la tierra. Es la tierra provechosa. Críanse gran cantidad de gallinas de Castilla. Tienen granjería entre sí, así de grana como de ganado ovejuno que el común tiene. Hay muy buenas aguas. Cógese algodón y todo lo demás. Es gente de razón y recia. Dase trigo. Es tierra templada y sana. Tienen los términos los tres pueblos juntos, puesto que entre sí son conocidos. Tienen tres leguas de largo y dos de ancho. Parten términos con indios de la Purificación; y con el pueblo de ÇACA-PALI; y con YAUQUILA.⁶³

⁶³ Del Paso y Troncoso, Francisco. *Papeles de Nueva España publicados de orden y con fondos del Gobierno Mexicano*. Tomo 1, «Manuscrito 2 800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, Anónimo de la mitad del siglo XVI [Suma de visitas de pueblos por orden alfabético]». Madrid, Establecimiento Tip. «Sucesores de Rivadeneyra», Impresores de la Casa Real, 1905, p. 35-36.

De la referencia anterior solo me interesa destacar los dos pueblos que en ese tiempo eran sujetos de Autlán y compartían una plaza y un tianguis o mercado: *Cinacantepeque*⁶⁴ y *Nochiztlan*. En primer lugar, debemos plantear la siguiente pregunta: ¿por qué estos pueblos no fueron mencionados en el documento de 1525? Posiblemente los gobernantes prehispánicos o «señores» de Autlán, como los llama el documento, ocultaron esa información a los conquistadores. El hecho de que Autlán tenía dos «señores» en 1525 nos lleva a pensar que tal vez, uno de ellos era señor de alguno de los pueblos sujetos. Dejemos la especulación para regresar al tema central. La toponimia de uno de esos lugares es en extremo valiosa y nos lleva nuevamente al cultivo de la grana en el valle de Autlán; me refiero a *Nochiztlán*. Si nos atenemos a la etimología del nombre de este pueblo, su significado sería «lugar de *nocheztli*», nombre náhuatl de la grana. Una etimología más exacta de este vocablo sería «lugar de grana» o «lugar de los nopales que la producen».⁶⁵ Algunos pueblos productores de grana en otras latitudes de México, como en la Mixteca o Zacatecas, entre otros lugares, aún conservan el nombre de *Nochiztlán*.

Otra referencia de la existencia del pueblo de *Nochiztlán*, ubicado en el valle autlense, la encontramos en la «Relación Sumaria que hizo en Nueva España el Licenciado Lebrón de Quiñones a doscientos pueblos»,⁶⁶ resultado de la visita que llevó a cabo por estas tierras desde octubre de 1551 hasta febrero de 1554.⁶⁷ El visitador, además de incluir el pueblo de Nochiztlán del valle de Autlán en los 200 pueblos que visitó, en lo que podemos entender como una crítica a los encomenderos que no vivían en sus pueblos encomendados, menciona que el primer encomendero de la mitad de «los pue-

⁶⁴ El nombre de Zinacantepec es de origen náhuatl y se compone de *tzinacan*, murciélagos, y *tepetl*, cerro: en el cerro o junto al cerro de los murciélagos.

⁶⁵ Relación Geográfica del siglo XVI. Nueva Galicia (edición de René Acuña). México: UNAM: Instituto de Investigaciones Antropológicas. Serie Antropológica, 65, 1988, p. 161-162.

⁶⁶ Archivo General de Indias. Patronato Real. Legajo 20, No 5, Ramo 14. citado en José Antonio Calderón Quijano, María Justina Sarabia Viejo, Ramón María Serrera Contreras *et al.* *Documentos para la historia del estado de Colima, siglos XVI-XIX*. México: Colección Peña Colorada, p. 9.

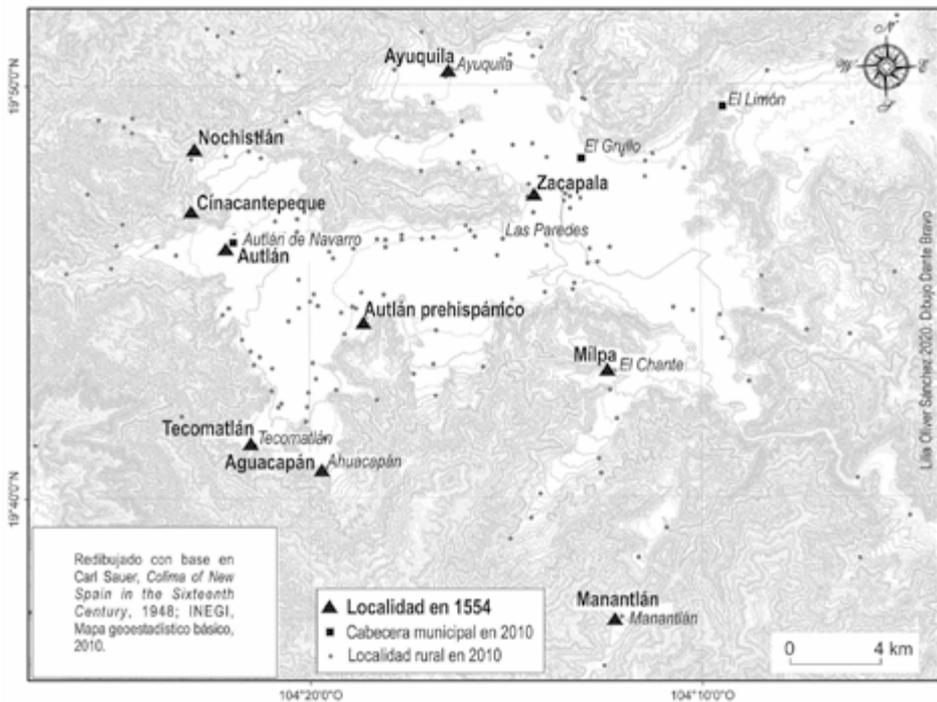
⁶⁷ María Justina Sarabia Viejo. «Visita de Lebrón de Quiñones. 1554», en Calderón, Sarabia, Serrera *et al.*, *op. cit.*, p. 22.

blos de Autlán, Izquintlan, Meztlan, Zinacantepec, Nochistlán, Aguacapan, Tecomatlán y Cuacomán» vivía en la Villa de Colima. ¿En qué lugar estaba ubicado el pueblo de Nochistlán? Por tratarse de un pueblo sujeto de Autlán, igual que Cinacantepeque, debía estar en sus cercanías. La *Suma de Visitas* antes mencionada refiere que «tienen los términos los tres pueblos juntos, puesto que entre sí son conocidos. Tienen tres leguas de largo y dos de ancho». Teniendo como fuente la visita de Lebrón de Quiñones, el geógrafo Carl Sauer elaboró un mapa donde ubica los pueblos de Nochistlán y Cinacantepeque.⁶⁸ Con base en dicho mapa y con la misma visita de Lebrón de Quiñones, los geógrafos Nerina Karen Aguilar e Hirineo Martínez Barragán elaboraron un mapa en el que se ubican, además de los pueblos de Zinacantepeque y Nochistlán, la fundación española de Autlán —donde se encontraba «un monasterio de San Francisco»— y la ubicación que estoy planteando de manera hipotética del Autlán prehispánico (mapa 2). El Nochistlán del valle de Autlán, que aún existía hacia 1554, en algún momento desapareció, como muchos de los asentamientos prehispánicos del valle que fueron desapareciendo conforme la población originaria se fue diezmando, y también a consecuencia de la reagrupación de la población por las autoridades españolas, para fines de su evangelización y de un mayor control por parte de éstas. Sobre el pueblo indígena de Nochistlán del valle de Autlán, Rodrigo Ramos Zúñiga, en su libro titulado *El Nocheztli perdido de Autlán*, es el primero en llamar la atención respecto a su existencia. Este autor reproduce el mapa elaborado por Sauer y menciona sobre su ubicación: «Nochistlán en referencia a una zona poblacional situada al norte del valle, en las confluencias de Cihuatecuán, la cuenca del Jalocote y en vecindad con el cerro del Cinacantepeque (murciélagos), hoy cerro de la Capilla». También menciona que «el término Nochistlán, como tal, era referido a una zona de acopio del insecto, donde se procesaba para la tinción de textiles, alimentos, cerámica, y al propio ser humano»⁶⁹. En la *Suma de Visitas* solo se menciona que tanto Autlán como Nochistlán y Cinacantepeque tenían «granjas de grana».

⁶⁸ Miranda Fuentes, José Luis y Soberón Mora, Arturo. *Mapas y planos de Colima y del occidente de México (1521-1904)*. México: Peña Colorada, 1978, p. 33.

⁶⁹ Ramos-Zúñiga, Rodrigo. *El Nocheztli perdido de Autlán*, p. 63-64.

Mapa 2: Ubicación de las localidades señaladas por Lebrón de Quiñones en 1554.⁷⁰



Fuente: «Mapa de la provincia de Colima en 1554, delineado con arreglo a la relación del visitador Lic. Lebrón de Quiñones», interpretado por Carl Sauer, *Colima of New Spain in the Sixteenth Century*, 1948.

⁷⁰ El mapa denominado «de la Provincia de Colima, en 1554, delineado con arreglo a la relación del visitador Lic. Lebrón de Quiñones, por el historiador norteamericano Carl Sauer, e incluido en su obra: *Colima of new Spain in the sixteenth century* (1948)» se georreferenció de acuerdo a las localidades actuales, las cuales se obtuvieron del Marco Geoestadístico Básico de INEGI (MGB), mediante el cual se realizó el levantamiento censal del año 2010, tomando en cuenta solo el cuadrante del valle de Autlán y Milpa señalados en dicho mapa. Se ancló con respecto a las localidades de Ahuacapán y El Chante, teniendo en cuenta que esta última anteriormente se denominaba «Milpa», con lo cual se ubicaron las localidades de Nochistlán, Cinacantepec, Milpa y Ahuacapán. Se rectificó la ubicación de las localidades de Zacapala, Ayuquila, Manantlán, Autlán y Monasterio de San Francisco, de acuerdo a un previo conocimiento y con base en diversas fuentes.

Cuatro años después de la primera referencia que conocemos sobre el cultivo de la grana en Autlán y 27 años más tarde de la llegada de los españoles a este lugar, encontramos una segunda referencia a su cultivo. La información contenida en dicha referencia me lleva a plantear que seguramente era una práctica ancestral para los habitantes de la época prehispánica en la zona de Autlán. La información data del 27 de octubre de 1552, cuando se llevó a cabo la tasación de los indios tributarios del pueblo de Autlán realizada por el «Alcalde mayor en el Nuevo Reino de Galicia y Visitador por su Majestad» Lorenzo Lebrón de Quiñones.⁷¹ En la visita a Autlán antes mencionada, contabilizó «por todos los que pueden tributar mil seiscientos noventa y seis hombres», de los cuales «eran novecientos sesenta y siete hombres casados» y «solteros mozos que pueden cargar y tributar, doscientos veintiocho». De todos los productos que los autlenses debían tributar a la Corona española, al encomendero y al corregidor, como algodón, maíz, frijol, ají, miel, trigo y leña, entre otros productos, lo que me interesa destacar es el tributo en grana, sobre lo que Lebrón de Quiñones mencionó: «...que sean obligados a dar en cada un año mil doscientos panes de grana del grandor de una medida que los indios dieron, redonda, que es de cuatro dedos de la mano en anchor, atento lo que cogen en el dicho pueblo»⁷². Los franciscanos se establecieron definitivamente en Autlán hasta 1543 y la fundación del convento data de 1546, por lo que resulta inverosímil pensar que los franciscanos enseñaron a los indios a «elaborar panes de grana». De hecho, la elaboración del pigmento en panes la conocían las poblaciones originarias antes de la llegada de los españoles. El tributo que se impuso a los pobladores de Autlán de 1200 panes, refleja que Autlán era una región importante como productora de grana. Lebrón especifica que el tributo impuesto de 1200 panes al año para los indios de Autlán debían darlo durante ocho años. Sobre esto, Dahlgren menciona, citando al cronista Antonio de Herrera, que los in-

⁷¹ *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España* (prólogo de Francisco González de Cossío), México, Archivo General de la Nación, 1952, p. 95.

⁷² Sobre esta referencia vale la pena aclarar que todas las menciones que se han hecho a ella anteriormente, en otros trabajos, en muchos casos sin mencionar la fuente histórica, la toman del libro de Barbro Dahlgren de Jordan, *La grana cochinilla* (México: UNAM, 1990), donde la autora se equivoca en la fuente y no especifica que la información original es del oidor Lorenzo Lebrón de Quiñones.

dios en Tlaxcala que hacían «el carmín para los pintores y las mujeres» no querían descubrir el secreto de «cómo se cuaja», es decir, cómo se hacía en forma de panes,⁷³ y continúa mencionando la autora que al parecer «la única parte donde parece ser conservado el arte de hacer panes de grana fue en Autlán». Si traemos a cuentas que ya para 1530 se impuso como tributo real la grana en la Nueva España,⁷⁴ que desde 1526 salió el primer embarque de grana de la Nueva España a la metrópoli y que desde 1543 se inició la introducción a gran escala del colorante americano a Europa,⁷⁵ es posible que los panes de grana autlenses hayan formado parte de las primeras exportaciones del colorante a España.

Posiblemente los habitantes del Autlán prehispánico le dieron al pigmento el uso que otras localidades productoras de grana de la época le otorgaron, como lo plantea Escalona. El aprovechamiento del *nocheztli* en la época prehispánica «se mantuvo dentro de unos márgenes relativamente reducidos, no siendo, al parecer, un producto de alto valor como si fueron las plumas de aves, la obsidiana o el cacao».⁷⁶ En contraste, en la época colonial el colorante mexicano revolucionó las industrias de colorantes y textiles en Europa.

El tributo en panes de grana, además de otra variedad de productos que aparecen en la tasación de los indios de Autlán que hizo Lebrón de Quiñones en 1552, no vuelve a aparecer en las siguientes tasaciones que conocemos para el siglo XVI. De hecho podemos preguntarnos si pudieron cumplir durante los ocho años con los tributos impuestos en la primera tasación, que

⁷³ Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinilla*, p. 14.

⁷⁴ Donkin, R. A. *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, p. 24. En 1536 el pueblo de *Guaxuapa* (Huajuapán) tributaba dos cargas de grana, Raymond Lee, «Cochineal Production and trade in New Spain to 1600», en *The Americas*, vol. 4, núm. 4, abril de 1948, p. 454. Para la década de 1570 había ya un crecido número de pueblos de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala que tributaban grana en diferentes cantidades.

⁷⁵ Bruquetas Galán, Rocío, en Fernández Félix, Miguel (coordinador general). *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 136.

⁷⁶ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: Grana, conflicto y rebelión en los pueblos indios de Nexapa, Nueva España, 1750-1800*, p. 81. Este autor menciona que «aunque no es un producto agrícola usaremos el término *cultivar* para referirnos a la producción de cochinilla con fines comerciales durante la época colonial», de igual manera usamos el término en el presente trabajo.

incluía 1 200 panes de grana cada año. Lo cierto es que por una tasación del 24 de noviembre de 1562, apenas diez años después de la primera, los habitantes de Autlán hicieron saber a «los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España» que «no pueden cumplir los tributos que están tasados, atento a... la cantidad de gente que en el pueblo hay».⁷⁷ Si leemos entre líneas, descubrimos que la solicitud de los autlenses responde a que la población originaria en general, y por lo tanto también el número de tributarios, se ha reducido drásticamente, como lo veremos enseguida. Ante esto, el virrey ordenó que pagaran como tributo «quinientos cuarenta y tres pesos y seis tomines de oro común, pagados por los tercios del año, y más setecientas veinticinco hanegas de maíz al tiempo de la cosecha, puesto en la cabecera del dicho pueblo y no otra cosa alguna... y no se les lleve, pida ni reparta más tributos».⁷⁸ Una tasación más del siglo XVI, del 13 de enero de 1570, reduce nuevamente de manera abismal los tributos solicitados. Solo se les exige algodón, maíz y «veinticinco pesos y tres tomines de oro común».⁷⁹ La reducción de los tributos en la cantidad de dinero y en la diversidad de productos está directamente relacionada con el brutal descenso de la población aborigen, como consecuencia de las guerras de conquista, los trabajos intensos y la esclavitud a que fue sometida en los primeros años de la época colonial, así como las devastadoras epidemias que cobraron la vida de miles de pobladores, con lo que, obviamente, se reducía el número de tributarios. Hagamos un paréntesis para mencionar brevemente algunos datos del descenso de la población de Autlán en las primeras décadas del periodo colonial, con el objeto de poner en contexto esa brusca disminución de los tributarios y, por ende, la desaparición del tributo exigido en panes de grana.

En 1525 el Autlán prehispánico tenía 4 400 hombres y 2 400 casas, según el documento antes citado de ese año, y según mis estimaciones tendría una población aproximada de 17 600 habitantes.⁸⁰ Se trataba de un populo-

⁷⁷ *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 95-96.

⁷⁸ *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 96.

⁷⁹ *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 95.

⁸⁰ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana, población y mestizaje*, p. 76. Para calcular el número de habitantes, a partir del total de hombres que proporciona el documento de 1525, partimos del supuesto de que el número de hombres reportados eran casados y que el visitador Vargas requería esa información con la intención de

so asentamiento: el más poblado de todo el valle. Población que entre 1525 y 1550, es decir, en los primeros 25 años del periodo colonial, se redujo en 78.5 %. Si extendemos el periodo a los primeros 67 años de la época colonial, la población originaria de Autlán se redujo en un 99 %. Faltó poco para que el populoso Autlán prehispánico desapareciera del mapa, pues según fray Alonso Ponce había menos de 200 habitantes en 1587. La mortandad fue catastrófica. Fueron años de enfermedad y muerte, por lo que más que «un derrumbe abismal» de la población, se trató de una hecatombe demográfica. Si en 1552, cuando quedaban solo 3 784 habitantes en Autlán, se les exigieron 1200 panes de grana de acuerdo a «lo que cogen en el dicho pueblo», es decir, de acuerdo a lo que se producía en Autlán, podemos suponer que el cultivo y producción del *nocheztli* en el periodo prehispánico y en los primeros años de la conquista era realmente significativo. La tradición y técnica prehispánica de hacer panes de grana en Autlán no se perdió durante el periodo colonial.

Donkin no ubica Autlán entre los productores prehispánicos de grana, sin embargo, lo señala como uno de los sitios productores en los primeros años del periodo colonial (1520-1550). Menciona también que aun cuando en los primeros años de dicho periodo Tlaxcala era el sitio más importante de producción del colorante, había también reportes aislados de producción de grana en Michoacán (Huaniqueo), en Veracruz (Cocula) y «un notable *cluster* alrededor de Autlán, más tarde conocido como Autlán de la Grana, en Jalisco».⁸¹ Las dos últimas referencias sobre el cultivo de la grana en el valle de Autlán del siglo XVI dejan ver que seguía siendo importante su cultivo. Una de estas referencias la proporciona el padre comisario de los

saber cuántos indios podían convertirse en tributarios a la Corona. Se entendía por tributario al plebeyo varón casado, los viudos, viudas y adultos solteros, hombres y mujeres se consideraban como *gente menuda*, y aun cuando ayudaban a proporcionar el tributo, no estaban registrados como tributantes (consultar: Sherburne F. Cook y Woodrow Borah. *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*. México: Siglo XXI, 1977, p. 34). Los estudios pioneros sobre la población de Woodrow Borah para los primeros años de la conquista sugieren multiplicar por cuatro al total de los tributarios, para obtener estimaciones sobre el total de la población (Woodrow Borah. *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, 1975 [col. SepSetentas, Núm., 227], p. 20).

⁸¹ Donkin, *Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus*, P. 25.

franciscanos, fray Alonso Ponce, quien visitó Autlán en 1587, sobre lo cual mencionó: «dáse en aquel valle mucha gran».⁸² Esta información se relaciona con una serie de datos que proporciona sobre los pueblos productores de grana en la Nueva España y la Nueva Galicia en el siglo XVI (1520-1600). Por esa información sabemos que eran productores de grana en el valle de Autlán, además de esta localidad, Ahuacapán y Tecomatlán.⁸³

Es de suponerse que de 1550 a 1600 la producción de grana estuvo en manos de las poblaciones originarias. Los lugares donde se cultivaban las nopaleras y se producía el tinte rojo se llamaban «huertas de tuna». Muchos caciques indígenas en otros lugares de la Nueva España se hicieron ricos con el cultivo y la venta de grana. Esto, desde luego, no sucedió en Autlán, donde casi fue exterminada su población originaria en los primeros años de la colonización española.

⁸² Ornelas Mendoza y Valdivia, Nicolás Antonio de, *Crónicas de la Provincia de Santiago de Xalisco, 1719-1722*. Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 2001, p. 63.

⁸³ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: Grana, conflicto y rebelión en los pueblos indios de Nexapa, Nueva España, 1750-1800*, p. 85.

Cultivo y producción de la grana en el siglo XVII

Desafortunadamente no he encontrado ninguna información sobre el cultivo de la grana en el Autlán del siglo xvii, por lo cual solo puedo dejar planteados algunos supuestos, así como algunos datos de la producción de grana durante ese siglo en otros lugares de la Nueva España. Por lo que respecta a Autlán, es de suponer que su cultivo continuó a lo largo de esa centuria, ya que como lo veremos en el siguiente apartado, al despuntar el siglo xviii había una red de productores de grana en Autlán, y por lo menos algunos de ellos cultivaban y comerciaban con el precioso tinte ya desde las últimas décadas del siglo xvii. Durante este siglo, seguramente los cultivos importantes de grana estaban en manos de criollos o peninsulares, y una empobrecida y diezmada población indígena, perteneciente a las castas, trabajaba como peones en las «huertas de tunas», y tal vez algunos cuantos llegaron a tener pequeñas nopaleras «donde cogían alguna grana».

Quedan por lo pronto algunas preguntas sin respuesta. ¿En qué lugares del valle se cultivó la grana durante el siglo xvii? Recordemos que para el siglo xvi se cultivaba grana en Nochiztlán, Cinacantepeque, Aguacapán, Tecomatlán y, desde luego, en Autlán. Los dos primeros asentamientos prehispánicos eran pueblos sujetos de Autlán, y desaparecieron a lo largo de ese siglo, pero ¿en Aguacapán y Tecomatlán continuó cultivándose grana en el siglo xvii? ¿En qué otros asentamientos se cultivó? ¿Quiénes la producían? ¿Era para cultivo local, o se llevaba fuera de la Alcaldía Mayor de Autlán? ¿En qué cantidades se producía? Sólo futuras investigaciones y hallazgos podrán dar respuesta a estas y otras preguntas.

Cultivo, producción y comercio de la grana, 1700-1817

Juan Bautista de Ubidea, un vasco productor de grana

Los dueños importantes del negocio de la grana en Autlán durante el siglo XVIII, como debió suceder en la centuria anterior, continuaron siendo los peninsulares y criollos. Conocemos el caso concreto de un productor y comerciante de grana que era peninsular. Se trata de Juan Bautista de Ubidea (1676-1720), quien murió en Autlán el 9 de mayo de 1720 sin dejar testamento (*ab intestato*), lo que puso en marcha al aparato administrativo para la recaudación, conteo, valoración y venta de sus bienes, por lo que sería pertinente preguntarse cuántos productores de grana cochinilla en Autlán fallecieron con su documentación en orden. Esto no necesitó la intervención de los ministros civiles y no generó documentación que ahora nos dé luz sobre el tema. Posiblemente uno de los más importantes productores y comerciantes en el Autlán dieciochesco, a juzgar por la fortuna que tenía al momento de su muerte, fue precisamente Juan Bautista de Ubidea, quien era oriundo de la Anteiglesia de Dima, en Vizcaya.⁸⁴ Desconocemos también la fecha en que llegó a la Nueva España y los motivos que lo impulsaron a trasladarse al Virreinato; sin embargo, sabemos, por una carta que recibió hacia 1708, que uno de los primeros destinos del vasco fue la ciudad de Puebla.⁸⁵ En esa

⁸⁴ Ubidea fue bautizado en 1676. Sus padres fueron Pedro de Aguirre de Ubidea y Francisca de Mena. Su apellido debería ser el mismo de su padre, pero por alguna razón Juan Bautista se quitó el primer apellido. Además, tenemos conocimiento de otros familiares suyos: Josefa y Cecilia de Ubidea, sus hermanas. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola (en adelante, BPEJ). Fondo: Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia (en adelante, ARANG). Colección: Bienes de Difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 8, fte.-f. 8, vta.

⁸⁵ *Ibid.*, f. 12, fte.

misma correspondencia, el remitente se lamentó de la mala fortuna de los negocios que Ubidea llevaba en aquella ciudad, lo que le obligó a ocuparse en otras actividades para las que estaba preparado, como la enseñanza de la lectura y la escritura a infantes, para lo cual fundó una escuela para niños en Puebla.⁸⁶ Desconocemos también por qué razón Juan Bautista decidió trasladar su residencia a Autlán, a donde llegó en 1700, a la edad de 24 años. ¿Conoció el vasco en Puebla el negocio de la grana cochinilla y se enteró de su producción en el pueblo de Autlán? Casi podemos darlo por hecho, ya que, como menciona Sarabia Viejo, «la ciudad de Puebla se convirtió en el centro comercial» más importante de la grana cochinilla en la Nueva España, tanto para su venta en el interior del Virreinato como para la exportación, por estar situada en el camino real que unía México con Veracruz, puerto de embarque de las flotas hacia la metrópoli.⁸⁷ ¿Decidió Ubidea, cuando vivía en Puebla, probar fortuna en el cultivo y comercio del preciado tinte rojo, y se decidió por el lejano Autlán por sobre las regiones más cercanas a Puebla que cultivaban grana, presumiendo que en este pueblo estarían menos competidos su cultivo y comercio? Seguramente la falta de éxito en los negocios que el vasco llevó a cabo en Puebla lo motivaron a probar suerte en otros lares y así llegó a Autlán.

Lo que sabemos es que a raíz de los interrogatorios que se llevaron a cabo luego del fallecimiento de Ubidea, un vecino de Autlán por aquel entonces, Alonso de Monroy Pizarro, declaró conocerlo desde que aquel llegó al pueblo y aseguró que desde su llegada se dedicó al cultivo de la grana y, al igual que en Puebla, a la enseñanza de la lectura y la escritura. El documento menciona al respecto: «... que en sus principios comenzó a trabajar personalmente en el ejercicio de enseñar niños a leer y escribir y en sembrar tunales y poner grana, y en esta forma fue buscando hasta llegar a traer tiendas de mercancía».⁸⁸ Esta declaración me lleva a plantear nuevamente que el vasco sabía muy bien de la importancia del cultivo de la grana, supo de ello cuando vivió en Puebla y eligió Autlán, a donde llegó con la intención de —como dice la declaración de Monroy— «plantar tunales y poner grana»,

⁸⁶ *Ibid.*, f. 12, fte.

⁸⁷ Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 28.

⁸⁸ *Ibid.*, f. 98, fte.

aun cuando otro de los testigos del proceso del intestado declaró que cuando Ubidea llegó a estas tierras tenía poco «conocimiento de las cosas de la Nueva España».⁸⁹ Parece más verosímil la declaración de Alonso de Monroy si traemos a cuentas que, como mencioné, casi con seguridad Juan Bautista supo de la importancia del comercio de la grana en Puebla. ¿El dinero que ganó Juan Bautista en la enseñanza de infantes le permitió comprar sus primeras nopaleras? Cabe la posibilidad. Lo cierto es que Ubidea se asentó definitivamente en Autlán hasta su fallecimiento, y pronto se dedicó a otras labores, sin desatender el cultivo, la producción y el comercio del preciado tinte autlense. Tenía su propia recua y un arriero que trabajaba para él, por lo que se dedicaba también a la arriería, y por la cantidad de dinero y de personas a las que prestaba emolumentos, fungía también como prestamista. Quizá era un prestamista importante en ese momento, no solo en Autlán sino en la región. Hacía préstamos de dinero a ricos y pobres, a libres y esclavos, a españoles, indios, mulatos y negros. Mencionemos como ejemplo a algunos de ellos. Entre los españoles y criollos estaban el capitán Thomas de la Parra, de Amula; el brigadier don Agustín de Arriola, de Tecolotlán; doña Manuela de Araiza y su marido, don Nicolás de Pamplona, matrimonio de la jurisdicción de Guachinango; fray Juan Cabello Donado, «huído», y don Joseph de Sabalsa, de Mascota. Dentro de los deudores pobres y/o pertenecientes a otros grupos estaban, por ejemplo, Joseph de Cázares «el cojo», difunto, y su mujer, «muy pobres»; el indio Felipe de Santiago, del poblado La Quemada, ubicado a doce leguas de Autlán; Angelina, «india pobre», de Autlán; Juan Hernández, esclavo de Ahuacapán; Simón Vicente, mulato de «San Cristóbal», y Juan de los Reyes, mulato en El Zopilote, jurisdicción de Guachinango. Los deudores de Ubidea a la hora de su muerte le debían en total «trescientos sesenta y siete pesos, dos tomines y medio, salvo yerro», y su influencia como prestamista se extendía a lugares como Tepic, Amula, Guachinango, la Villa de Purificación, Tomatlán, Telecolotla, Mascota y Talpa (cuadro 1). ¿Era el cultivo y comercio de la grana, en ese tiempo en Autlán, una actividad lucrativa? Por lo menos lo fue para Ubidea, y aun cuando guarda distancia con la riqueza que producían las haciendas azucareras o trapiches de ese tiempo, como la de Aguacapán, el negocio de la grana tam-

⁸⁹ *Ibid.*, f. 12, fte.

bién generaba riqueza a principios del siglo XVIII, y lo haría también en otros momentos de este siglo. El peninsular Ubidea tenía además una tienda muy bien surtida con todo tipo de mercancías (ver apéndice 3), actividad colateral al cultivo y comercio de la grana. Este modelo de productor y comerciante de grana, tendero, prestamista y dueño de una recua se repitió en otras latitudes de la Nueva España donde se cultivaba grana, por algo el negocio de este tinte fue una actividad lucrativa.

Cuadro 1: Deudores de Juan Bautista de Ubidea hacia 1718

Nombre	Cantidad
Joseph Cáceres «el cojo» y su mujer, «muy pobres»	25 pesos
Diego de Quiroga, «reo ausente»	43 pesos, 2 tomines
Bernardo Ordóñez, «de Tapalpa»	16 pesos
María de Fonseca	6 pesos 7 tomines
Andrea González y María González	7 pesos
Alonso Sánchez Ronquillo, «de la Purificación»	10 pesos, 7 tomines
Simón de Monroy, «pobre y baldado»	2 pesos, 4 tomines
Gonzalo de los Ríos, «Tomatlán»	4 reales
Baltazar de Benavides	19 pesos, 5 tomines
Lorenzo del Castillo Maldonado, vecino de Tecolotlán	7 pesos, 3 tomines
Lorenzo de Meza	4 pesos
Antonio de Lira	1 peso, ½ tomín
Juan de los Reyes, mulato de «El Zopilote»	21 pesos, 5 tomines
Agustín Luis Toscano	13 pesos
Thomas de la Parra, «de Amula»	1 peso
Manuela de Araiza, vecina del real y minas de San Sebastián en El Zopilote	32 pesos, 4 tomines
Juana, «la rica»	6 pesos y 6 tomines
Agustín de Arriola, vecino de Tecolotlán	4 pesos, 4 tomines
Francisco de Quiroga, de Purificación	23 pesos, ½ tomín
Domingo Fernández, «el Gachupín»	26 pesos
Joseph de Alcázar	5 pesos tomines
Juana la Madera, «pobre y difunta»	Con letra dice 12 reales y con número 1 peso 4
Francisca de Ávila	10 pesos, 5 tomines
Inés de Olaso, «pobre y difunta»	2 pesos, 3 ½ tomines

Nombre	Cantidad
Gaspar Rodríguez de las Cisneras	5 tomines
Felipe de Santiago, vive en La Quemada	18 pesos, 4 tomines
Nicolás Rico, vecino de la Villa de la Purificación	2 pesos, 2 ½ tomines
Angelina, india de Autlán	1 peso, 4 ½ tomines
El hijo de Joaquín de Aguayo	6 tomines
Mariana Ruiz	3 pesos
Hernando González, «El calvo»	12 pesos 6 tomines
Fernando González, el Cabo	12 pesos, 6 reales
Francisco de Belloso, de Mascota	19 pesos, 3 reales
El primo de Juan de Zúñiga, vecino de Autlán	6 pesos
Nicolás Vázquez	5 pesos, 1 real
Fr. Juan Cabello Donado	11 pesos
Agustín de Amaya	3 pesos
Joseph de Mena	7 reales
Joseph de Amézquita y Sabalza	4 reales
Gerónimo de Covarrubias, vecino de la Villa de la Purificación	2 pesos, 2 reales
Miguel de Cáceres	4 pesos
Antonio Álvarez de Castrejón	2 pesos, 3 ½ reales
Juan Guerrero	2 pesos, 2 reales
Francisco Fajardo	10 pesos, 2 ½ reales
Miguel de Amaya	2 pesos
Domingo de Cáceres	11 pesos
Alonso Sánchez Cabezuelas	4 pesos, 4 reales
Andrés de Iparraguirre, vecino de las minas del Zopilote	1 peso, 6 reales
Antonio de Olivera	5 reales
Juan Hernández, mulato libre de Ahuacapán	06 reales
Simón Vicente, mulato de San Cristóbal	1 peso
Joseph de Sabalsa, de Mascota	4 tomines

Fuente: ARANG. Bienes de difuntos, caja: 17, expediente: 1, progresivo: 202 año: 1720, año 2: 1722, f. 36, vta.- 38. f. 40, fte.- f. 40, vta.

Juan Bautista de Ubidea falleció, como mencioné, el 9 de mayo de 1720 en su casa, a la edad de 44 años. La relación ejecutada sobre los bienes del difunto da cuenta de las características que tenía su vivienda: «Primeramente, se ponen por inventario la casa de la morada de dicho difunto, que se com-

pone de una salita con su corredor y en él un aposentillo, otro en el costado y todo con pared de adobe y techos de paja, con sus puertas con llave». ⁹⁰ Pero cuando los valuadores llegaron al patio de la morada, señalaron que tenía: «un tunal en que pone grana, que dichos contadores habiéndolo contado dijeron componerse de ochocientos pies de tuna que estaba acabada de cortar; y un platanar y unos árboles de aguacates». ⁹¹ Un huerto con 800 plantas de nopal era considerable en ese tiempo. Por ejemplo, hacia 1740, el dominico fray Joaquín Vasco, autor por cierto de un reporte sobre la grana en Oaxaca, fue enviado a Ecatepec, pueblo de la zona chontal, en donde «encontró en el huerto de la iglesia una cantidad importante de nopaleras donde se criaba la cochinilla. Las alrededor de 500 plantas de nopales habían sido sembradas por sus predecesores». ⁹² El fraile incrementó el número de plantas, por otra parte. El testimonio anterior nos muestra que en el pingüe negocio de la grana también participaron religiosos, de hecho, en Oaxaca tanto las autoridades locales como los dominicos de la provincia de San Hipólito Mártir se interesaron e impulsaron decididamente el cultivo y comercio de la grana, sobre todo teniendo sus intereses invertidos en ella. ⁹³ Sobre la extensión de los huertos de tuna, casi un siglo después del huerto que tenía Ubidea, y en la región más importante del cultivo del colorante, Oaxaca, solían encontrarse huertos cuya extensión fluctuaba entre 400 y 2000 plantas de nopal, ⁹⁴ de manera que el huerto autlense de 1720 con sus 800 plantas y «más», según declaró otro testigo en el juicio del intestado de Ubidea, no era menor y de-

⁹⁰ *Ibid.*, f. 34, fte.

⁹¹ *Ibid.*, f. 34, vta.

⁹² Dahlgren de Jordan, Barbro. *La grana cochinilla* p. 47-63. Esta autora reproduce todo el informe de fray Joaquín Vasco, cura párroco de Santa María Ecatepec.

⁹³ Sarabia Viejo, Ma. Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*, p. 36.

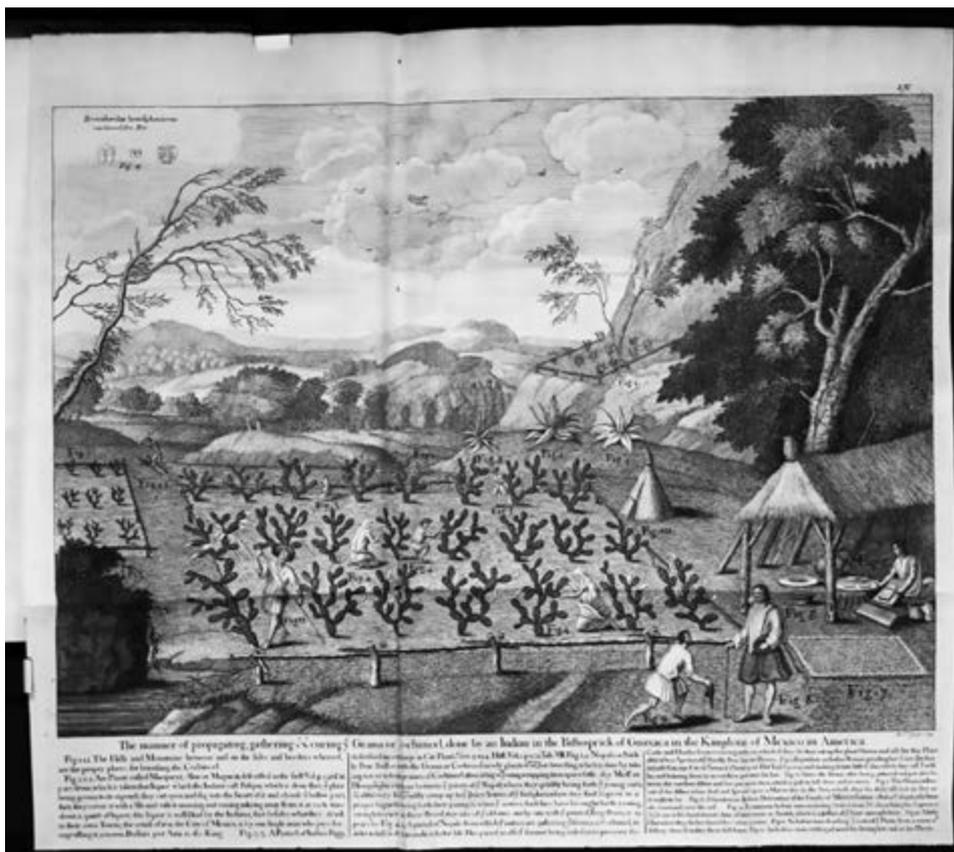
⁹⁴ Huemac refiere la extensión de los huertos en el poblado de Lachiguiri ubicado en el valle de Nexapa, en Oaxaca, donde alrededor de catorce vecinos se dedicaban al cultivo de la grana: «Martín Gerónimo tenía 800 plantas de nopal, Pascual Bartolomé 2000, Nicolás Alberto 2000, Luis Pascual 1000, Miguel Pedro 700, Santiago Juan 600, Domingo Alberto 1000, Martín José 600, Francisco Pascual 900, José Francisco 1000, Bartolomé Pascual 800, Rafael Mendoza 2000, Juan Santiago 400 y José Miguel 800». Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 130.

ja ver la importancia del cultivo del *nocheztli* en el valle autlense. ¿Cuántos huertos más había en el valle?, ¿qué extensión tenían?, ¿quiénes más se dedicaban a cultivar la grana cochinilla y comerciar con el preciado tinte? Gracias al documento del intestado de Ubidea pudimos localizar, con nombres y apellidos, una red de productores de grana, conocidos como «graneros», en el Autlán de las primeras décadas del siglo XVIII. Por ello sabemos que había más de un «huerto de tunas» en ese tiempo en Autlán, incluida una «huertecilla» de una de las criadas de Ubidea, como lo veremos más adelante. Gracias al expediente del intestado de Ubidea es posible realizar un breve esbozo sobre el cultivo de la grana en este pueblo a principios del siglo XVIII,⁹⁵ sabemos de los cuidados que los autlenses de esos años tenían con sus «huertos de tuna», cómo estaban conformados esos huertos, y la forma en la que preparaban las tortas o panes de grana.

La ubicación del domicilio de Ubidea en las orillas de Autlán, además del hecho de que en el patio de su propia casa tuviera un huerto de nopal, nos hace pensar en un grabado publicado por Hans Sloane en su obra *A voyage to the Islands Madera, Barbados, Nieves* [...], donde podemos observar el proceso del cultivo de grana cochinilla en Oaxaca a campo abierto. Este paisaje, anexando el platanar y los árboles de aguacate, bien podría aplicarse para el caso de Autlán y la casa de Juan Bautista, con la sierra de Manantlán o de Cacoma de fondo (figura 2), donde podemos imaginar, además, a los asistentes del vasco, Antonio González, Francisca García y su hermana Beatriz, recolectando el insecto de los nopales y, tal vez, como se muestra en el grabado, haciendo los panes de grana, al tiempo que Ubidea supervisaba las labores en el huerto.

⁹⁵ Por considerar que el documento del intestado de Juan Bautista de Ubidea es parte del rescate de las fuentes históricas sobre la historia de la grana en Autlán y la Nueva España, lo reproducimos íntegro y paleografiado en el apéndice número uno.

Figura 2: Manera de propagar, recolectar y curar la grana cochinilla, implementado por los indios en el obispado de Oaxaca en el reino de México en América.⁹⁶



Con la muerte del vasco quedaron también entre sus pertenencias doscientas ochenta y ocho «cañas de grana».⁹⁷ No sabemos qué cantidad de panes

⁹⁶ Sloane, Hans. *A voyage to the Islands Madera, Barbados, Nieves.*

⁹⁷ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola [en adelante BPEJ]. Fondo: Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia [en adelante ARANG]. Colección: Bienes de Difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 36, fte.

tenía cada «caña». Mediante los interrogatorios que se llevaron a cabo para saber si Juan Bautista estaba casado, qué relación tenía con su sirvienta, Francisca García, y si ella junto con su hermana recibían algún salario por su trabajo, el capitán Gerónimo Benavente y Maldonado declaró que «aunque las ha visto portadas con decencia, no sabe si le venía por dádiva que dicho difunto le[s] hizo, o de las granjerías que en dicha casa tenía, con un amasijo que dicho difunto le mantenía y el beneficio de las frutas de la huertecilla de dicha casa y la de dicha Francisca, donde cogía alguna grana.»⁹⁸ Las consideraciones que Juan Bautista tenía con la joven Francisca García y su hermana menor, como permitirles que atendieran su «huertecilla de tunas» o «traerlas bien vestidas», se debían seguramente a la relación que el vasco mantenía con aquella, pues después de su muerte ella reclamó la herencia del productor de grana diciendo que la «había desflorado con promesa de matrimonio». En los interrogatorios al respecto, un amigo de Ubidea, el capitán Juan de Fonseca, designado en los autos del intestado como «español y persona de excepción, vecino de este pueblo», declaró que Ubidea nunca le comentó que mantuviera una relación con Francisca, declaración que por cierto se contradice con la de algunos mozos que mencionaron que Francisca dormía con Juan Bautista en su cuarto, o la del sastre de Ubidea, quien una tarde al ir a la casa de éste a entregar unos calzones que le había mandado hacer, descubrió «sin querer» que Juan Bautista y Francisca dormían plácidamente la siesta en la cama del vasco. Al reclamo de Francisca, el Juez General del Juzgado de Difuntos de la Real Audiencia de Guadalajara⁹⁹ negó la solicitud porque no estaban casados. Resulta entonces explicable que Francisca García, además de otros trabajos, atendiera el huerto de Ubidea, y que el vasco le diera los recursos para «un amasijo» donde hacían pan, lo que me interesa destacar es que le permitió atender su propio «huertecillo» de tunas en su casa. El trabajo de mujeres, niños y ancianos en pequeñas huertas de tunas era usual, en particular el de aquellas que solían combinar el cuidado de sus huertas con el trabajo doméstico. El hecho de que Benavente refiera que Francisca García «cogía alguna grana» en su huertecilla, corrobora lo que diversos visitantes al pueblo refieren, al mencionar

⁹⁸ *Ibid.*, f. 55, fte.

⁹⁹ El juez era el licenciado Matías Ángel de la Mota Padilla, primer y notable historiador nacido en Guadalajara.

que era lo «común» para sus habitantes esta actividad. El cultivo de la grana, entonces, no solo sirvió para acuñar fortunas relativamente importantes como la de Ubidea, sino que para los más pobres vender un poco de grana significaba tener un plato de comida. El hecho de que Francisca también tuviera una «huertecilla» y cogiera alguna grana nos lleva a pensar que la producción de grana en Autlán y su valle salía de los productores mayores como Ubidea, pero también de productores menores, y muy menores, como la sirvienta de Ubidea, quienes posiblemente la vendían en el mercado local o a los grandes productores, que podían sacarla a mercados como las ciudades de Guadalajara, México y Puebla. Algunos indios o poblaciones mezcladas pobres debieron beneficiarse raquímicamente del cultivo de la grana. Lo que seguramente no sucedió en Autlán, como lo mencioné líneas arriba, fue que la población originaria se dedicara en gran escala a la producción y comercio de grana, como sucedió en otros lugares de la Nueva España, por la sencilla razón de que los pobladores originarios casi fueron exterminados.

Si retrocedemos a los primeros años del periodo colonial en Autlán, es probable que algunos caciques, además de pagar sus tributos en grana, como vimos, se beneficiaran de su cultivo y venta, pero muy pronto solo algunos sobrevivientes pobres fueron empleados como peones en el cultivo del precioso insecto productor del *nocheztli*, y fueron ellos los que enseñaron cómo hacer los panes de grana. A diferencia de Autlán, en otros lugares del México central, como Cholula, por ejemplo, su población a pesar de haber sido diezmada también por las epidemias era lo suficientemente numerosa para que un sector de la nobleza indígena mantuviera el cultivo y comercio de la grana durante los primeros años de la época virreinal. Norma Castillo refiere que en Cholula, a partir de la década de 1580, los indios se mantuvieron como los únicos productores del tinte hasta mediados del siglo XVII, aun cuando muy pronto el comercio del preciado tinte les fue arrebatado, porque «a partir de 1570 grupos de españoles se interesaron por el comercio de cacao y grana».¹⁰⁰ Otro ejemplo son los indios de Tlaxcala. Brian Hamnett

¹⁰⁰ «Hay constancia de que para la década de 1590 existían alrededor de 83 comerciantes peninsulares asentados en la ciudad de Cholula». Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 87. Castillo, Norma. «Auge y fin de la grana cochinilla en Cholula (1579-1663)», en Thomas Calvo y Alain Musset (coord.). *Des Indes Occidentales À L'Amérique Latine*, vol. 11, publicado en línea el 24 de abril de 2013.

menciona que a mediados del siglo XVI llegaban a ganar más de 100 mil ducados cada año por la venta de grana.¹⁰¹ Por su parte, James Lockhart menciona que tanto la clase gobernante de Tlaxcala como el común de la población estaban inmersos en el cultivo y comercio de la cochinilla.¹⁰²

Regresemos al Autlán de los primeros años del siglo XVIII, cuando en un relato del cronista fray Nicolás Antonio de Ornelas Mendoza y Valdivia se fundamenta que en Autlán el común de la población, como en otros lares, estaba involucrado en el cultivo de la grana. El cronista mencionó al respecto: «tratan con colmenas y cochinilla; de donde sale muchísima cera, grana y carmín para México y Guadalajara».¹⁰³ La referencia anterior deja ver que la grana que salía de Autlán no solo se comerciaba en panes de grana, sino convertida ya en laca o «carmín», como lo menciona el cronista Ornelas.

Regresemos al documento del intestado de Ubidea. Sus criadas, Beatriz de Cázares y su hermana Francisca, además de atender su pequeña huerta de tunas, apoyaban en las labores del huerto del vasco. Beatriz mencionó en su declaración «[que] habrá tiempo de ocho años que ésta y su hermana le servían con el salario de dos pesos, que le pagó como cinco o seis años a la dicha su hermana y en el restante tiempo no le dio por razón de salario cosa alguna, asistiéndola en un todo así a la que declara como a la dicha que la presenta, dándoles dicho difunto lugar [a] algunas granjerías.»¹⁰⁴, es decir, como mencionamos, les permitía atender su propia huerta de tunas. En su testimonio, Beatriz indicó que su hermana era la encargada de los negocios de Ubidea cuando éste salía de Autlán: «Y que quedaba al cargo de [...] todo

¹⁰¹ Hamnett, Brian. *Politics and trade in southern Mexico. 1750-1821*. Oxford: Cambridge University Press, 1971. Recientemente se publicó la traducción al español con una nueva introducción: *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*. Oaxaca: UABJO-El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis, 2013. Citado por Huemac Escalona Lüttig en *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 8.

¹⁰² Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, p. 86 y 87. Lockhart, James. *Los nabuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 254.

¹⁰³ Ornelas Mendoza y Valdivia. *Op. cit.*, p. 62.

¹⁰⁴ BPEJ «Juan José Arreola». Fondo ARANG. Colección: Bienes de Difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 56, fte.

lo que había, comprando, vendiendo y cobrando lo que producía la tienda que dicho difunto tenía». ¹⁰⁵ Por lo que es probable que el huerto del vasco también estuviera a su cargo cuando Ubidea salía a realizar otros negocios fuera del pueblo. Sus sirvientas, Francisca y Beatriz, de 27 y 16 años, respectivamente, según declaró «Nicasio Ortiz de Balmaceda, teniente de Autlán», eran *coyotas*, con este nombre se designaba durante la época colonial a «un grupo de población que descendían de la unión entre mestizos y cuarterones, éstos a su vez descendían de los moriscos o tercerones, resultado de la mezcla entre blancos y mulatos o blancas y mulatos», por lo cual los coyotes y coyotas eran afrodescendientes». ¹⁰⁶ De modo que para el caso de Autlán, con el trabajo de las sirvientas de Ubidea en su huerta de tunas, sabemos qué población perteneciente a dicho grupo trabajaba como mano de obra en el cultivo de la grana, lo que resulta verosímil si traemos a cuentas la importante proporción de población afrodescendiente que había en Autlán y en su valle a finales de los siglos xvii y xviii. Lilia Oliver sostiene que entre 1689 y 1770 «Autlán se ha convertido en un pueblo con dos importantes grupos de población: la criolla y la afrodescendiente». ¹⁰⁷

Regresemos al cultivo de la grana. Por el expediente de Ubidea conocemos detalles sobre los cuidados que debían tenerse en las huertas de tuna y las tortas de grana. El capitán Gerónimo Benavente y Maldonado fue designado como depositario de los bienes del vasco. ¹⁰⁸ Entre mayo y octubre de 1720 no hubo quien se dedicara a tratar la grana que Juan Bautista había cultivado en su huerto días antes de su fallecimiento, la cual corría el riesgo de echarse a perder:

[...] Gerónimo Benavente y Maldonado [...] digo que entre dichos bienes hay una porción de grana en tortas por refinar, la cual está en el peligro de corrom-

¹⁰⁵ *Ibid.*, f. 56, fte.

¹⁰⁶ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Lagos, 2014, p. 119.

¹⁰⁷ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, p. 126.

¹⁰⁸ BPEJ «Juan José Arreola». Fondo: ARANG. Colección: Bienes de Difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 44, vta.-45, fte.

perse y podrirse, [y] como con efecto se va pudriendo por falta del beneficio que a este Género es corriente darle mediante el cual se conserva.¹⁰⁹

El testimonio de Benavente nos menciona como «grana en tortas por refinar» aquel producto que Ubidea extrajo de su huerto, y al que los documentos se habían referido previamente como «cañas de grana», por lo que la caña de grana bien podía tratarse del producto antes de su refinación. Refinar las tortas o panes de grana significaba que se les quitara la humedad con la que se molía la grana para hacer la torta, como veremos enseguida. Por otro lado, de no limpiarse, los nopales también peligraban:

Y así mismo siendo costumbre, como lo es, escardar y beneficiar los tunales para que a su tiempo puedan procrear las semillas de la grana que se les pone porque en defecto de esta diligencia, con la abundancia de zacate, se pudren los pies como si en la presente no se repara este daño, se podrirán los que son de mi cargo y pertenecen a dichos bienes, pues con la falta de cultivo, se han enmontado demasiadamente.¹¹⁰

Gerónimo Benavente tenía conocimientos acerca del tratamiento que el huerto y la grana requerían. Una ilustración elaborada durante el periodo virreinal nos puede ofrecer una idea para conocer el estado de la nopalera de Ubidea luego de que ésta fuera desatendida. El *Memorial de Don Gonzalo Gómez de Cervantes del modo de vivir que tienen los indios, y del beneficio de las minas de la plata, y de la cochinilla. Relación de [lo] que toca la Grana Cochinilla [...]*, realizado hacia el siglo XVI y custodiado actualmente por el British Museum, explica los cuidados que debían llevar los nopales, pero también advierte de las consecuencias que se corrían al no limpiarlos en la forma necesaria: se llenan de zacates y otras hierbas, por lo que se vuelven silvestres y ya no son útiles para la producción de grana (Figura 3).

¹⁰⁹ *Ibid.*, f. 63, fte.

¹¹⁰ *Ibid.*, f. 63, vta.

Figura 3: Nopal desatendido y lleno de hierbas.



Un nopal desatendido y lleno de hierbas. Fragmento del Memorial de Don Gonçalo Gómez de Cervantes del modo de vivir que tienen los indios, y del beneficio de las minas de la plata, y de la cochinilla. Relación de [lo] que toca la Grana Cochinilla.

Para prevenir tales riesgos, el Alcalde mayor de Autlán ordenó que declararan algunos productores y dieran su parecer sobre los cuidados que debían ponerse en práctica.¹¹¹ Fueron llamados a comparecer Juan Sánchez Ronquillo, Alonso Sánchez Cabezuelas y Francisco Martín, de quienes sabemos, por sus respectivos testimonios, que se dedicaban al cultivo de grana en sus propios huertos y se les menciona como «graneros». Sobre los cuidados del nopal, Sánchez Ronquillo y Sánchez Cabezuelas mencionaron que: «no escardándose dos veces en las aguas, los tunales se ponen de calidad que pierden la mayor parte de su valor cuando no se pudren».¹¹² Por su parte, Francisco Martín aseveró que uno de los enemigos del nopal es el zacate que brota en tiempos de lluvias, el cual de no limpiarse constituye un problema: «de

¹¹¹ *Ibid.*, f. 63, vta.

¹¹² *Ibid.*, f. 64, fte.- 64, vta.

no limpiarla [y] despoblarla del zacate que cría en el tiempo de aguas, se pudren las matas de las tunas». ¹¹³ Acerca de los panes de grana, dijeron que:

como regularmente se muele con agua, la humedad, sin embargo, de que se asolea, la hace crear un género de moho que cunde cada pan, y la contra de esto es el beneficio del refinó, mediante el cual se conserva libre de corrupción. En su defecto, se pone de calidad tan hedionda que es inaguantable, y el que se descuida a en tiempo darle este beneficio la pierde. ¹¹⁴

Gracias a esas declaraciones conocemos parte del proceso de la elaboración de los panes de grana, que para finales del siglo XVI, como vimos, era un secreto que al parecer solo se había conservado en Autlán. Una vez que el insecto era extraído del nopal, además de otros procesos, éste tenía que molerse con agua y con las cantidades de líquido precisas, así como los cuidados necesarios para no enmohecer el producto. Incluso tenemos conocimiento de que había que realizarle limpieza a los nopales, escardarlos y remover las hierbas que nacen alrededor, pues de lo contrario se vuelven inutilizables para la crianza de la cochinilla, y, como menciona Gonzalo Gómez de Cervantes, es mejor derribarlos. Recurrimos otra vez a un documento creado durante el periodo virreinal para conocer cómo eran los panes de grana. En el *Códice Florentino*, fray Bernardino de Sahagún dedica un apartado a la grana cochinilla y a representar la tortilla o panes que se elaboraban con el insecto (figura 4).

Una vez revisadas las declaraciones de los tres productores de grana, o *graneros*, sobre el huerto y los panes de grana, el tres de octubre de 1720 el Alcalde Mayor ordenó que se beneficiasen tanto el huerto de tuna como los panes de grana. ¹¹⁵ Lo anterior para asegurar la venta de ambas cosas. No tenemos más información de Juan Sánchez Ronquillo, Alonso Sánchez Cabezuelas y Francisco Martín. ¹¹⁶ Sin embargo, a estos tres productores de gra-

¹¹³ *Ibid.*, f. 65, fte.

¹¹⁴ *Ibid.*, f. 64, fte. y vta.

¹¹⁵ *Ibid.*, f. 65, fte. y vta.

¹¹⁶ Sobre dos de estos productores de grana sabemos que Juan Sánchez Ronquillo y su esposa, Josefa Madrueno, bautizaron a una hija, Gertrudis Sánchez Ronquillo, ocho días después de nacida, el 1 de septiembre de 1724. <<https://www.familysearch>.

Figura 4: Los nocheztlaxcalli, en un fragmento del Códice Florentino dedicado al cultivo de la cochinilla.



na se suman Juan Bautista de Ubidea y otros dos personajes que revisaremos a continuación, por lo que podemos plantear una red en torno al negocio de la grana cochinilla en el Autlán de principios del siglo XVIII (cuadro 2).

org> (consultado el día 28 de octubre de 2017). De Alonso Sánchez Cabezuelas tenemos conocimiento de que estuvo casado con Catarina Calderón y que hacia el 18 de diciembre de 1718 bautizó a un hijo suyo llamado Juan Sánchez Calderón. <<https://www.familysearch.org>> (consultado el día 28 de octubre de 2017). Pero respecto de su labor como productores de grana cochinilla o información acerca de Francisco Martín, los archivos que revisamos nada mencionan.

Cuadro 2: Productores y/o comerciantes de grana en Autlán. 1700-1727.¹¹⁷

Nombre	Actividad
Juan Bautista de Ubidea	Cultivo, producción y comercio
Juan Sánchez Ronquillo	Cultivo y producción
Alonso Sánchez Cabezuelas	Cultivo y producción
Francisco Martín	Cultivo y producción
Joseph Fernández de la Cueva	Comercio. Valuó la huerta de Ubidea
Francisco de Saláises	Posiblemente cultivo. Valuó la huerta de Ubidea
Juan de Acosta	Cultivo, producción y comercio
Ángel Flores de Sierra, alcalde mayor de Autlán	Comercio
Nicasio Ortiz de Balmaceda	Comercio

El 18 de octubre de 1720, Miguel Jiménez de las Torres solicitó el avalúo de los bienes de Ubidea, para lo cual requirió de expertos en diversas temáticas, como carpintería, sastrería y, lo que interesa para el presente trabajo, dos personas encargadas de la valoración del tunal, que fueron Joseph Fernández de la Cueva y Francisco de Saláises.¹¹⁸ El documento no deja en claro si estas dos personas fueron dueñas de huerta de tuna, pero si consideramos que los demás valuadores eran expertos en su ramo, seguramente estos dos personajes estaban involucrados en alguna etapa del negocio de la grana, ya sea su cultivo o bien su comercio. Sobre Saláises no tenemos más información; mientras que de Joseph Fernández de la Cueva sabemos, mediante un pleito que sostuvo entre 1718 y 1719, que era comerciante encargado de enviar diversos productos a México, entre los que figura la cochinilla autlense.¹¹⁹ Revisaremos el caso de Fernández de la Cueva en páginas posteriores.

¹¹⁷ Sobre la propuesta de la actividad en torno a la grana que desarrollaban las personas mencionadas en el cuadro 2 (salvo el caso de Juan Bautista de Ubidea, de quien tenemos certeza de que cultivaba, producía y comerciaba con grana-cochinilla), inferimos que es muy probable que se desempeñaran en la actividad que propongo en dicho cuadro.

¹¹⁸ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, f. 68, fte.-68, vta.

¹¹⁹ BPEJ. ARANG, Colección: Civil Caja: 28, Expediente: 10, Progresivo: 377, Año: 1718, f. 36, fte.

En el transcurso de los avalúos, Gerónimo Benavente llevó a cabo la solicitud del alcalde mayor de Autlán para la conservación del huerto de tuna y de los panes de grana. El 22 de octubre del mismo año los valuadores mencionaron que el costo de las 288 cañas de grana refinadas fue de 378 pesos.¹²⁰ El día 24 del mismo mes, Joseph Fernández de la Cueva y Francisco de Saláises dieron su avalúo de la huerta de tuna y los árboles frutales que tenía Juan Bautista en el patio de su casa.¹²¹ Un mes después de la valoración de los bienes de Ubidea se puso en marcha la venta de sus bienes. El 25 de noviembre de 1720 Juan de Acosta, «vecino y mercader y dueño de recua» del pueblo de Autlán compró las «doscientos ochenta y ocho cañas de Grana, a peso cada caña, que hacen doscientos ochenta y ocho pesos. 288 pesos», compró también: «la casa con sus oficinas, huerta y platanar, en ciento y veinticinco pesos... y veinte y una mulas y machos apares a dos a diecinueve pesos y dos silla a diez pesos, que uno y otro monta cuatrocientos y diecinueve pesos 419 pesos...y diez caballos, y cuarenta yeguas».¹²²

El resto de las pertenencias de Ubidea eran otros utensilios, sus ropas, una guitarra y un par de libros. Parece estar claro que a Juan de Acosta le interesaban los artículos de más relevancia y relacionados con el negocio de la grana. Como hemos mencionado, se requería un conocimiento especializado para el cultivo del colorante, por lo que seguramente Acosta ya habría tenido un huerto de tunas antes de adquirir el de Ubidea.

Gracias al testimonio que el depositario de los bienes de Ubidea realizó en marzo de 1721, sabemos los costos que llevó recuperar el tunal y elaborar los panes de grana, así como las cantidades de las que se componía el huerto y el tiempo que se empleó en estas labores:

Don Gerónimo de Benavente y Maldonado, Teniente de este partido y depositario de los bienes que por fin y muerte de don Juan de Ubidea son a mi cargo, y por quinto he tomado de estos mismos para suplir en ellos el beneficio de su conservación la cantidad de cincuenta y un pesos y un tomín, y dando cuenta de su destrucción [*sic*] al señor Juez General del Juzgado de Difuntos

¹²⁰ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, año: 1720, f. 72, vta.

¹²¹ *Ibid.*, f. 74, fte.

¹²² *Ibid.*

como lo prevengo en mi auto, lo hago en esta relación jurada por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en la forma siguiente. Primeramente, diez y ocho pesos y un real distribuidos en el refino de doscientas y ochenta y ocho cañas de grana que les corresponde a medio consumido en alumbre, muchachos que cortaron limas y limones y salario de peones que la refinaron y encañaron haciéndome cargo de dos cañas y panes que tuvieron de merma. Lo cual ejecuté en virtud de auto proveído a los tres de octubre pasado e información recibida en virtud de mi escrito. 018 pesos, 1 real. Y también cuatro pesos por las escardas de ochocientas y más tunas de que se compone la casa inventariada, habiendo entre dos peones hecholas [*sic*] en ocho días a dos reales peón montan. 4 pesos.¹²³

El testimonio de Benavente menciona la cantidad de nopales que tenía Ubidea en su huerto: «800 y más», una cantidad considerable, aunque no descartamos que hubiera otros productores con huertos aún más grandes. Las labores que se llevaron a cabo en el tunal de Juan Bautista incluyeron la reparación de una cerca que protegía los nopales.¹²⁴ Los valuadores del tunal de Ubidea cobraron 40 pesos por sus servicios.¹²⁵

Hemos mencionado que Ubidea era un prestamista importante. Una vez concluido el avalúo de sus bienes, los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Autlán comenzaron a cobrar a los deudores de Juan Bautista, de los que destaca una serie de personas que no se identifican en el documento y a las que no se les pudo realizar el cobro: «...por ser pobres y mujeres negras que se mantienen con la esperanza de coger un poco de grana en que actualmente están poniendo».¹²⁶ Estas personas, pobres y mujeres negras, a las que se refiere el manuscrito sin ofrecer mayor detalle, y que se mantenían con la esperanza «de coger un poco de grana», seguramente eran peones en las huer-

¹²³ *Ibid.*, f. 88, fte.

¹²⁴ *Ibid.*, f. 88, vta.

¹²⁵ *Ibid.*, f. 114, fte.

¹²⁶ *Ibid.*, f. 108, fte.

tas de tuna, y en el mejor de los casos, como Francisca, la sirvienta de Ubidea, tendrían alguna «huertecilla» de tuna.¹²⁷

Un comentario final sobre Ubidea. Durante los 20 años que vivió en Autlán, acuñó una fortuna considerable, aun cuando no se trató de una gran fortuna como las que solían acuñar las élites de aquella sociedad. Podemos asegurar que esa fortuna la logró gracias, sobre todo, al cultivo, producción y comercio de la grana cochinilla autlense. Cuando Ubidea murió tenía en su casa un capital que ascendía a «diez o doce mil pesos de caudal en pesos, y otras alhajas». Esta información la mencionó el licenciado Antonio del Real y Quezada, oidor de la Real Audiencia del Reino de la Nueva Galicia, cuando ordenó a «Gerónimo [Benavente] Maldonado, teniente de la Jurisdicción de Autlán», que informara al Alcalde Mayor que remitiera a Guadalajara todos los autos del intestado de Ubidea, como era su obligación. Todo parece indicar que el dinero en efectivo de Ubidea fue robado casi en su totalidad, pues al final de las averiguaciones solo aparecieron 800 pesos. El texto con la información menciona que el Juez

[...] dijo que por cuanto ha llegado a su noticia que habiendo fallecido repentinamente y abintestato don Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue del pueblo de Autlán, dejando diez o doce mil pesos de caudal en pesos, y otras alha-

¹²⁷ El dinero generado a raíz de los autos sobre los bienes de Juan Bautista de Ubidea, así como de otros difuntos intestados, fue enviado a la Casa de la Contratación, en Sevilla, donde un familiar de Ubidea lo reclamó años más tarde. A través de dos documentos ubicados en el Archivo General de Indias, y digitalizados por el Portal de Archivos Españoles (PARES), sabemos que el dinero fue trasladado hacia 1723 y que la cantidad total fue de: «[...] dos mil trescientos veintiséis granos pertenecientes a los herederos de Juan Bautista de Ubidea, natural del lugar de Dima, en Vizcaya». Portal de Archivos Españoles [en adelante PARES]. Archivo General de Indias [en adelante AGI]. Signatura: Contratación, 5587, N.3,R.5, f. 1, fte. — 1, vta. En <<http://pares.mcu.es>> (consultado el 30 de octubre de 2017). Los familiares de Juan Bautista mencionados en el intestado son: sus hermanas Josefa y Cecilia de Ubidea, esta última, de acuerdo con la correspondencia que Juan Bautista sostuvo con su padre en 1708, se menciona que contrajo matrimonio con Francisco de Lezama y Zubero. ВРЕЈ. АРАНГ. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 11, vta. De dicho matrimonio nació Francisco de Zubero y Ubidea, quien hacia 1735 reclamó el dinero generado por los autos sobre los bienes de su tío Juan Bautista de Ubidea. PARES, AGI. Contratación, 5594, n.10, f. 46, fte. En <<http://pares.mcu.es>> (consultado el 30 de octubre de 2017).

jas. Se encerró en su casa instantáneamente don Nicasio Ortiz de Balmaceda (que se hallaba de teniente de aquel pueblo) derrocando papeles y obscureció el referido caudal en ausencia del Alcalde Mayor, don Miguel Jiménez de las Torres, y que luego que este llegó. Y supo lo referido, lo depuso de la tenencia y nombró a don Gerónimo Maldonado en su lugar, cogiendo en sí dicho Alcalde Mayor, la expresada cantidad con determinación de salir el día veintuno del corriente para la Ciudad de México a emplear con ella géneros de mercancía. Por tanto mandaba, y dicho señor mandó, se libre despacho con inserción de este auto a la letra para que en su virtud proceda el expresado teniente actual, don Gerónimo Maldonado (sin excusarse con ningún motivo o causa o razón), a notificar a dicho Alcalde Mayor que dentro del tercer día siguiente a él, en que se le hiciere saber esta providencia, dé cuenta a su señoría con los autos que hubiere firmado en razón de lo sobredicho, en que debe haber procedido a justificar la naturaleza y calidad del difunto: si dejó o no alguna disposición testamentaria y herederos.¹²⁸

Si el capital de Ubidea en efecto era como «de diez o doce mil pesos» y sus propiedades y bienes ascendían «a tres o cuatro mil pesos» —según declaró un mercader, dueño de recua y amigo suyo, el Capitán Juan de Fonseca, designado en los autos del intestado como «español y persona de excepción, vecino de este pueblo»— y si aceptamos los valores mas altos del dinero que tenía en efectivo y lo que valían sus propiedades, entre las que se encontraba la huerta de tunas, grana en panes, mercancías de su tienda, «un atajo de mulas aparejadas y una punta de yeguas y caballos», además de sus pertenencias personales, como dos libros, una guitarra, y su casa, entre otras pertenencias, el vasco tendría un capital nada despreciable de unos catorce mil pesos, lo que lo ubica, en el contexto de la época, como un comerciante de cierta riqueza. Los documentos retratan a una persona ordenada, diestra en las cuentas y el comercio. Su amigo, el capitán Fonseca, dijo que Ubidea tenía «gran cuenta y razón en todo cuanto se le ofreció comerciar», que había llegado a Autlán «de pobre mozo», y que todo cuanto poseía lo había adquirido «a coa y hacha y otros ejercicios a que se aplicó luego que vino

¹²⁸ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f.4, vta.

a esta tierra». ¹²⁹ La declaración mas valiosa de Fonseca es cuando menciona el «caudal que adquirió con su trabajo personal de enseñar niños y sembrar una huerta de tunas en que se cría grana». ¹³⁰ Esto, obviamente, indica que fue el cultivo de la grana lo que le permitió amasar esa fortuna, y no la enseñanza a niños. El mismo Fonseca declaró que durante los primeros diez años que vivió en Autlán solo se mantuvo de «enseñar niños», pero que en los últimos diez años se dedicó a la «cría de grana» y otros negocios. Esta declaración se contradice con la de Alonso de Monroy Pizarro, que mencionamos anteriormente y que declara que desde que llegó Ubidea a Autlán se dedicó a sembrar una nopalera y a la enseñanza. Podríamos dar mayor credibilidad a esta declaración y menos a lo que su amigo, el distinguido español Fonseca, expresó. ¿Tenía la intención su amigo de no recordar, en ese tiempo, que el rico productor y comerciante de grana había llegado a Autlán de «pobre mozo», como mencionan otros declarantes? Como señalaron otros testigos, llegó como mozo y aprendió a cultivar la grana. ¿Era el productor de grana más importante de Autlán en ese tiempo? ¿Los otros productores de grana lograron acuñar fortunas como la de Ubidea o tal vez mayores? Poca información tenemos al respecto; sin embargo, pudimos localizar, seis años después del fallecimiento de Ubidea, en 1726, a un alcalde mayor de Autlán, Ángel Flores de Sierra, ¹³¹ quien se dedicaba al comercio del colorante autlense. En otras regiones productoras de grana, los alcaldes mayores estaban involucrados en el negocio del tinte. El alcalde Flores murió intestado, igual que Ubidea, y aun cuando los documentos de su intestado mencionan cochinita en muy poca cantidad, ofrece sus propias particularidades para aproximarnos al negocio de la grana en el Autlán de principios del siglo XVIII. Hacia noviembre de 1729 Joseph Antonio Macario Osorio, con quien Flores de la Sierra tenía adeudos, mencionó que el alcalde mayor «quedó debiendo (le) con más la alcabala que el suso[dicho] debió pagar en

¹²⁹ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f.31, vta.

¹³⁰ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, foja 100 frente

¹³¹ Ángel Flores de la Sierra y Valdés sustituyó, en 1726, a Miguel Jiménez de las Torres en la Alcaldía Mayor de Autlán. Villaseñor Bordes, Rubén. *Autlán*. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1960, p. 140.

justicia de maíz seis mil pesos, que comerció en dicho pueblo y su jurisdicción en géneros de mercancía grana y cera, cuya importancia es la de trescientos pesos que junta una cantidad con otra hacen la de cuatrocientos y ochenta y tres pesos». ¹³² Ciertamente, los trescientos pesos que debía por comerciar con grana y cera resultan una cantidad pequeña comparada con los seis mil pesos que le quedó debiendo del comercio de maíz. Por su parte, el teniente general de Autlán, Joseph de Robles Rebolledo, cuando realizó el inventario de las pertenencias concernientes a Flores de la Sierra, encontró, entre otras cosas, dos cañas de grana. ¹³³ Juan Sánchez Soltero, vecino y mercader de Tecolotlán que conoció a Ángel Flores, declaró que un vecino de la jurisdicción de Guachinango, Andrés de Iparraguirre, tenía adeudos con el difunto, a quien le debía: «unos pesos producidos de un poco de grana que dicho difunto le vendió». ¹³⁴ Andrés de Iparraguirre también aparece entre los deudores de Ubidea, y aunque no se especifican los artículos que adquirió del vasco, inferimos que en algún momento también pudo haber adquirido grana de su huerto. ¹³⁵

Otro personaje relacionado con la grana es Nicasio Ortiz de Balmaceda, quien hacia 1720 era teniente de Autlán, y cuando murió Ubidea se había encerrado en su casa y «obscureció el referido caudal». Años después, hacia 1727, lo encontramos como «mercader del pueblo de Autlán». ¿Posiblemente con el dinero que «obscureció» del caudal de Ubidea pudo dedicarse al comercio en Autlán? Sabemos que el tal Nicasio adquirió, el 15 de febrero de 1727, las dos cañas de grana, entre otros instrumentos que pertenecían al difunto alcalde mayor de Autlán, Ángel Flores. ¹³⁶

A lo largo del siglo XVIII, el negocio de la grana en Autlán fue cobrando mayor importancia. El hecho de que para finales de ese siglo la población sea conocida ya como Autlán de la Grana quizá sea reflejo de la cantidad de colorante que salía del pueblo, y que una vez refinada se enviaba a

¹³² *Ibid.*, f. 107, fte.-vta.

¹³³ *Ibid.*, f. 6, fte.

¹³⁴ *Ibid.*, f. 12, vta.

¹³⁵ BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 40, vta.

¹³⁶ *Ibid.*, f. 53, fte.-53, vta.

las ciudades de México y Guadalajara, entre otros lugares. En la revisión de documentos virreinales que he realizado, la referencia más antigua que encontramos, en la que ya no se menciona el «pueblo de Autlán» sino «el pueblo de Autlán de la Grana», data de 1786. Se trata de un documento del Archivo General de la Nación que menciona textualmente: «sobre cuentas de una compañía de un molino de cañas. Autlán de la Grana».¹³⁷ No significa que a partir de esa fecha el pueblo se conociera con el mote de «de la Grana», posiblemente ya se le conocía así desde fechas anteriores, quizá desde mediados del siglo XVIII, pero a partir de ese año es que encontramos regularmente esa denominación en los documentos que hemos revisado. Antes de esa fecha solo era mencionado como el «pueblo de Autlán». El mejor periodo de producción y comercio de la grana en Autlán podemos ubicarlo en la segunda mitad del siglo XVIII, como parte del auge del negocio del tinte que se registró en la Nueva España. Escalona menciona que para el valle de Nexapa, en Oaxaca, el mejor periodo de «la producción y el comercio de la grana (fue) entre los años 1768 y 1776»¹³⁸, periodo durante el cual «hubo un importante auge del comercio del tinte en Europa, donde el colorante se pagó a precios altos. Situación que no se volvió a repetir durante las últimas tres décadas del dominio colonial».¹³⁹

Si bien a lo largo del siglo XVIII el negocio de la grana en Autlán continuó su crecimiento, al parecer su producción se presentó con años y periodos cortos de bonanza y años de malanza, asociados éstos a años de epidemias y sequías. Es verdad que no podemos dar cuenta pormenorizada de ese incremento que planteó para la segunda mitad del siglo XVIII, pero contamos con la cantidad de grana que los autlenses pagaban como diezmo a la Iglesia durante una buena cantidad de años, entre 1753 y 1817, lo que me permite plantear la importancia del cultivo y producción de grana y su incremento hacia la segunda mitad del siglo XVIII.¹⁴⁰

¹³⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte (051), Volumen 68, Expediente 30, 1786, fojas 38-38v

¹³⁸ Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: Grana, conflicto y rebelión en los pueblos indios de Nexapa, Nueva España, 1750-1800*, p. 248.

¹³⁹ *Ídem.*

¹⁴⁰ Es importante aclarar que en mi libro *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, planteé una información diferente, sosteniendo que, al igual que en otros centros product-

Grana y diezmos

Hemos encontrado información documental para la segunda mitad del siglo XVIII de los diezmos que pagaban los autlenses a la Iglesia en panes de grana, además de otros productos. Con base en la cantidad de panes y su costo, hemos estimado lo que podría haber sido una aproximación a la producción del colorante para algunos años, entre 1753 y 1817 (cuadro 3), y ciertamente en años de bonanza no era una producción menor, guardada toda proporción, comparada con regiones como Oaxaca, donde muchos pueblos se dedicaban exclusivamente a la producción del colorante.

La información cualitativa se complementa con los números que nos arroja el cuadro 3. Hacia 1755, José Antonio de Villaseñor y Sánchez mencionó, respecto de la producción de granas en tortas en Autlán, lo siguiente: «En su recinto se hallan varios ranchos de labor y trapiches de hacer azúcar. Benefician alguna grana en torta».¹⁴¹ La referencia da la impresión de que el cultivo era poco, «alguna grana en torta», y coincide con la información que arroja el pago en diezmos. El primer año del que tenemos información es 1753. Parece un año de bonanza, con 1 200 panes de grana, pero al siguiente año la producción se redujo significativamente a 400 panes. Posiblemente un año después, en 1755, cuando Villaseñor y Sánchez visitó Autlán la producción fue baja, como en 1753. No tenemos información para los siguientes años, pero para 1765, 1767 y 1769 la producción se incrementó significativamente: 1 600, 1 648 y 1 149, con relación a los 400 panes de grana reportados en 1754. Ocho años después de esta información, hacia 1777, el párroco de Autlán, en un documento titulado «Plan que manifiesta los lugares y demás de que se compone y contiene esta feligresía de Autlán», hace una mención muy breve sobre la grana cochinilla en Autlán, en la que deja constancia de

res de grana en la Nueva España, los cultivos autlenses también tendieron a disminuir notoriamente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. En el presente trabajo, a la luz de mayor información, considero que la producción no decayó en dicho periodo. Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de los Lagos, primera edición, 2014, p. 67.

¹⁴¹ Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio de. *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México: Trillas, 1992 (1745-46), p. 546.

que las huertas de «tuna de grana» y el comercio del tinte era un negocio regular de todo el pueblo: «Matas de cultivo. Tuna de grana: de que se haze la cochinilla, y es el común trato o comercio de este pueblo».¹⁴² Esta referencia es muy importante, puesto que podemos asumir que se trata del mayor cultivo y comercio de Autlán. Es posible imaginar a Autlán rodeado de nopaleras, amén de otros lugares en el valle y las laderas de las montañas que lo rodean. De hecho, por tratarse de un valle intermontano, las faldas de las serranías donde según diversos testimonios se obtenía grana de mejor calidad, quizá debieron ser desmontadas para poner «huertos de tunas». Nuevamente esta información guarda relación con la cifras que obtenemos del pago de diezmos en grana. Aun cuando no tenemos información para 1777, la tenemos para años posteriores. 1779, 1781 y 1782 fueron años en los que se incrementó la producción con relación a los años anteriores: 1 149, 1 436 y 1 437 panes de grana, respectivamente, durante esos años.

Una de las últimas referencias para la segunda mitad del siglo XVIII sobre el cultivo de la grana de Autlán nos la proporciona el visitador Menéndez Valdés, quien el 25 de junio de 1792 llegó a Autlán y al día siguiente por la mañana salió rumbo a Zacapala, en su recorrido por la Intendencia de Guadalajara.¹⁴³ El visitador menciona que el cultivo de la grana en el pueblo de Autlán estaba en decadencia: «De la grana que antiguamente se beneficiaba en esta jurisdicción, ha tomado el apelativo que tiene, pero en el día es en tanta decadencia lo que está este ramo, que además del poco crédito que ha

¹⁴² «Plan que manifiesta los lugares y demás de que se compone y contiene esta feligresía de Autlán». *Descripciones Jaliscienses*, número 3. Zapopan: El Colegio de Jalisco, primera edición, 1993, p. 24.

¹⁴³ Menéndez Valdés, José. *Descripción y Censo General de la Intendencia de Guadalajara 1798-1793*. Estudio preliminar de Ramón María Serrera Contreras. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1980 (Colección Historia. Serie: Estadísticas Básicas núm. 1), p 67. Menéndez Valdés había sido nombrado por el intendente de Guadalajara, Jacobo Ugarte y Loyola (1791-1798), para que realizara una visita de inspección a todo el territorio a su cargo. El resultado de esa visita fue una «extensa relación de 67 folios y 134 casillas titulada *Noticias Corográficas de la Intendencias de Guadalajara, adquirida por el Dr. José Menéndez Valdés en la visita que practicó en los años de 91 y 92*. *Ibid.*, 24. La visita se realizó de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 26 de la Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España. Salió el Visitador de Guadalajara el primero de diciembre de 1791 y regresó el 3 de mayo de 1793. En total, 17 meses de viaje. *Ibid.*, 21.

tomado: tan corta es la cantidad de su producción que en Guadalajara y Sayula se expende la que sale, cuando antiguamente era necesario sacarla hasta fuera del reino.»¹⁴⁴ Si leemos entre líneas, Menéndez Valdés está mencionando dos lugares de las dos rutas o caminos por los que pasaban diversos productos que salían de Autlán hacia la Ciudad de México, como la cera y la grana. Esta referencia corrobora que la grana de Autlán se llevaba tanto a Guadalajara como fuera de la Nueva España, y da cuenta también de tiempos anteriores a la mencionada visita en que su producción era tan buena que permitía su exportación a Europa, como lo sería también en años posteriores a la visita de Menéndez Valdés. Ahora bien, si con esto relacionamos la producción de panes de grana mencionada en los diezmos durante el tiempo en que Menéndez Valdés llevó a cabo su visita a Autlán, encontramos, en efecto, una correlación, pues durante esos años la producción fue baja. Concretamente, en 1791 fue de 517 panes de grana, pero a lo largo de la década la producción se iría incrementando nuevamente hasta alcanzar los casi 900 panes en 1799, de manera que el comentario del visitador, tomado fuera de contexto, deja ver que la producción del colorante en Autlán estaba en plena decadencia, como estaba sucediendo en el resto de la Nueva España; sin embargo, en años posteriores se siguió cultivando y produciendo grana en Autlán, con años de buena producción, como 1811, con 1212 panes, y 1817, con 1510 panes. Un dato más que prueba que el cultivo de la grana autlense se incrementó en la segunda mitad del siglo XVIII y se mantuvo en las primeras décadas del XIX, lo encontramos en el *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, de Alexander von Humboldt. El naturalista alemán menciona lo siguiente:

Según una memoria manuscrita que el intendente de Guadalajara comunicó al tribunal del Consulado de Veracruz, el valor de los productos de la agricultura de esta intendencia importó en 1802, 2, 599 000 pesos fuertes, entre los cuales, se contaban los valores de 1, 657 000 fanegas de maíz, 43 000 cargas

¹⁴⁴ Menéndez Valdés, José. *Descripción y censo general de la Intendencia de Guadalajara*, 1798-1793, p. 67.

de trigo: 17 000 tercios de algodón (a 5 pesos el tercio), y 20 000 libras de cochinilla de Autlán (a 2 ½ reales la libra).¹⁴⁵

El testimonio de Humboldt resulta en extremo valioso, porque nos da información de la cochinilla de Autlán y su arribo hasta el puerto de Veracruz, de donde era trasladada a Cuba y de ahí al puerto de Cádiz, importante centro de distribución del colorante mexicano en Europa. Si traemos a cuenta que una libra equivale a 0.453 kilogramos, entonces las 20 000 libras de grana autlense equivalen a 9 060 kilogramos de grana. Se trata, desde luego, de una producción considerable para un solo pueblo.

Pareciera que la información de Humboldt contradice lo planteado por José Menéndez años atrás, acerca de que la producción de grana en Autlán estaba en plena decadencia hacia 1792, aunque yo considero que ambos testimonios debemos contextualizarlos a la luz de otra información, como el pago de diezmos y la presencia de enfermedades y epidemias que ocasionaban un descenso en la producción del colorante, de manera que podemos decir que incluso ambos testimonios pueden complementarse entre sí. El visitador Menéndez Valdés menciona un negocio en decadencia, pero que en años preteritos era capaz de trasladar su producto fuera de la Nueva España. A pesar de esta debacle, Humboldt da cuenta de los esfuerzos de los productores locales por mantener la producción de cochinilla y exportar al tinte allende el virreinato, por lo que se puede considerar la cifra del naturalista alemán como un excedente, un año de buen cultivo y producción del colorante carmesí. No contamos con información de los diezmos para el año que refiere Humboldt, pero hacia 1811 la producción fue de 1 212 panes. Vienen después años de muy baja producción. Entre 1812 y 1816 se registraron los niveles más bajos, durante los cuales sobresale el año de 1814, con el valor más bajo de los años revisados, con solo 275 panes. En el caso de este descenso del pago de diezmos en grana en la segunda década del siglo XIX, que asumimos como una disminución en la producción, parece claro que ya se está reflejando la tendencia del descenso de la producción del colorante que se experimentará a lo largo de dicho siglo. Sin embargo, la baja cantidad del pago de diezmos en grana de 1814 me lleva a revisar el tema de la relación entre

¹⁴⁵ Alexander von Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 2011, p. 169.

la producción de grana y la presencia periódica de enfermedades epidémicas, características de las poblaciones del Antiguo Régimen. Seguramente el descenso del pago de diezmo de 1814 se debió a una devastadora epidemia de tifo exantemático que había iniciado en la Ciudad de México en 1813, y al siguiente año había llegado y diezmoado a la población de Guadalajara. El hecho de que el pago del diezmo en Autlán haya descendido tanto me lleva a plantear que el contagio de tifo posiblemente también llegó a Autlán. Es el único año para el que tengo información que coincide con la presencia de una epidemia, y sirve como ejemplo para mostrar que durante los años de crisis epidémicas la producción de grana, lógicamente, se reducía considerablemente. Si revisamos la información del pago del diezmo en grana en Autlán entre 1753 y 1817, podemos advertir que justamente coinciden con los años de epidemias en Guadalajara y en la Nueva España, donde no hay registro del pago de diezmos. ¿El contagio llegó también a Autlán durante esas epidemias? Es muy probable. Por ejemplo, no tenemos registro de diezmos para 1762, año de una epidemia de viruela, ni en 1763, cuando hubo una epidemia de tifo exantemático, ni en 1780, con la epidemia de viruela. Y durante los años que van de 1784 a 1787 se padecen epidemias, pérdida de cosechas a causa de granizadas y heladas, escasez de alimentos, hambre y muerte en la Nueva España. Justamente es para estos años de hambre y epidemias que Cecilia Rabell encontró que en la región más importante de la Nueva España en lo que concierne a la producción de grana, la mixteca y la sierra zapoteca en Oaxaca, la producción del precioso tinte carmesí bajó considerablemente, «de más de un millón de libras anuales» a «cerca de 500000 libras entre 1784-1787».¹⁴⁶ Vale la pena, una vez más, comentar que el «más de un millón de libras anuales» en la región de Oaxaca podrían contrastar con las 20000 libras de grana autlense, pero como lo he mencionado, si en números absolutos la producción autlense es mucho menor comparada con la de Oaxaca, en números relativos no lo es, ya que se trata de la producción de un solo pueblo y no de una región entera.

Un comentario más sobre el cultivo de la grana en Autlán en el siglo XVIII lo ofrece, aunque de manera indirecta, el naturalista francés Nicolas Joseph Thiéry de Menonville, quien menciona la calidad del colorante que salía de

¹⁴⁶ Rabell, Cecilia. *Oaxaca en el siglo XVIII: población, familia y economía*. México, UNAM, 2008, p. 66.

Guadalajara, entre el que se encontraba la grana autlense, sobre el que menciona: «me enteré que la grana cochinilla que se obtenía de Oaxaca era más hermosa que la de Tlaxcala o la de Guadalajara».¹⁴⁷ Lo importante de esta información, al margen de los comentarios sobre la calidad de la grana, es que el naturalista francés escuchó ese comentario en una conversación durante su estancia en Veracruz, puerto por donde salían los cargamentos de grana para Europa, por lo que, una vez más, podemos constatar que la grana de Autlán estaba identificada como un producto de exportación.

Cuadro 3: Estimación de la producción en panes de grana cochinilla de Autlán, 1753-1817¹⁴⁸

AÑO	PANES	PESOS
1753	1 200	60.0
1754	400	20.0
1765	1 600	55.7
1767	1 648	57.4
1769	1 149	40.0
1770	660	23.0
1771	718	25.0
1779	1 149	40.0
1781	1 436	50.0
1782	1 437	50.0
1788-1789	919	32.0
1790	919	32.0
1791	517	18.0
1792	660	23.0
1793	861	30.0
1794	861	30.0

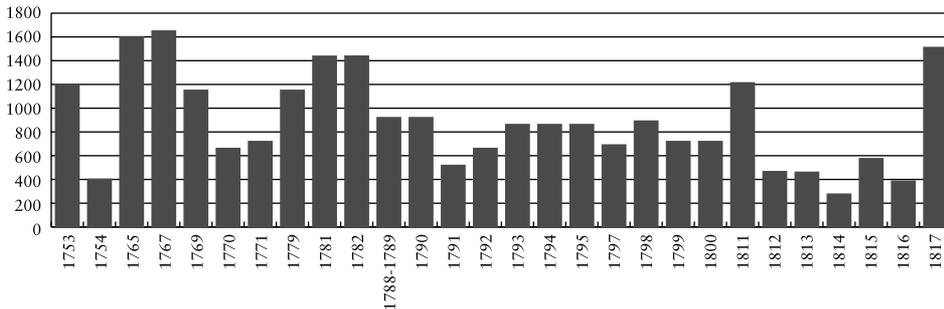
¹⁴⁷ Thiéry de Menonville, Nicolas Joseph. *Tratado del cultivo del nopal y de la crianza de la cochinilla, precedido de un viaje a Guaxaca.*, p. 20.

¹⁴⁸ Después de 1765 ya no aparecen en el documento las cantidades de panes de grana que se entregaron como diezmo, sino solamente su costo. Para establecer la cifra aproximada de panes grana, he tomado como referencia la información establecida en la hilera correspondiente a 1765 y la columna «pesos».

AÑO	PANES	PESOS
1795	861	30.0
1797	689	24.0
1798	890	31.0
1799	718	25.0
1800	718	25.0
1811	1 212	42.2
1812	465	16.2
1813	459	16.0
1814	275	9.6
1815	574	20.0
1816	384	13.4
1817	1 510	52.6

Fuente: Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara, Diezmos Autlán, Caja 1 (Autlán, Tuxcacuesco, Tecolotlán).

Gráfica 1: Comportamiento de la producción en panes de grana cochinilla de Autlán, 1753-1817



Fuente: Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara, Diezmos Autlán, Caja 1 (Autlán, Tuxcacuesco, Tecolotlán).

Rutas de salida de la grana autlense

¿Por cuáles caminos salía la grana de Autlán? Un factor determinante para que la grana autlense se pudiera comercializar allende su región y de la Nueva España, fueron sin duda los caminos por los que este pueblo de origen prehispánico se comunicaba con las ciudades de Guadalajara y México, capitales del Reino de la Nueva Galicia y del Virreinato, respectivamente. Por su ubicación geográfica, de difícil acceso por estar circundada —y al mismo tiempo protegida— por las imponentes montañas de las sierras de Manantlán y Cacoma, y su lejanía de aquellas ciudades capitales, en particular de la Ciudad de México, la comercialización de la grana autlense en lo que respecta a cercanía y accesibilidad estaba en desventaja con la producción del preciado colorante en regiones del centro y sureste de la Nueva España, como Tlaxcala, Puebla y Oaxaca. Sin embargo, la demanda de la grana era tal en el mercado europeo que, aun cuando ubicada en los confines de la Nueva España, la grana autlense surcaba montañas y valles hasta llegar a uno de los centros de comercio y distribución más importantes del colorante: la ciudad de Puebla, que, como mencionamos, por encontrarse ubicada a mitad del camino entre la Ciudad de México y el puerto de Veracruz se había convertido también en el centro de acopio más importante de granas en la Nueva España. El segundo centro de acopio del tinte carmesí era el puerto de Veracruz.

Los medios de transporte usuales eran, desde luego, las recuas de burros y mulas, que conducidas por los arrieros transitaban los caminos desde Autlán, en un ir y venir con diversos productos de importación y exportación, entre éstos últimos, la grana producida en el occidente de la Nueva España. Fue así que la grana local emprendió su salida desde muy temprano en la época colonial.

Fueron dos las rutas por donde se sacaba la grana de Autlán, en forma silvestre, de panes y refinada; uno era el camino a la Ciudad de México y el otro era el camino a la ciudad de Guadalajara. Además de satisfacer la demanda regional, por esas rutas la grana autlense se exportaba a España. Revisemos primero algunos casos que prueban que el colorante rojo autlense se llevaba a vender a la capital virreinal. Por un pleito entre Baltazar de Benavides y Joseph Fernández de la Cueva, ambos vecinos de Autlán, llevado a cabo entre 1718 y 1719, sabemos que la cochinilla era enviada a la Ciudad de México. Hacia 1718, Benavides tenía cinco años trabajando para Fernández de la Cueva, quien lo había «despachado como otras veces por el camino de México a vender grana, sal, miel, hicasas, cera y otras cosas no muy vendibles».¹⁴⁹ Sobre el envío de la grana a la capital del Virreinato, Benavides mencionó los esfuerzos que realizó para conseguir un mejor precio del colorante, sobre lo cual mencionó «que es notorio que los más que llevaron grana al mismo tiempo con mucho trabajo vendieron a doce reales caña y a este precio la llevé, importaba 331 pesos, y se halla vendida por 394 pesos [...] diligencia digna de agradecimiento.»¹⁵⁰ La mención de que «otros llevaron grana al mismo tiempo» nos retrata un flujo de comerciantes autlenses de grana en la Ciudad de México. El hecho de que Benavides haya logrado vender a un mejor precio el tinte carmesí, se debió seguramente a la demanda que tenía el preciado producto en el mercado nacional y europeo, sin menospreciar las dotes de buen comerciante de las que Baltazar hacía alarde en su defensa. Otro mercader de Autlán llamado Joseph de Araiza también «llevó su grana por lo más de la tierra, y no la pudo vender hasta México, que la dio a doce reales caña».¹⁵¹ Otros mercaderes autlenses, de los cuales solo sabemos sus apellidos, Medina y Molina, por el mismo tiempo vendieron en México veinte cañas «a quince reales, pan a pan».¹⁵²

Hagamos un paréntesis para comentar la comercialización de la grana en «panes». De nueva cuenta se mencionan los panes de grana y los luga-

¹⁴⁹ BPEJ. ARANG. Colección: Civil Caja: 28, Expediente: 10, Progresivo: 377, Año: 1718, f. 2, fte.

¹⁵⁰ *Ibid.*, f. 8, vta.

¹⁵¹ *Ibid.*, f. 38, fte.

¹⁵² *Ídem.*

res a donde podían ser enviados. Aunque sabemos que la grana cochinilla de Autlán era sacada de la Nueva España, de acuerdo con R. A. Donkin, esta presentación tenía sus limitaciones, pues «Los panes [refiriéndose a los *nocheztlaxcalli*], sin embargo, eran inconvenientes para transportarse a largas distancias, y el compuesto en sí no era apto para el mercado europeo».¹⁵³ No obstante, la información que encontramos prueba que los panes de grana elaborados en Autlán llegaban a la Ciudad de México, es más, por un embarque cargado en el puerto de Veracruz el 28 de septiembre de 1773 rumbo a la Habana y a España, en el buque mercante «Los Placeres», sabemos que la grana se exportaba, tanto refinada como en panes y silvestre,¹⁵⁴ de modo que su comercio a Europa también se hacía en forma de panes, por lo que los panes de grana autlenses que llevaban a la capital del virreinato también surtían el mercado europeo.

De acuerdo con un mapa de finales del siglo XVIII (mapa 3), afortunadamente podemos conocer con cierto lujo de detalle los lugares y las rutas o caminos por los que Autlán se comunicaba con las ciudades de Guadalajara y México. El mapa también muestra los «caminos reales» de las provincias de Sayula, Zapotlán el Grande y Tuxcacuesco, así como las «cabeceras de los Ramos», y agrega también la de Colima. El autor del mapa menciona lo siguiente sobre esos «ramos» y caminos reales:

Demostración de la situación en que se hallan las cuatro provincias de Sayula, Zapotlán el Grande, Tuxcacuesco, y Autlán con los Pueblos, cabecera de los Ramos en que se subdividen. Agregase también la de Colima, y los dos caminos reales por donde transitan con los efectos, pero el que casi siempre usan es el de por la Villa de Zamora o sus Orillas por ser el de Guadalajara mas largo y estéril. El terreno de tres de ellas es muy áspero, pero va figurado como llano para mas claridad y omitidos todos los pueblos de Indios y

¹⁵³ Donkin, R. A. «Spanish Red: An ethnogeographical Study of Cochineal and the *Opuntia* Cactus». *Transactions of the American Philosophical Society*, Vol. 67, No. 5, 1977, p. 19. Enlace en línea <<http://www.jstor.org>>. Fecha de consulta: 14/06/2017.

¹⁵⁴ «...Estado que manifiesta los caudales en Plata y oro acuñado, y la grana y frutos de este reino que se han registrado para España y La Habana de cuenta de particulares, hasta la fecha inclusive en los navíos de su majestad, capitana y almiranta de la presente flota, y en el mercante «los placeres». Foja 4, fte.

Haciendas que comprenden por ahorrar cúmulo grande de papel, y en breve manifestar lo que conduce.¹⁵⁵

Si leemos entre líneas podemos pensar que cuando el autor se refiere a que el terreno de tres de las provincias mencionadas «es muy áspero», está haciendo alusión a lo difícil que era el acceso a estos lugares, por las montañas y ríos que había que cruzar para llegar a ellos, y seguramente las provincias a las que se refiere son Autlán, Tuxcacuesco y Zapotlán el Grande. El mapa también especifica los «ramos» de cada una de esas provincias, lo que significa los caminos o «ramales» por los que estaban comunicadas esas provincias con otros asentamientos y con las ciudades de Guadalajara y México. Para el tema que me interesa, resulta en extremo valiosa la información del mapa, ya que podemos saber qué caminos recorrían los arrieros que salían de Autlán con el preciado colorante, además de otros productos. Los dos «ramos» o caminos de Autlán que conducían a las ciudades capitales antes mencionadas pasaban por los pueblos de Tecolotlán y de Ameca, respectivamente. Había un camino más que de acuerdo con el mapa salía de Autlán, aun cuando el autor del mismo no lo menciona como «ramo», pero sí lo consigna en el mapa, era el camino que llevaba a Tuxcacuesco y de ahí a Colima. Tuxcacuesco también se comunicaba con el pueblo de Sayula. Es importante aclarar que el camino a Tuxcacuesco no está mencionado como camino real, como sí lo están los caminos a Tecolotlán y a Ameca por los que se llegaba, como mencionamos, a las ciudades de Guadalajara y México, como lo veremos enseguida. Sobre la provincia de Tuxcacuesco menciona que «En esta provincia no hay comercio de ropa, salvo que entre algún arriero al cambalache de cera, gamuzas y foros, que son los efectos de esta costa».¹⁵⁶ Los dos caminos reales que se mencionan eran el que llevaba a Guadalajara de las provincias mencionadas, y el que llevaba a la Ciudad de México. Y sobre estos dos caminos deja ver que el que más se usaba para ir a la capital del virreinato era el que pasaba por la «Villa de Zamora o sus orillas», porque el de Guadalajara era «mas largo y estéril». Siguiendo «las cabeceras de

¹⁵⁵ Archivo General de la Nación (AGN). Colección: Mapas, planos e ilustraciones. Título: «Demostración de la situación en que se hallan las cuatro provincias de Zayula, Zapotlán el Grande, Tuscacuesco y Autlán».

¹⁵⁶ *Ídem*.

los Ramos», es decir, los poblados por donde pasaban los caminos para llegar a la Ciudad de México o a Guadalajara, podemos reconstruir el recorrido que hacían los arrieros que salían de Autlán, aun cuando solo podemos saber «las cabeceras» y no «todos los pueblos de Indios y Haciendas», porque el autor nos aclara que los omitió para «ahorrar papel». Lamentamos su economía, pero por lo menos podemos reconstruir los dos caminos reales por los que Autlán se comunicaba con las dos capitales, a saber:

1. Autlán-Tecolotlán-Cocula-Guadalajara. Puente (de Calderón), Zapotlán, Acatique, Hacienda la Venta, Hacienda de Jalostotitlán, pueblo Nuestra Señora de San Juan, pueblo de Lagos, Villa de León, pueblo de Silao, Congregación Iripuato, Villa de Salamanca, Villa de Zelaya, ciudad de Querétaro, pueblo de San Juan Del Río, hacienda del Rey Arroyo Zarco, pueblo Tepeje del Río, Ciudad de México.
2. Autlán-Tuscacuesco. Sayula, Atoyac, Tisapan el Alto, Villa de Zamora, Valladolid, Acambaro, Marabatio, Toluca-México. (mapa 1)

Por el «primero de los caminos reales», es decir, por el que Autlán se comunicaba con Guadalajara y de esta ciudad a la capital del Virreinato, y que de acuerdo con el mapa era el menos usado, se pasaba por el pueblo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, donde se celebraba una importante feria y que era un «corredor de mercancías hacia los asientos mineros del norte», a donde llegaba y salía un volumen importante de productos extranjeros, pero también productos de diversas partes del reino,¹⁵⁷ entre los cuales estuvo presente la grana de Autlán en su camino a la Ciudad de México, y posiblemente también a los centros mineros del norte. San Juan de los Lagos era además un centro importante de peregrinación religiosa, «epicentro de veneración y culto mariano»,¹⁵⁸ donde desde tiempos remotos se veneraba a la Virgen de San Juan.

¹⁵⁷ Gálvez Ruiz, María Ángeles. *Fuentes para el estudio de una feria en el interior del México colonial: San Juan de los Lagos, centro regulador de circulación comercial (1777-1810)*. *Chronica Nova*, 26, 1999, p.150.

¹⁵⁸ Gálvez Ruiz, María Ángeles. *Fuentes para el estudio de una feria en el interior del México colonial: San Juan de los Lagos, centro regulador de circulación comercial (1777-1810)*. p.147.

Tenemos certeza sobre el hecho de que la grana autlense llegaba a las ciudades de Guadalajara y México. Recordemos que hacia los primeros años del siglo XVIII, el cronista Ornelas Mendoza y Valdivia fundamentó que en Autlán el común de la población estaba involucrada en el cultivo de la grana, de donde salía «muchísima... grana y carmín para México y Guadalajara».159 El naturalista alemán Alexander Von Humboldt también menciona que la grana de Autlán se llevaba a la ciudad de Guadalajara.

Seguramente también a Querétaro se llevaba grana, además de otros productos de Autlán. Nuevamente recurrimos al intestado de Ubidea. Su criada, la coyota Francisca, declaró que éste tenía una recua de mulas, y que su arriero, el indio Juan Rodríguez, llevaba a vender sal de las «salinas de Apazulco» a la ciudad de Querétaro,160 así que es probable que la grana cochinilla del vasco también llegara a ese destino.

Revisemos, por último, las rutas por las cuales la grana mexicana era llevada allende la Nueva España. El puerto de salida hacia la metrópoli era Veracruz, de donde las embarcaciones llegaban a La Habana, y de ahí al puerto de Cádiz, el mayor centro de distribución de los colorantes en Europa.161 Del puerto gaditano, la grana cochinilla procedente de la Nueva España, en la que también iba grana autlense, se distribuía por diversas rutas comerciales a puertos y ciudades europeas para su consumo en la industria textil y el uso en las paletas de los más destacados pintores europeos. De Cádiz llegaban los cargamentos a Sevilla, desde donde seguían dos rutas: una por el sur del continente, pasando por Liborno, Génova y Venecia, hasta Constantinopla (Estambul). En la otra ruta, por el norte de Sevilla, el tinte carmesí llegó a lugares como Lisboa, Londres, Brujas, Ratisbona, Amsterdam y Cracovia.162

159 Ornelas Mendoza y Valdivia. *op. cit.*, p. 62.

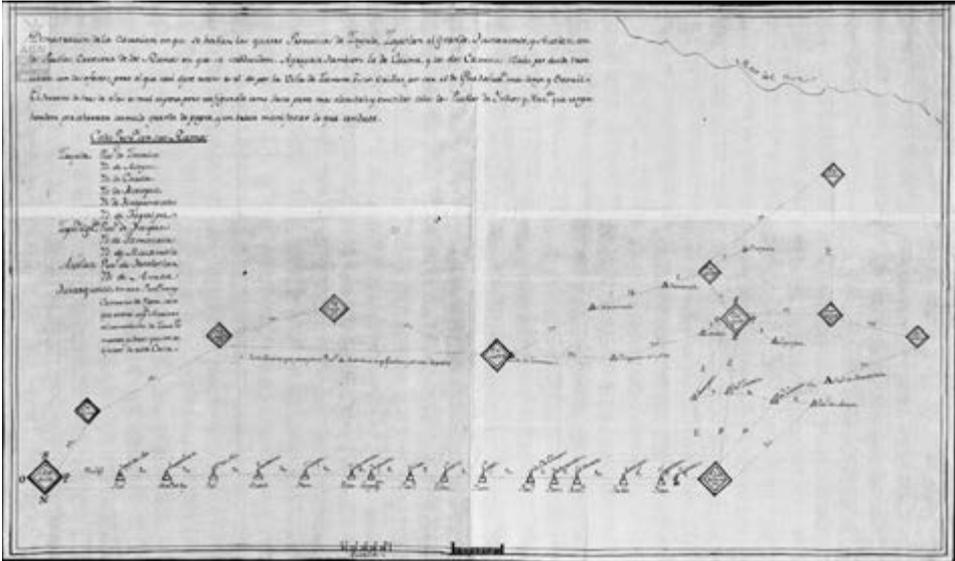
160 BPEJ. ARANG. Colección: Bienes de difuntos, Caja: 17, Expediente: 1, Progresivo: 202, Año: 1720, Año 2: 1722, f. 109, vta.

161 Carmen Contreras Sánchez, Alicia del Carmen. *Capital comercial y colorantes en la Nueva España. Segunda mitad del siglo XVIII*, p. 128. Otra ruta de salida de colorantes en el sureste de la Nueva España fue el puerto de Campeche, de donde eran trasladados a La Habana y de ahí al puerto de Cádiz, p. 158. Contreras Sánchez también refiere que del puerto de Acapulco los colorantes, ente ellos la grana y el añil, se embarcaban en la Nao de China hacia Filipinas, *idem*, p. 131.

162 Carlos Marichal, «La grana cochinilla mexicana y los colores de la temprana globalización comercial, siglos XVI-XVIII» en *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el ar-*

La grana también se embarcaba en el puerto de Acapulco en la Nao de China, llegó a las islas Filipinas y fue comprada para su uso inclusive en Japón.¹⁸³

Mapa 3: Caminos reales.



te, p. IIII.

¹⁸³ Fernández Félix, Miguel (coordinador general). *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*, p. 13.

Conclusión

La historia de Autlán de la Grana no se puede explicar sin conocer aspectos relacionados con el cultivo, la producción y el comercio de la grana cochinilla. Tanto es así, que como una herencia de su pasado el nombre de ese colorante está incorporado a su presente. Consideramos que los pueblos prehispánicos del valle autlense cultivaron, usaron y comerciaron con el *nocheztli*, nombre náhuatl de la grana cochinilla. Lo más probable es que la grana autlense se haya cultivado en el nopal denominado *Opuntia fuliginosa*. Hacia mediados del siglo XVI, en el occidente de la Nueva España, localidades de los actuales estados de Jalisco, Michoacán y Zacatecas eran productores del tinte mexicano. En Jalisco destacan, desde luego, Autlán y, formando un *cluster* con este asentamiento, los pueblos indígenas de Ahuacapán, Tecomatlán, Zinacantepeque y Nochiztlán. De estos cinco asentamientos prehispánicos, Zinacantepeque y Nochiztlán, pueblos sujetos de Autlán, debieron desaparecer muy pronto a causa de la gran mortalidad de la población originaria y la reagrupación de pueblos en los años posteriores a la llegada de los españoles. La existencia del pueblo de Nochiztlán deja constancia de la importancia del cultivo del *nocheztli* para los pobladores originarios, al grado de que su cultivo le dio nombre a dicho pueblo, que estaba ubicado —por ser pueblo sujeto de Autlán, como lo era Tecomatlán— en las inmediaciones del populoso asentamiento prehispánico autlense. Existen referencias de que en Zacatecas el *nocheztli* se cultivó en Mixtlán y Nochiztlán, y en Michoacán en los poblados de Pátzcuaro y Huaniqueo.¹⁶⁴ Es probable que también se haya cultivado en otros lugares del occidente, de los que no conozco información. En los primeros años de la conquista y colonización, antes de que

¹⁶⁴ Huemac, p. 85.

un ejército de virus y bacterias nuevas en esta tierra: entre otros factores, casi aniquilaran a la población originaria de Autlán, el cultivo de la grana estuvo en manos de esta población, a la que muy pronto le exigieron pagar parte de sus tributos en grana cochinilla. Con el proceso de mestizaje que se operó desde los primeros años de la colonización, mediante el cual la escasa población indígena, los esclavos africanos y los españoles se mezclaron biológica y culturalmente, el negocio de la grana pasó a manos de peninsulares y criollos, con el trabajo y explotación de la mano de obra de indígenas, mestizos, mulatos¹⁶⁵ libres, coyotes y lobos, entre otras castas.

La producción del colorante en Autlán permitió que se acuñaran fortunas nada despreciables, como la del vasco Juan Bautista de Aguirre Ubidea, quien a la hora de su muerte contaba con una fortuna de unos catorce mil pesos. El «caudal» que logró reunir Ubidea lo ubica como un hombre rico de la región. Para tener una idea y poner en contexto su capital, podemos compararlo con un importante minero de Zacatecas, el capitán Juan Hortorica y del Corro, vecino de Guadalajara, que además era alcalde mayor de las minas de Fresnillo, quien un siglo antes que Ubidea, en 1625, disponía de un capital de 12 900 pesos.¹⁶⁶ Por supuesto que el capital que acuñó Ubidea a lo largo de 20 años no es, en modo alguno, comparable a las fortunas que solían acuñar los dueños de algunas haciendas azucareras de la región, como por ejemplo la que debió alcanzar Ginés Gómez de Valdés, casado con María Parada (criollos los dos) y dueño de la hacienda de «Ahuacapan Alto», quien en 1689 era dueño también de 31 esclavos afrodescendientes que trabajaban en su hacienda, de los cuales 19 eran hombres y 12 mujeres.¹⁶⁷ Ginés y María fueron padres del obispo de Guadalajara Pedro Gómez de Parada. Por lo que respecta a nuestro productor de grana, que empezó de pobre cuando llegó a Autlán, la muerte lo sorprendió en sus mejores años, lo que

¹⁶⁵ Los mulatos descendían de la unión entre «blancos» y «negros», los coyotes descendían de la unión entre mestizos y cuarterones, y los lobos procedían de la unión entre negros y mulatos e indias, o indios con negras y mulatas. Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, p. 119.

¹⁶⁶ Calvo, Thomas. «Trayectorias de Luz y de Sombra», en Thomas Calvo/Aristarco Regalado Pinedo (coordinadores). *Historia del Reino de la Nueva Galicia. Guadalajara: Universidad de Guadalajara*, 2016, p. 502.

¹⁶⁷ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, p. 232-234.

impidió que el vasco continuara incrementando su fortuna. ¿Cuántas fortunas más se alcanzaron en Autlán con la producción del tinte? Suponemos que más de una, si traemos a cuentas la red de productores y comerciantes que encontramos a principios del siglo XVIII, cuando aún estaban por venir mejores tiempos para el negocio de la grana en Autlán.

La lejanía del pueblo de Autlán con relación a las ciudades de Guadalajara y México, así como lo despoblado de la región en la época colonial y lo complicado e inseguro de los caminos, seguramente influyeron para que el comercio de la grana autlense no alcanzara la envergadura de lugares más cercanos a la capital del virreinato, y en algunos casos, aun cuando también estaban alejados de la Ciudad de México y con caminos inseguros, se trataba de lugares más densamente poblados. Podemos decir que la producción de grana autlense, en términos relativos, estaba en los niveles alcanzados en otras regiones, como Oaxaca, si consideramos que para alcanzar las grandes cantidades del precioso tinte en dicha región participaban por lo menos los 50 pueblos del valle de Nexapa, que durante el siglo XVIII se dedicaban a la producción del *nocheztli*. De manera que, como dije, en términos relativos la producción de un solo pueblo en el distrito de Guadalajara, Autlán de la Grana resulta un productor importante, y a pesar de la lejanía de la Ciudad de México, Autlán se mantuvo como un centro productor del preciado colorante rojo. La manera más común de su elaboración era en forma de panes, llamados *nochestlazcalli* en la época colonial. Esta manera de elaborar el colorante y comerciar con él se mantuvo hasta finales de la época colonial, como sucedió en otros lugares productores como Tlaxcala y Puebla.

En el caso de Autlán, así como en el resto de la Nueva España, la mejor época de la producción del tinte mexicano fue en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando el precio de la grana en los mercados europeos alcanzó los niveles más elevados, y el carmesí del tinte, «regalo de México para el mundo»,¹⁶⁸ estaba en las paletas de los pintores europeos y novohispanos más importantes, así como en los talleres de los tintoreros de ambos continentes, y en las fábricas de textiles en España, Francia, Italia, Holanda y Gran Bretaña; incluso su uso llegó a lugares como Japón, en el lejano oriente, o Rusia, en la Europa oriental.

¹⁶⁸ Del Río y Dueñas, Ignacio. *Grana cochinitilla fina. Regalo de México para el mundo*. Oaxaca, Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, 2006.

Las huertas de tunas o nopales donde se criaba el minúsculo insecto parásito hemíptero *Dactylopius Coccus*, de donde se obtiene el precioso tinte, formaban parte del paisaje autlense, con épocas de bonanza cuando seguramente el pueblo estaba rodeado de huertas de tuna, al igual que otros lugares del hermoso valle intermontano donde se ubica Autlán. A lo largo del dilatado periodo colonial, el paisaje y uso del suelo en Autlán, así como su valle, sufrieron transformaciones importantes, donde lugares productores de grana antes de que llegaran los conquistadores españoles se cambiaron a monocultivos de caña de azúcar y/o para usufructo de la ganadería. Quizá el mejor ejemplo en el valle autlense sea el caso de Ahuacapán, reportado a mediados del siglo XVI como un lugar productor de grana y que para finales del siglo XVII, según un padrón de 1689, estaba dividido en dos haciendas, una de ellas la de Ahuacapán el Alto, registrada en dicho padrón como una «hacienda o trapiche de hacer azúcar», donde trabajaban 31 esclavos y esclavas tanto negros y mulatos, así como 65 mulatos y mulatas libres e indios,¹⁶⁹ y para 1777 aparece registrada como una hacienda con cultivos de caña y maíz.

Una transformación más que experimentó el paisaje del valle de Autlán en cuanto al uso de sus tierras, como sucedió en otros lugares de la Nueva España,¹⁷⁰ fue la destrucción de nopaleras a causa de la introducción de la ganadería. El ejemplo del pueblo indígena de Manastlán, cercano al pueblo de Milpa o Amilpa y al sur de la población actual de El Chante, da cuenta de este fenómeno. En un comunicado del 8 de octubre de 1660, el virrey de la Nueva España, Juan de Leiva y de la Cerda, marqués de la Adrada y conde de Baños, ordenaba al alcalde mayor de Autlán que amparara «a los naturales en sus tierras, magueyes y nopaleras, sin consentir entre ganado».¹⁷¹ La orden del virrey respondía a que uno de los indios principales del pueblo de Milpa llamado Fernando de Carmona, había comunicado al virrey que el

¹⁶⁹ Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*, pp. 232-235.

¹⁷⁰ Huemac, p. 131. «De igual forma abordamos la transformación del valle de Nexapa a partir de la caída de la población india y de la consecuente expansión de la ganadería y el cultivo de caña de azúcar».

¹⁷¹ AGN. Instituciones Coloniales/ Real Audiencia/ Indios (058)/ Contenedor 11/ Volumen 19/. Título: Expediente 292.Fecha(s): Octubre 8 de 1660.Nivel de descripción: Unidad documental compuesta (Expediente). Volumen y soporte: Folias: 16, v2-16, v3.

pueblo Manastla había quedado despoblado por enfermedades, sobreviviendo tan solo cuatro personas que se refugiaron en el pueblo de Santiago de Milpa, por lo que tuvieron que dejar en su pueblo «muchas tierras, magueyes, nopaleras y otros árboles frutales de que se aprovechan así para su sustento como para la paga de sus tributos». De igual manera denunciaron que aprovechando sus calamidades «algunos españoles han entrado mucha cantidad de ganado, haciendo corrales a donde era su iglesia. Y están [...] destruyéndoles sus nopaleras y árboles y para que no lo continúen, me suplicó mandase a la Justicia de aquel partido y a sus ministros».¹⁷² Seguramente, a pesar de la orden del virrey, nada se pudo hacer para detener la sustitución del uso del suelo. Las tierras y pueblos indígenas despoblados fueron quedando en manos de los peninsulares y criollos a lo largo de los años, y fueron destinados para la ganadería y otros cultivos, como el de caña de azúcar. La destrucción de huertos y nopaleras para la introducción de la ganadería sucedió en repetidas ocasiones en el valle de Autlán y en otros valles donde antiguamente se cultivaba la grana, trasformando su paisaje y el uso de sus suelos. La referencia anterior me lleva a destacar uno de los cultivos que solían tener los indígenas en el valle y laderas de sus serranías, donde se combinaban el cultivo de nopaleras con magueyes y árboles frutales, y ya para el siglo XVIII recordemos la huerta de Ubidea, donde los plataneros y árboles de aguacate se combinaban y protegían su huerto de tunas, en el que «ponía grana». En particular los plataneros protegían la grana del viento. Esta práctica de sembrar nopaleras alrededor de los huertos de tuna que encontramos en el caso de Ubidea, actualmente se utiliza en las nopaleras donde se cultiva la grana con el mismo fin. Quiero destacar que este tipo de cultivos tenían, desde luego, una lógica de protección muy clara. Por lo menos lo podemos asegurar para las huertas de nopales donde se cultivaba el *nocheztli*. Esta sabiduría ancestral de los pueblos originarios, perdida a lo largo de los siglos, es parte de la solución para mitigar el cambio climático y la deforestación que trajo consigo la ganadería extensiva. Rescatar prácticas sabias de tiempos pretéritos solo tiene sentido si nos permiten dar luz a la oscuridad y destrucción de los recursos naturales en nuestro tiempos.

¹⁷² *Ídem*.

La grana continuó cultivándose en Autlán, aun en bajas cantidades, hasta finales del siglo XIX. El 12 de septiembre de 1888, Ramón Corona solicitó al jefe político de Autlán que mandara a Guadalajara una arroba de cochinilla para enviarla a París. La decadencia de la producción de este hermoso colorante, que tanta riqueza generó a la Corona española, y a la par tanta explotación propició para los más desprotegidos de aquella sociedad, finalmente colapsó a mediados del siglo XIX con la entrada al mercado europeo de los tintes artificiales o químicos. Actualmente, con el interés por los productos naturales y orgánicos, podemos dejar planteada la provocación de reactivar el cultivo de la grana en Autlán, y la creación de un museo que cuente la historia del colorante rojo autlense.

Apéndices

Apéndice 1. Juicio de abintestato sobre los bienes de don Juan Bautista de Ubedea

Juicio de abintestato sobre los bienes de don Juan Bautista de Ubedea, vecino de Autlán. Informe presentado por el Capitán don Miguel Jiménez de las Torres, Alcalde Mayor y de la Santa Hermandad de la Provincia de Autlán, a don Antonio del Real y Quezada, Oidor de la Real Audiencia y Juez General de Bienes de Difuntos, sobre la muerte intestada del peninsular don Juan Bautista de Ubedea, comerciante y productor de grana. Nota: incluye inventario de sus bienes y además se menciona que al llegar a Autlán enseñó a leer y escribir a niños y niñas.

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, «Juan José Arreola». Fondo: Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia. Ramo: Bienes de difuntos, caja: 17, expediente: 1, progresivo: 202 año: 1720, año 2: 1722.

Personaje Principal: JIMENEZ DE LAS TORRES MIGUEL, DEL REAL Y QUEZADA ANTONIO Personaje Secundario: DE UBEDEA JUAN BAUTISTA

Lugar: AUTLÁN, GUADALAJARA Lugar 2: CIUDAD DE MEXICO, COCULA

Año de 1720

Autos de abintestato de don Juan Bautista de Ubedea, vecino que fue de la jurisdicción y pueblo de Autlán.

1722

Doctor don Mendieta tenía trato el difunto, y en México tenía otro quien dará razón. Don Nicolás Blas dará alguna razón de su caudal.

Primero que dé cuenta del 13 por 100 de sus bienes, se gastó en un correo indio de que se le pagaron y se dieron los 9 pesos del 2 por 100 de los 300 pesos que el año pasado le sacaron de los [ilegible]

En la ciudad de Guadalajara, a doce de septiembre de mil setecientos y veinte años, los señores presidente y oidores de la real audiencia de este reino de la Nueva Galicia, habiendo visto la consulta que ha hecho el alcalde mayor de la provincia de Autlán, su fecha a tres de agosto próximo pasado en que representa que al tiempo que se despachó en la Ciudad de México, afianzó en el juzgado de difuntos en la forma ordinaria. Y que se dio instrucción para su gobierno con obligación que hizo de dar cuenta en dicho juzgado general de México de todos los intestados que hubiese. Y que por ser incompatible poder dar cuenta de una misma cosa en dos tribunales, pidió se le dirigiese para su mayor acierto y se le mandase lo que había de hacer y a dónde había de dar cuenta con los autos de un intestado, en que al presente estaba entendiendo con los demás que expresa, y lo que dijo el abogado fiscal cerca de que por el escribano del juzgado general de bienes de difuntos se pudiese certificación de la costumbre y práctica observada en este particular. Y vista la certificación que dio y puso don Antonio Fernández Echasco, escribano mayor y de provincia, en que expresa haber reconocido, visto y registrado parte del archivo y haber hallado diferentes autos de intestados seguidos por las justicias de las provincias subalternadas, y de ellos haberse dado cuenta a los señores jueces que han sido de este juzgado general de bienes de difuntos, en cuyo real tribunal se han concluido dichos autos sobre que expresa cinco ejemplares, certificando así mismo haber registrado con asistencia del oficial mayor de la escribanía de cámara los despachos librados a las justicias que han pasado a dichas provincias subalternadas, cuales son Sayula, Autlán, Etzatlán, Zapotlán y Tuxcacuesco, y haber hallado que en los pasos que se han concedido a los alcaldes mayores ha sido con la expresa calidad de haber de remitir todos los autos civiles y criminales a esta real audiencia y no a la de México, por tocarle en punto de justicia su conocimiento y los autos de intestados al juzgado general de bienes de difuntos de este reino de la Galicia por ser dicho juzgado segunda sala de esta real audiencia. Y que todo se ha practicado, observado y ejecutado así inconcusamente, con lo demás que contiene y ver combino, dijeron que, en atención a estar las dichas provincias y pueblos de Ávalos sujetas en justicia de esta real audiencia conforme a la ley real recopilada, y ser segunda sala de ella,

el juzgado general de bienes de difuntos y el estilo, costumbre y práctica inconcusa de haberse remitido a este dicho juzgado general y dándose cuenta en él de todos los autos de intestados que se han seguido y formado en las dichas provincias subalternadas y sus pueblos, mandaban y mandaron que el dicho alcalde mayor de Autlán remita a este dicho juzgado general de bienes de difuntos y dé cuenta de los autos del intestado que dice en su consulta está siguiendo. Y lo mismo ejecute en todos los demás autos que de esta naturaleza se ofrecieren en todo el tiempo que durare su oficio. Y para le conste y lo ejecute así, precisa y puntualmente, sin haber cosa en contrario, se le remita testimonio de este auto. Y así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Juan de Vargas, escribano receptor. Entre renglones. Todos. Vale. Concuera con su original.

Juan de Vargas.
Escribano.

El licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, oidor de la real audiencia de este reino de la Nueva Galicia, y juez general de bienes de difuntos de su distrito:

Hago saber a don Gerónimo Maldonado, actual teniente de la jurisdicción de Autlán, como por noticia que tuve de la muerte abintestato de don Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue de dicho pueblo y originario del reino de la Vizcaya en los de Castilla, proveer un auto cuyo tenor a la letra es el siguiente:

[Al margen: Auto] En la ciudad de Guadalajara, a veintiséis días del mes de agosto de mil setecientos y veinte años, el señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, oidor de la real audiencia de este reino de la Nueva Galicia y juez general de bienes de difuntos de su distrito, dijo que por cuanto ha llegado a su noticia que habiendo fallecido repentinamente y abintestato don Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue del pueblo de Autlán, dejando diez o doce mil pesos de caudal en pesos, mulas, y otras alhajas, se encerró en su casa instantáneamente don Nicasio Ortiz de Balmaceda (que se hallaba de teniente de aquel pueblo) derrocando papeles y obscureciendo el referido caudal en ausencia del alcalde mayor, don Miguel Jiménez de las Torres. Y que luego que éste llegó y supo lo referido, lo depuso de la tenencia y nombró a don Gerónimo Maldonado en su

lugar, cogiendo en sí dicho alcalde mayor la expresada cantidad con determinación de salir el día veintiuno del corriente para la Ciudad de México a emplear con ella géneros de mercancía. Por tanto, mandaba, y dicho señor mandó, se libre despacho con inserción de este auto a la letra para que en su virtud proceda el expresado teniente actual, don Gerónimo Maldonado (sin excusarse con ningún motivo, causa o razón), a notificar a dicho alcalde mayor que dentro de tercer día siguiente a él, en que se le hiciere saber esta providencia, dé cuenta a su señoría con los autos que hubiere formado en razón de lo sobredicho, en que debe haber procedido a justificar la naturaleza y calidad del difunto, si dejó o no alguna disposición testamentaria y herederos, ascendentes y descendientes en estos reinos o en los de Castilla, y averiguar la importancia de su caudal existente, y debido. Precediendo para ello inventario en forma y avalúo de todo judicialmente, poniéndolo en depósito en persona segura, lega, llana y abonada que lo otorgará formalmente en especial sumisión a este juzgado, a donde debió remitirlas con toda legalidad (conclusas que fuesen) en fuerza de su precisa obligación, para que en su vista aprontara su señoría las providencias convenientes, lo cumpla así dicho alcalde mayor. En cuanto a la remisión perentoria de autos, pena de mil pesos aplicados a la voluntad de dicho señor juez general. Y que se procederá a lo demás que hubiere lugar por derecho. Y debajo de la misma pena lo ejecute el dicho teniente sin excusarse ni tener omisión alguna, pues de lo contrario se enviará un receptor de esta real audiencia, a su costa y mencción, a que se ejecute estas diligencias y las demás que se tuvieren por convenientes y conduzcan a la averiguación de esta causa. Así lo proveyó, mandó y firmó. Licenciado don Antonio del Real y Quezada, ante mí, Manuel de Mena, escribano público y real.

En cuya conformidad y para que lo contenido en el auto preinserto tenga en todo el debido cumplimiento, acorde librar el presente en la ciudad de Guadalajara a veintiséis días del mes de agosto de mil setecientos veinte años.

Licenciado Real.

Por mandato del señor juez.

Manuel de Mena, escribano público y real.

Vuestra señoría aplica providencia a fin de que don Gerónimo Maldonado, teniente del pueblo de Autlán, notifique al alcalde mayor que dentro de tercer día dé cuenta a vuestra señoría con autos de lo que hubiere ejecutado

sobre la muerte intestada de don Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue de aquel pueblo, pena de mil pesos.

En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en primero de septiembre de setecientos y veinte años, el capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, teniente de este pueblo y su partido por el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la santa hermandad de esta provincia, capitán a guerra en ella y puerto de la Navidad por el (rey nuestro señor, dios le guarde) que actúe en la forma acostumbrada a falta de escribano, que de no haberlo doy fe. Habiendo recibido el despacho de estas dos fojas, que visto y obedecido mí y en su cumplimiento, notifiqué su contenido como en él que se expresa a dicho mi alcalde mayor, que acaba de llegar del pueblo de Ayutla, entregándome el pliego cerrado y rotulado para mí que el señor juez general del juzgado de difuntos de la ciudad de Guadalajara se sirvió remitirme su correo, el cual con ignorancia ya cercano a este pueblo el día veintinueve del pasado, teniendo la noticia de que mi dicho alcalde mayor se hallaba en dicho pueblo de Ayutla, se fue en solicitud y le dio dicho pliego, el cual como se me ha entregado. Y habiendo oído y entendido el contexto de dicho despacho, dijo que le obedece y está pronto a hacer remisión de los autos de inventarios y cuadernos que ha formado sobre la muerte de Juan Bautista de Ubidea con los libros de sus cuentas, declarando como declara que no haberlo hecho hasta la presente y haberse demorado el tiempo que se han detenido ha sido esperando que la real audiencia de dicha ciudad declarase en qué juzgado lo debía ejecutar por tener afianzado en México el dar cuenta de los intestados que en su tiempo pudiese haber. Y sobre lo cual tiene consultado a dicha real audiencia de que no ha recibido la resolución que su alteza ha resuelto sobre este punto y por la quiebra de salud que el dicho y su familia han tenido y actualmente tienen para cuya convalecencia, mudando de temple, se habían pasado al dicho pueblo de Ayutla. Y esto dio por respuesta y lo firmó conmigo, dicho teniente, y testigos de mi asistencia de que doy fe y de haber puesto, en mi presencia dichos autos, que se componen de veintisiete fojas con más de diecisiete fojas en que se incluyen distintos vales, cartas, papeles anexos al hecho del dicho inventario, lo cual dice remitirá con persona de confianza por no mandar dicho señor juez se le entregue en dicho su correo.

Don Miguel Jiménez de las Torres.

Francisco Gallardo.

Ante mí, como Juez Receptor.

Gerónimo Benavente y Maldonado.

Digo yo, Miguel de Amaya, vecino de este pueblo de Autlán, que he recibido del capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, dos libros de a folio forrados en badana y un cuaderno de a cuartilla con un [doble] de a media vara, cerrado y sellado y distintas cartesillas para entregar en la ciudad de Guadalajara a Joseph Osorio Macario, lo cual cumpliré y a ello me obligo poniendo mi persona y caballería y por mi trabajo. Así mismo he recibido seis pesos en reales, y porque conste, lo firmé en 4 de septiembre de 720 años

Firma de Miguel de Amaya.

Volvió este correo y bajo carta de don Joseph Macario de haber recibido autos y demás.

Personas y que el [no se entiende] público y [no se entiende] de cómo el licenciado don Francisco de [no se entiende] de quien parece está firmada la certificación precedente es tal [no se entiende] beneficiado de esta anteiglesia del señor san Pedro de Dima de este dicho señorío como en ella se intitula. Y que a las semejantes certificaciones hasta ahora ha dado y se da en crédito en juicio, y fuera de él, y que lo firma donde dice el Francisco de Bizcarguena en suya propia y de la que acostumbra echar en todos sus escritos. Y para que ello y de que en este dicho señorío de Vizcaya no se usa del papel sellado por ser libertada, conste donde convenga de pedimento de Pedro de Ubidea, padre legítimo de Juan de Ubidea y Mena. Damos el presente en esta dicha anteiglesia de Dima hoy, primer día del mes de marzo de mil seiscientos noventa y tres años.

En testimonio de verdad. En testimonio de verdad.

Juan de Gandarias. Antonio de Ambarro, escribano público.

Es testimonio de verdad

Antonio de Iurrebano.

[Manchada la parte superior del documento] yo, licenciado don Francisco de Bazearguer, cura beneficiado de esta iglesia parroquial de san Pedro de Dima, que es en este muy noble señorío de Vizcaya y diócesis de Calahorra y la [doble] que en un libro de los curas mis predecesores, a folio ciento catorce, vuelta, partida tercia del allí, un asiento del tenor.

En dos de septiembre de mi seiscientos y setenta y seis años, yo, el bachiller Pedro de Mena, cura y beneficiado de esta anteiglesia del señor San Pedro de Dima, bauticé a un niño de Pedro de Ubidea y su legítima mujer, Francisca de Mena, y le puse por nombre Juan. Fueron sus padrinos don Martín López de [manchado] y doña María de Mimenza; abuelos paternos: Pedro de Ubidea y Paula de Mendívil; los maternos: Juan de Mena y María Ibáñez de Iturbe. Y en fe de la verdad, firmé de mi nombre, el bachiller Pedro de Mena.

El asiento de suyo está fiel y verdaderamente sacado sobre dicho libro que en mi poder queda. Y para que conste donde convenga, firmé a pedimento de Juan Bautista de Ubidea, en Dima, a primero de marzo de seiscientos y noventa y tres años.

Francisco de [no se entiende]

Los escribanos del rey, nuestro señor y del número de esta merced de Arratia, de este muy noble y siempre leal señorío de Vizcaya, diócesis de este obispado de Calahorra, y la calcada que aquí signamos y firmamos certificamos fe y verdadero testimonio a los señores y demás.

Muy señor mío, recibí la de vuestra merced por mano del capitán Felipe Gómez y me alegré infinito el saber por ella goza vuestra merced de muy cabal salud que pido a dios continúe por muchos años, ofreciendo al agrado de vuestra merced la que gozamos yo y mi pobre familia, porque conozco su mucha razón de vuestra merced y la mucha merced que siempre le he merecido, causa que me mortifica más en ver que no pueda por ahora dar cumplimiento a nuestra dependencia y han motivado los contratiempos tan notorios que se me han ofrecido, como la muerte de mi esposa. Yo, pues una muy prolija enfermedad que padecí, pues algunos socorritos que me hicieron por caridad [doble]-lastando actualmente. Le prometo a vuestra merced que no [doble] persona de quien yo pueda echar mano para poder satisfacer aunque fuera en géneros, pero dios mediante lo haré cuanto [doble] de su [no se entiende] de vuestra merced no se me enojará y me mandará cosas de cariño y servicio para ponerlas en ejecución con jura voluntad, con la cual pido a dios guarde a vuestra merced muchos años. San Sebastián y noviembre 18 de 1713 años.

Muy señor mío.

Besa la mano de vuestra merced su mejor servidor.

Francisco el Mozo

Señor capitán Juan Bautista de Ubidea, señor mío.

Lleva orden mía Domingo Fernández de cobrar por esta carta del señor Francisco Belloso, diez y nueve pesos y tres reales. 19 pesos.

Asimismo, de Fernando González Corona, doce pesos y seis reales que me resta. Y si acaso hubiere pagado al capitán Juan de Covarrubias que entregue el recibo y con éste le pida dichos doce pesos y seis reales al dicho Covarrubias. Y para que conste lo firmé en Autlán a 13 de diciembre de 1717 años.

Juan Bautista de Ubidea.

Hijo mío, tu tío y mi hermano Juan de Mena me remitió el otro día tu carta con toda puntualidad, y te aseguro me sirvió de tanto consuelo que en medio de estar muy cansado y desbalijado de fuerza me ha servido de total alivio y esfuerzo para alentarme alguna cosa. Y lo mismo sucede con tu madre, que también se halla bastante cansada y [no se entiende] de a este consuelo el asegurarnos que estás con ánimo fijo de venirte, [no se entiende] con menos medios. Tu madre y yo, con el mayor esfuerzo que sea dable, te pedimos lo ejecutes así, pues fuera de nuestra salvación no deseamos otra cosa en esta vida con tanto ahínco. Y esperamos lo ejecutarás así, en que harás mucho servicio a dios y lo mismo me persuado lo desean tu tío Juan de Mena y su esposa, y don Marcos de Santa Roma, su yerno, y toda la parentela.

Josefa, tu hermana, vive en Atucha con su marido. Tienen dos hijos y dos hijas y viven con alguna decencia, aunque no con muchos medios. Cecilia ha tomado estado de matrimonio este año con Francisco de Lezama y Zubero, hijo de una casería honrada y de muy buena familia, y ha estado hasta que haya tomado de este estado honra, persuasión, muy sujeta honra voluntad. Hoy viven con nosotros en nuestra casa, y me persuado lo continuarán así, hasta que tú vengas, porque según hemos podido reconocer proceden con toda benevolencia y sujeción, honra y disposición. Hemos dado tus cariñosas memorias a tu tía y demás parentela y te retornan con el mismo afecto y tus hermanas y cuñados te ruegan tengas esta por suya, y que no repiten esta misma por hallarse todos presentes con mucho consuelo al escribir esta, y todos muy conformes quedamos con la obligación de encomendarte a dios, que te guarde muchos años. Dima y septiembre 8 de 1708.

Tu padre, que desea más verte que escribirte.

Pedro de Aguirre Ubidea.

Don Pedro de Vearoechea se halla bueno, cura y beneficiado de Yurre, y Magdalena de Zirarruesta y Aldecochea se te encomiendan de cariño.

Mi hijo Juan Bautista de Ubidea y Mena.

Mucho me he holgado con el recibo de la carta que a ocho días me remitieron de los pasajes que vino en la flota que arribó aquel puerto, su fecha de dos de octubre del año próximo pasado de 1707. Aseguró que si se halla desconsolado vuestra merced por falta de cartas, no menos cuidadosos hemos estado respecto de no haber recibido carta de vuestra merced muchos años a bien que recibí una de la Puebla de los Ángeles en que me decía lo mal que le seguía la fortuna, a cuya causa le fue preciso poner escuela, que es la mejor virtud aplicarse al trabajo y valerse de su habilidad, respondí. Y aún por diversas vías tengo escritas diferentes cartas y hallo que ninguna ha recibido, que lo siento mucho, pues dicha u otra no dudaba podía haber recibido. En esta, veo, prosigue la mala fortuna, que no hay sino tomar paciencia y poner los ojos en dios, pues será cosa que convenga a dicho. Y pues dice que ha pasado el tiempo sin haberse aprovechado; ya por el poco conocimiento de cosas de ese país, como por la poca disposición ahora que se halla en conocimiento esforzarse a ganar el tiempo perdido y solicitar el modo para hacer algunos pesos venirse a la patria, pues aunque el caudal no sea grande, sea alguna que sea para pasar y venir a consolar a sus padres que se han hallado desconsolados sin carta. Haciendo juicio, ya era vuestra merced muerto. Por las vías que pudiera escribirá vuestra merced, pues si vuestra merced desea las noticias de por acá, no menos deseamos noticias de ahí. No dudo ahí cuesta trabajo el buscar medios porque no se topa la plata en las calles y caminos. Y así en este conocimiento estoy, pero [doblez] en él vuestra merced se fuere, pues ya con los 20 pesos que diese hallaba, podía bandearse de la fortuna, no le hubiere sido adversa, alentarse y trabajar, que dios premiará el trabajo, dirigiéndole a honra [doblez]. Admirarme mucho los subidos precios que vuestra merced me dice han valido ahí los géneros, cuando aquí se pasan muchas embarcaciones francesas, de suerte que dicen se ha perdido ahí el comercio, por lo que abundan los géneros que transportan los franceses y que no hay subsistencia en los precios; de que hay por acá bastantes quejas contra la navegación francesa por lo mucho que introducen las pases a presente, las consideramos muy lejos, aunque a dios gracias no son malos los sucesos de la guerra muy mal empleado en un santo rey que la divina providencia nos envió, es muy piadoso, amante de sus va-

sallos; una insignísima reina que lleva los corazones de sus vasallos. Y todos los beneficios los hemos pagado con muy malas correspondencias a nuestro rey: con muchas ilícitas negociaciones y traiciones, pero el tiempo va descubriendo las malas intenciones, y su majestad, en favorables sucesos y con un príncipe que arrastra las voluntades, y aún segunda vez en cinta, que dios le dé feliz anuncio y buen parto. Y por último esta guerra de religión, pues los herejes no quieren sino extender su mala herejía; y piérdase todo y no nuestra santa religión. Tengo avisado a vuestra merced como llevo dios para sí a su prima Rosa, de Juan lo que sintieron sus padres y nosotros, pues era una insigne religiosa. También escribí cómo había muerto mi hijo Tomás, que dio vuelta a Panamá, a donde estuvo con mi hermano el sargento mayor don Juan Antonio, habiendo dado unas singulares muestras de habilidad tal que pasaba al Pirú por secretario de un Gobernador. [no se entiende] en su compañía, dio cuenta a Dios. Escribióme mi hermano se había malogrado un gran muchacho. Hoy me hallo con cinco hijos varones y cuatro hijas. De su prima de [no se entiende] gracias a dios hay familia, sea para servir a Dios. La hija mayor 15 años, 14 y 13 las dos que siguen; y el hijo mayor 12 años, y el [no se entiende] 11 y haya [doblez]. Los demás, no sé si alguno pasará esos pasajes, su tío y tía de vuestra merced se le encomiendan muy mucho, y créame les ha costado algunas lágrimas su carta, ya de alegría. Y ha de considerar los trabajos están muy buenos y verdes. Gracias al señor casaron la tercera hija, Francisquita, con Joseph de [doblez], que tiene también dos hijos. Las dos hermanas de vuestra merced también están casadas en la aldea. Cecilia a poco se casó, viven bien y sus padres lo pasan con muy buen gobierno y modos. Su divina majestad a todos nos asista, y a vuestra merced muchos años como puede y deseo. Bilbao y septiembre a 28 de 1708 años.

Besa la mano de vuestra merced, su menor servidor

Que desea verle en toda [doblez]

Marco de Santa Roma y Areiglia.

Rúbrica.

Señor Juan Bautista de Ubidea y Mena.

Primo y querido: a muchos días, meses y años que no recibimos cartas tuyas ni sabemos de tu estado y salud, pues la última que recibimos, su fecha del 21 de octubre de 1707 la celebramos con las noticias de tu salud, y en ella los continuos trabajos contrarios a tu fortuna en medio de que, con la ayu-

da de algunas, empezabas a recibir, que nos holgaremos mucho hayan subsistido los beneficios como logrado el interés y medra de algún caudal. Deseamos saber y de tu estado y de salud en que te mantienes. Tus padres bien, y se hallan buenos; tus dos hermanas casadas en su país; tu tía y tío buenos también, aunque unos y otros con la carga de años; Rosa, tu prima, murió en su convento; Francisquita casó con don Joseph de Asteinsa. Yo me hallo a dios gracias con once hijos, cuatro hembras y siete varones. Podrás pensar si podré estar asistido de cuidados. Tu prima, no obstante, los muchos partos buenos, aunque ajada; tus tíos, primos y demás se te encomiendan y te envían muchos recados. Y todos te encargan escribas, que tus padres se consuelan y nosotros no tenemos ningún disgusto. Pedimos a nuestro señor te guarde muchos años como deseamos. Bilbao y julio a 3 de 1711 años. Don Thomas pasó a Panamá, a donde hizo una gran pr-[doble] y muestras de fortuna. Quiso dios quitarle la vida que los [doble] mucho, mi hermano don Juan Antonio y mi sobrino Gaspar, quienes conocieron, saldría mucha de esperanzas es de algunas travesuras.

Tu primo que te estima y que [doble]
Marcos de Santa Roma y Areiglia.

Esa es letra de mi hijo mayor, su edad de 14 a 15 años. Creo, pasará en breve a [no se entiende] con pase de [doble] de hacienda. Quiera dios hacerle suyo; los demás son de los años arriba abajo. Las hijas son las [no se entiende]; el hijo segundo anda al estudio, deseo haberle [no se entiende] para ayudar la familia y que venga [no se entiende] de ahí por capellanías.

Señor don Juan Bautista de Ubidea y Mena.

Mi amigo y señor mío, habiéndole estado aguardando en el mes de julio y agosto del año pasado, no pareció vuestra merced por estos países. No dejé de tener alguna pesadumbre hasta que preguntando por la salud de vuestra merced a diferentes personas que venían de esa provincia, me dieron razón que quedaba vuestra merced bueno, y que no venía ni pasaba a México. Sin embargo, créame vuestra merced que recibí grandísima alegría de que me dieran la noticia de su buena salud. Y visto el capitán don Domingo Mendietta, nuestro paisano, que hacía tantas diligencias por vuestra merced preguntome quién era. Habiéndole dado razón que era vuestra merced sobrino de

don Domingo y don Martín, hizo grandes memorias. A eso se añade la buena loa y trabajo personal con que vuestra merced ha buscado el modo de pasar tan honradamente. Y desea dicho Domingo Mendieta conocer a vuestra merced, y yo de la propísima suerte, para que asiente el avío de tienda que necesitare el amigo don Nicasio, dio cumplimiento de todo lo que sacó del Corcovado, y su compañero, según me dijo don Domingo Mendieta, y que le enviaba a pedir más avío, no sé lo que le [doblez]-pondía.

El portador de esta es mi pariente Andrés de Iparraguirre, el pobre no [no se entiende] vuestra merced, que está casado en esa provincia, que trabaja y revienta en el campo, me dice no adelanta nada. Y así pues, tiene vuestra merced experiencia, y tan grande, que ninguno y [doblez] con el punto y eficacia ha buscado lo que discurrió, si hay forma, no dejará de ayudar en aquella manera que pudiere ayudarle. Asimismo, el provecho será para dicho país, dando buena cuenta de su persona, y que [doblez] a las buenas obligaciones con que vuestra merced estimare. Y agradeceré esta mi petición tenga efecto porque el pobre adelante se quite de los éricos semes lo tiene a la vista y puede echar de ver le puede descuidar. Es a lo que me remito. Si Horta ha entregado la vaca, me hará un favor de darle a dicho don Andrés; y si no [doblez] dado que lo cobre, y al vicario, juez eclesiástico don Agustín de Arriola, que debe diecinueve pesos que paran en su poder, que con recibo de dicho don Andrés estaré satisfecho al reverendo padre fray Marcos, me hará vuestra merced de encomendármelos. Y no sea vuestra merced ingrato de participar de su salud. Antonio Ortiz, alias «mariche», se le encomienda mucho y que desea ver a vuestra merced con buena salud por estos países. Y yo, por lo consiguiente y estimaré que me ocupe en cosas de su servicio que deseo servirle *bioz justiare quien nais surea*. Y pido a dios le dé salud y le guarde muchos años, como deseo. Valladolid y febrero 23 del año de 1720.

Surea ylleartean afisquidean día bioz andia de quinn.

Juan Bautista Berroiz y Zeloeta.

Capitán don Juan Bautista de Ubidea.

Año de 1720

Cuaderno de vales y papeles pertenecientes a los bienes del difunto don Juan Bautista de Ubidea, en seis fojas.

Fojas 18

Señor capitán, Juan Bautista de Ubidea. Muy señor mío, me holgaré que esta halle a vuestra merced con muy entera salud. La que el señor me concede es buena para que la ocupe en cosas de su agrado, que lo hube con fina voluntad. Señor mío, suplico a vuestra merced me haga merced de suplirme dos varas de bayeta y 3 y media de ruan. Y espero de vuestra merced me hará este cariño, que todo junto lo pagaré con lo más que a vuestra merced debo y en ínter que de pidiendo a dios nuestro señor por la salud de vuestra merced se la se la mente por muchos años. Valle y diciembre 11 de 1718 años.

Muy señor mío.

Besa la mano de vuestra merced, su más seguro servidor.

Alonso Sánchez Ronquillo.

Señor capitán Juan Bautista de Ubidea. Muy señor mío, le estimaré a vuestra merced mucho el que por este me haga favor de darle al señor don Juan de Albuquerque que los dos manojos de tabaco, y bien dados, que por estar preciso para fuera no fui yo. Y de su salud me alegro.

Joseph de Moscoso.

Fojas 25

Digo yo, Nicolás Gaviño, vecino de este pueblo, que me obligo a dar y pagar al señor don Juan Bautista de Ubidea, síndico del convento de nuestro padre san Francisco, de la fecha de este en un mes, trece pesos en reales que pertenecen al muy reverendo padre guardián fray Pedro Navarro, y al cumplimiento me obligo en forma. Y lo firmo, Autlán y octubre 24 de 1719.

Son 13 pesos.

Nicolás Gaviño.

Fojas 29.

Señor capitán don Juan Bautista de Ubidea. Muy señor mío, me hará gusto vuestra merced de dar al portador de esta veintitrés pesos y cuatro reales en géneros de su tienda, los cuales pagaré, en todo, el mes de junio de este presente año de mil setecientos veinte. Y me alegraré mucho la salud de vuestra merced sea buena, a cuya disposición y a que me asiste para cuanto me ocupare. Valle, febrero veintiséis de mil setecientos veinte. Su menor servidor que su mano besa.

Me entregó cantidad. Torres.

Juan de Acosta.

Fojas 30

Diego de Anguiano. Los 23 pesos, 4 reales.

De este papel.

Fojas 35, vuelta.

Decimos nos, Agustín Laureano Toscano y Manuela de la Madera, su mujer, vecinos de este pueblo de Autlán, que nos obligamos juntos de mancomún y cada uno de por sí y por el todo *in solidum*. Yo, el dicho Agustín Laureano, como principal deudor y yo, la dicha Manuela de la Madera, como su fiadora y llana pagadora, a que daremos y pagaremos a don Juan Bautista de Ubidea, vecino asimismo de este dicho pueblo, o a quien su derecho representare, treinta y ocho pesos de oro común [no se entiende] que yo, el dicho Agustín Laureano, debo al susodicho los veintiséis pesos por otros tantos que por hacerme buena obra me ha suplido. Y los doce restantes por otros tantos que de obvenciones eclesiásticas debo al reverendo padre fray Pedro Navarro, guardián que fue del convento de este pueblo, y el dicho don Juan Bautista debe percibir como síndico, los cuales dichos treinta y ocho pesos daremos y pagaremos como dicho es para el día del señor de san Juan de este presente año de la fecha sin pleito ni litigio alguno. Y no siendo con puntualidad dicha paga, consentimos nos puedan ejecutar por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, para cuya seguridad y firmeza nos obligamos debajo de dicha mancomunidad yo, el dicho Agustín Laureano con mi persona, y bienes habidos y por haber, y yo, la dicha Manuela Madera, con los míos y en especial hipotecarios:

Una casa que tenemos en este pueblo, y una manada de yeguas rejegas, que se compone de doce cabezas, de yerro arriba, con su garañón. Las cuales están herradas con el hierro del margen que es el que acostumbramos a echar, lo cual no hemos de poder vender, ni en manera alguna enajenar hasta que esté enteramente pagada esta dependencia. Yo, la dicha Manuela de la Madera, declaro que para otorgar este vale no he sido atemorizada ni inducida del dicho mi marido, si no es de su consentimiento y de mi libre y espontánea voluntad por conocer se conserve en mi utilidad y provecho y que ningún tiempo pediré cosa alguna en contrario. Y si lo pidiere, no sea oída en juicio ni fuera de él aunque sea por mi dote, arras o bienes parafernales ni hereditarios, que todo quien esté sujeto a esta obligación y paga, salvo seis o siete vacas que tengo con que mantengo mis hijos. Y como si este escrito fuera hecho ante escribano o juez competente, renuncio y aparato todas y cualesquier leyes que me puedan favorecer para que no me valgan ni aprovechen. Y no por eso ha de ser visto que pierda su fuerza y vigor. Y da-

mos poder debajo de dicha mancomunidad a todas las justicias y jueces de su majestad de cualesquiera partes que sean para que nos compelan a la paga de dichos treinta y ocho pesos y las costas y gastos que para su cobranza se recrecieren. Y por ser verdad y no saber firmar ninguno de los dos, rogamos a Francisco de Guzmán lo hiciera por nosotros, quien sirvió de testigo; y don Nicasio Ortiz de Balmaceda y Juan Antonio Molina, vecinos de este pueblo de Autlán, donde es fechado en ocho días del mes de abril de setecientos y veinte años.

Son 38 fojas. A ruego de los otorgantes y por testigo.

Francisco de Guzmán.

Se le abonan doce pesos que dio de cuenta de los que debe al reverendo padre Navarro, a quien se entregaron hoy, 23 de julio de 720 años.

Auto cabeza de proceso para el abintestato de los bienes que quedaron por muerte de Juan Bautista de Ubidea.

En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en nueve días del mes de mayo de mil setecientos y veinte años, don Nicasio Ortiz de Balmaceda, teniente de este dicho pueblo y su partido, por don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad de esta provincia y capitán a guerra en ella y el puerto de la Navidad por el rey nuestro señor (dios le guarde). [Al margen: auto] Por cuanto ahora que serán como las cinco horas de la mañana, poco más o menos, Antonio González, muchacho asistente en la casa de Juan Bautista de Ubidea, español y vecino de este pueblo, me dio noticia de que el dicho Juan Bautista acababa de morir repentinamente y que me sirviese de pasar a dicha casa, en cuya atención debía mandar y mando que respecto de ser el dicho Juan Bautista de Ubidea de estado soltero, natural del señorío de Vizcaya en los reinos de Castilla, y no tener noticia de que éste pueda haber hecho testamento ni memoria ni dado poder para ello a persona ninguna que con algunos vecinos y los testigos de mi asistencia, con quienes actuó como juez receptor por no haber escribano público ni real en esta provincia de que doy fe. Se pase a la casa de la morada de dicho difunto y se dé fe en la forma que se hallare, y hecho se pase demás diligencias que sean necesarias. Así lo proveí, mandé y firmé con los testigos de mi asistencia de que doy fe.

Don Nicasio Ortiz de Balmaceda. Juan Antonio Molina

Alonso de Monroy Pizarro.

[Al margen: fe de haber visto el cuerpo difunto] Incontinenti dicho día yo, dicho teniente, en conformidad de lo mandado en el auto antecedente, pasé a la casa de la morada de Juan Bautista de Ubidea acompañado del capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado y el capitán Pedro de Vergara y Agustín de Amaya, vecinos de este pueblo, y de Juan Antonio Molina, Alonso Monroy Pizarro, testigos de mi asistencia. Y llegando a un corredorcito que hace dicha casa, hallé el cuerpo de dicho Juan Bautista de Ubidea ya difunto, tendido sobre dos arpilleras de jerga, tapado con una sábana y una colcha, acompañándole Francisca García Coyota, su sirvienta, y otras personas. Y habiendo reconocido dicho cuerpo, se halló sin lesión ninguna, solo sí moreteada la cara y labios que a mi parecer, y al de otras muchas personas, murió ahogado y actualmente estaba el cuerpo caliente. De todo lo cual doy fe, en cuya atención, y para reconocer el achaque de que pudo morir tan repentinamente el dicho Juan Bautista de Ubidea, mando se les reciba declaración en forma y conforme a derecho a la dicha Francisca García y Beatriz García, así mismo su sirvienta. Así lo proveí, mandé y firmé con dichos acompañados y testigos de mi asistencia de que doy fe.

Nicasio Ortiz de Balmaceda. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Alonso de Monroy Pizarro. Pedro de Vergara.

Juan Antonio Molina.

[Al margen: declaración de Francisca García Coyota, de 29 años] Luego, incontinenti, dicho día yo, dicho teniente, en conformidad de lo por mí mandado hice parecer ante mí a Francisca García Coyota, y le recibí juramento que hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole por el tenor del auto antecedente, dijo que lo que sabe y puede decir es que en el discurso de siete a ocho años que servía a dicho difunto, cada poco tiempo experimentaba que se levantaba de la cama, despavorido, diciendo que le daban ansias, que se quería ahogar, a modo de suspensión, y que desde el día primero de este mes le dio una tos que de noche le apuraba, y calentura. Y que esta madrugada la envió a llamar dicho su amo con un muchachito llamado Ignacio. Y habiendo venido, encendió candela y le dijo que le sobara del sebreo hasta la rabadilla porque le dolía mucho. Y habiéndole sobado, le di-

jo que pagase la candela, que no podía dormir con luz, como lo hizo la que declara y se sentó en una hamaca. Y apenas se pudieran haber rezado dos credos, oyó que se fue levantando dicho su amo con muchas ansias, encontrándose con una mesa. Y viéndolo de aquella manera la que declara, abrió la puerta y al salir de ella vio que se iba cayendo diciendo: «Jesús, que me ahogo» a cuyo tiempo le metió los brazos y cayó hincado de rodillas donde lo estuvo teniendo entre la que declara y su hermana Beatriz, a cuyo tiempo envió la que declara a llamar a otras vecinas y al padre cura, quien vino luego y ya lo halló difunto. Y que esta es la verdad y lo que esta verdad y lo que sabe y vio, so cargo del juramento que hecho tiene, en que habiéndole leído su dicho en él se afirmó y ratificó. Y dijo ser de edad de veinticuatro años, poco más o menos, no firmó porque dijo no saber. Lo firmé yo, dicho teniente y testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Nicasio Ortiz de Balmaceda. Alonso de Monroy Pizarro. Juan Antonio Molina.

[Al margen: declaración de Beatriz García Coyota, de 16 años] Luego, incontinenti yo, dicho teniente, en conformidad de lo por mí mandado hice parecer ante mí a Beatriz García, y siendo presente le recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz en toda forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole por el tenor del auto antecedente, dijo que lo que y puede decir es que en el discurso de siete a ocho años que a que servía al difunto Juan Bautista de Ubidea, su amo, algunas veces las siestas que se acostaba a dormir, se levantaba dicho su amo diciendo que daban unas ansias, que se quería ahogar y algunas mañanas le oyó decir que le había sucedido lo mismo que lleva referido aquella noche, y que después del primer día en que entró del mes de mayo, oyó decir a dicho su amo que le había dado una tos muy grande y que con efecto vio esta que declara que de noche le apuraba estas más que de día, por cuya razón decía dicho su amo que de noche parecía que se quería ahogar. Y que esta madrugada, estando durmiendo la que declara en el cuarto donde duermen ella y su hermana, oyó que la gritó la susodicha pidiéndola que trajese agua aceleradamente. Y ejecutándolo así, cuando llegó al corredor del cuarto donde dormía su amo, lo halló hincado de rodillas y a la dicha su hermana teniéndolo. A lo cual ayudó y de ahí a poco rato murió. Y habiendo enviado a llamar al reverendo padre cura y al-

gunas vecinas, cuando llegaron ya había expirado. Y que a su parecer, aquellas y ansias lo ahogaron. Y que lo lleva dicho es la verdad y lo que sabe y no otra cosa, so cargo del juramento que hecho tiene, en que siéndole leído este su dicho en él se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de diez y seis años, pocos más o menos. No firmó porque dijo no saber firmar. Lo firmé yo, dicho teniente, y dichos testigos de que doy fe.

Don Nicasio Ortiz de Balmaceda.

Alonso Monroy y Pizarro.

Juan Antonio Molina.

Luego incontinenti, en dicho día yo, dicho teniente, habiendo visto las declaraciones antecedentes por las cuales se reconoce haber muerto el dicho Juan Bautista de Ubidea de achaque repentino, que dios nuestro señor fue servido de darle, en esta atención y en la de ser soltero según pública voz y no haber noticia haber muerto en la disposición de testamento o poder para hacerlo, para la regularidad de los bienes que tener pueda, mandaba y mandé se proceda al embargo y depósito de los que pareciere pertenecer a dicho difunto. Y los que en dicha su casa se hallaren, se pongan por inventario con cuenta y razón para darla cuando convenga así mi dicho alcalde mayor, que se halla ausente, como (por su retardación) al señor juez general del juzgado de difuntos. Y al mismo tiempo se cite con recaudo al reverendo padre fray Marcos Castellón, cura ministro y prior de la doctrina de este pueblo, para que en la iglesia parroquial de él se dé sepultura eclesiástica con la potestad que se le pagará, lo que por razón del entierro justamente se debiere. Y por que conste así haberlo proveído lo firmé en la forma expresada de que doy fe.

Nicasio Ortiz de Balmaceda. Alonso de Monroy Pizarro.

Juan Antonio Molina.

[Al margen: citación para el entierro al reverendo padre cura de la iglesia de este pueblo]

En dicho pueblo, dicho día nueve de dicho mes de mayo y año yo, dicho teniente, en conformidad de mi auto que antecede, pasé al convento de este dicho pueblo y celda de dicho reverendo padre, a quien le hice notorio de lo por mí proveído. Y respondió daría la sepultura correspondiente a dicho difunto cuerpo con el aparato igual a la naturaleza de él y caudal que ha dejado. Y para que conste lo puse por diligencia y la firmé de que doy fe.

Nicasio Ortiz de Balmaceda.
Alonso de Monroy y Pizarro.
Juan Antonio Molina.

[Al margen: nombramiento de guardas. Auto de información] En el pueblo de Autlán, en nueve de dicho día del mes de mayo de dicho año yo, don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad de esta provincia, vistos estos autos y diligencias hechas sobre la muerte de don Juan Bautista de Ubidea, y que la casa de su morada se halla situada en las orillas de este dicho pueblo, sin vecindad contigua que pueda ocurrir a algún desmán de robo o fuego a que dicha casa está expuesta por el sitio y soledad en que ha de quedar y hallarse en ella, como se hallan los bienes y efectos que componen el caudal de dicho difunto en esta consideración. Y para su mayor resguardo y seguridad, es necesario nombrar personas de toda satisfacción para que queden en guardia y custodia de dicha casa, la cual mandaba y mandé se cierre, y la llave de su puerta quede en mi poder ínterin se procede a la averiguación de la naturaleza de dicho difunto. Y en tanto se pasa el embargo prevenido, y teniendo entera confianza de Alonso de Monroy y Pizarro, Juan Antonio Molina, Agustín de Amaya y Lorenzo su hijo, los nombraba y nombro para que queden en guarda y centinela de dicha casa. Y por el trabajo que en esto han de aplicar, les asigno un peso de salario a cada uno por día y noche, de los que se ocuparen en este ejercicio, lo cual se les pague de dichos bienes, dando recibo de lo que por esta razón percibieren y este se acumule a estos autos. Y a mayor abundamiento, mandaba y mandé se requieran a Francisca y Beatriz, hermanas y criadas de dicho difunto, se hallan en dicha casa: no salgan de ella, sino asimismo cuiden de dicha casa en compañía de los dichos guardas proveídos, a quienes ministré el alimento que me han representado, carecerán de él por la distancia de sus casas. Y que conste por este auto así lo proveí, mandé y firmé actuando en la forma acostumbrada a falta de escribano, que de no haber doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres.
Manuel Pérez Cabezuelas.
Nicolás González Corona.

[Al margen: declaración del capitán Pedro García de Contreras, de edad de 60 años] En diez días de dicho mes de mayo yo, dicho alcalde mayor en

conformidad de lo provenido por mí en el auto que antecede, y para la averiguación y venir en conocimiento de si dicho don Juan Bautista de Ubidea falleció o no abintestato, si era o no casado, patria padres, si dejó hijos o parientes, en qué estado y línea y dónde residen, hice parecer a mi presencia al capitán Pedro García de Contreras, vecino y mercader de este dicho pueblo y dueño de recua, a quien doy fe conozco, y le recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad. Y estando enterado del efecto para que es llamado dijo: que al tiempo de trece años poco más o menos que vino avecindarse a este pueblo, en el cual conoció al dicho difunto, con quien tuvo una corta comunicación sin que en ninguna de las ocasiones en que le habló le declaró si era nacional de Vizcaya ni si tenía otorgado poder o testamento, ni tampoco si era casado ni si tenía hijos o parientes. Ni el que declara sabe más por haberlo oído decir que era dicho difunto natural del señorío de Vizcaya y de estado soltero. Y que se comunicaba por cartas con sus padres y parientes. Y en cuanto a los bienes y caudal que el dicho manejaba, no sabe a punto fijo de qué se componía, ni cuánto era, solo si por conjetura discurre sería el caudal que manejaba con tienda y mulas hasta tres o cuatro mil pesos como podrá constar de los libros de cuentas y papeles que tenía con gran curiosidad y distinción por haber vivido dicho difunto con gran cuenta y razón. Y al mismo tiempo sabe y tiene por cierto el que declara no debía dicho difunto a ninguna persona cantidad alguna, por cuanto nunca contrajo dependencias de empeño, sino que con lo que tenía se bandeaba. Que es cuanto puede decir y la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndosele leído en él se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de sesenta años y lo firmó conmigo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Pedro García de Contreras.

Felipe Gómez de Cabiedes.

Manuel Pérez Cabezuelas.

[Al margen: declaración de don Joseph Fernández de la Cueva, de 35 años] Incontinenti, dicho día diez de dicho mes de mayo y año yo, dicho Alcalde Mayor, para dicha información como está prevenido, hice parecer ante mi presencia a don Joseph Fernández de la Cueva, vecino y mercader de este dicho pueblo, a quien doy fe conozco y le recibí juramento que hizo por

dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cargo prometió decir verdad. Y estando enterado del efecto para que es llamado, dijo que habrá tiempo de dieciocho o veinte años que ha conocido a don Juan Bautista de Ubedea, difunto, el cual no ha sabido haya sido casado en este reino ni en el de la Europa, ni tampoco si tenía otorgado poder o testamento aquí en México, ni en otra parte, que es el que declara lo pudiera saber con la ocasión de la amistad que profesó con dicho. Y haberle enseñado dicho difunto, al que declara, a contar, y sabe era natural del señorío de Vizcaya, donde tenía sus padres y parientes con quienes se carteaba. Y sabe que dicho difunto tenía y manejaba por suya una tienda, un atajo de mulas aparejadas, una punta de yeguas y caballos y algunas dependencias que se le debían. Que todo a la consideración y conjetura del que declara podrá componer el caudal y número de tres a cuatro mil pesos, los cuales tiene por cierto eran suyos propios, libres de todo empeño por no haberlo hecho con persona alguna, pues tan solamente se bandeaba con su dicho caudal ganado y adquirido a su industria y trabajo personal. Y solo si discurre podrá deberse pagar de dichos bienes por deuda que dicho difunto dejó ciento y siete pesos y siete reales que por razón del servicio y asistencia del tiempo de ocho años que Francisca García le sirvió, resultan de alcance a favor de la dicha, como consta de la cuenta que el que declara ajustó judicialmente. Y recita en esta declaración este punto por tenerlo firmado en el juicio de lo que refiere. Y sabe que dicho difunto vivió con gran cuenta y razón, por lo cual tendrá con toda claridad y distinción sus dependencias y demás anexo al comercio que tuvo como constará de sus libros y papeles a que se remite. Que es cuanto puede decir y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído en él se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de treinta y cinco años y lo firmó conmigo de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Joseph de la Cueva.

Manuel Pérez Cabezuelas. Felipe González.

En dicho día diez de dicho mes de mayo y año, yo, dicho alcalde mayor, para dicha información como está prevenido, hice parecer a mi presencia al capitán Juan de Fonseca, vecino y mercader y dueño de recua, a quien doy fe conozco. Y le recibí juramento, que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad. Y estando entendido del efecto para que es llamado, dijo que habrá tiempo de veinte a veinticinco años que don Juan Bautista de Ubedea, difunto, llegó a este pueblo desde

el cual le ha conocido, manejado y tratado con amistad. Y no ha sabido, ni dicho difunto se lo comunicó, el que hubiese otorgado testamento ni poder para hacerlo. Y sabe el que declara no era casado dicho difunto en este reino, en España, ni señorío de Vizcaya de donde era natural. Y tenía padres y parientes con quienes se comunicaba por cartas. Y sabe que el dicho difunto manejaba una tienda, un atajo de mulas aparejadas y una yunta de yeguas y caballos, lo cual tiene por cierto era suyo propio, habido y adquirido a coa y hacha y otros ejercicios a que se aplicó luego que vino a esta tierra en la cual, ni en otra, le consta al que declara no haber contraído empeño alguno, pues siempre con lo que tuvo se supo entender sin valerse de otros caudales. Y el que ha dejado por el conocimiento que el que declara tiene, de cosas de mercancía y campo, discurre equivaldrá a tres o cuatro mil pesos, los cuales ha de tener divertidos en los bienes referidos y en algunas dependencias que se le están debiendo, como constará de los libros y papeles de sus cuentas que tiene por cierto, se hallarán con toda claridad por haber tenido dicho difunto gran cuenta y razón en todo cuanto se le ofreció comerciar. Todo lo cual dijo ser la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndosele leído en él se afirmó y ratificó. Declaró ser de cincuenta y cuatro años de edad y lo firmó conmigo de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Juan de Fonseca.

Felipe Gómez Cabiedes.

Manuel Pérez Cabezuelas.

En dicho día diez de dicho mes y año yo, dicho alcalde mayor, en prosecución de estas diligencias y en conformidad del auto proveído por don Nicasio Ortiz de Balmaceda, mi teniente, que consta a foja cinco, pasé a la mencionada casa de la morada acompañado del capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado y don Pedro de Vergara y testigos de mi asistencia, en concurrencia de otras personas. Y habiendo mandado abrir la puerta de la sala en que dicho difunto tenía su habitación, y entrando dentro, pasé a dar principio a dicho embargo e inventarios de los bienes que en dicha sala están de manifiesto, que es en la forma y manera siguiente.

[Al margen: embargo] Primeramente, se halló en dicha sala una caja mexicana de pino de una vara de largo y dos tercias de alto, y en ella pendientes cuatro llavecitas y la una metida en la cerradura de dicha caja, la cual man-

dé abrir y sacar de ella lo que había dentro, que fue unos zapatos nuevos de cordobán.

Y también una escribanía o papelera con su cerradura.

Y también onza y dos cuartas y media de lentejuela de plata.

Y también media onza de coral carbonete.

Y también una manilla de metal de China, quebrada por en medio.

Y también una capa de paño cholulteco, color azul, nuevo guarnecido, con franja de oro falso.

Y también una casaqueta de montar del mismo paño y forrada, ya traída.

Y también un gabán y calzones de paño de Holanda, forrado dicho gabán en calamaco. Y uno y otro ya traído.

Y también una chupa y calzón de raso musgo de Castilla, labrado, ya forrado en tafetán de bengala, ya usado.

Y también una chupa y calzón de raso forrado en raso de China encarnado. Y la chupa forrada en tafetán de bengala.

Y también una casaca de capichola negra, ya traída.

Y también cuatro bolsas con ochocientos y veintitrés pesos y siete reales, que dichos acompañados, prosiguiendo este inventario, contaron en mi presencia.

Y también otra casaca de paño de Holanda encarnada, ya usada.

Y también dos pares de medias de estambre, unas encarnadas y otras mezclillas.

Y también otro par de medias encarnadas de estambre, viejas.

Y también un bircú de baqueta.

Y también un sombrero negro, mexicano, forrado, ya traído.

Y también tres chupas de crea, viejas, con flequecillos negro y blanco.

Y también tres camisas de ruan y Bretaña, y tres pares de calzones blancos de lo mismo, viejos.

Y también dos corbatas de Bretaña con las caídas de encaje ya viejas.

Y también un paño de Bretaña con su encajito, ya traído.

Y también dos pares de calcetas de algodón, ya viejas.

Y también una chupa de raso, vieja.

Y también dos sábanas de crea, traídas.

Y también tres fundas de almohadas de ruan con sus encajitos en las bocas, ya viejas.

Y también una colcha toluqueña, ya traída.

Y también un colchón forrado en crudo, viejo, y una almohada.
Y también unas hebillas de plata que pesaron una onza y tres cuartas.
Y también una escopeta de arción, buena con llave patilla.
Y con una funda vieja.
Y también un trabuco viejo.
Y también una carabina con llave de agujeta.
Y también una espada con guarnición vizcaína y puño de hilo de plata.
Y también una silla jineta vieja con estribos ordinarios, freno viejo y una espuela.
Y también en las tablas de la tienda, nueve varas y media de mitán.
Y también dos varas de calamaco.
Y también veintiséis varas de lamparilla.
Y también una pieza de platilla.
Y también cuatro piezas de cinta de reata.
Y también dieciséis onzas de hilo de muñequilla.
Y también siete pares de sarcillos de perlas falsas.
Y también dos gruesas y media de botones blancos.
Y también unos papelitos de agujas de diferentes tamaños que serán como trescientas.
Y también cinco agujas de arria.
Y también seis botoncitos de metal de China.
Y también tres docenas de higuítas negras chicas.
Y también dos docenas de anillitos de carey.
Y también siete onzas de pita de nina blanca.
Y también una docena de escobetas.
Y también dos docenas y media de rosarios de abalorio.
Y también diecisiete cañones de Castilla.
Y también cuatro onzas de estoraque de almendra.
Y también cuatro libras de alumbre.
Con lo cual, por ahora, por ser la de medio día mandé cerrar dicha puerta y cesar en dicho inventario, quedando guardas en custodia de dicha casa. Y lo inventariado hasta aquí está pesado, contado y medido por dichos acompañados que lo han hecho en mi presencia de que doy fe que firmaron conmigo en la forma acostumbrada.
Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado.
Nicolás Gonzáles Corona. Juan de Ávila.

[Al margen: auto] En dicho día diez de dicho mes de mayo, y año, yo, dicho alcalde mayor, para proseguir dicho inventario, siendo necesario como lo es nombrar dos contadores de oficio de la real justicia para que cuenten lo que en este inventario ofrecerse puede. Y teniendo toda satisfacción de Juan de Amaya y Manuel de Yepes, vecinos de este pueblo, los nombraba y nombré por tales contadores. Y mandaba y mandé se soliciten y parezcan ante mí a aceptar y jurar dicho cargo debajo de juramento que hagan de usarlo con toda legalidad. Y porque conste, así haberlo determinado por este auto, así lo proveí, mandé y firmé.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

En dicho día diez de dicho mes y año, ante mí, dicho alcalde mayor, parecieron Juan de Amaya y Manuel de Yepes, contadores nombrados por mí. Y estando presentes les recibí juramento, que hicieron por dios nuestro señor y la señal de la cruz, so cuyo cargo prometieron usar del tal oficio fiel y legalmente en todo lo que su leal saber y entender pueda alcanzar. Y lo firmaron conmigo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Manuel de Yepes.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Manuel de Yepes. Juan de Amaya. Pedro de Vergara. Juan de Ávila. Nicolás González Corona.

En dicho día diez de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, en seguimiento de estas diligencias, pasé a la dicha casa mencionada de dicho difunto con el acompañamiento precitado y contadores nombrados. Y estando en ella se prosiguió en la forma y manera siguiente:

Primeramente, se pone por inventario la casa de la morada de dicho difunto, que se compone de una salita con su corredor y en él un aposentillo, otro en el costado y todo con pared de adobe y techos de paja, con sus puertas con llave. Y en el patio otro aposentillo muy pequeño, un troje de echar maíz, separada de dicho aposento. Todo con sus puertecillas y llaves, y una cocina pequeña sin puerta, todo de pared de adobe, sencillo y hecho de paja. Y dicha casa está cercada de una cerca de cajón y espino. Y dentro de ella un tunal en que pone grana, que dichos contadores, habiéndolo contado, dijeron componerse de ochocientos pies de tuna, está acabada de cortar, y un platanar y unos árboles de aguacates.

Y también tres mesas de pino, la una grande de dos varas y media de largo; la otra mediana y la otra más pequeña. Y todas tres muy viejas.

Y también una banca de pino nueva.

Y también dos sillas de la sierra, nuevas.

Y también dos casitos de cobre, viejos, que pesaron treinta y siete libras.

Y también una sobremesa de orillo.

Y también una romanita con su pilón que alcanza a pesar por lo mayor a dos arrobas y seis libras. Con lo cual, por ser tarde, se cerró dicho inventario, que firmaron conmigo los mencionados de que doy fe.

Manuel Jiménez de las Torres. Pedro de Vergara.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Juan de Amaya.

Manuel de Yepes.

Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

[Al margen: sigue el embargo]

En el pueblo de Autlán, en once de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, con los acompañados contadores y testigos de asistencia, pasé a dicha casa, y estando en ella se prosiguió en la forma siguiente: Primeramente, se halló en un tompiatillo tres libras y once de pimienta de Castilla.

Y también ocho libras de anís.

Y también dos libras de romero.

Y también una arroba y dieciocho libras de añil en dos tompiates.

Y también seis libras de alhucema en un tompiate.

Y también una libra de azafrán en un botecillo.

Y también onza y media de clavo de comer.

Y también seis badanas coloradas y dos pedazos.

Y también tres arrobas y seis libras de fierro.

Y también doce libras y media de acero Mondragón.

Y también una bolsita de cotense.

Y también tres varas y media de cotense en dos pedazos.

Y también cuatro arrobas de cera en bruto en dieciocho tortas grandes y pequeñas.

Y también un peso de cruz con las balanzas de cobre y un marco de cuatro libras.

Y también otras balancitas de azófar pequeñas.

Y también catorce manos de papel de Génova.
Y también unas tijeras de sastre.
Y también dos arrobas y diecinueve libras de cacao por servir.
Y también cuatro libras y media de canela.
Y también dos navajitas de barba viejas.
Y también una cuchara de plata que pesó onza y media escaza.
Y también otras tijeras de arria.
Y también un cincelito.
Y también un candilero y tijeras de azófar.
Y también cuatro pares de zapatos de cordobán, los tres pares viejos, y el un par nuevos.
Y también dos cargas de cuacoyoli en costales de ayate.
Y también una casanga de hierro, vieja.
Y también tres onzas de pita de Cartagena.
Y también una lira y una guitarra.
Y también dos libros, cuyos títulos el uno es *Melgarejo* y el otro *Comedias y coloquios*.
Y también dos telas de cedazos de cernir harina.
Y también diez pesos y medio de jabón con su ganancia de a dos reales en cada peso, que está en un cacaxtle.
Y también tres botecillos medianos de hoja de lata que han servir de polvos.
Y también dos metates mexicanos con sus manos.
Y también dieciséis fanegas de maíz que se halló en dicho troje.
Y también seis almudes de frisol.
Y también seis arrobas y diecinueve libras de panocha en dos cacaxtles.
Y también un batidor de cobre con su molinillo.
Y también una bacinica de cobre agujerada.
Y también unos manteles viejos.
Y también un almirecito pequeño con su mano de cobre, viejo.
Y también dos bateítas de palo, viejas.
Y también un capote de paño azul con su galoncillo de plata viejo.
Y también doscientas y ochenta y ocho cañas de grana que dichos contadores contaron en mi presencia.
Con lo cual, por ser tarde se cesó en dicho inventario y dichos bienes quedaron dentro de dicha casa, la cual se cerró con su llave, quedando encar-

gada a los dichos guardas, cuidasen y velasen día y noche como se les está mandado. Y así lo prometieron hacer. Y lo firmé con dichos contadores y demás en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Pedro de Vergara.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Juan de Amaya.

Manuel de Yepes.

Nicolás González Corona. Juan de Ávila.

[Al margen: prosigue el embargo] En dicho pueblo de Autlán en dicho día once de dicho mes de mayo y año, yo, dicho alcalde mayor en prosecución de estas diligencias, estando en la dicha casa al intento de dar fin a estos inventarios y a hacer reconocimiento de los libros y papeles de las cuentas que dicho difunto tuvo, teniendo presentes dos libros de a folio y un cuaderno de a cuartilla, se empezó dicho reconocimiento por dicho cuaderno, que comienza desde el año de mil setecientos y trece y consta de veinte folios, las más blancas y en él parece a folio cuatro y cinco, debe Jerónima Rodríguez, mulata libre y soltera, por cuenta ajustada por mí, dicho alcalde mayor y contadores, veinticuatro pesos que se sacan al margen. 24 pesos.

Y en dicho cuaderno no consta otra cuenta.

Y en uno de los dichos libros de a folio, que en la primera plana dice «año de mil setecientos y dieciocho». Y prosigue libro de cuentas perteneciente a Juan Bautista de Ubidea, vecino de Autlán, consta de ciento y siete folios sin el A.B.C. Primeramente consta de dicho libro deber Joseph de Cáceres, el cojo, cuarenta y un pesos. 41 pesos.

Y también Diego de Quiroga cuarenta y tres pesos reales. 43 pesos, 2 reales.

108 pesos, 2 reales.

De la de enfrente, 108 pesos, 2.

Y también Bernardo Ordoñez, resta dieciséis pesos. 16 pesos.

Y también Francisca de la Paz, viuda de Pedro de Olivera, resta seis pesos y cuatro reales. 006 pesos, 4.

Y también a folio trece, vuelta, resta Andrea González, viuda de Castañeda, de su cuenta y por su prima María González, once pesos y cinco reales. 011 pesos, 5.

Y también Antonio de la Cruz a foja catorce, resta trece pesos, cuatro reales y medio. 13 pesos, 4 reales.

Y también Alonso Sánchez Ronquillo, vecino del valle, debe a folio dieciocho, vuelta, diez pesos y siete reales. 10 pesos, 7.

Y también María de los Reyes, viuda de Francisco García, resta a folio diecinueve, dos pesos. 2 pesos.

Y también Simón de Monroy resta a folio veinte y una, vuelta, cinco pesos y cuatro reales. 5 pesos, 4.

Y también Gonzalo de los Ríos, a folios veinticuatro, vuelta, debe cuatro reales. 4.

Y también Josep de Moscoso resta, en folios veinticinco dos pesos y cuatro reales. 2 pesos, 4.

Y también Baltazar de Benavides, en la vuelta de veinticinco, debe diecinueve pesos y cinco reales. 19 pesos, 5.

Y también Nicolás Gaviño resta siete pesos y seis reales. 7 pesos, 6.

Y también el dicho, por un vale, su fecha en Autlán a veinte y cuatro de octubre de setecientos y diecinueve debe trece pesos. 13 pesos.

217 pesos, 5 ½

De la vuelta, 217 pesos, 5.

Y también Juan de Acosta debe, a foja treinta, veinticinco pesos y un real. Los veinte y tres y cuatro constan de un vale cumplido, y el un peso y cinco reales aparte en dicha cuenta. Y todo en dicha foja. 25 pesos, 1.

Y también Lorenzo del Castillo Maldonado, vecino de Tecolotlán, resta siete pesos y tres reales. 07 pesos, 3.

Y también Juana, india viuda de Sebastián, resta dos reales. 0 pesos, 2.

Y también Lorenza de Mesa debe cinco pesos. 5 pesos.

Y también Antonio de Lira resta cuatro pesos y dos reales y medio. 04 pesos, 2.

Y también Juan de los Reyes, mulato libre del pueblo de Autlán, vecino, resta veintiún pesos y cinco reales. 21 pesos, 5.

Y también Juan Manuel de Acosta resta ochenta y cinco pesos, cuatro reales y medio como parece a foja treinta y cuatro. 85 pesos, 41.

Y también Agustín Luis Toscano, resta como parece de la vuelta de treintaicinco, veintiséis pesos, dos reales. Su fiadora, su mujer, como consta del vale que tiene otorgado. 026 pesos, 2.

Y también Juan Ortiz de Tapia debe cinco pesos, seis reales y medio. 05 pesos y 6 reales.

399 pesos

Por la de enfrente. 399 pesos.

Y también el Capitán Thomas de la Parra debe un peso. 01 peso.

Y también doña Manuela de Araiza, mujer de don Nicolás de Pamplona, vecina del real y minas de san Sebastián en el Zopilote. Resta treinta y dos pesos, cuatro reales a foja treinta y ocho, vuelta. 038 pesos.

Y también Juana, la rica, debe seis pesos, seis reales. 06 pesos, 6.

Y también el Brigadier don Agustín de Arriola, vecino de Tecolotlán, debe cuatro pesos, cuatro reales. 04 pesos, 4.

Y también Teresa, criada del capitán Pedro García, resta seis pesos, tres reales y medio. 06 pesos, 3 ½.

Y también Francisco de Quiroga, debe, de plazo cumplido, veintitrés pesos, medio real a foja cuarenta, vuelta. 023 pesos.

Y también Juana, «la madera», debe un peso y dos reales. 01 peso, 2.

Y también Nicolás de Olivera Y Micaela, su mujer, deben treinta y un pesos y dos reales. 031 pesos, 2.

Y también Juan, entonado de Juan Rodríguez, resta cinco reales. 5.

Y también Domingo Fernández, que llaman «el gachupín», resta seis pesos medio real. 6 pesos ½.

Y también Joseph de Alcázar debe

517 pesos, 7 ½

Por la suma de la vuelta. 517 pesos.

Y también Joseph de Alcázar, debe cinco pesos. 05 pesos.

Y también Francisca de Ávila, viuda de Melchor de Cáceres, resta diez pesos, cinco reales y medio. 10 pesos.

Y también Manuel de Yepes, resta cincuenta y cuatro pesos. 54 pesos.

Y también Inés de Olaso debe siete pesos, tres reales y medio. 7 pesos, 3.

Y también Nicolás de Lira, debe seis pesos. 06 pesos.

Y también Gaspar Rodríguez de las Cisneras, resta cinco reales y medio. 0 pesos, 5.

Y también Felipe de Santiago, que vive en la Quemada, resta veinticuatro pesos. 024 pesos.

Y también Nicolás Rico, vecino de la Villa de la Purificación, de plazo cumplido resta, a folio cincuenta y dos, doce pesos, dos reales y medio. 12 pesos.

Y también Angelina, india de este pueblo, debe un peso, cuatro reales y medio. 01 peso, 4 ½.

Y también María Fonseca, resta seis pesos y siete reales. 06 pesos, 7.

Y también Francisca Guerrero, de Mezquitán, resta once pesos y seis reales. 11 pesos, 6.

Y también Joseph Felipe de Colmenares debe siete pesos y seis reales. 07 pesos, 6.

Y también el hijo de Joaquín de Aguayo debe seis reales. 0 pesos, 6.

Y también Mariana Ruíz, viuda de Antonio González debe tres pesos. 03 pesos.

669 pesos, 6.

Por la suma de enfrente. 699 pesos, 6.

Con lo cual se acabaron de inventariar dicho libro de a folio y cuaderno de a cuartilla, las cuales partidas, según parecen, suman y montan seiscientos sesenta y nueve pesos y seis tomines salvo yerro de pluma. Y mandé cesar por ahora por ser tarde. Y porque conste, lo firmé en la forma expresada, quedando dicha casa cerrada, y los guardas cuidándola en conformidad de lo dispuesto por mí. Testado. Y también Joseph de Alcázar debe. No vale.

Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Nicolás González Corona. Pedro de Vergara.

Juan de Ávila.

[Al margen: Auto] En doce días del dicho mes de mayo de dicho año yo, dicho alcalde mayor, habiendo reconocido el libro de cuentas, uno de los libros de cuentas, y por él las partidas resumidas arriba, y que algunas de ellas sin embargo de constar en la foja que se cita: constan de vales que están hechos con separación. Por lo cual, y para mejor inteligencia, mando que dichos vales y otros cualesquiera papeles en que se contengan cuentas y débitos pendientes se acumulen a estos autos con razón de los que fueron. Así lo proveí y firmé.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

[Al margen: prosigue el embargo] En el pueblo de Autlán, en trece días de dicho mes de mayo y año, yo, dicho alcalde mayor, en prosecución de dichas diligencias, y para el reconocimiento de dichos libros y papeles, teniendo presente el segundo y último libro de cuentas de los que tuvo el difunto Juan Bautista de Ubidea, cuyo principio, en la foja primera, dice: «año de

mil setecientos y diez: J.M. y J., libro borrador perteneciente a Juan Bautista de Ubidea, vecino del pueblo de Autlán». Consta de noventaicinco fojas sin el A.B.C. Y reconocido dicho libro tiene ciento y cincuenta y siete fojas, todas escritas de cuentas, las más borradas y yéndose repasando foja a foja, constan de él las partidas siguientes, sacando al margen la partida que antecede, que son seiscientos y setentainueve pesos y seis reales.

670 pesos, 6.

Por la de enfrente. 699 pesos, 6.

Y también Fernando González, «el calvo», debe doce pesos y seis reales. 12 pesos, 6.

Y también a folio diecinueve debe Francisco de Belloso, maestro de platero, ausente, diecinueve pesos, tres reales. 19 pesos, 3.

Y también el primo de Juan de Zúñiga, que vive en casa de Agustín Luis, de plazo cumplido en foja cincuenta y cinco, debe seis pesos. 06 pesos.

Y también Nicolás Vázquez, en folios cuarenta y siete, resta cinco pesos y un real. 5 pesos, 1.

Y también el padre fray Juan Cabello debe once pesos a folio sesenta y dos. 11 pesos.

Y también Agustín de Amaya, resta tres pesos y seis reales a folios ciento y nueve, vuelta. 03 pesos, 6.

Y también Joseph de Mena, en la misma plana, debe siete reales. 0 pesos, 7.

Y también don Joseph de Amésquita y Zabalza, debe cuatro reales en foja ciento y diez. 0 pesos, 4.

Y también Gerónimo de Covarrubias, vecino de la Villa de la Purificación, debe a foja ciento y trece dos pesos y dos reales. 02 pesos 2.

Y también Miguel de Cáceres, resta cuatro pesos a foja ciento y dieciséis. 04 pesos.

U73 5 pesos, 3.

De la vuelta. 73 5 pesos.

Y también Antonio Álvarez de Castrejón resta dos pesos, tres reales y medio a folios ciento veinte y tres, vuelta. 02 pesos, 3.

Y también Juan Guerrero, debe dos pesos, dos reales a folios ciento y veintiséis. 2 pesos, 2.

Y también Francisco Fajardo, oficial de sastre, resta diez pesos, dos reales y medio a folios ciento y veintisiete. 10 pesos, 2.

Y también Miguel de Amaya resta dos pesos a folios ciento y cuarenta y dos, vuelta. 2 pesos.

Y también Domingo de Cáceres, resta once pesos a folios cuarenta y tres. 11 pesos.

Y también Alonso Sánchez Cabezuelas, en la vuelta, debe cuatro pesos y cuatro reales. 4 pesos, 4.

Y también Andrés de Iparraguirre, vecino de las minas del Zopilote, resta un peso y seis reales en folios ciento y cuarentaiséis. 1 peso, 6.

Y también Antonio de Olivera resta a folios ciento y cincuentaids y cinco reales.

o pesos, 5.

Y también Juan Hernández, mulato libre de Ahuacapán, resta seis reales. o pesos, 6.

Y también Simón Vicente, mulato de San Cristóbal, debe un peso. 1 peso.

422 pesos

[Al margen: vales acumulados] Con lo cual se acabó de inventariar y hacer reconocimiento de dicho libro, que consta de las partidas mencionadas, que hechas un cuerpo con las del antecedente y cuaderno hacen y montan setecientos setenta y dos pesos salvo yerro de pluma. Y en atención a lo prevenido por mí, cerca de que se acumulen los vales y papeles en que constaren cuentas o débitos, habiendo reconocido las que dicho difunto ha dejado. Y en cumplimiento de mi dicho auto, mando acumular los papeles siguientes con las firmas de sus nombres, como son: uno de Alonso Sánchez Ronquillo, su fecha, once de diciembre de setecientos y dieciocho. Y tiene el dicho cuenta pendiente en las fojas dieciocho del libro del dicho año; otro de Joseph de Moscoso, que la tiene en las fojas veinte y cinco de dicho libro; otro de Nicolás Gaviño, que es un vale de trece pesos y tiene su cuenta en dicho libro a folios veinte y nueve; otro de Juan de Acosta, que es vale de veintitrés pesos y cuatro reales que están incorporados en la cuenta que tiene en dicho libro a folios treinta; otro vale de Agustín Luis y María de la Madera, su mujer, en el cual están insertos doce pesos de obvenciones eclesiásticas que dicho debe al reverendo padre fray Pedro de Navarro, que por ser dicho difunto, síndico de su convento, estaban a su cargo. Y la cuenta de dicho consta en dicho libro a folio treinta y cinco, vuelta. Y porque conste, lo firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Nicolás González Corona. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Pedro de Vergara.

Juan de Ávila.

[Nota al margen: auto] en trece días de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, habiendo visto estos autos de inventarios, y que no hay otros bienes en la casa del dicho difunto, mando se notifique a Francisca García, sirvienta de dicho difunto don Juan Bautista de Ubidea, jure y declare si sabe o tiene noticia haya bienes que pertenezcan a dicho difunto los manifieste. Y hecho, se traiga para proveer en justicia. Y lo firmé.

Miguel Jiménez de las Torres.

Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

[Nota al margen: Notificación y respuesta] En dicho día, mes y año yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de lo por mí mandado en el auto de arriba, notifiqué su contenido a Francisca García, sirvienta de dicho difunto. Y entendida de su expresión, dijo lo oye, y que no sabe, ni tiene noticia haya otros bienes que pertenezcan a dicho difunto, su amo, más que los inventariados y las mulas de recua, que están a cargo de Juan Rodríguez, su arriero; y asimismo, unas yeguas y caballos que todas están herradas con el hierro de dicho difunto; y las cargas de sal que el dicho Juan Rodríguez trajo hoy, de la fecha de las salinas de Apazulco. Que de todo el dicho dará razón, como de los aparejos de dicha recua. Y que no sabe ni tiene noticia de otros bienes y que si la tuviere los manifestará, lo cual declara debajo de juramento que hace por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en toda forma, so cuyo cargo ha referido lo que va expresado. Y no firmó porque dijo no saber. Lo hice yo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado

Juan Ávila. Pedro de Vergara. Nicolás González Corona.

[Al margen: auto] En catorce días de dicho mes de mayo y año, yo, dicho alcalde mayor, vista la declaración hecha por Francisca García, y que de ella consta estar a cargo de Juan Rodríguez, vecino de este Pueblo, las cabezas mulares, caballares, yeguas, aparejos y cargas de sal que enuncia, mandaba

y mandé se le notifique al dicho Juan Rodríguez manifieste debajo de juramento dichos bienes que a su cargo son. Y porque conste, así lo proveí y firmé en la forma expresada. Entre renglones: vista la declaración.

Miguel Jiménez de las Torres. Juan de Ávila.

Nicolás González Corona.

[Al margen: notificación a Juan Rodríguez Rubio y su respuesta.] En dicho día, en catorce de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, hice parecer a mi presencia a Juan Rodríguez Rubio, vecino de este pueblo, citado en la declaración de Francisca García. Y estando presente, le notifiqué mi antecedente auto, que entendido de su efecto, que es el que ponga de manifiesto las mulas, caballos, yeguas, aparejos y cargas que son a su cargo. Dijo que está pronto a hacer como se le manda, y que dará noticia de otro si supiere, en cuya conformidad le recibí juramento, que hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo así lo prometió hacer. Y que para poner de manifiesto y en corral las dichas cabezas y mulares y demás necesita de algún tiempo, el cual pide y suplica se le conceda por el espacio de ocho días. En cuya consideración yo, dicho alcalde mayor, se los concedo para que dentro de ellos haga toda diligencia hasta conseguir el que estén a la vista dichos bienes de campo, sin que falte cosa alguna. Y no firmó porque dijo no saber. Lo hice yo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

En dicho día, de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, atendiendo a que por la parte del reverendo padre fray Marcos Castellón, cura ministro de la doctrina de este pueblo y predicador conventual, se ha hecho el entierro prevenido y dado sepulcro al difunto cuerpo don Juan Bautista de Ubedea. Y ocurriendo dicho reverendo padre y su síndico en su nombre a que se le dé entero y pague la limosna correspondiente al funeral, novenario de misas y demás que oficiosamente ha hecho. Y habiendo dado y formado la carta de pago en la orden que de ella consta, firmada de dicho reverendo padre y síndico, se le exhibieron y dieron por mí ciento y setenta pesos en tabla y mano propia, los cuales se sacaron de los reales que de dicho inventario constan. Y mandaba y mandé se acumule a estos autos dicha carta de pago, y con ella todas las cartas y papeles que se hallaren entre dichos bie-

nes como se cita por las declaraciones de Juan de Fonseca, Pedro García y don Joseph Fernández de la Cueva. Y teniendo presente una cajuela de tajanil medianita, cerrada, con un garabato de alambre, parecen dentro de ella las cartas siguientes: una firmada con el nombre de Juan Bautista Berolz y Zelaeta, su fecha Valladolid a veintitrés de febrero de setecientos y veinte; otra, su fecha en Bilbao a tres de julio de setecientos y once con la firma que dice Marcos de Santa Roma y se titula «de primo» con una posdata de la letra de dicha firma en que se da razón por dicho a dicho difunto de las edades de los hijos del que la escribe y demás que dicha carta contiene; otra, su fecha en Bilbao a veintiocho de septiembre de setecientos y ocho, con la firma del que va expresado y escrita a dicho difunto; otra, su fecha en Dima, a los ocho de septiembre de setecientos y ocho con la firma que dice «tu padre que desea más verte que escribirte. Pedro de Aguirre y Ubidea»; un medio pliego escrito por ambas vueltas y comprobado por escribanos públicos, su fecha en Dima en primero del mes de marzo del año de seiscientos y noventa y tres, es fe de bautismo; otra, su fecha en san Sebastián, minas de este reino, a los dieciocho de noviembre de setecientos y trece; un registro del hierro con que acostumbraba dicho difunto a herrar. Todo lo cual se ha hallado en dicha cajuela. Y mando se acumule a estos autos. Para que conste lo firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

En dicho día catorce de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, atendiendo a que entre la ropa inventariada se halla la blanca del poner de dicho difunto, hecha un envoltorio y sucia, dispuesta para lavarse por que se preserve de la corrupción del atemperio de este territorio, mandaba y mandé se dé a lavar con cuenta y razón, pagándose de dichos bienes el trabajo que ello se pusiere. Y de este gasto el hecho por el funeral y entierro, lo que importó el hábito de la mortaja para enterrar a dicho difunto cuerpo, y lo demás que se gastare se forme una memoria para por ella a su tiempo en relación jurada y acumulada a estos autos se dé razón individual de los gastos que se hicieren. Y porque conste, así lo proveí y firmé.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.

Juan de Ávila.

Se halló 1 peso para lavar la ropa.

[Al margen: nombramiento de cobrador] En dicho día catorce de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, habiendo visto estos autos e inventarios hechos, de oficio de la real justicia, y que de ellos consta deber distintas personas de diferentes partes, diversas cantidades por cuenta de los libros de dicho difunto, y que es necesario para la su recaudación y cobro nombrar persona inteligente y de toda seguridad y confianza por la presente, teniendo toda satisfacción de Agustín Pérez de Guzmán, le nombró por cobrador de dichas dependencias, y para ello se le entregue memoria de las que fueren. Y por el trabajo que en esto ha de poner, le asigno y señalo a razón de diez por ciento de lo que cobrare y esto se pague de ello mismo. Y respecto de estar introducido por la falta de reales de estos parajes a que las pagas que se hacen de los débitos que se causan, se satisfacen en especie según la que cada uno tiene y puede haber. Para que no se embarace dicho Agustín Pérez de Guzmán en la cobranza de dichas dependencias, ni estas no se retarden y atrasen, le doy facultad para que pueda haber y cobrar en todas las especies y géneros que fueren corrientes y a sus precios regulares, en lo cual tendrá toda cuenta y razón para darla cada que se le pida. Y por cuanto de presente no hay más bienes que los referidos, con más de veinte cargas de sal que el dicho Juan Rodríguez, arriero y mayordomo de la recua de dicho difunto, ha puesto de manifiesto por las mismas que acaba de traer del puerto de Apazulco de cuenta de dicho difunto [Al margen: Fianza de depósito], y para levantar los guardas proveídos y asegurar dichos bienes inventariados, es cosa forzosa nombrar depositario en quien se aseguren dichos bienes, y que sea persona de la confianza y seguridad que se necesita. Por la presente, en la manera que puedo, nombro por tal depositario al capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, quien estando presente otorga que recibe en depósito a los bienes contenidos en dicho inventario, los cuales ha visto y reconocido son los mismos que de dicho inventario constan y en él se mencionan con más dichas veinte cargas de sal. Y todos los tiene en su poder y se da por entregado a su voluntad de él. Renuncia las leyes de la entrega y prueba y se obliga a tenerlos de manifiesto y entregarlos por el mismo inventario cada que por mí, dicho alcalde mayor u otro juez que lo sea competente, se le mande o pagará el valor de los que no entregare diferido en el juramento de quien fuere parte, como a ley de buen depositario y so la pena de tal y quiere y consciente sin que proceda ejecución, citación, ni otra dili-

gencia de fuero ni de derecho cuyo beneficio renuncia, se le apremia a todo en su persona y bienes habidos y por haber, que obliga por sentencia pasada en cosa juzgada y por él consentida. Y para ello da poder a las justicias de su majestad, y en especial al señor juez general del juzgado de difuntos, a cuyo fuero se somete, renuncia el suyo propio, domicilio y vecindad y las de demás de su favor y la general del derecho, de que doy fe. Y lo firmó siendo testigos el capitán Pedro García de Contreras, don Joseph Fernández de la Cueva, don Francisco Salaises que lo firmaron conmigo y los de mi asistencia, en la forma expresada. Testado, coma no vale.

Miguel Jiménez de las Torres. Pedro García de Contreras. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Joseph Fernández de la Cueva. Francisco de Salaises.

Juan de Ávila. Nicolás González Corona.

Se acumuló a estos autos la carta de pago del entierro de dicho difunto, que es la foja siguiente número veinte y cuatro. Y lo rubriqué.

Autlán, mayo 18 de 1720

Digo yo, fray Marcos Castellón, de la orden de mi seráfico padre san Francisco, predicador y cura ministro de la doctrina de este pueblo y su jurisdicción por el rey nuestro señor, dios le guarde, que he recibido del capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia: Juan Sánchez Ronquillo, nuestro hermano síndico de este convento, la cantidad de ciento y setenta pesos, por otros tantos que importaron la limosna del entierro que el día nueve del corriente hice al difunto cuerpo del capitán Juan Bautista de Ubidea, y dicha cantidad es regulada por el arancel corriente de este obispado como de él consta. Y dicho entierro fue en la forma y manera siguiente.

Entierro.

Clamores, señas, capa y cruz alta, cuatro pesos. 4 pesos.

Ciriales, incensario y acetre, dos pesos. 2 pesos.

Paño de tumba y misa, dos pesos. 2 pesos.

De la vigilia y dos acompañados, cinco pesos. 5 pesos.

De cuatro posas a cinco pesos. 20 pesos.

De la misa de cuerpo presente, cera y ofrenda. 17 pesos.

De un novenario de misa cantada, veinte pesos. 20 pesos.

Misa de honra con vigilia y ofrenda, catorce pesos. 14 pesos.

111 pesos

Por la de atrás III pesos.

Cera de la tumba y manos, diez pesos. 10 pesos

Tumba, capa acetre y ciriales, cuatro pesos. 04 pesos.

Del incensario de toda la función, ocho pesos. 8 pesos.

Del sacristán dos pesos. 2 pesos.

De los cantores de toda la función, diez pesos. 10 pesos.

De la sepultura debajo del arco toral veinte pesos. 20 pesos.

Y por ser verdad lo firmé en este dicho pueblo en el convento de él, en dicho día diez y ocho de mayo de setecientos y veinte años.

Fray Marcos Castellón.

Juan Antonio Sánchez Ronquillo, síndico.

En el pueblo de Autlán, en quince días de dicho mes de mayo y año yo, dicho alcalde mayor, habiendo entregado al depositario los bienes embargados e inventariados, pasé a ajustar la cuenta de los guardas proveídos, los cuales se reconocen haber asistido el tiempo de cinco días, por cuya razón les toca a cinco pesos a cada uno, que hacen veinte repartidos entre los cuatro, que firmaron este recibo los que supieron. Y así mismo, habiendo ocurrido el mencionado Juan Rodríguez a representar que el dicho y Luis Arco, Antonio Bermúdez, Pedro indezuelo, todos juntos han trabajado el tiempo de diecisiete días con las mulas de dicho difunto en la conducción de las dichas veinte cargas de sal, de lo cual no tienen recibido en cuenta de su trabajo, cosa alguna porque era estilo que dicho difunto seguía el no adelantar a sus arrieros, sino que luego que eran llegados de donde los enviaba, les pagaba. Y siendo de pública notoriedad cierto lo que refiere, mandaba y mandé se les pague lo que justo fuere y a rata por cantidad lo que les tocara según sus salarios y ocupación en dichas mulas. Y puesto en ejecución el pagarles como dicho es, le di y entregué al dicho Juan Rodríguez seis pesos y siete reales a razón de doce pesos cada mes; a Antonio Bermúdez cuatro pesos y dos reales a razón de a ocho pesos cada mes por la ocupación de cargador; a Luis Arce veintitrés reales por sabanear dichas mulas; a Pedro Juan, como atajador, dos pesos que una y otras partidas con las de arriba componen la cantidad de treinta y seis pesos, los cuales se sacaron del cuerpo del caudal. No firmó ninguno de ellos este recibo porque dijeron no saber. Lo hice yo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro.

Nicolás González Corona. Agustín de Amaya.
Juan de Ávila. Lorenzo de Amaya.

En dicho pueblo de Autlán, en veinte días de dicho mes de mayo y año, ante mí, dicho alcalde mayor, pareció Juan Gutiérrez Rodríguez Rubio, mencionado en estos autos y arriero de dicho difunto. Y dijo que para el efecto de reconocer las cabezas mulares y caballares, yeguas y jato de su cargo, ha recorrido el campo y lugares en que comen y pastan dichas, las cuales las tiene encerradas y encorraladas para dicho fin, por lo cual me viene a dar esta noticia. En cuya virtud mando se pase a la casa de dicho difunto y se pongan por inventario las que fueren. Y por que conste, así lo proveí y firmé. Testado. Gutiérrez no Ve. Entre renglones Rodríguez.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás González Corona.
Juan de Ávila.

[Al margen: inventario de las bestias] Y luego, incontinenti yo, dicho alcalde mayor, pasé a la mencionada casa en compañía de los contadores nombrados y demás acompañados. Y en el corral de dicha casa, estando como están las dichas yeguas, caballos y mulas, se dio principio a dicho inventario de forma siguiente:

Primeramente, ocho mulas mansas de todas edades y colores.
Y también dos dichas tuertas.
Y también una dicha, vieja.
Y también otra cerrera.
Y también doce machos mansos de todas edades y colores.
Y también cuarentaiséis yeguas chicas y grandes con dos caballos padres.
Y también seis caballos mansos.
Y también un caballo viejo.
Y también veinte aparejos viejos.
Y también dos dichos bien tratados.
Veintidós lazos y veintidós reatas.
Y también veintiuna sobre en jalma.
Y también ocho mantas muy viejas y remendadas.
Y también un barril de acarrear agua con arcos de hierro.
Y también una olla de cobre.

Y también la herramienta de errar que se compone de un pujavante, martillo, tenazas, y una coa chiquita.

Y también el hierro de herrar que es con la señal que se muestra en el registro mencionado. Todo lo cual dichos contadores contaron en mi presencia. Y dichas cabezas mulares y caballares están herradas con dicho hierro. Y conclusa esta diligencia, no habiendo otra cosa por ahora que embargar, mandaba y mandé se saquen de dicho corral y lleven al paraje y lugar donde están aquerenciados para que pasten y en el ínterin otra cosa por mí se determina, mando que el dicho Juan Rodríguez tenga a su cuidado, como hasta aquí, vele y recorra dichas bestias sin que por su omisión haya pérdida de ninguna. Y estando presente el dicho Juan Rodríguez así lo prometió hacer, y porque conste, así haberlo ejecutado lo firmé con dichos contadores y demás. Y el dicho Juan Rodríguez no lo hizo porque dijo no saber.

Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Nicolás González Corona. Pedro de Vergara.

Juan de Amaya. Juan de Ávila. Manuel de Yepes.

En veinticinco días de dicho mes de mayo y año, yo, dicho alcalde mayor, en vista de la manifestación hecha por Juan Rodríguez de los bienes que eran de su cargo y pertenecían a dicho difunto, para su seguridad y conservación, mandaba y mandé se depositen en la persona del capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado como depositario de los demás bienes embargados y en la misma forma que tiene los de demás. Para cuyo efecto, estando presente y habiendo recibido en sí dichos bienes a su satisfacción, se obligó en toda forma a tenerlos de manifiesto y a entregarlos cada que se le pidan por mí, dicho alcalde mayor o por otro juez que lo sea competente y en especial al señor juez privativo general del juzgado de difuntos, a cuyo fuero se somete, renuncia el suyo propio domicilio y vecindad, leyes, de su entrega y prueba y las demás que hablan sobre esto. Y porque conste lo firmó conmigo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Juan de Ávila. Nicolás González Corona.

[Al margen: Depósito de las bestias] En dicho pueblo de Autlán, en dos días de septiembre de setecientos y veinte años yo, dicho alcalde mayor, en conformidad de haber de hacer remisión de estos autos al señor juez general

de juzgado de difuntos en dicha ciudad de Guadalajara, como por despacho su fecha, en dicha ciudad a los veintiséis de agosto del corriente año, se sirvió así mandarlo en esta atención. Y por ser anexo a dichos inventarios las cuentas que en dos libros de a folio y un cuaderno se contienen y estos estar en poder del depositario, mandaba y mandé se le notifique los exhiba para hacer dicha remisión. Y estando presente, dijo los exhibía y exhibió de que doy fe. Y lo firmó conmigo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Juan de Ávila. Nicolás González Corona.

Información dada por parte de Francisca García, mestiza, sobre la pretensión del salario de su trabajo en servicio del difunto don Juan Bautista de Ubidea y demás que expresa.

Autlán y junio 30 de 1720 años.

En el pueblo y cabecera de Autlán, en veintiocho días del mes de junio de mil setecientos y veinte años, ante mí, el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad de esta provincia, capitán a guerra en ella y el puerto de la Navidad, por el rey nuestro señor (dios le guarde).

Francisca García, vecina de este pueblo de Autlán, parezco ante vuestra merced en la mejor forma que haya lugar de derecho y al mío convenga, y digo: que por cuanto ha llegado a mí noticia se están por pregonar en pública almoneda, los bienes de don Juan Bautista de Ubidea, que a como un mes que murió abintestato, y tener que demandar contra dichos bienes lo que correspondiere al trabajo personal de ocho años, que le serví a dicho difunto, habiéndome ofrecido el salario de tres pesos y cuatro reales por cada mes, y en dichos ocho años, no haberme dado cosa alguna a cuenta. Y lo mismo, aunque que no con el mismo salario señalado a una hermana mía llamada Beatriz García, que le sirvió el mismo tiempo de ocho años (como es notorio a todo este pueblo) en la cocina. Se ha de servir vuestra merced de suspenderse [no se entiende] al remate de dichos bienes. Hasta tanto que [no se entiende] por parecer de [no se entiende] representando esto mismo que pido, para que vuestra merced [no se entiende] si pudiere de libra en justicia como espero de [no se entiende] mucha cristiandad y justicia, lo que más

sirva le pareciere, atendiéndome como a [no se entiende] que soy. Y de válida y no tener [no se entiende] a que la de mi certificación, de lo que pido, y mucha piedad de vuestra merced dar notoria. Y aunque dicho difunto, Juan Bautista de Ubidea, me dio alguna ropa que pongo en ser para la de [no se entiende] de oír misa, se ha de entender fue lo [doblez] graciosa liberalidad suya y sin el respecto de la paga del salario señalado por haberle servido un mucho más de lo que. Y porque se [no se entiende] cuando entre de su casa. Y [doblez] así no fuera que estoy pronta a justificar como lo haré en caso necesario me asista la razón y justicia así para lo que ahora demando de dichos bienes como para mucho más que tengo que pedir y pido por haberme dicho don Juan Bautista de Ubidea desflorado con palabra de casamiento que me dio, que si no cumplió fue no por omisión suya; sí por no haber yo obligado la menor diligencia para que se efectuara. Y para un ejercicio de dicha palabra, esperando para el tiempo más oportuno, y que se desembarazará algunos negocios que llevaba entre manos. Y si recibirá y cobrará lo mucho que le debían, como así mismo justificaré en cuanto pueda, si más de su notorio voz común y fama pública, uso y demás que arriba llevo representado en este dicho pueblo y sus contornos por todo lo referido y lo demás que hubiere que alegar.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de hacer como llevo pedido, que en ello recurriré, libre merced y justicia que pido. Y juro a dios nuestro señor y por la señal de la cruz no ser este, mi escrito, de malicia, sino solo a fin de alcanzar justicia, y lo necesario.

Francisca García.

[Al margen: Auto] Se presentó esta petición por la contenida en esta vista la hube por presentada, y mandaba y mandé esta parte de las informaciones que ofrece, y a los testigos que presentare se les examine al tenor de escrito. Así lo proveí, mandé y firmé actuando en la forma acostumbrada.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro.

Manuel Pérez Cabezuelas.

[Al margen: declaración de Francisco de Salaíses, de edad de 60 años] En dicho pueblo, dicho día, mes y año, ante mí, dicho alcalde mayor, la contenida para la información que tiene ofrecida, presentó por testigo a don Francisco de Salaíses, español y vecino de este dicho pueblo, a quien le recibí ju-

ramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole leído el escrito presentado de verbo ad verbum dijo: que lo que sabe y puede decir es que habrá tiempo de ocho años, poco más o menos, que ha visto en servicio de dicho difunto a las mencionadas en dicho escrito. que las ha visto bien portadas, en particular a la dicha Francisca García, teniendo como tiene por cierto el que dicho difunto les daba de vestir sin saber si ganaban poco o mucho de salario. Y en cuanto a si las desfloró o no, solo puede decir que, hallándose en una conversación en concurrencia de otros sujetos, que no se acuerda de sus nombres, les oyó decir que dicha Francisca García era dama de dicho difunto. Y esto lo dijeron de presunción y hablando en gresca. Que es cuanto sabe, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído en él se afirmó y ratificó y declaró ser de edad de sesenta años. Y no le tocan las generales. Y lo firmó, doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco de Salaíses.

Alonso de Monroy y Pizarro. Manuel Pérez Cabezuelas.

[Al margen: declaración de Felipe Gómez Cabiedes, de edad de 55 años] E incontinenti en dicho día, mes y año, la dicha para dicha información presentó por testigo a Felipe Gómez Cabiedes, español y vecino de este dicho pueblo, quien doy fe conozco, a quien recibí juramento que hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz cuyo cargo prometió decir verdad en cuanto supiere y se le fuere preguntado. Y siéndole leído el escrito presentado de verbo ad verbum dijo que lo que sabe y puede decir es que habrá tiempo de ocho años más o menos que le asistieron en el servicio de su casa de dicho difunto a las dichas mencionadas en estos autos, y que las ha visto siempre bien portadas, en particular a Francisca García, teniendo como tiene por cierto el que dicho difunto les daba de vestir sin saber si ganaban salario las dos; solo sí, por habérselo dicho al que declara el dicho difunto, que a la dicha Francisca le tenía asignados tres pesos en cada un mes. Y que las ha visto en este tiempo vestidas y portadas, en particular a la dicha Francisca. Y no sabe si dicho difunto la desfloró o no, ni lo ha oído decir. Que es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene en el cual se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de cincuenta y cinco años, y que aunque dicho difunto era su compadre, no por eso ha faltado a la obligación contraída en la religión del juramento. Y lo firmó de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Felipe Gómez de Cabiedes.
Manuel Pérez Cabezuelas. Alonso de Monroy Pizarro.

[Al margen: declaración de Francisco Fajardo, mulato] E incontinenti, ante mí, dicho alcalde mayor, para la dicha información, la dicha Francisca García presentó por testigo a Francisco Fajardo, mulato libre, maestro de sastrero y vecino de este pueblo, a quien doy fe conozco y le recibí juramento, que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado. Y siéndole al tenor de dicho escrito, dijo que sabe que la dicha Francisca y su hermana le asistieron y sirvieron el tiempo de ocho años, pero que no sabe si ganaban o no salario, solo sí que las vestía y portaba. Y como tal sastrero, les cosía lo que se habían de poner. Y que un día por la siesta, yendo a casa de dicho difunto a llevarle unos calzones, en el corredor de su casa estaba un muchachuelo durmiendo y el que declara, antes de despertarle, se asomó a la puerta de la sala contigua, donde dicho difunto tenía su dormitorio, y le vio estar durmiendo la siesta, y a su lado la dicha Francisca. Y recatándose de ser sentido lo fue de dicho muchacho, que dijo al que declara, temeroso, de que su amo le azotase por haber dejado entrar gente, que se fuere, por la virgen, y que volviese después. Y que al bullicio de estas razones, el dicho difunto salió con la dicha, de donde se infiere la unión que entre los dos podría haber. Que es lo que sabe, so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído en él se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de cuarenta años y que no le tocan las generales. Y que para hacer esta declaración no ha sido cohechado ni amenazado. Y lo firmó, doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco Fajardo.
Manuel Cabezuelas. Alonzo de Monroy Pizarro.

[Al margen: declaración de Gerónimo Benavente y Maldonado, de 65 años]

Y luego, incontinenti, ante mí, dicho alcalde mayor, para la dicha información, presentó por testigo al capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, español y vecino de este dicho pueblo, de quien estando presente le recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole leído el escrito presentado, dijo que lo que sabe y puede decir es que

a siete años y ocho meses a que vive en este pueblo, en cuyo tiempo ha conocido a la que le presenta y su hermana en el servicio de dicho difunto sin saber si ganaban o no salario. Y aunque las ha visto portadas con decencia, no sabe si le venía por dádiva que dicho difunto le hizo, o de las granjerías que en dicha casa tenía, con un amasijo que dicho difunto le mantenía y el beneficio de las frutas de la huertecilla de dicha casa y la de dicha Francisca, donde cogía alguna grana. Y en cuanto a si la desfloró o no, lo que sabe es que en ausencia de dicho difunto manejaba la dicha su tienda, comprando y vendiendo como cosa propia, y no por esto ha entrado en consideración de que pudiese entre los dos haber alguna malicia por no haber visto ni sabido cosa que lo indicase. Y que esta es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leído en él se afirmó y ratificó. Declaró ser de edad de sesenta y cinco años y que no le tocan las generales de la ley ni del derecho y lo firmó conmigo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Gerónimo Benavente y Maldonado.

Manuel Pérez Cabezuelas. Alonso de Monroy y Pizarro.

[Al margen: declaración de Beatriz de Cázares, de edad de 16 años] El primero de julio de mil setecientos y veinte años, ante mí, dicho alcalde mayor, la dicha para dicha información, presentó por testigo a Beatriz de Cázares, vecina de este pueblo, soltera que dijo ser. Y no supo su naturaleza. Por hablar clara y distintamente el idioma castellano, se proveyó de intérprete. Y representando la edad de quince a dieciséis años, se le dio a entender e hizo saber la gravedad del juramento que hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad. Y siéndole preguntado por el tenor del escrito, dijo que es hermana de la que la presenta, y que no por eso, ni por amenaza o dádiva viene a declarar, sino por haberla citado la dicha su hermana venga a decir lo que supiere y hubiere visto. Y en cuanto a haberle servido, dice habrá tiempo de ocho años que esta y su hermana le servían con el salario de dos pesos, que le pagó como cinco o seis años a la dicha su hermana y en el restante tiempo no le dio por razón de salario cosa alguna, asistiéndola en un todo así a la que declara como a la dicha que la presenta, dándoles dicho difunto lugar algunas granjerías. Y por lo que mira haber dicho difunto desflorado a la que la presenta, lo que sabe y vio repetidas veces es que dicho difunto dormía de noche y siesta con dicha su her-

mana. Y la que declara lo vio por razón de que ésta dormía a los pies de la cama de dicho difunto, nombrándola de hermana el dicho difunto a la que declara. Y que mientras dicho difunto hacía ausencia de su casa, quedaba al cargo de dicha su hermana todo lo que había, comprando, vendiendo y cobrando lo que producía la tienda que dicho difunto tenía. Y que esta es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que hecho tiene. Y que aunque la dicha es su hermana, no por eso ha faltado a la verdad. Y siendo esta su deposición, en ella se afirmó y ratificó. Y dijo ser de edad de dieciséis años. Y no firmó porque dijo no saber. Lo hice yo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Manuel Pérez Cabezuelas. Alonso de Monroy Pizarro.

[Al margen: declaración de Josep Rodríguez, de edad 18 años]

En dicho día primero de junio de dicho año, ante mí, dicho alcalde mayor, la dicha para dicha información, presentó por testigo a un mancebo que dijo ser mulato y nombrarse Josep Rodríguez, vecino de este pueblo, y dijo tener dieciocho años, respecto a lo cual se le dio a entender la gravedad del juramento que venía a, e hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole dijo que conoce a la que le presenta por haber servido a su tiempo con la dicha en casa de dicho difunto, como seis o siete años, en cuyo tiempo no sabe si ganaba, o no, salario, que solo sí sabe, porque ha visto, el que el difunto le daba y asistía con lo necesario ayudándole y fomentándole un corto amasijo, siendo para la dicha las utilidades que producía. Y que en cuanto a si la desfloró o no con palabra de casamiento o sin ella, lo que sabe y puede decir, por haberlo visto como criado de tal casa, fue que en cuatro o cinco ocasiones por la noche los vio acostados en una cama: y una siesta, estando el que declara sentado sobre un poyo que hace la dicha casa a la puerta de ellos, cuidándola, se durmió a tiempo que llegó Francisco Fajardo, maestro de sastre, y despertando el que declara le detuvo a que no entrase en la sala por tenerle prevenido dicho su amo lo embarazase a cualquiera que viniese, estando durmiendo. Y a esta razón, dicho su amo despertó y salió con dicha, la cual, cuando dicho su amo hacía ausencia de su casa, quedaba con el manejo del resto y rezagos que le quedaban, comprando y vendiendo y cobrando lo que se ofrecía. Y que no sabe otra cosa, so cargo del juramento que hecho tiene, el cual, siéndole leído éste su dicho, en él se afirmó y ratifi-

có y declaró no ser inducido, amenazado ni cohechado para hacer esta declaración, y que la ha hecho por ser verdad y que lo ha visto. No firmó y lo firmó. Y no le tocan las generales del derecho.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro. Joseph Rodríguez.

Manuel Pérez Cabezuelas.

En dicho pueblo, dicho día primero de julio de dicho año yo, dicho alcalde mayor, vista esta información dada por parte de Francisca García sobre lo que contiene su escrito, mandaba y mandé se haga reconocimiento de los libros, cuadernos y papeles de cuentas que dicho difunto dejó y paran en poder del depositario. Y lo que constare de ellos se certifique al pie de estos autos con toda claridad, y al mismo tiempo se requiera a esta parte si tiene más información que dar lo haga. Y para dicho reconocimiento de dichos libros y papeles, nombraba y nombré de oficio para que lo haga a don Joseph Fernández de la Cueva que acepte y jure hacerlo con toda legalidad. Y siendo necesario se registren dichos libros ante mí, y para que conste por este auto, así lo proveí, mandé y firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy y Pizarro. Manuel Pérez Cabezuelas.

En dos días de dicho mes de julio de dicho año yo, dicho alcalde mayor, requerí a Francisca García para que si tiene más testigos que presentar para su dicha información. Y entendida dijo que tiene otros dos muchachos que fueron criados de dicha casa, pero que se hallan ausentes. Que siendo necesario y mandándosele por mí los solicitará y presentará. Y esto dio por su respuesta. Y no firmó porque dijo no saber que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Manuel Pérez Cabezuelas. Nicolás González Corona.

En dicho día dos de dicho mes de julio y año, ante mí, dicho alcalde mayor, pareció don Joseph Fernández de la Cueva, para el efecto que se previene en el auto que antecede, que entendido de él dijo que aceptaba y aceptó y juró por dios nuestro señor y la señal de la cruz de a su leal saber y entender, hacer el reconocimiento de dichos libros y cuadernos, dándome razón de lo que de ellos constare. Y habiéndolo hecho en mi presencia, declaró haber

hallado en un cuaderno de a cuartilla, que consta de veinte fojas, una cuenta borrada que empezó el día doce de octubre de setecientos y trece y acabó el día treinta de junio de setecientos y catorce, y se halla pagada de los ocho meses que sirvió, desde primero de julio de dicho año hasta fin de julio de setecientos y quince, consta de otra cuenta estar pagada del tiempo que sirvió. En la foja tres está otra cuenta que empezó en once de octubre de setecientos y quince con el salario de veinte reales que ganó el tiempo de cinco meses hasta el día once de marzo de setecientos y dieciséis. Y desde dicho día consta de dicho cuaderno y cuenta haberle asignado el salario de tres pesos cada un mes y hasta el fallecimiento de dicho difunto que fue el día nueve de mayo de este dicho año, como consta de los autos e inventarios. Y hasta dicho día, parece haber servido la dicha el tiempo de cincuenta meses que hará con los dichos tres pesos en cada un mes, importan ciento y cincuenta pesos. Y en cuenta de dichos cincuenta meses, consta de dicha cuenta y cuaderno haber recibido cuarenta y dos pesos y un real, que rebajados de dichos ciento y cincuenta pesos, parece debérsele a la dicha ciento siete pesos, siete reales. Sin embargo, de que dicha cuenta remata diciendo «pagos a la letra» y rúbrica de dicho difunto, las cuales partidas se han sacado en mi presencia. Y por verdad lo certifico en la manera que puedo y debo. Y no consta en dicho cuaderno y demás libros de otra cuenta dicha Francisca y su hermana Beatriz. Y para que conste lo firmé y dicho don Joseph, con los de mi asistencia de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Josep de la Cueva.

Manuel Pérez Cabezuelas. Nicolás González Corona.

Señor

Don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, puesto a los pies de vuestra señoría, digo que el día veintinueve del pasado recibí un pliego de vuestra señoría, rotulado para mi teniente en el pueblo de Ayutla, estando en disposición de pasar a éste con mi familia, que tenía en dicho pueblo convaleciendo y llegado que fui a este dicho pueblo. Y entregado dicho pliego a mi dicho teniente, me hizo notorio el mandato de vuestra señoría. Y cumpliendo con él remito a manos de don Manuel de Mena los autos, papeles, y libros, que se hallaron por muerte de don Juan de Ubedea, por los cuales la prudente y justificada consideración de vuestra señoría conocerá cuán distante ha estado el sujeto, o personas que a vuestra señoría

ría han instruido con tan contra verdad, faltando a la claridad y negándose al conocimiento de lo bien recibido que está el crédito de don Nicasio Ortiz, tirando de camino a oscurecer la pureza de mi obrar con tales imposturas, pues cuando intentara valerme de algunos efectos para comerciar, tengo más a la mano la crecida porción de pesos físicos de que se componen los reales haberes de mi cargo. Pero de estos, ni otros, he pensado valerme en manera alguna aunque no fuera monstruosidad, obligado de necesidad ya vista de la cortedad de este territorio en que compro de la sal a [doble] agua, por no ofrecer, en términos lícitos, más que la escasez de una mala pasada; por sin duda, señor, que la delación que a vuestra señoría han hecho será nacida, quizá, de no haber contestado con los asuntos que diferentes sujetos han tenido sobre el gozo de distintas cosas de estos bienes, procurando su comodidad y logro de sus intendentes sin atender a más. Y es razón que persuade al presente hecho con este antecedente; ni la posición de la tenencia de dicho don Nicasio ha sido por este motivo, ni otro. Si a su pedimento y gravísimas instancias que sobre que nombrase a otro, me tenía hechas mucho antes que falleciese dicho Ubidea, por expresarme se embarazaba, de suerte que no atendía a sus hijos y familia, por cuya causa resolví nombrar al teniente actual, no teniendo como no tuve persona de mi satisfacción de quién poder echar mano, unos porque absolutamente no quieren y otros porque no son para el caso, como así me sucedió al tiempo en que determiné depositar los bienes inventariados, pues esta réplica se compone al presente, de tan pocos caudales que en sacándolos de dos mercaderes que trafican esta tierra, los demás son tan cortos que apenas con ellos y su trabajo consiguen el alimento necesario. Y dichos mercaderes encaresidísimamente (queriéndoles hacer dicho depósito) me pidieron les relevase de él, por cuanto se hallaban de próximo a hacer viaje a México, por lo que resolví ponerlos en quien se hallan, como persona de asiento y seguridad. Dios me guarde a vuestra señoría los muchos años, que deseo. Autlán y septiembre cuatro de setecientos y veinte años.

Miguel Jiménez de las Torres.

Señor, el adjunto cuaderno que va en siete fojas es una información que Francisca García dio, pretendiendo el salario de algunos años que dicho difunto le debe de su servicio. Vuestra señoría determinará lo que fuere mui servido.

Miguel Jiménez de las Torres.

El abogado defensor de este real tribunal, habiendo visto estos autos sobre la muerte abintestato de don Juan Bautista de Ubidea, natural de los reinos de Castilla y vecino que fue del pueblo de Autlán de la Nueva España, provincia de las subalternadas, dice que ha supuesto tocar el conocimiento de los negocios de esta naturaleza a este real tribunal, como por la real audiencia de este reino está declarado se ha de servir vuestra alteza de mandar se le devuelvan estos autos al comisario que los remitió para que proceda a más exacta averiguación sobre la naturaleza de este abintestato. Y si hubiere personas que con individualidad sepan si los padres de dicho difunto viven, aunque ya en los autos se enuncia están en los reinos de Castilla los herederos forzosos del dicho difunto, en el caso de intestado, por contar de las cartas que se hallan en los autos, tener padres. Y cuando estos hayan fallecido, tiene hermanas y sobrinos. Por lo cual, se debe proceder a la averiguación de si hay otros bienes y al avalúo de los existentes y recaudación de las dependencias, y libre todo que proceda dicho comisario a rematar todos los bienes con la brevedad posible. Y su procedido remita para que esté pronto el caudal, que pagadas las deudas que le justificare deber dicho difunto, quedará para remitirlo a la casa de la contratación de Sevilla en la primera flota que se espera. Y en vista de las diligencias que dicho comisario ejecutare, protesta el abogado defensor pedir lo que al derecho de este real tribunal convenga y, desde luego, contradice la pretensión de Francisca García, por constar de la misma su información que tiene, de la el haber estado en el tiempo que sirvió a dicho difunto bien vestida y portada, presunción urgente de que esto saldría de su salario, fuera de que por lo mismo que consta sobre la ilícita comunicación se infiere no haber servido por razón de salario, sino por la razón que alega de amistad, sin cuyo embargo se ha de servir vuestra señoría de mandar que conclusas las diligencias remita dicho comisario los autos, citando y emplazando a la susodicha Francisca García y a los demás que pretendieren algún derecho para que dentro de un breve término que se les asigne con señalamiento de estrados, comparezcan por sí o por poderes a pedir en este real tribunal lo que hallaren por conveniente. Sobre todo, vuestra alteza dará las mejores providencias en justicia. Guadajajara y septiembre 22 de 1720.

Licenciado Matías de la Mota López Padilla.

Guadalajara y septiembre veinte y seis de mil setecientos y veinte años. Devuélvanse estos autos originales alcalde mayor de la provincia de Autlán, y a su recibo cumpla y ejecute al tenor y como lo pide el abogado defensor de este real tribunal en su respuesta de su vuelta y sea con toda integridad, y exacción y brevedad posible, remitiendo los reales conforme se fueren haciendo para que se enteren en el arca de este real tribunal, para que pagados que sean los acreedores, en caso de haberlos, lo demás esté aprontado para remitirlo a los reinos de Castilla, a la casa de la contratación de Sevilla, el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino. Así lo proveyó y firmó.

Licenciado Antonio de Real Quesada. Antonio Fernández Echasco, escribano mayor y de provincia.

Muy señor mío. Doy noticia a vuestra merced, como el señor juez del juzgado general de bienes de difuntos, el señor don Antonio del Real y Quesada, me tiene mandado prevenga a vuestra merced luego vista esta, remita los ochocientos y tantos pesos que se hallan existentes de los bienes de Ubidea, y así mismo lo demás conforme se fueren vendiendo sus bienes a este real tribunal para que se depositen en el arca real de este tribunal, por lo cual se espera ejecutará vuestra merced como se previene. Y quedo para servir a vuestra merced en cuanto sea de su mayor agrado, y ruego a nuestro señor guarde a vuestra merced muchos años. Guadalajara y octubre 12 de 1720 años.

Besa la mano de vuestra merced su mayor servidor.

Antonio Fernández Echasco.

El Capitán Don Miguel Jiménez de las Torres.

En el pueblo de Autlán, en tres de octubre de setecientos y veinte años, ante mí, el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, se presentó este escrito por el contenido en él en este papel común.

El capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, depositario nombrado en los autos de inventarios de los bienes que por fin y muerte de Juan Bautista de Ubidea quedaron, digo que entre dichos bienes hay una porción de grana en tortas por refinar, la cual está en el peligro de corromperse y podrirse, como con efecto se va pudriendo por falta del beneficio que a este gé-

nero es corriente darle mediante el cual se conserva. Y así mismo entre las yeguas, caballos, y mulas, de las manadas de que soy tal depositario, teniendo como tengo prevenido un mozo con el salario de cuatro pesos por mes para que las desgusane, dé agua, cuide y vele, y las libre de los muchos accidentes de campo y multitud de cuatreros que continuamente, están robando las mulas y caballos que pueden haber. El dicho mozo, a días me dio noticia de que una mula y macho, por su mucha edad y flaqueza, se hallaban en términos de morir, y aunque de mi orden les ha hecho algunos remedios de los que previene la albeitería, no le han valido, pues por último me dice han muerto, en señal de cuya verdad, me ha traído los fierros. Y así mismo, siendo costumbre, como lo es, escardar y beneficiar los tunales para que a su tiempo puedan procrear las semillas de la grana que se les pone porque en defecto de esta diligencia, con la abundancia de zacate, se pudren los pies como si en la presente no se repara este daño, se podrirán los que son de mi cargo y pertenecen a dichos bienes, pues con la falta de cultivo, se han enmontado demasadamente. De todo lo cual dio a vuestra merced noticia para que proveer del remedio, y en ningún tiempo me haga cargo, ni lo laste en manera alguna, por tanto.

A vuestra merced pido y suplico haya por presentada esta mi petición, y en su vista dar las providencias que tuviere por más convenientes. Pido justicia. Y lo firmé. Y suplico a vuestra merced me admita en este papel común, por no haber otro ni dónde comprar en estos contornos.

Gerónimo Benavente y Maldonado.

[Al margen: auto] Y visto por mí, le hube por presentado. Y en conformidad de lo que se refiere en él, mandaba y mando se reciba información de oficio sobre la urgencia y beneficio, que esta parte expresa necesitar dicho tunal y grana. Y hecha, se traiga para proveer lo que fuere conveniente. Y por este auto así lo proveí y firmé actuando en la forma acostumbrada a falta de escribano, que de no haberlo doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres.

Nicolás Gonzales Corona.

Juan De Fonseca.

[Al margen: declaración de Juan Sánchez Ronquillo] En dicho día, mes y año yo, dicho alcalde mayor, para dicha información, hice parecer a mi pre-

sencia a Juan Sánchez Ronquillo, vecino de este pueblo y dueño de huerta de tuna, de quien recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado. Y siéndole al tenor del escrito, dijo que tiene experiencia de que no escardándose dos veces en las aguas, los tunales se ponen de calidad que pierden la mayor parte de su valor, cuando no se pudren. Que es lo más cierto. Y por lo que mira a la grana en torta, como regularmente se muele con agua, la humedad, sin embargo, de que se asolea, la hace crear un género de moho que cunde cada pan; y la contra de esto es el beneficio del refino, mediante el cual se conserva libre de corrupción. Y en su defecto, se pone de calidad tan hedionda que es inaguantable, y el que se descuida a en tiempo darle este beneficio la pierde. Que es cuanto puede decir y lo que tiene por experiencia, por lo que la maneja como cosa de su cosecha, so cargo del juramento que hecho tiene. Y siéndole leído en él se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de treinta y siete años y lo firmó conmigo de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Juan Antonio Sánchez Ronquillo.

Nicolás González Corona. Juan de Fonseca.

En dicho día, mes y año yo, dicho alcalde mayor, para dicha información hice parecer a mi presencia al capitán Alonso Sánchez Cabezuelas, vecino de este pueblo y dueño de huerta de tuna, quien recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado. Y siéndole al tenor del escrito, dijo que tiene experiencia de que en no escardándose dos veces en las aguas, los tunales se ponen de calidad que pierden la mayor parte de su valor, cuando no se pudren, que es lo más cierto. Y por lo que mira a la grana en torta, como regularmente se muele con agua, la humedad, sin embargo, de que se asolea la hace criar un género de moho que cunde cada pan, y la contra de esto es el beneficio del refino mediante el cual se conserva libre de corrupción. Y en su defecto, se pone de calidad tan hedionda que es inaguantable, y el que se descuida a entiendo darle este beneficio la pierde. Que es cuanto puede decir y tiene por experiencia, por lo que la maneja como cosa de su cosecha, so cargo del juramento que hecho tiene, y siéndole leído en él se reafirmó y ratificó. Declaró ser de edad de cuarenta años y la firmó conmigo de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso Sánchez Cabezuelas.

Nicolás Gonzales Corona. Manuel Pérez Cabezuelas.

En dicho tres de octubre de mil setecientos y veinte años yo, dicho alcalde mayor, para dicha información, hice parecer a mi presencia a Francisco Martín y le recibí juramento, que hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad. Y siéndole preguntado al tenor del escrito, dijo que tiene una huerta de poner grana a muchos años, la cual tiene de experiencia que, de no limpiarla, despoblarla del zacate, que cría en el tiempo de aguas, se pudren las matas de las tunas. Y sabe, por estarla manejando, que la grana en tortas es mui necesario refinarla, porque de no a pocos días de hecha, se enmohece y corrompe. Que es cuanto puede decir so cargo del juramento que tiene hecho. Y siéndole leído, en él se afirmó y ratió, declaró ser de edad de cuarenta y cinco años y lo firmó de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco Martín. Juan de Fonseca.

Nicolás Gonzales.

En dicho día tres de octubre de dicho año yo, dicho alcalde mayor, habiendo visto dicha información y lo pedido por el depositario para la mejor conservación de los bienes que expresa, y siendo, corriente el beneficio de las plantas de tuna y refino de la grana, mandaba y mandé, el dicho depositario las mandé escardar y despoblar el zacate que han criado. Y así mismo, beneficie, con el refino usual la grana de su cargo con toda cuenta y razón, y la de en memoria jurada para su satisfacción y paga. Y hecho, este cuaderno se remita al señor juez general de bienes de difuntos, a quien tengo hecha remisión de los autos de inventarios formados sobre esta materia. Y si antes llegaren, devueltos por dicho señor, se acumule a ellos, y por este auto. Así lo proveí y firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Nicolás Gonzales Corona.

Juan de Fonseca.

En siete días del mes de octubre de mil setecientos y veinte años, ante mí, el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad de esta provincia, capitán a guerra en ella y puerto de la Navidad por el rey nuestro señor, dios le guarde, se presentó, el escrito, por la contenida en él.

Doña Juana de Navarrete, vecina de este pueblo y viuda del capitán don Joseph de la Cueva Villaseñor, ante vuestra merced como mejor proceda de derecho, digo que por muerte de don Juan Bautista de Ubidea, de orden de vuestra merced di un hábito entero para que le amortajasen, que lo tenía prevenido para el fin de mis días. Y por cuanto hasta la presente no se me ha entregado su valor, que es el de diez y ocho pesos y cuatro reales que di por él para poder prevenirme de otro. Por tanto:

A vuestra merced pido y suplico que atendiendo a que soy una mujer anciana, y a que tengo males habituales que me conservan en una cama, y hoy más agravados que otras veces, se ha de servir vuestra merced de mandar se me devuelva dicho mi hábito o el dinero para comprarlo, por ser de justicia que pido. Juro en forma y en lo necesario. Y lo firmé. Y suplico a vuestra merced se me admita este papel por ser una pobre y no tener con qué comprar otro. Y así mismo, me dispense los dichos de la presentación. Doña Juana de Navarrete.

Y visto por mí, la hube por presentada. Y en atención a lo que refiere y ser como expresa que de mi orden ha dado, como dio, el hábito entero con que se amortaja el cuerpo difunto de don Juan Bautista de Ubidea, mandaba y mandé se le entreguen los dieciocho pesos y cuatro reales de su valor, y esta partida, con las demás de los gastos ejecutados, se incorpore de por sí este escrito se acumule a los autos de información hecha en virtud del escrito presentado por el de depositario de los bienes de dicho difunto. Y por este auto lo proveí y firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Manuel Rosales Mejía.

Nicolás Gonzáles Corona.

En 11 de dicho, se le entregaron los reales que se refieren.

Muy señor mío: en cumplimiento del mandato de vuestra señoría, como por carta de doce del pasado, firmada de don Antonio Fernández Echasco, de orden de vuestra señoría en que pide se remitan los reales existentes de los bienes del difunto Ubidea, intestado, poniéndolo en ejecución, he solicitado con el capitán don Pedro Gómez y otras el que cogiesen en sí dichos reales y diez en libranzas en esa ciudad, mirando siempre la seguridad de su conducción y ahorro de costos. Y no habiéndolo podido lograr, no se escusa el presente. Y así en esta ocasión remito a manos de vuestra señoría cuatro-

cientos pesos, y en otra remisión daré cuenta a vuestra señoría de lo demás. Y suplico, a vuestra señoría les mande entregar recibo. Quedo considerando que de hacerse la almoneda en estos días puede resultar el que los postores sean tan pocos, y de tan corto caudal que no se puedan en ellos en beber los bienes que se están al presente avaluando. Y así, si vuestra señoría gusta el que se transfiera el remate de ellos al tiempo en que han de celebrarse unas y estas, que la vecindad de este pueblo está previniendo, a las cuales concurren de distintas partes muchos [doblez] y están es su tiempo regular en todo el mes de noviembre. Resta el que vuestra señoría lo mande para que entonces se haga, o ahora, que será como vuestra señoría gustare, pues esta nota, esperando el que la pobreza de los más de esta tierra, aunque quisieran de los bienes (muchas cosas) no les permite rematarlos porque carecen del valor con que los han de pagar. Y parece que es natural el que, habiendo concurso, de otras partes, se podrán vender con alguna estimación. En todo, vuestra señoría determinará lo que más fuere servido, mandándome a mí cuanto gustare, en tanto que pido a la divina majestad me guarde a vuestra señoría los muchos años puede. Autlán y noviembre 2 de 720 años.

Beso las manos de vuestra señoría, su mejor servidor.

Miguel Jiménez de las Torres.

Se enteraron los 400 pesos que se expresan en esta carta en la real caja del juzgado, como consta del libro de entradas. Guadalajara y mayo 28 de 1721 años.

Echasco.

Señor Don Antonio del Real y Quesada.

[Al margen: Auto y nombramiento de valuadores] En el pueblo de Autlán, provincia de la Nueva España, en dieciocho de octubre de mil setecientos y veinte años, ante mí, dicho alcalde mayor, habiéndose devuelto por el señor juez general los autos que constan de cincuenta y nueve fojas de los inventarios de los bienes del difunto Ubidea, visto su despacho de dicho señor y el decreto de la real audiencia, dado a los doce de septiembre del corriente año, poniendo en ejecución el contenido de uno y otro para poder avaluar dichos bienes, nombraba y nombré de oficio a los capitanes Pedro García de Contreras, mercader y dueño de recua, y Francisco Martín Barragán, dueño

de la hacienda de Ayuquila, y vecinos de este pueblo, para que como valuadores y apreciadores, tasen y avalúen los bienes de campo y demás existentes; y así mismo nombraba y nombré a Juan Felipe, maestro de alarife, y a Miguel de Cáceres, como maestros de carpintería para que entre los dos tasen y avalúen la casa y oficinas mencionadas; y por lo que toca a la ropa de vestir, nombraba y nombré a Miguel de Cervantes y Francisco Fajardo, de la profesión de sastrería; y para el aprecio del tunal, nombro a don Joseph Fernández de la Cueva en compañía de don Francisco de Salaíses. Y mandaba y mandé, por lo que a cada cual toca, parezcan aceptar y jurar dicho cargo, el cual usen y ejerzan con toda legalidad y pureza. Y porque conste, así haberlo proveído, lo firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Manuel Pérez Cabezuelas.

Nicolás Gonzales Corona.

[Al margen: aceptación de juramento de Pedro García y Francisco Barragán] En diecinueve días de dicho mes y año, parecieron ante mí, dicho alcalde mayor, los capitanes Francisco Martín Barragán y Pedro García de Contreras. Y habiéndoles recibido juramento que hicieron por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, dijeron que aceptaban y aceptaron dicho cargo. Y prometieron con el juramento hecho usarlo fiel y legalmente a su leal saber y entender. Y lo firmaron conmigo.

Miguel Jiménez de las Torres. Pedro García de Contreras.

Nicolás Gonzáles Corona. Manuel Pérez Cabezuelas. Francisco Martín Barragán.

[Al margen: aceptación y juramento de Juan Felipe y Miguel de Cáceres] En dicho día, ante mí, dicho alcalde mayor, parecieron Juan Felipe y Miguel de Cáceres, y habiéndoles recibido juramento hicieron por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, dijeron que aceptaban y aceptaron dicho cargo y prometieron, so el juramento fecho, usarlo a su leal saber y entender. Y lo firmaron conmigo por ellos, por no saber, los de las firmas señaladas.

Miguel Jiménez de las Torres. Manuel Pérez Cabezuelas. Nicolás Gonzales Corona. Joseph García.

[Al margen: aceptación y juramento de don Joseph Fernández y Francisco de Saláis] En veinte días de dicho mes, ante mí, dicho alcalde mayor, parecieron don Joseph Fernández de la Cueva y don Francisco de Salaseis. Y habiendo jurado por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, dijeron que aceptaban y aceptaron dicho cargo y prometieron, so el juramento hecho, usarlo a su leal saber y entender y lo firmaron conmigo.

Miguel Jiménez de las Torres. Joseph Fernández la Cueva. Nicolás Gonzáles Corona. Manuel Pérez Cabezuelas. Francisco de Saláis.

[Al margen: aceptación y juramento de Miguel Cervantes y Francisco Fajardo] En dicho día veinte ante mí, dicho alcalde mayor, parecieron Miguel de Cervantes y Francisco Fajardo. Y habiendo jurado por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz dijeron que aceptaban y aceptaron dicho cargo, y prometieron, so el juramento fecho, usarlo a su leal saber y entender. Y lo firmaron conmigo.

Miguel Jiménez de las Torres. Miguel de Cervantes. Manuel Pérez Cabezuelas. Nicolás Gonzales Corona. Francisco Fajardo.

[Al margen: Principio del avalúo] En veinte y dos días de dicho mes de octubre y año yo, dicho alcalde mayor, para efecto del avalúo prevenido, estando en la casa del depositario y presentes los bienes en compañía de los valuadores nombrados, se dio principio a dicho avalúo, que fue en la manera siguiente.

Primeramente, dichos valuadores que lo fueron el capitán don Martín de Barragán y el capitán Pedro García de Contreras, avaluaron once machos y once mulas, en ellas dos de silla, la una cerrera, que se reputan dichas dos por una aparejada al precio de veintitrés pesos cada una con su aparejo. Reatas, lazos, jáquimas, mantas, herramental, barril, olla, coa y dos costales de cuero que a dicho precio suman y montan quinientos y seis pesos que se sacan al margen. 5 pesos.

Y también un aparejo con su apero, en tres pesos y cuatro reales. 3 pesos, 4 reales. 9 pesos.

De enfrente. 9 pesos 4.

Y también cuarentaiséis yeguas chicas y grandes de hierro arriba. Y en ellas dos caballos padres, a catorce reales cabeza, que dichos valuadores así

avaluaron, que dicho precio suman ochenta pesos y montan cuatro reales. 80 pesos 4.

Siete caballos mansos a cinco pesos cabeza, que dicho precio monta treinta y cinco pesos. 35 pesos.

Y también el hierro de herrar con su registro, en quince pesos. 15 pesos.

Y también dos cajas de pino mexicanas, con sus llaves, a tres pesos cada una, que a dicho precio, son seis pesos. 6 pesos.

Y también una escribanía o papelera con su cerradura en un peso. 1 peso.

Y también una onza y dos cuartas y media de lentejuela de planta en cinco reales y medio. 0 pesos 5 ½.

Y también media onza de coral carbonete en diez reales. 1 peso 2.

Y también una manilla de metal de China, quebrada por en medio, en dos reales. 0 pesos 2.

Y también unas hebillas de plata que pesaron una onza y tres cuartas, en dos reales. 1 peso 4.

Y también una escopeta de arción, llave patilla, con su funda vieja, en dieciocho pesos. 18 pesos.

Y también una espada con guarnición vizcaína y el puño de hilo de plata en cinco pesos. 5 pesos.

673 pesos 5 ½.

De la vuelta 673 pesos.

Y también un trabuco bueno, en catorce pesos. 14 pesos.

Y también una carabina llave de agujeta, en cuatro pesos. 4 pesos.

691 pesos.

Con lo cual, por ser tarde se quedó en este estado. Y se le hizo avalúo, que según parece monta seiscientos y noventa y uno pesos, cinco reales y medio, que es la partida del margen, que se repite abajo y porque conste, lo firmé en la forma expresada con dichos valuadores de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Pedro García de Contreras. Francisco Martín. Barragán.

Nicolás Gonzales Corona. Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: prosigue el avalúo] En veinte y tres días de dicho mes de octubre y año, yo, dicho alcalde mayor, en prosecución de dicho avalúo, estando en casa de dicho depositario con dichos valuadores y testigos, se prosiguió en la forma siguiente: partida de arriba: 691 pesos.

Y también una silla jineta vieja, con estribos ordinarios, freno viejo y una espuela. Todo en cinco pesos y cinco reales. 5 pesos 5.

Y también nueve varas y media de mitán, a cuatro reales y medio vara. 5 pesos 4.

Y también dos varas de calamaco en tres pesos. 3 pesos.

Y también veintiséis varas de lamparilla a cuatro reales vara. 13 pesos.

Y también una pieza de platilla en cinco pesos. 5 pesos.

Y también cuatro piezas de cinta de reata a tres reales pieza. 1 peso.

725 pesos

De la de enfrente 725 pesos 1.

Y también dieciséis onzas de hilo muñequilla a tres reales onza. 6 pesos.

Y también siete pares de sarillos en dos reales. 0 pesos 2.

Y también dos gruesas y media de botones blancos, a ocho reales gruesa. 2 pesos 4.

Y también unos papelillos de agujas, que son como trescientas, en seis Reales. 0 pesos 6.

Y también seis botoncillos de metal de china, en real y medio. 0 pesos 6.

Y también cinco agujas de arria en dos reales. 0 pesos 12.

Y también tres docenas de higuítas, de azabache, en un real. 0 pesos 1.

Y también dos docenas de anillitos de carey, en cuatro reales. 0 pesos 1.

Y también siete onzas de pita de niña, blanca, en un peso. 1 peso.

Y también una docena de escobetas en tres reales. 0 pesos 3.

Y también dos docenas y media de rosarios, a cuatro reales docena. 01 peso 2.

Y también diecisiete cañones de Castilla, en real y medio. 0 pesos 1 ½.

Y también cuatro onzas de estoraque, en tres reales. 0 pesos 3.

Y también cuatro libras de alumbre, a cuatro reales libra. 2 pesos.

Y también tres mesas, en doce reales. 1 peso 4.

Y también una banca, en veinte reales. 2 pesos 4.

Y también dos sillas de sentarse, a dos pesos. 4 pesos.

Y también dos casos de cobre, con treinta y siete libras, a dos reales y medio. Libra. Monta once pesos y cuatro reales y medio. 11 pesos 4 ½.

Y también una sobremesa de orillo, en cuatro reales. 0 pesos 4.

Y también una romana y pilón, en dieciocho reales. 2 pesos 2.

Y también tres libras y once onzas de pimienta, a diez reales libra. 4 pesos.

767 pesos 6 ½.

- De la vuelta. 767 pesos.
Y también ocho libras de anís, a dos reales, montan 2 pesos.
Dos libras de romero a diez reales libra. 2 pesos.
Una arroba dieciocho libras de añil a siete reales libra, monta treinta y siete pesos y un tomín. 37 pesos 1.
Y también seis libras de alhucema, a ocho reales libra. 6 pesos.
Y también una libra de azafrán en diez pesos. 10 pesos.
Y también onza y media de clavo de comer a doce reales onza. 2 pesos 2.
Y también seis badanas a dos y medio y dos pedazos en un real. 02 pesos.
Y también tres arrobas y seis libras de fierro a razón de treinta y siete pesos y cuatro reales quintal. Monta treinta pesos y tres reales. 30 pesos 3.
Y también doce libras y media de acero a tres reales. 4 pesos 5 ½ reales.
Y también una bolsita de cotense, en dos reales. 0 pesos 2.
Y también tres varas y media de cotense a seis reales vara. 02 pesos.
Y también un peso de cruz y su marco, en seis pesos. 6 pesos.
Y también cuatro arrobas de cera, a siete pesos arroba. Veintiocho pesos. 28 pesos.
Y también unas balancitas, en un peso. 1 peso.
Y también catorce manos de papel a cuatro reales mano. 7 pesos.
Y también unas tijeras de sastre, en dos pesos. 2 pesos.
Y también dos arrobas y diecinueve libras de cacao a seis reales. 51 pesos 6.
Y también cuatro libras y media de canela, a seis pesos libra. 27 pesos.
Y también dos navajitas de barba, en un Real. 0 pesos 1.
988 pesos 4.
De enfrente. 988 pesos 4.
Y también una cuchara de plata, en nueve reales. 1 peso 1.
Unas tijeras de arria, en tres reales. 0 pesos 3.
Un cincel de hierro, en un real. 0 pesos. 1.
Un candelerillo y tijeras, en seis reales. 0 pesos 1.
Dos cargas de quacoioili con cuarenta y cuatro millares, a tres reales millar. Monta dieciséis pesos y cuatro reales. 16 pesos 4.
Y también una casanga de fierro en dos reales. 0 pesos 2.
Y también tres onzas de pita de Cartagena, en tres reales. 0 pesos 3.
Y también una lira y una guitarra, en veinte reales. 2 pesos 4.
Y también dos libros, en tres pesos, cuatro reales. 3 pesos 4.

Y también dos telas de cedazos, en seis reales. 0 pesos 6.
Y también diez pesos y cuatro reales de jabón. 10 pesos 4.
Y también tres batecillos de hoja de lata, a seis reales. 2 pesos. 2.
Y también dos metates mexicanos, en dos pesos. 02 pesos.
Y también dieciséis fanegas de maíz, a ocho reales fanega. 016 pesos.
Y también seis almudes de frijol, en cuatro reales. 0 pesos 4.
Y también un batidor y molinillo en dos reales. 0 pesos 2.
Y también una bacinica, en un real. 0 pesos 1.
Y también seis arrobas y diecinueve libras de panocha, a nueve reales arroba. Monta once pesos, seis reales y medio. 11 pesos 6 ½.
Y también un almirez, con su mano, en un peso 01 peso.
Y también dos bateítas, en un real. 01 pesos 1.
1059 pesos 2 ½.
De la vuelta. 1059 pesos.
Y también doscientas y ochenta y ocho cañas de grana refinada a diez reales y medio caña. Montan trescientos setenta y ocho pesos. 378 pesos.
Y también veinte cargas de sal, a tres pesos cuatro reales carga. Montan. 70 pesos.
1507 pesos.
Con lo cual se concluyeron los avalúos hechos por los mencionados, que importan, según parece, mil quinientos y siete pesos, dos reales y medio. Y porque conste lo firmé en la forma expresada, y dichos valuadores, de que doy fe.
Miguel Jiménez de las Torres. Pedro García de Contreras. Francisco Martín. Barragán. Alonso Sánchez Cabezuelas. Nicolás Gonzales Corona.
[Al margen: avalúos] En veinte y cuatro días de dicho mes de octubre y año yo, dicho alcalde mayor, en prosecución de estos avalúos, en compañía de Miguel de Cervantes y Francisco Fajardo, valuadores nombrados por lo que toca a la sastrería, con los testigos de mi asistencia, estando en casa del depositario, se prosiguió dicho avalúo en la forma siguiente.
Primeramente, unos zapatos nuevos que dichos valuadores avaluaron en diez reales que se sacan al margen. 1 peso.
Y también una capa azul, nueva, con galón falso, en doce pesos. 12 pesos.
Y también una casaquita de montar del mismo paño, en siete pesos. 7 pesos.

Y también un gabán y calzones de paño de Holanda aforrado en calama-
co, en diez pesos. 10 pesos.

30 pesos 2.

La partida de enfrente. 30 pesos 2.

Y también una chupa y calzón de raso musgo labrado, en quince pesos.
15 pesos.

Y también otra chupa y calzón de raso de China encarnado, en diez pe-
sos. 10 pesos.

Y también una casaca de capichola negra, ya traída, en quince pesos. 15
pesos.

Y también otra casaca de paño encarnado, en veinte y cuatro pesos. 24
pesos.

Y también dos pares de medias de estambre unas encarnadas y otras de
mezclilla las encarnadas, en tres pesos; y las de mezclilla en un peso. 4 pesos.

Y también otro par de medias encarnadas, viejas, en tres reales. 0 pesos 3.

Y también un biricú de baqueta, en doce reales. 1 peso 4.

Y también un sombrero nuevo, aforrado, en dos pesos. 02 pesos.

Y también tres chupas de crea, en nueve pesos. 09 pesos.

Y también tres camisas de ruan, las dos en seis pesos y la una en veinte
reales, que es la más vieja. Todo: 5 pesos 4.

Y también por dos corbatas de Bretaña en veinte reales. 2 pesos 4.

Y también por un paño de Bretaña con su encaje, en dos pesos. 2 pesos.

Y también dos pares de calcetas de algodón, ya viejas, en tres reales. 0
pesos 3.

Y también una chupa de raso ya vieja, sin mangas, en doce reales. 1 peso 4.

Y también por dos sábanas ya usadas, en cinco pesos. 05 pesos.

Y también tres fundas de almohadas, en doce reales. 11 pesos 4.

Y también una colcha toluqueña, en ocho pesos. 8 pesos.

Y también por un colchón, en cinco pesos. 5 pesos.

Y también unas hebillas de plata, por pasa, por duplicado. 0 pesos.

Y también dos pares de calzones de ruan, en dos pesos. 2 pesos.

Y también otros dichos de manta hechiza, en dos pesos. 2 pesos.

Y también por cuatro pares de zapatos viejos a tres reales par. 1 peso 4.

Y también por un paño de Cholula color azul, en ocho pesos. 08 pesos.

153 pesos.

De la vuelta. 153 pesos.

Y también por unos manteles de algodón, en doce reales. 01 peso 4.

Y también un ceñidor de algodón que se halló en el bolsico de una casa, en un peso. 01 peso.

Y también unas bocas mangas que estaban en el bolsico de una casaquita, en seis reales. 0 pesos 6.

156 pesos.

Con lo cual se concluyeron los avalúos hechos por los mencionados, que según parece suman y montan ciento y cincuenta y seis pesos y siete reales. Y lo firmaron conmigo en la forma expresada, doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco Fajardo.

Alonso Sánchez Cabezuelas. Miguel de Cervantes. Nicolás Gonzales Corona.

[Al margen: avalúos] En dicho día veinte y cuatro de dicho mes de octubre y año yo, dicho alcalde mayor, en prosecución de estas diligencias de avalúos en compañía de Miguel de Cáceres y Juan Felipe, estando en la casa que fue de dicho difunto los dichos como valuadores nombrados por lo que toca a albañilería y carpintería, habiendo formado memoria cada uno por lo que así toca y pertenece a su oficio, declararon ser el justo valor de dicha casa y oficinas, el de ciento treinta y un peso y un real que se sacan al margen. 131 pesos 1.

Con lo cual se concluyó el avalúo perteneciente a dicho alarife y carpintero, que según lo que parece han avaluado importa la dicha casa, ciento treinta y un pesos y un real. Y por no saber firmar, rogaron lo hiciese por ellos: Juan Felipe, A. Joseph González García y Miguel de Cáceres a Juan de Amaya, que lo firmaron, doy fe.

Jiménez de las Torres. Joseph González García.

Alonso Sánchez Cabezuelas. Nicolás Gonzales Corona.

[Al margen: otro avalúo] En dicho día veinte y cuatro de dicho mes de octubre y año yo, dicho alcalde mayor, para la conclusión de estos avalúos, parecieron don Joseph Fernández de la Cueva y don Francisco de Salaíses, valuadores nombrados para el avalúo de la huerta de tunas los cuales, so el juramento hecho, declararon haber contado los pies de dichas tunas, los cuales, con los árboles frutales que en dicha huerta hay avaluaron en trein-

ta pesos las tunas y diez por dichos árboles, que uno y otro hace la cantidad de cuarenta pesos que se sacan al margen. 40 pesos.

Y con esto se dio por fin al avalúo perteneciente a los susodichos que lo firmaron conmigo de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco de Salaíses.

Joseph de la Cueva. Alonso Sánchez Cabezuelas. Nicolás González Corona. Nicolás González Corona.

[Al margen: Resumen de los avalúos] En veinte y cinco días de dicho mes de octubre y año yo, dicho alcalde mayor, vistos estos avalúos para el conocimiento de su importación se ponen las partidas de ellos, que son como se siguen.

Lo avaluado por Francisco Martín Barragán y Pedro González de Contreras importa. 62 1U507 pesos.

Y también lo avaluado por los maestros de sastrería. 156 pesos.

Y también lo avaluado por los maestros de carpintería y albañilería. 131 pesos.

Y también lo avaluado por los graneros. 40 pesos.

835 pesos.

Suman las cuatro partidas salvo yerro de pluma mil ochocientos treinta y cinco pesos, dos tomines y medio, y porque conste esta diligencia la firmé en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Auto]

En dicho día veinticinco de dicho mes de octubre y año, yo alcalde mayor, habiendo hecho diligencias sobre la consecución de libranza para la remisión de los reales existentes a la real caja del juzgado general de bienes de difuntos y real tribunal de él, no habiéndola podido conseguir como consta de la carta que sigue a esta foja, mandaba y mandé se soliciten dos personas españolas de toda satisfacción, y prevenidos de sus caballos y las armas necesarias para la defensa de lo que puede ocurrir en el camino. Y siendo como dicho es se les entreguen dichos reales contados a su satisfacción de que otorguen recibo y de diez pesos que a cada uno les asigno por la ida y vuelta. Y dicho recibo se ponga con los autos, y porque conste por este, así lo proveí y firmé en la forma expresada. Con enmendado. Vuestra excelencia.

Miguel Jiménez de las Torres. Nicolás Gonzales Corona.
Alonso Sánchez Cabezuelas.
[Mutilada la parte baja de la foja]

Amigo y Señor mío, siento mucho no poder recibir esos pesos acá y darlos en Guadalajara como vuestra merced me dice por ser género que en estos países no necesito, por el poco trato que en él vuestra merced tiene experimentado, remito con mucho gusto el marzo de hilo que a vuestra merced de [no se entiende] ofreciere otra cosa, mande vuestra merced que será obedecido con buena voluntad que pido a dios guarde a vuestra merced muchos años. Ahuacapán y octubre 23 de 1720.

[Al margen: 20/100. 210, 40/670]

Beso las manos de vuestra merced su seguro servidor.

D.P.P. Gómez

De Parada.

Señor capitán don Miguel Jiménez de las Torres.

Al Capitán don Miguel Jiménez de las Torres guarde dios muchos años.
A la mayor Por su [no se entiende]
Autlán.

Decimos los firmados abajo que en lo recibido del capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, la cantidad de cuatrocientos pesos a nuestra satisfacción, los cuales nos obligamos a entregar en la ciudad de Guadalajara, en la caja del juzgado de difuntos, con una carta sencilla, rotulada al señor doctor don Antonio del Real y Quesada. Y así mismo, veinte pesos por nuestro trabajo. Y porque así lo cumpliremos y traeremos recibo de dicha cantidad, lo firmamos en este pueblo en dos días del mes de noviembre de 1720 años.

Juan Guerrero.

[Al margen: San 720 pesos] Miguel Pérez Cervantes. Juan Guerrero.

Entregaron los contenidos arriba la cantidad expresada, y trajeron recibo y carta del señor Real. Autlán y noviembre 13 de 720 años. Torres.

En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en veinte y dos días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte años, yo, don Pablo Guerrero y Velasco, teniente general de esta provincia por don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la santa hermandad y capitán a guerra en ella y puerto de la Navidad por su majestad, digo que por cuanto tengo noticia que dicho alcalde mayor tiene carta orden del señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de la real audiencia de la ciudad de Guadalajara y juez del juzgado de bienes de difuntos en dicha ciudad, en que su señoría manda se pase a avaluar y pregonar los bienes que quedaron por fin y muerte de don Juan Bautista de Ubidea. Y habiéndose avaluado como de las fojas antes consta el avalúo, mandaba y mandé se pase a su casa a vela y pregón dichos bienes para ver si hay quien haga postura a ellos. Y que para que conste lo puse por este auto que firmé con dos testigos de asistencia, con quienes actúo como juez receptor por no haber escribano público ni real en esta provincia ni en los términos dispuestos por derecho.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Pregón 1] En dicho pueblo de Autlán, en veinte y tres días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general, hice sacar y saqué los referidos bienes al pregón por voz de Simón Rodríguez, que hizo oficio de pregonero, quien dio el primer pregón

A los dichos bienes. Y no pareció ponedor alguno de que doy fe. Y para que conste, lo firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Pregón 2] En dicho pueblo de Autlán, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general, hice pregonar los mencionados bienes, y por voz del dicho Simón Rodríguez, quien hizo oficio de pregonero, quien dio el segundo pregón a los dichos bienes. Y no pareció ponedor alguno de que doy fe. Y porque conste lo firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Pregón 3] En dicho pueblo de Autlán, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general, hice pregonar todos los bienes relacionados en estos autos por voz del dicho Simón Rodríguez, que hace oficio de pregonero. Y estándolos pregonando salió haciendo postura Juan de Acosta, vecino y mercader y dueño de recua en este dicho pueblo, a los bienes siguientes:

Primeramente, hizo postura en doscientas y ochenta y ocho cañas de grana, a peso cada caña, que hacen doscientos ochenta y ocho pesos. 288 pesos.

Ítem hizo postura a veinte y una mulas y machos aparejados, a diecinueve pesos y dos de silla a diez pesos, que uno y otro monta cuatrocientos y diecinueve pesos 419 pesos.

707 pesos.

Por la de enfrente. 707 pesos.

Ítem más hizo postura a diez caballos, a tres pesos. 30 pesos.

Ítem hizo postura a cuarenta yeguas, a doce reales cada una, que monta sesenta pesos. 60 pesos.

Ítem hizo postura al hierro de herrar, en ocho pesos. 08 pesos.

Ítem hizo postura en dos cazos de cobre, que pesaron treintaisiete libras a dos reales libra. 9 pesos 2 reales.

Ítem más hizo postura a tres arrobas y dieciséis libras de fierro a dos reales libra que monta veinte y dos pesos y seis reales. 22 pesos 6 reales.

Ítem hizo postura a cuatro arrobas de cera en bruto, a dos reales libra 025 pesos.

Ítem hizo más hizo postura a una casa con sus oficinas, huerta y platanar, en ciento y veinticinco pesos. 125 pesos.

Ítem hizo postura a una escopeta y a un trabuco, en veintidós pesos. 022 pesos.

Ítem más hizo postura a una silla jineta, en cinco pesos. 5 pesos.

Ítem más hizo postura a ocho libras de anís en un peso y cuatro reales. 1 peso 4 reales.

Ítem más hizo postura a dos libras y once onzas de pimienta a seis reales libra que monta un peso cuatro reales y tres granos. 1 peso 4 reales 3 granos.

Que las referidas partidas montan un mil diez y siete pesos, y tres granos [al margen: 1U017 pesos 3 granos], la cual dicho postor dice entregará dentro del término de cuatro meses, para lo cual hará obligación en forma. Que

por mí vista, dicho teniente general, la postura a los referidos bienes y la representación que hace dicho postor, mando se pregonen los bienes que queden y la postura a estos, por si hay quien puje o quien dé más. Y así lo proveí, mandé y firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

En dicho pueblo de Autlán primer día de diciembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general en prosecución de estas diligencias se pregonó la postura a los bienes que anteceden hecha por Juan de Acosta, como así mismo a los demás en estos autos, por voz de Simón Rodríguez, que hizo oficio de pregonero. Consecutivos uno en pos de otro desde el día veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre hasta hoy, primero de diciembre. Y no hubo persona que hiciera mejor postura ni se opusiese a los otros bienes, por lo cual debía mandar y mando se haga consulta al señor juez del juzgado sobre este particular, para que su señoría determinare lo que fuere servido, que será lo mejor. Y así lo proveí mandé y firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo. Alonso Sánchez Cabezuelas.

Señor mío, veo lo que vuestra merced me dice en la suya de 13 del corriente mes y año con la minuta de precios que mandé poner con los autos. Y reduciéndose su contexto a que se rematen los bienes, por menos del avalúo, y por cuatro meses la paga, digo que como vuestra merced no individua la calidad de los géneros y bienes, no se puede hacer juicio de sí, traídos aquí podrán tener mayor estimación y mejor dispendio. Y así vuestra merced, como cristiano y como que tiene la cosa presente, obrará pasando al remate de ellos, o si pueden suplirlos cortos para remitirlos a esta ciudad para que en ella se efectúe, poniendo esta carta con los autos así para que conste de orden como para que constando en algún tiempo ser géneros de buena calidad por los autos, no se me haga a mí el cargo de la baja de los precios.

No omito decir a vuestra merced ha hecho gran fuerza en la real audiencia el que habiéndose inventariado ochocientos y tantos por solo se remiten cuatrocientos, quedando lo más fuera del arca de difuntos, lugar de su destino, hecho en que no subsanarse con la íntegra misión se habrá de dar pro-

videncia, así se lo advertirá vuestra merced, alcalde mayor. En tanto, pido a dios guarde a vuestra merced muchos años. Guadalajara y diciembre 1720

Besa la mano su seguro servidor.

Antonio de Real y Quesada.

Señor don Pablo de Guerrero y Velasco.

[Al margen: auto] En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general, habiendo visto la respuesta del señor juez del juzgado de difuntos de la ciudad de Guadalajara a mi consulta hecha a su señoría, la cual debía mandar y mando se ponga con estos autos. Y viendo el mandato de su señoría, en que me ordena se pase al remate de los bienes a que se ha hecho postura, no siendo conveniente el llevarlos a dicha ciudad, pase a informarme de la más parte de vecinos de más excepción de este pueblo, a quienes les propuse si puestos dichos bienes en dicha ciudad se les podía dar más valor, a lo cual todos conformes me respondieron que puestos en dicha ciudad se perdería la mitad del valor de dicha postura o a lo menos la tercia parte de ella. Que, viendo dicha respuesta de dicha vecindad, mando se pase a pregonar dichos bienes en los tres días de pascua, que se siguen por estar toda la vecindad junta y congregada en este dicho pueblo. Si no pareciere mejor postor, se rematen en el dicho Juan de Acosta, postor a ellos. Y así lo proveí mandé y firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: pregón 1] En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en veinte y cinco días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte años, estando en la plaza pública de este dicho pueblo a las once del día, presentes muchos vecinos por voz de Simón Rodríguez que hizo oficio del pregonero en altas e inteligibles palabras aperciendo de remate se pregonaron los referidos bienes, que pudo ser entendido de todos los presentes y aunque dio muchos pregones, no pareció persona alguna a mejorar la postura de que yo, dicho teniente general, de todo ello doy fe. Y para que conste, lo firmé con los testigos de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Pregón 2] En el pueblo de Autlán de la Nueva España en veinte y seis del mes de diciembre de mil setecientos, y veinte años, estando en la plaza pública de este dicho pueblo como a las once del día presentes muchos vecinos por voz de Simón Rodríguez que hizo oficio de pregonero en altas e inteligibles voces, aperciendo de remate se pregonaron los bienes a que está hecha postura. Con los demás que están en estos autos que pudo ser entendido de todos los presentes, y aunque dio muchos pregones no pareció persona alguna a mejorar la postura, de que yo, dicho teniente general, de todo ello doy fe. Y para que conste lo firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Pregón 3] En el pueblo de Autlán de la Nueva España, en veinte y siete días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte años, estando en la plaza pública de este dicho pueblo como a las once del día, presentes muchos vecinos, por voz de Simón Rodríguez, que hizo oficio de pregonero en altas e inteligibles, voces aperciendo de remate, se pregonaron los bienes a que está hecha postura de que pudo ser entendido de todos los presentes. Aunque dio muchos pregones, no pareció persona alguna a mejorar la postura. Y dando la plegaria de las doce del día en la parroquial de este dicho pueblo, repitió dicho pregonero, pues no hay quien puje ni quien dé más de los mil diez y siete pesos y tres granos que dan por los bienes de que están mencionados, buena, buena, buena, [no se entiende] le haga al dicho Juan de Acosta postor a ellos. De todo lo cual yo, dicho teniente general, doy fe. Y para que conste lo firmé con los testigos de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

[Al margen: Auto] En dicho pueblo de Autlán de la Nueva España en dicho día veinte y siete días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte años yo, dicho teniente general, habiendo visto el remate hecho por Juan de Acosta a los bienes a que se opuso de don Juan Bautista de Ubidea, difunto, en la cantidad de un mil diez y siete pesos y tres granos, debía mandar y mando que el susodicho otorgue obligación en forma a enterar la referida cantidad dentro del término de cuatro meses en la real caja del juzgado de

bienes de difuntos de la ciudad de Guadalajara. Y así lo proveí, mandé y firmé con los de mi asistencia.

Pablo Guerrero y Velasco. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

Otorgo obligación dicho Juan de Acosta, que queda protocolado en 30 de diciembre y lo rubriqué.

Notorio sea a todos los que la presente carta vieren cómo yo, Juan de Acosta, vecino y mercader y dueño de recua en este pueblo de Autlán de la Nueva España, digo que me obligo a enterar en la real caja de bienes de difuntos de la ciudad de Guadalajara, nuevo reino de la Galicia o al señor juez de dicho juzgado, que al presente es, o en adelante fuere, un mil y diez y siete pesos y tres granos de oro común en reales por razón de los bienes que quedaron por fin y muestra de don Juan Bautista de Ubidea, los cuales se me remataron el día veinte y siete de este corriente mes y año como más latamente consta de los autos que sobre dicho remate se formaron. Y dichos bienes son en la forma y manera siguiente:

Primeramente, doscientas y ochenta y ocho cañas de grana a pesos cada caña que monta doscientos y ochenta y ocho pesos. 288 pesos.

Ítem cuatrocientos y diecinueve pesos por veinte y unas mulas aparejadas, a diez y nueve pesos y dos de silla a diez pesos, que hacen la referida cantidad. 419 pesos.

Ítem treinta pesos de diez caballos a tres pesos cada uno. 030 pesos.

Ítem sesenta pesos de cuarenta yeguas a doce reales cada una. 060 pesos.

Ítem ocho pesos del hierro de herrar. 8 pesos.

Ítem nueve pesos y dos reales de treinta y siete libras de cobre en dos casos, a dos reales libra. 9 pesos 2 reales.

Ítem veintidós pesos y seis reales de tres arrobas y diez y seis libras de fierro a dos reales libra. 22 pesos 6 reales.

Ítem veinte y cinco pesos de cuatro arrobas de cera en bruto, a dos reales libra. 025 pesos.

862 pesos.

Por la suma de atrás. 862 pesos.

Ítem ciento y veinticinco pesos por una casa con sus oficinas, huerta y platanal. 125 pesos.

Ítem veintidós pesos por una escopeta y trabuco. 22 pesos.

Ítem cinco pesos por una silla jineta. 5 pesos.

Ítem un peso y cuatro reales de ocho libras de anís a real y medio libra.
1 peso 4.

Ítem un peso, cuatro reales y tres granos por dos libras y once onzas de pimienta a seis reales libra. 1 peso 4.

1U017 pesos.

Los cuales dichos bienes a los dichos precios montaron la dicha cantidad de los un mil diez y siete pesos y tres granos de oro común, y los tengo en mi poder. Y cerca de su recibo, renuncio la excepción de los dos años y leyes de la entrega y prueba de ellas, y la paga de estos dichos pesos de oro común la haré en reales en dicha real caja de dicho juzgado de difuntos de dicha ciudad de Guadalajara o en otra cualquiera parte que me fueren pedidos de la fecha de esta escritura en cuatro meses, primeros o siguientes, con las costas de la cobranza: y para lo así cumplir, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, que al presente tengo en adelante tuviere. Y doy poder a cualesquier jueces y justicias de su majestad de cualquier fuero y jurisdicción que sean, y en especial a las de esta jurisdicción, a donde por derecho estoy sometido. Y renuncio el mío propio la ley sitcom benerit de juridictione omnium iudicum para que me apremien a lo así cumplir como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio cualesquiera leyes que a mi favor sean con la general del derecho: Y para su mayor validación y firmezas de esta escritura, pido y suplico al señor teniente general que presente ha sido interponga su autoridad y decreto judicial de su oficio. Yo, don Pablo Guerrero y Velasco, teniente general de esta provincia de Autlán por don Miguel Jiménez de Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad y capitán a guerra en ella y puerto de la Navidad por su Majestad, que presente sido a su otorgamiento, la interpongo e interpuse tanto el derecho me permite, y doy fe conozco al otorgante que si la otorgó y firmó conmigo y testigos de asistencia con quienes actúo como juez receptor por no haber escribano público ni real en esta provincia ni en los términos dispuestos por derecho, de que doy fe. Siéndolos instrumentales Juan Sánchez, Agustín Pérez y Agustín de Amaya, españoles vecinos de este dicho pueblo de Autlán donde es fecha en treinta días del mes de diciembre de mil setecientos y veinte años.

Pablo Guerrero Velasco. Juan de Acosta.

Alonso Sánchez Cabezuelas. Pedro de Saavedra Peláez de Pelayo.

Tiene exhibida la cantidad del recibo en el referido [no se entiende] de servía por mano de don Miguel Jiménez de las Torres, la cual se halla enterada en la real caja. Guadalajara y junio 16 de 1721 años.

Antonio Fernández Chasco
Escribano Mayor y de Provincia

En dicho pueblo de Autlán en nueve de enero de setecientos y veinte y un años, don Gerónimo de Benavente y Maldonado, teniente de este partido por el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, capitán a guerra [Al margen: auto para abrir pregones] en ella y puerto de la Navidad por el rey nuestro señor (dios le guarde), que actúo en la forma ordinaria a falta de escribano, habiendo visto estos autos que siguió don Paolo Guerrero y Velasco, teniente general de esta dicha provincia, el remate de los bienes hecho en Juan de Acosta y pregones, y que en ellos no habido postor a los demás bienes, mandaba y mandé se abran de nuevo dichos pregones. Y en los días feriados se solicite la venta de ellos a los precios más cómodos que se pudieren lograr hasta su finiquito. Y porque conste, así haberlo mandado lo firmé en la forma ordinaria.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Juan de Fonseca.
Nicolás de Góngora.

[Al margen: 1º Pregón] En dicho pueblo, hoy domingo doce de enero de dicho año yo, dicho teniente, en conformidad de lo mandado por mí, hice pregonar por voz de Simón Rodríguez los bienes del inventario, teniéndolos presentes y a la vista de la concurrencia. Y siendo como a la una del día, cesé por no haber habido postor de que doy fe.

Gerónimo Benavente Maldonado. Juan de Fonseca.
Nicolás de Góngora.

[Al margen: 2º Pregón] En dicho pueblo hoy domingo diez y nueve de dicho mes de enero yo, dicho teniente hice pregonar los referidos bienes como arriba se expresa, no habiendo de este pregón al pasado ocurrido persona a poner nada en precio que se le pueda admitir. Y porque conste, lo firmé en la forma ordinaria.

Gerónimo Benavente Maldonado. Juan de Fonseca.
Nicolás de Góngora.

[Al margen: 3° Pregón] En dicho pueblo, hoy domingo nueve de febrero de dicho año, yo, dicho teniente hice pregonar ese día y el domingo veinte y seis de enero pasado, teniendo los bienes a la vista y mostrándolos a los concurrentes, quienes por voz de dicho pregonero entendieron los precios de su avalúo. Y no hubo quien hiciese postura. Y siendo la hora competente para cesar en dicho pregón, concluí y lo firmé en la forma ordinaria.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Nicolás de Góngora. Juan de Fonseca.

[Al margen: 4° Pregón] En dicho pueblo, hoy lunes veinticuatro de dicho mes de enero febrero, y los dos domingos pasados, veintitrés y dieciséis del corriente yo, dicho teniente hice sacar al pregón los referidos bienes, nombrándolos por sus nombres con la inteligencia de sus precios. Y aunque habido algunos postores a cosas de poco valor, no se han admitido por ofrecer unos la mitad de su avalúo y otros algo menos. Y por ser tarde cesé y lo firmé en la forma ordinaria. Testado no vale.

Gerónimo Benavente Maldonado. Nicolás de Góngora. Juan de Fonseca.

[Al margen: 5 Pregón y remate] En dicho pueblo, hoy domingo dos del mes de marzo de dicho año yo, el dicho teniente hice sacar y pregonar dichos bienes, de los cuales se remataron los siguientes.

Primeramente, un ropón y calzones de paño de Holanda, azul, viejo, que Juan de Fonseca lo puso en ocho pesos. Ítem una chupa de crea que dicho postor hizo postura a ella en tres pesos. Ítem una camisa en dos pesos. Ítem dos pares de calzones blancos en doce reales los dos pares. Ítem un paño de Bretaña con sus encajes de Lorena, viejo, en doce reales. Ítem Manuel Martínez, maestro de sastre, puso una mesa grande que, es la mejor de las tres inventariadas, en doce reales. Ítem tres fundas de almohadas en un peso que puso dicho Fonseca, ítem dos sábanas que puso el dicho en cuatro pesos. Ítem una colcha de Toluca, que puso el dicho en seis pesos. Ítem un colchón que puso el dicho en cuatro pesos, la cual postura se le admitió por mí dicho, teniente, importan dichos bienes según parece ajustados por menor, treinta y dos pesos y cuatro reales. Y habiendo pregonado muchas veces la referida postura, no hubo quien la mejorase. Y por ser las doce, se le remató diciendo: «a la una, a las dos, a las tres, pues que no hay quién puje ni quién diga

más que buena prole haga.» Y el dicho Fonseca, dando la plegaria recibió en sí dichos bienes y exhibió dichos pesos y lo perteneciente a la dicha mesa, que como dicho es montaron treinta y dos pesos y cuatro reales que quedan en poder de mí, dicho teniente, como depositario de dichos bienes. Y porque conste, lo firmé cesando en dicho pregón.

Gerónimo Benavente Maldonado. Nicolás de Góngora.

Juan de Fonseca.

[Al margen: no se entiende] En dicho pueblo, en cinco días de dicho mes de marzo y año yo dicho teniente, vistos los pregones y el remate hecho en el último, y que se ha reconocido en los que se han dado no poderse salir de los bienes existentes, mandaba y mandé se remitan estos autos, y los dependientes, al señor juez general con relación del costo que yo, dicho teniente, he tenido como tal depositario del beneficio de dichos bienes. El cual he sacado de los reales que de dicho inventario constan para ir supliendo el gasto que he hecho en dichos bienes. Y porque conste, por este auto así lo determiné en la forma ordinaria.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Nicolás de Góngora. Juan de Fonseca.

Don Gerónimo de Benavente y Maldonado, teniente de este partido y depositario de los bienes que por fin y muerte de don Juan de Ubidea son a mi cargo, y por cuanto he tomado de estos mismos para suplir en ellos el beneficio de su conservación la cantidad de cincuenta y un pesos y un tomín, y dando cuenta de su distribución al señor juez general del juzgado de difuntos como lo prevengo en mi auto, lo hago en esta relación jurada por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en la forma siguiente.

Primeramente, diez y ocho pesos y un real distribuidos en el refino de doscientas y ochenta y ocho cañas de grana que les corresponde a medio consumido en alumbre, muchachos que cortaron limas y limones y salario de peones que la refinaron y encañaron haciéndome cargo de dos cañas y panes que tuvieron de merma. Lo cual ejecuté en virtud de auto proveído a los tres de octubre pasado e información recibida en virtud de mi escrito. 018 pesos 1 real.

Y también cuatro pesos por las escardas de ochocientas y más tunas de que se compone la casa inventariada, habiendo entre dos peones, hechas en ocho días. A dos reales peón, montan: 4 pesos.

Uo22 pesos 1.

Por la vuelta. 022 pesos.

Y también veinte y ocho pesos del salario de siete meses que he mantenido un mozo en guardia de los bienes de campo a razón de cuatro pesos al mes. 028 pesos.

Y también un peso que se gastó en reparar la cerca de dichas tunas y casa, y defensa de ganado. 01 pesos.

Las cuales partidas suman y montan cincuenta [al margen: 051 pesos] y un pesos y un tomín, que son los mismos que tengo consumidos. Y por verdad firmé esta de mi mano y testigos en la forma ordinaria. Hecha en Autlán a cinco de marzo de setecientos y veinte una.

Gerónimo Benavente y Maldonado. Nicolás de Góngora.

Juan de Fonseca.

Don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, habiendo proveído en los inventarios y remates de los bienes que quedaron por fin y muerte don Juan de Ubidea, y constar de ellos haber dejado en reales a ochocientos y veintitrés pesos y siete reales de los cuales tengo hecha remisión de cuatrocientos pesos con Juan Guerrero y Miguel de Cervantes, y no habiendo habido otros efectos más pronto de que echar mano para los gastos más precisos que se han ofrecido, siendo de mi cargo el dar cuenta de los dichos pesos al señor juez general del real tribunal de difuntos, lo hago en esta memoria jurada por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz so cuyo cargo es verdad lo que en ella se expresa, que es como se sigue.

Cargo: 823 pesos 7 reales.

Primeramente, cuatrocientos pesos que tengo remitidos a la real casa como consta del recibo que a dichos avíos acompaña. 400 pesos.

Y también veinte pesos que se dieron a Juan Guerrero y Miguel de Cervantes, personas españolas porque condujesen a dicha real caja dichos cuatrocientos pesos poniendo sus armas y caballos, habiendo precedido por mí toda diligencia por conseguir libranza para excusar este gasto como consta de la carta del capitán don Pedro Gómez de Parada que acompaña a dichos autos. 020 pesos.

420 pesos

Por la de la vuelta. 420 pesos.

Y también ciento y setenta pesos que se entregaron al síndico del convento de nuestro padre san Francisco como consta en su carta de pago en fojas cuarenta y cinco. 170 pesos.

Y también treinta y seis pesos que pagué a los arrieros y guardias, como consta de la foja cuarenta y seis. 036 pesos.

Y también seis pesos que llevó Miguel de Amaya cuando condujo los autos a Guadalajara, la primera vez de orden de dicho señor juez como consta de su recibo que acompaña dichos autos. 6 pesos.

Y también un peso que se dio por la lavada de la ropa blanca. 1 peso.

Y también diez y ocho pesos y cuatro reales que se entregaron a doña Juana de Navarrete por el hábito entero que suplió. 18 pesos.

Y también cuatro pesos que se dieron a la gente que recogió las mulas yeguada para depositarlas con cuenta y razón. Y gastaron tres días cuatro mozos en dar dicha recogida. 4 pesos.

Y también otros cuatro que se dieron a otros cuatro mozos por la recogida de dichas cabezas al tiempo del avalúo. 4 pesos.

Y también cuatro pesos que se dieron a un mozo porque llevase una consulta a dicho señor juez sobre el remate de Juan de Acosta. 4 pesos.

Y también cincuenta y un pesos y un tomín que se entregaron al depositario por los mismos que gastó como consta de su relación. 51 pesos.

Y también se declara que, aunque se dio tercera recogida de los bienes de campo para entregar en el remate no se hizo costo por haber sido ruego y encargo. 0 pesos.

714 pesos

Por la de la vuelta. 714 pesos.

Se declara que, aunque del inventario consta seis caballos mansos, se avaluaron siete por haberse cargado uno más que andaba altanero. Y se remataron diez por haberse sacado de las manadas tres potros de edad, y puesto en su lugar otros de los que van a dos años por convenio extrajudicial entre las partes.

Y también se declara que por la remisión que se hace de estos autos ahora no se causa consta alguno por ser conducidos con la persona que lleva los reales del alcance como consta del recibo que deja en mi poder y ser de ruego y encargo por pasar a negocios propios.

Y también se declara que, aunque consta de cuarenta y seis yeguas no se remataron más que cuarenta, y quedan seis que por altaneras no las quisieron ni se han mancornado con otras por lo montuoso de la tierra y porque no se arrastren las que están reducidas y se pierdan otras seis.

Y también se declara que lo cobrado de las dependencias y salarios del recaudador no se expresa con formalidad por hacerlo cuando dicho vuelva del viaje en que muchos días está.

Y según parece del cargo y descargo de ochocientos y veinte y tres pesos, siete tomines, resultan de alcance contra mí ciento y nueve pesos y dos tomines que son los que remito. Todo lo cual es la verdad, so cargo del juramento hecho en que me afirmo y ratifico en forma de derecho. Y lo firmé en la forma expresada. Autlán y abril dos de setecientos y veintiuno.

Miguel Jiménez de las Torres. Miguel de Cervantes.

Manuel González Mejía.

Estando entregando lo prevenido en esta relación y autos, hecho el conocimiento que se enuncia [no se entiende] sea escusado afirmarlo precaviendo el riesgo del camino. Y aunque he podido entender fuese dicha excusación, porque no se le pagaba, le propuse pidiese el interés que le fuese correspondiente a que responde que no lo hace por interés alguno que se haya proveído de los reales para el camino necesarios, con cuyo reconocimiento, y no bastar ninguna subvención formal de las que le propuse, y que no se ejerza el gasto de esta remisión, y porque no se detenga, mandaba y mandé se haga propio personero que conduzca este negocio y se le dé por su trabajo lo que justo fuere. Y por verdad lo certifico en la manera que puedo y lo referido pasó en presencia de distintos sujetos que firmaron conmigo los que supieron. Doy fe de ello.

Miguel Jiménez de las Torres. Joseph Antonio Villar.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

Manuel Rosales. Miguel de Cervantes.

Manuel González Mejía.

Nicolás de Muñoz.

Señor

Con la ocasión de haber estado en la Ciudad de México con licencia del superior gobierno a curarme los graves accidentes que padecía, y a enterar

real haberes de leal cuidado de mi teniente general la prosecución de los autos del abintestato de Juan Bautista Ubidea, y habiendo vuelto habrá cosa de doce días halló que así por dicho teniente general como por el de este pueblo, se han hecho varias diligencias sobre la venta de los bienes que se hallaron pertenecientes a dicho difunto, y solo se han podido vender los que consta por los autos de su remate.

Y por lo que mira los bienes que hay existentes, que no se han podido rematar, si vuestra señoría gusta el que los mande portar a esta ciudad, lo haré por el peligro que corre su corrupción. Y porque habiéndose sacado diversas veces al pregón, como de los autos consta, no hallo se puedan vender aquí sino es a largo tiempo y con el riesgo que llevo dicho.

Por lo que toca al procedido de los bienes restados tendré cuidado de que se remita luego que se cumpla el plazo. Y ahora remito, a manos de don Joseph Antonio de Osorio, cien y nueve pesos y dos reales que es el resto de los ochocientos veinte y tres pesos y siete reales que se hallaron en pesos, lo demás consta de su distribución en la relación jurada que acompaña a esta y los autos. En lo que toca a lo que le debían al difunto no puedo por ahora dar cuenta individual por qué persona que nombre para que corriese con su cobro con un tanto por ciento que ha sido de lo que cobrase, no se halla en este lugar y estaba en él al tiempo de mi llegada, la daré luego que el dicho venga y con su razón haré las diligencias convenientes de recaudar todo lo más que se pueda, pues muchas de las dependencias están en mujeres pobres y otros ausentes sin que sepa dónde andan, pues de todo quisiera enviar a vuestra señoría individual razón. Y me acelera la remisión de estos autos, razón con que me hallo de que viene comisario sobre estas mismas diligencias. En todo quedó subordinado a ejecutar lo que vuestra señoría me mandare con ciega obediencia y rendida voluntad, con la cual pido a dios me guarde a vuestra señoría muchos años en su mayor grandeza. Autlán y abril 3 de 721

B. P. de vuestra señoría, su mayor servidor.

Miguel Jiménez de las Torres.

Licenciado don Antonio del Real y Quesada.

Muy Poderoso Señor

Autos ejecutados por el [borroso] Manuel de Santa Cruz

Habiendo fallecido en la jurisdicción de Autlán Juan Bautista de Ubidea abintestato, y retardado la noticia a vuestro juez del juzgado la hubo de te-

ner extrajudicialmente, atribuyendo la demora a omisión cuidadora a causa de utilizarse de los bienes el alcalde mayor de aquel partido y su teniente.

En virtud de las diligencias que hizo vuestro juez del juzgado, se formó artículo por el alcalde mayor en consulta que remitió a esta real audiencia sobre si tocaba o no al juzgado de ella el conocimiento de aquellos intestados, declarado, como se debió, el punto hubo de remitir el proceso formado sobre la naturaleza del intestado y embargo de bienes, entre ellos se contenía la partida de ochocientos y tantos pesos que se ordenó remitiese prontamente para que entrase en la caja de su destino, y devolvieron los autos para que procediese a los avalúos y venta de bienes con otra tanta demora, hubo de remitir con unos arrieros como cuatrocientos pesos, reteniéndola de más cantidad, aunque se lo ha instado con más lo producido de los bienes: y porque habiendo entrado vuestro juez del juzgado en sospecha, necesitando dar providencia para el seguro de dichos bienes y que esté pronto su producto, por si pudiere pasar a España, en donde residen los legítimos herederos lo participo a vuestra alteza para que pareciéndole conveniente y de justicia se nombre sujeto por cuya mano, asegurados dichos bienes, se concluya su expediente y haga la remisión a la caja del Juzgado o lo que tuviere vuestra alteza por más de la justicia. Guadalajara y febrero 13 de 1721 años.

Licenciado Antonio del Real y Quesada.

En la ciudad de Guadalajara, a trece de febrero de mil setecientos y veinte y un años, estando en el real acuerdo de este día los señores presidente y oidores de la real audiencia de este reino de la Nueva Galicia, habiendo visto la consulta antecedente del señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos, en que pide que le pareciere conveniente y a justicia para la recaudación de los bienes de Juan Batista Ubidea, que murió abintestato y conclusión de las diligencias se nombre persona para ello, con lo demás que expresa [borroso] la ley diez, título treinta y dos, libro segundo de la Recopilación de Indias. Dieron que en atención a lo representado por dicho señor don Antonio del Real y Quesada, y no haber podido acompañar la consulta con autos para que por ellos se calificase la necesidad de la providencia que pedía respecto de estar en dicha jurisdicción de Autlán como expresó verbalmente: debían mandar y mandaron que pareciéndole a dicho señor don Antonio del Real, como quien tiene presentes las dichas di-

ligencias que se necesita, para la mejor recaudación de los bienes el que valla persona a concluir las y fenecerlas. Podrá dicho señor nombrar para ello la que fuere de su mayor satisfacción y confianza, para lo cual se le devuelva a dicha su consulta y este auto. Y así lo proveí y rubriqué.

[Al margen: Guadalajara y 14 de febrero de 1721 años, volví la consulta del auto a dicho señor]

Ante mí [no se entiende] señores presidente, Malo, Rivadeneira y [no se entiende]

En la ciudad de Guadalajara a catorce de febrero de setecientos y veintiún años, el señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, su oidor de la real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, habiendo visto lo determinado en el auto antecedente por los señores presidente y oidores de la real audiencia de este reino, dijo que debía mandar y su señoría mandó se libre despacho cometido a don Manuel Santa Cruz para que pase al pueblo de Autlán y cobre de don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor en él la cantidad de cuatrocientos y más pesos que quedaron existentes en reales entre los bienes de Juan Bautista Ubidea, difunto intestado. Y así mismo le exhiba los autos que hubiere formado, en el estado que los tuviere y proceda en ellos el dicho don Manuel de Santa Cruz pesquise y averigüe si hay otros bienes fuera de los inventariados, remitiendo al arca de este juzgado los dichos cuatrocientos y más pesos. [Al margen: Guadalajara y febrero 26 de 1721 años. Se despachó el despacho mandado librar por el señor juez del juzgado de bienes de difuntos. Canelas] luego, y sin dilación, cual cumplan y ejecuten, dicho alcalde mayor y comisario so pena de mil pesos, reservándosele a éste su derecho por lo que mira al importe de sus salarios para la vista de estos autos de haberse despachado el mandamiento se pondrá razón a [doble] de este. Por el cual así lo proveyó su señoría mandó y firmó.

Licenciado Real.

Ante mí

Francisco González Canelas.

Licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor de la real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino.

Hago saber a don Manuel de Santa Cruz, teniente del pueblo de Cocula, como estando entendiendo (por denunciación que se me hizo) en las diligencias sobre la muerte intestada de Juan Bautista Ubidea, natural del señorío Vizcaya en los reinos de Castilla, y del que fue de la jurisdicción de Autlán donde falleció, por lo cual se formaron autos y varias diligencias, las cuales, declarado el punto, se remitieron originales a don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor en dicha provincia de Autlán, para que procediese a las averiguaciones del estado y naturaleza del abintestato, información sobre los herederos que podía tener así estos reinos como en los de Castilla, inventario y avalúo de sus bienes. Y no siendo portables, procediese al remate de ellos, para que su producto remitiese al arca de este juzgado como así mismo lo hiciese luego, luego, de la cantidad de ochocientos y tantos pesos que en reales existían pertenecientes a dicho difunto y procediese a las diligencias arriba mencionadas. Y habiendo el dicho alcalde mayor remitido tan solo cuatrocientos pesos por carta de dos de noviembre del año próximo pasado, y por ella difiriendo la final de los autos para su determinación, reteniendo en sí los cuatrocientos y tantos pesos restantes a los ochocientos y más existentes, pues pudieran haber venido con los dichos cuatrocientos pesos que trajo un arriero debajo de la mencionada carta del día dos de noviembre. Y aunque se le han escrito repetidas cartas, no han tenido el efecto que debieran como es de la obligación e incumbencia de dicho alcalde mayor sobre que fue preciso consultar al real acuerdo el día trece de febrero de este año para que los señores presidente y oidores de esta real audiencia de este reino providenciasen sobre la materia y determinase su alteza enviar persona que recaudase dicha cantidad con más la que hubieren producido los bienes que así se le mandaron rematar. Y si no lo estuvieren (por la depresión interpuesta por dicho alcalde mayor en la citada carta y demora de tiempo que ha tenido para la ejecución del despacho que con los autos originales se le remitió) lo haga, está sacándolos a la almoneda pública. Y no habiendo quién compre y que sean portables y de tal forma que mediante su conducción no padezcan detrimento, se remitan a esta ciudad para su remate y que entre su producto en la arca de su destino: que visto por los señores presidente y oidores de esta real audiencia, por auto que proveyeron

el día citado trece del corriente mes de febrero en que dijeron que atento a lo por mí representado y no haberse podido acompañar con los autos de la materia en la referida consulta, por hallarse originales en dicha jurisdicción de Autlán para por ellos calificar la necesidad de providencia que se pedía. Por tanto, mandaron que pareciéndome conveniente y necesario el que vaya persona que recabe de los bienes y finalice las diligencias, lo pueda hacer nombrando para ello la que fuere de mi mayor satisfacción y confianza. Y siéndolo de la mía el dicho don Manuel de Santa Cruz, por la presente le doy comisión bastante cuanta de hecha en derecho se requiera y sea necesaria para que luego que este despacho reciba, pase a dicho pueblo de Autlán, y en su excusión y cumplimiento le notifique al dicho alcalde mayor o su lugarteniente le exhiba incontinenti los cuatrocientos y más pesos que en reales existían del dicho Juan Bautista Ubidea, y los autos que en razón de la dicha comisión hubiere formado, en cualquier estado los tenga, para que luego pase el nuevo comisario a fenecerlos en la forma que en ellos se contiene y como está mandado, y remita luego los dichos cuatrocientos y más pesos a la arca de este Juzgado y razón de lo ejecutado, procediendo a más exacta averiguación sobre si hay más bienes de los inventariados, dónde se hallan y en qué forma, sacándolos de cuyo poder estuvieren, inventariándolos e incorporándolos con los inventariados, que unos y otros remate en el mejor postor y su producto remita en reales. Y habiendo acreedores, los citará y emplazará para que parezcan en este juzgado por sí o sus procuradores, que se les oír y guardará justicia. lo cual cumpla y ejecute el dicho comisario pena de mil pesos a quien se le reserva la satisfacción de su trabajo. En cuanto a sus salarios para la vista de estos autos y el dicho don Miguel Jiménez de las Torres entregue luego y sin dilación los dichos cuatrocientos y más pesos al dicho comisario y los autos de la materia sin innovar ni impedirle su ejecución debajo de la misma pena y que se procederá contra él a lo que hubiere lugar por derecho. Dado en la ciudad de Guadalajara a veinte y seis días del mes de febrero de mil setecientos y veinte y un años. Entre renglones y más. Vale.

Licenciado Antonio del Real y Quezada. Por mandando del señor juez de juzgado general.

Francisco González Canelas.

[Vuestra señoría da comisión a don Manuel de Santa Cruz para que pase a Autlán y ejecute lo que en ella se expresa].

En el pueblo de Cocula, jurisdicción de Sayula provincia de Ávalos y Nueva España, en veinte y un días del mes de abril de mil setecientos veinte y un años yo, don Manuel de Santa Cruz, teniente de este partido a quien está cometido el despacho de estas dos fojas, para darle el debido cumplimiento, salgo hoy día de la fecha para el pueblo de Autlán. Y para que conste de mi obediencia, lo puse por este auto que firmé actuando como juez receptor con testigos de asistencia.

Manuel Santa Cruz.

Francisco de la Rea.

Joseph González García.

En el pueblo de Autlán, gobernación de la Nueva España, en veinte y cinco días del mes de abril de mil setecientos veinte y un años yo, don Manuel de Santa Cruz, teniente de alcalde mayor del partido de Cocula, en cumplimiento de lo mandado por el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad y su oidor de la real audiencia de la ciudad de Guadalajara, juez general del juzgado de bienes de difuntos del distrito de dicha real audiencia, presente el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, le hice notorio el despacho de mi comisión contenida en estas dos fojas. Y entendido en todo lo en el expresado dijo: que obedece dicho despacho, y que en cuanto a la omisión que se articula no ha estado de su parte por haber faltado de esta jurisdicción el tiempo de más de cuatro meses y haberse ido, con licencia del superior gobierno, a curarse a la Ciudad de México; y cuando volvió, que habrá poco más de un mes, halló estar ejecutadas las diligencias por don Pablo Guerrero, teniente general, y por don Gerónimo Benavente, su teniente particular de este pueblo, y que omitió el dar cuenta con ella al señor del juzgado, por hacerlo con la remisión del dinero de los bienes que se han podido vender, aguardando que se cumpliera el plazo porque se fiaba como de los autos consta. Y que teniendo noticia de que venía comisario a las diligencias, había remitido los autos de la materia a su procurador don Joseph Antonio Osorio para que las entregase a dicho señor juez con el resto de lo que paraba en su poder, y le respondió diciéndole que le parecía más conveniente las entrega-

se por su mano al comisario y se las devolvió, y que en cumplimiento de lo mandado por el señor juez exhibía y exhibió los dichos autos que se componen de dos cuadernos, un pliego de papel sellado escrito y una carta. El uno de dichos cuadernos se compone de setenta y dos fojas sin las dos cubiertas, entrando en esta cuenta los papelitos y cartas escritas en todo y en parte; y el otro conveniente y tres fojas en la misma forma. Y que en cuanto a la exhibición de los cuatrocientos y tantos pesos que se le mandan exhibir consta de pliego suelto, que es su relación jurada no ser de su cargo más de ciento y nueve pesos y dos tomines que son los que tiene en poder de dicho procurador por haber gastado lo restante en el funeral y entierro del difunto y lo demás en el reparo de los bienes y conducción de los otros reales y de los autos a la ciudad de Guadalajara las veces que han sido necesario, lo cual ha hecho por parecerle así conveniente, y que si se hallare estar mal ejecutado no ha sido con malicia sino por falta de inteligencia que lo que hubiere gastado mal, considerado por dicho señor juez hará se vuelva y no lo pagará de su corto caudal en caso de no poder conseguir de aquellas personas a quien se les ha pagado por su ocupación. Y que los bienes que no se han rematado, que constan de los autos, hará se entreguen. Y esto dio por su respuesta, que firmó conmigo, dicho comisario, y testigos de asistencia de que doy fe.

Manuel de Santa Cruz. Miguel Jiménez de las Torres.

Francisco de la Rea. Joseph González García.

En este dicho pueblo en veintiséis de este dicho mes yo, dicho comisario para proceder a la averiguación que se me manda hacer por el despacho de mi comisión mandaba y mandé se reciba información con testigos de los que puedan saber y tener conocimiento de los bienes que fueron de don Juan Bautista de Ubidea por si hubiese algunos ocultos hacerlos parecer y sacarlos de cuyo poder estuvieren, y agregar a los demás pertenecientes a dicho difunto, los cuales que en ser mando asimismo se reciban con toda la cuenta y razón que se necesita y se saquen almoneda el día de mañana domingo, por ser día de concurso, y se rematen en el mayor ponedor, si lo hubiere. Y en caso de que no haya quién haga postura, se remitan dichos bienes con persona segura y a costa de ellos propios a la ciudad de Guadalajara a la disposición del señor oidor juez del juzgado respecto a qué costa de los autos haberse sacado por las justicias de este partido, varias veces al pregón y no haber habido quien las ponga de donde se puede inferir habiendo quien haga postura

debajo de dicho apercibimiento no lo habrá en lo de adelante. Y en vista de lo que resulta se proveerá lo que convenga. Así lo proveí mandé y firmé actuando como juez receptor con testigos de mi asistencia.

Manuel de Santa Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

En este dicho pueblo, en dicho día yo, dicho comisario para la información que tengo mandada recibir, hice parecer ante mí a Alonso de Monroy Pizarro, español y vecino de este dicho pueblo, y siendo presente le recibí juramento que lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz en toda forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole por lo que expresa el auto de la vuelta: Dijo que conoció a don Juan Bautista de Ubidea desde que vino a esta tierra, en donde vivió poco más de veinte años hasta el día de su fallecimiento, y que en sus principios comenzó a trabajar personalmente en el ejercicio de enseñar niños a leer y escribir y en sembrar tunales y poner grana, y en esta forma fue buscando hasta llegar a traer tiendas de mercancía de cortas cantidades. Y que al tiempo que falleció dicho don Juan Bautista, que fue el día nueve de mayo próximo pasado de mil setecientos y veinte se hallaba este testigo en este dicho pueblo, y con esta ocasión el teniente don Nicasio lo llevó de testigo de asistencia a las diligencias y asistió como tal a ellas. Y que sabe que todos los bienes que tenía dicho difunto se embargaron por dicho alcalde mayor con toda cuenta y razón, y que no sabe se ocultasen ningunos por persona ninguna porque los que tenía dicho difunto eran muy conocidos de todos; y en los que había dentro de casa se procedió con toda cuenta y razón, asentándolos y contándolos, y que cuando cesaban en la cuenta, quedaban guardas y la justicia se traía la llave de dicha casa; que los bienes de campo eran conocidos por estar herrados con el hierro de dicho difunto, quien no tenía alhajas de fundamento por haber sido siempre hombre pobre y que con su trabajo personal, y sin ayuda ni fomento de persona alguna, haber empezado a hacer fortuna y buscar lo que tenía; que le parece a este testigo que llegaría el caudal de dicho difunto, vendidos sus géneros a razonables precios, a cuatro mil pesos poco más o menos. Que esto que lleva declarado es público y notorio en este pueblo y la verdad por el juramento que hecho tiene, en que siéndole leída esta su declaración se afirma, y ratifica. Declaró ser de cuarenta y seis años y que no le tocan las generales con el difunto y lo firmó conmigo dicho comisario y testigos.

Manuel de Santa Cruz. Alonso de Monroy y Pizarro.
Francisco de la Rea. Joseph González García.

Sucesible, yo, dicho comisario, hice parecer ante mí al capitán Juan de Fonseca, español y persona de excepción, vecino y mercader de este pueblo. Y siendo presente, le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo por el tenor del auto que para esta diligencia tengo proveído: dijo que tuvo comunicación y amistad con don Juan Bautista de Ubidea desde que de pobre mozo vino dicho Ubidea a esta tierra hasta el tiempo que falleció, y que sabe y a oído decir por voz corriente que en el inventario que de los bienes que por su fin y muerte dejó dicho difunto se hizo, se procedió a inventariar todos sus bienes sin ocultar ningunos, porque los que tenía eran muy conocidos por haber sido adquiridos con mucho afán y trabajo. Y que ha visto los inventarios y que con el conocimiento que lleva declarado no echa menos en los bienes inventariados cosa alguna, y que ha oído decir que al tiempo y cuando don Nicasio Ortiz ocurrió a la casa del difunto como teniente actual que era, llevó en su compañía otros vecinos en cuya presencia se contó el dinero que se halló y se procedió a las demás diligencias, y que no tiene noticia se extraviasen bienes, ni rompiesen dicho teniente ni el alcalde mayor, ningunos papeles. Que a pocos días llamó a este testigo el dicho alcalde mayor para que declarase sobre el conocimiento que tenía de dicho difunto y sus bienes, y con el pleno conocimiento que tenía, declaró lo que supo y constará de dicha su declaración a que se refiere: y que lo que de ella consta y en esta lleva declarado es lo que sabe por haberlo visto y oído, y ser público y notorio. Y en ello se afirma y ratifica por el juramento que tiene hecho, declaró ser de edad de cincuenta y un años y lo firmó conmigo, dicho comisario y testigos. Enmendado. Es.

Manuel de Santa Cruz. Francisco de la Rea. Joseph González García.

En el mismo día yo, dicho comisario hice parecer ante mí al alférez Alonso Sánchez Cabezuelas, vecino de este pueblo. Y siendo presente, le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole al tenor del auto por mí proveído y entendido en todo, dijo que conoció a Juan Bautista de Ubidea desde que vino a este pueblo, sabe que era vizcaíno de nación y sol-

tero, y que no sabe si tuviese en este reino pariente ninguno, que así mismo sabe que murió el mes de mayo del año próximo pasado repentinamente, sin disposición ninguna de testamento ni memoria. Y que el teniente que lo era don Nicasio Ortiz y el alcalde mayor actual, don Miguel Jiménez, procedieron hacer diligencias judiciales para el reconocimiento, embargo, inventario de los bienes de dicho difunto. Que quien empezó las diligencias fue don Nicasio y después llegó el alcalde mayor y las siguió, pero que según el conocimiento que tuvo de dicho difunto y sus bienes, se halla no se han ocultado ningunos porque asistió en algunas ocasiones a los inventarios y vio se hacían con mucha cuenta y razón, y que no sabe ni a oído decir dicho teniente ni su alcalde mayor rompiesen algunos papeles, sino los que se hallaron los pegaron a los autos y que si alguna de estas cosas acaeciera como es público este testigo lo supiera o lo hubiera oído decir. Y que el caudal que ahora se hallado le parece ser el que legítimamente podía tener, porque su trato era procedido del caudal que adquirió con su trabajo personal de enseñar niños y sembrar una huerta de tunas en que se cría grana. Y no tenía alhajas ningunas que se pudieran ocultar, y que sabe este testigo no hizo ninguna dependencia dicho difunto en México ni en otra parte de donde infiere no tener más caudal que el que se hallado. Que según ha oído decir será hasta tres mil y quinientos o cuatro mil pesos, porque habría diez años hasta el día que murió que empezó a tener trato de mercancía con cortedad porque los años antes que vivió en este pueblo solo se mantuvo con enseñar niños y que esto es público y notorio en este pueblo y la verdad, en que siéndole leída esta su declaración en lo en ella contenido, se afirma y ratifica por el juramento que hecho tiene. Declaró ser de edad de cuarenta años y lo firmó conmigo, dicho comisario y testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Don Manuel de Santa Cruz. Alonso Sánchez Cabezuelas.
Francisco de la Rea. Joseph González García.

En el mismo día yo, dicho comisario para la averiguación y pesquisa que estoy haciendo sobre si hay algunos bienes ocultos que pertenezcan a los del difunto don Juan Bautista de Ubidea, hice parecer ante mí a Juan Rodríguez Rubio, mestizo vecino de este dicho pueblo, persona que le asistía en sus negocios e iba a viajes con su recua. Y siendo presente le recibí juramento, que hizo en forma y conforme a derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole por el tenor del auto en-

tendido en él, dijo que le sirvió a dicho don Juan Bautista de Ubidea por el tiempo de tres años y con esta ocasión, y con la comunicación que tenía de hablar de todos sus negocios, tiene entero conocimiento del caudal y bienes de dicho difunto. Y se halló presente cuando se inventariaron y entregó por sí los bienes del campo aparejos y cosas anexas a la recua. Y que halla que todos los bienes que tenía dicho difunto se hallan inventariados y que no halla ni hecha menos bienes ningunos que vio, que el teniente don Nicasio y el alcalde mayor actual lo hicieron con mucha cuenta y razón delante de muchos testigos. Y que Francisca, criada de dicho difunto, los iba enseñando y entregando, y que así que acababan lo firmaban dichos testigos y que a pocos días supo se habían muerto mula y macho viejos y algunas yeguas rejegas. Que esto es lo que sabe y puede decir con el conocimiento que tenía de dicho su amo, y la verdad de lo que sabe en que siéndole leída esta su declaración que hecha tiene, en lo en ella se afirma y ratifica so cargo de dicho juramento. Y declaró ser de edad de cuarenta años y no firmó porque no supo; fírmelo yo, dicho comisario, y testigos de mi asistencia, de que doy fe. Francisco de la Rea.

Manuel de Santa Cruz.

Joseph González García.

En este dicho pueblo en veinte y siete de dicho mes y año yo, dicho comisario, junto el mayor concurso que ser pudo después de la misa mayor en las casas reales y parte acostumbrada, hice poner de manifiesto los bienes que han quedado por rematar pertenecientes a los bienes del difunto don Juan Bautista de Ubidea, y por voz de Simón de la Cruz, indio que hizo el oficio de pregonero, hice repetir cosa por cosa los géneros que allí estaban de manifiesto por una memoria que hice extrajudicial por la precisión, lo cual se trasuntará y se pondrá adelante en estos autos. Y andando en dicho pregón, pareció don Nicasio Ortiz de Balmaceda, vecino de este pueblo, y dijo que si se le hacía espera por tiempo de dos meses pondría algunos bienes, y en atención a notoriamente abonado el dicho, y a no haber postor encontrado, le admití la propuesta e hizo postura a los géneros siguientes: las veinte cargas de sal a veinte reales cada una.

El capote de paño en ocho pesos.

El cuacoyole a dos reales; el hilo de muñequilla a dos reales y el papel a dos reales, y el maíz a seis reales, la panocha a seis reales, la romana en dos

pesos, y por los dos pares de medias veinte reales, y por las badanas un peso, y por todas las otras menudencias que hay, cuatro pesos que son cinta de reata, mitán, escobetas, botoncillos, una manilla quebrada, estoraque, alumbre, cedazos agujas y anís, y una de las cajas en veinte reales. Y aunque se pregonó la postura varias veces no hubo quién la mejorase ni quien hiciese postura a los demás bienes, y aunque tenía proveído por mi auto el rematarlos el día de hoy lo suspendía y suspendo hasta el día miércoles que se contarán treinta de este mes, y se lo hice saber a los que allí estaban presentes por si quisiesen ocurrir a dicha almoneda lo hiciesen dicho día. Y para él cité al dicho don Nicasio y le admití su postura, y a todo ello fueron testigos el capitán Francisco Martín Barragán, Pedro de Vergara y Juan de Fonseca y otros muchos. Y dichos bienes quedaron en el ínter en mi poder y lo firmé con el dicho don Nicasio y testigos de asistencia de que doy fe.

Manuel de Santa Cruz. Nicasio Ortiz de Balmaceda.

Francisco de la Rea. Joseph González García.

En este pueblo de Autlán, en veinte y ocho días de dicho mes yo, dicho comisario para la buena cuenta y razón que se necesita, hice poner y pongo por inventario los géneros que don Gerónimo de Benavente y Maldonado, depositario de los bienes que por fin y muerte de don Juan Bautista de Ubi-dea quedaron, los cuales que entregó fueron los siguientes:

Veinte cargas de sal que está avaluada tres pesos y cuatro reales. 70 pesos.

Cuarenta y cuatro millares de cocuyito a tres reales. 16 pesos, 2 reales.

Treinta y cuatro libras y media de añil a siete reales. 30 pesos, 11 reales.

Quetro pesos y cuatro reales de jabón por cuenta. 4 pesos, 4 reales.

Una romanita pequeña avaluada en dos pesos y dos. 2 pesos, 2, reales.

Tres piezas de cinta de reata a tres reales. 02 pesos 2.

Dos varas de calamaco ordinario a doce reales. 03 pesos.

Vara y media cuenta de mitán en cinco 5 reales. 0 pesos 5.

Dos pares de medias de estambre viejas en cuatro pesos. 04 pesos.

Una platilla en cinco pesos. 05 pesos.

Ocho escobetas avaluadas en dos reales. 0 pesos. 2.

Cinco botoncillos de China en un real y medio. 0 pesos, 1 ½ real.

Una manilla quebrada de metal en dos reales. 0 pesos, 2.

Cuatro badanas y un pedazo en diez reales. 01 pesos, 2.

Unos calzones blancos de manta hechiza en 02 pesos.

- Cuatro onzas de estoraque en tres reales. 0 pesos, 3.
Tres libras y media de alumbre a cuatro reales. 01 pesos, 6.
Diez y seis fanegas de maíz a peso. 16 pesos.
Una espada en cuatro pesos. Digo, en cinco. 5 pesos.
Dos telas de cedazos a tres reales. 0 pesos.
Vara y media de cotense agujerado, avaluado a seis reales. 0 pesos.
Una capa de paño de la tierra, azul, toda picada avaluada en doce pesos.
12 pesos.
Diez libras y media de acero a tres reales 03 pesos.
Unas tijeras de arria avaluadas en tres reales. 0 pesos, 3.
Seis arrobas y diez y nueve libras de panocha a nueve reales. 7 pesos, 4.
Un almirez con su mano en un peso. 1 peso.
Una cuchara de plata en nueve reales. 01 peso, 9.
191 pesos, 7[doblez]
Por la de enfrente, recibido según sus avalúos. 191 pesos, 7 reales.
Unas hebillas de plata avaluadas en doce reales. 01 peso, 4.
Unas carabinas avaluadas en cuatro pesos. 04 pesos.
Veinte y cuatro varas y media de lamparilla avaluada a cuatro reales,
monta 11 pesos 2.
Una caldereta de cobre agujereada y una bacinica rota que ni una ni otra
puede servir sino cobre viejo, por tres reales las dos. 0 pesos, 3.
Tres botecillos de hoja de lata inútiles, viejos, a seis reales cada uno. 02
pesos, 2.
Una guitarra pequeña en diez reales. 01 peso, 2.
Dos libros, el uno Melgarejo de escritura y el otro de romances, en tres
pesos y cuatro reales. 03 pesos 4 reales.
Dos docenas y media de rosarios de abalorio delgado, a cuatro reales do-
cena. 01 peso, 2.
Dos docenas de anillitos de Carey a dos reales. 0 pesos, 4.
Cinco agujas de aria en un real. 0 pesos, 1.
Una sarta de iguitas en un real. 0 pesos, 1.
Un candelero de azófar con sus tijeras quebradas, catorce cañones en un
real y medio. 0 pesos, 1.
Catorce cañones en un real y medio 0 pesos, 1.
Una casaca de paño de Holanda encarnada avaluada en veinte y cuatro
pesos. 24 pesos.

- Una casaca de paño azul en siete pesos. 7 pesos.
Una chupa y calzones de raso musgo en quince pesos. 15 pesos.
Una casaca de capichola negra en quince pesos. 15 pesos.
Una chupa y calzón de raso encarnado en diez pesos 10 pesos.
Un par de medias viejísimas encarnadas en tres reales. 0 pesos, 3.
Dos pares de calcetas de algodón viejísimas en 0 pesos, 3.
Dos camisas en cinco pesos y cuatro reales. 05 pesos 4.
Una corbata en diez reales. 01 peso, 2.
Un biricú de baqueta en doce reales. 05 pesos, 4.
Dos chupas de crea la una muy vieja en seis pesos las dos. 06 pesos.
Un sombrero aforrado en dos pesos. 02 pesos.
Cuatro pares de zapatos viejos en doce reales. 1 peso, 4.
Unos medios manguillos en seis reales. 0 pesos, 6.
310 pesos, 1 1/2.
Por la suma de la vuelta con trescientos y diez pesos y dos reales y medio. 31 pesos.
Una chupa de raso vieja sin mangas en doce reales. 01 peso.
Unos manteles de algodón pequeños en doce reales. 01 peso.
Un ceñidor de algodón en un peso. 01 peso.
Unas tijeras de sastre en dos pesos. 02 pesos.
Dos macitos de pita blanca de niñas en siete, digo, un peso.
Dos pares de balanzas unas grandes y otras pequeñas y un marco de a cuatro libras que sirve ambas, todo en siete pesos. 07 pesos.
Una gruesa de botones blancos en un peso. 01 pesos.
Una taleguilla de cotense en dos reales. 0 pesos, 2.
Dos cajas de pino a tres pesos. 06 pesos.
Dos arrobas y diez y nueve libras de cacao a seis reales, cuatro libras y media de canela a seis pesos. 027 pesos.
Un cincel en un real, una casanga en dos y dos navajitas de barba a medio, todo cuatro reales. 0 pesos, 4.
Cinco agujas de aria en dos reales y siete pares de zarcillos de perlas falsas de vidrio en dos reales. 0 pesos 4.
Uno papeles con pocas agujas pasadas del mojo, que dijo el depositario son las que avaluaron en seis reales. 0 pesos, 6.
Tres libras y media de alhucema a peso. 03 pesos.
Libra y media, digo, cuatro onzas de lo mismo, podrido.

- Una onza y dos quintas de lentejuela en cinco y medio reales. 0 pesos, 5.
Media onza de coral carbonete en diez reales. 01 pesos, 2.
Dos metates a peso. 02 pesos.
Una libra de pimienta en diez reales. 01 peso, 2.
Una capa de paño vieja en ocho pesos. 08 pesos.
Un aparejo de jerga picado, con su apero en tres pesos y cuatro reales.
03 pesos.
Dos bateguelas viejas, avaluadas en un real. 0 pesos, 1.
0431 pesos, 1.
Por la suma de enfrente monta cuatrocientos y treinta y dos pesos y dos reales. 432 pesos 2 reales.
Una libra de azafrán en diez pesos. 10 pesos.
Seis pesos de jabón por cuenta. 06 pesos.
Una escribanía avaluada en un peso. 1 peso.
Ocho varas de mitán a cuatro reales y medio. 4 pesos, 4.
Un pedazo de vara y media de lamparilla en 0 pesos, 6.
Una gruesa y media de botoncillos blancos. 01 peso 4.
Una sobremesa de orillo en cuatro reales. 0 pesos, 4.
Un par de zapatos nuevos en diez reales. 0 pesos 4.
Una lira en diez reales. 01 pesos, 2.
Cinco manos y tres cuadernillos de papel. 02 pesos, 7.
Dos libras de romero a diez reales. 02 pesos, 4.
Ocho y media libras de añil a siete reales. 06 pesos 7.
Dos y media onzas de hilo a tres reales. 0 pesos, 7.
Dos libras de acero a tres reales. 0 pesos, 6.
Seis almudes de frijol en cuatro reales. 0 pesos, 4.
Una banca pequeña de dos tablas de pino en veinte reales. 02 pesos, 4.
Dos varas de cotense agujerado a seis reales. 01 pesos 4.
Dos taburetes de sentarse de la sierra de Michoacán, avaluados a dos pesos. 04 pesos.
Dos mesitas viejas de pino quebradas, inútiles y desaprovechadas.
Una corbata vieja en diez reales. 01 peso, 2.
0482 pesos, 6.
Que dichos bienes, según los precios a que fueron avaluados y constan de los inventarios, suman y montan cuatrocientos y ochenta y dos pesos y seis reales, y son los mismos que paraban en poder de don Gerónimo de Benaven-

te y Maldonado como depositario de todos los que por fin y muerte de don Juan Bautista de Ubidea inventarió don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta jurisdicción, porque aunque dicho inventario consta de más bienes, los que faltan están rematados como consta de los autos de remate ejecutados por don Pablo Guerrero, teniente general, y por el dicho don Gerónimo, teniente particular, como todo consta de los autos de dicha causa a que me remito. Y dicho don Gerónimo da por razón haberse muerto dos mulas por viejas y dos yeguas rejegas, y andar cuatro que quedan perdidas por andar huyendo y no ser otra cosa de su cargo. Y para que conste lo puse todo por razón que firmé con el dicho Maldonado y testigos de asistencia que de todo ello doy fe. Entre renglones tres pesos y cuatro reales. Digo, un peso. Digo, cuatro onzas. Perdidas. V.e. por no ve. Enmendado. E.N.T.B.A.U.L. Diez. Un. Todo. VE. Testado. En siete reales. Media. No. V.e.

Manuel de Santa Cruz. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Francisco de la Rea. Joseph González García.

En este dicho pueblo, en treinta de este dicho mes yo, dicho comisario, estando en la parte y en la hora acostumbrada por voz de Simón de la Cruz, indio que hizo oficio de pregonero, puestos de manifiesto los bienes que constan del inventario que está antes de este, hice sacar y se sacaron a la almoneda dichos bienes, y la postura de ellos. Y andando en dicho pregón don Nicasio Ortiz de Balmaceda, postor que fue en la almoneda del día domingo próximo pasado, mejoró la postura a los géneros que tenía puestos en la forma siguiente:

Por la sal cuatro reales más en cada carga.

Por la capa de paño dos pesos más.

Por una de las cajas cuatro reales.

Por el maíz dos reales en cada fanega.

Por la romana dos reales.

Por la panocha dos reales en cada arroba.

Por dos pares de medias cuatro reales más.

Y mantuvo en su postura el cocito. Añil a peso, cinta de reata a tres reales, calamaco a peso vara, vara mitán, cinco botoncillos. Manilla. Estoraque. Alumbre. Telas de cedazos, almirez podrido. Cañones. Rosarios. Sarcillos. Iguitas. Agujas de arria. Botoncillos. Pita, navajas de barba. Casanga. Cincel. Agujas de coser. Todo en cinco pesos y cuatro reales. El jabón por cinco

pesos. El almirez en un peso, vara y media de cotense a cuatro reales vara. Las bandanas por diez reales que fueron cuatro y un pedazo. Los calzones de manta en doce reales, la espada en cuatro pesos. La platilla en tres pesos y seis reales, del papel ocho manos y cuatro cuadernillos en veinte y dos reales, y las tijeras de arria por tres reales. Y andando en dicho pregón, Joseph González García hizo postura a los géneros siguientes: una de las dichas cajas en veinte reales por las doce libras y media de acero a tres reales; por el biricú un peso. La lentejuela en los cinco reales y medio de su avalúo, el coral en un peso. El capote viejo en seis pesos. La papelera en un peso. Gruesa y media de botones blancos en seis reales, el retazo de vara y media de lamparilla en seis reales. Ocho varas de mitán a cuatro reales y medio. El aparejo en tres pesos. El clavo de comer en su avalúo, que son doce reales onza. El azafrán en ocho pesos libra. La lira en un peso. Dos libras de romero a cinco reales. Dos varas de cotense agujereado a cuatro reales. Por los seis almudes de frijol tres reales. Por media libra de alumbre real y medio. Por ocho y media libras de añil de desecho a siete reales. Cinco manos y un cuadernillo de papel a dos reales y medio. Por el marco de cuatro libras y las balancitas pequeñas cuatro pesos. Por los dos pares de calcetas viejas tres reales, por los metates dos pesos. Por unas vateguelas un real. Por otro poco de jabón que quedaba tres pesos, una onza de pimienta en diez reales. Dos onzas y media de hilo a dos reales. Dos bandanas a dos reales y medio. Por la sobremesa cuatro reales. Por una pieza de cinta de reata tres reales. Asimismo, Juan de Fonseca puso una libra de canela en cinco pesos. Y aunque se repitió muchas veces que si había quien mejorase la postura o hiciese postura de los demás bienes, pareciese que se le admitiría con percibimiento que se habían de rematar dichos bienes hoy a las doce del día, no pareció ninguno que mejorase dichas posturas ni hiciese otras de nuevo. Por lo cual, dando la primera campanada de las doce en la parroquial de este pueblo, se apercibió de remate refiriendo la postura que a cada cosa se le hizo individualmente, y diciendo que pues no había quien pujase ni mejorase las posturas en los géneros, y precios referidos, que buena, que buena, que buena, proa le haga a cada uno de los dichos postores lo que tiene puesto. Y al dicho don Nicasio se le entreguen los bienes para que incluyendo los veinte pesos y cuatro reales que resta Manuel de Yepes a los bienes de dicho difunto y consta del inventario, y reconocimiento que tiene hecho otorgue dicho don Nicasio instrumento en la conformidad que está dispuesto por el tiempo de dos meses;

y al dicho Joseph González, y Juan de Fonseca se le entreguen los bienes que se les ha rematado, y exhiba cada uno su importe. Y para que esto con toda claridad y distinción conste, mando se ponga por inventario lo rematado para que se venga en conocimiento de lo que queda por rematar. Y para que de todo conste lo firmé con los testigos de mi asistencia y los postores, siendo a todo lo dicho testigos: Pedro de Vergara, Joseph de Araiza y Alonso de Monroy, vecinos presentes. En medio. Peso. Vara. Cinco. Ést. Niz. A. S. V. P. entre renglones. Tres reales. Reales. Todo.

Manuel de Santa Cruz. Nicasio Ortiz de Balmaceda.

Francisco de la Rea.

Joseph González García.

Sucesible yo, dicho comisario, hice poner y puse la razón de los bienes rematados en la forma siguiente:

Los que sacó don Nicasio Ortiz son veinte cargas de sal a tres pesos que montan sesenta pesos. 060 pesos.

Y también cuarenta y cuatro millares de coçito a dos reales que montan once pesos. 11 pesos.

Y también una arroba, nueve libras y media de añil a peso, que importan treinta y cuatro pesos y cuatro reales. 34 pesos 4.

Y también cinco pesos por el jabón que hubo. 05 pesos.

Y también una romana en diez y ocho reales. 1 peso, 2.

Y también tres piezas de cinta de reata a tres reales, montan nueve reales. 1 pesos, 1.

Y también dos varas de calamaco a peso, que montan dos pesos. 2 pesos.

Y también vara y media cuarta de mitán, en cinco reales. 0 pesos, 5.

Y también dos pares de medias de estambre en tres pesos. 3 pesos.

Y también una pieza de platilla en tres pesos y seis reales. 3 pesos, 6.

123 pesos, 2.

Por la suma de la vuelta, ciento veinte y tres pesos y dos reales. 123 pesos, 2.

Y también ocho escobetas en dos reales. 0 pesos, 2.

Y también media docena de botoncillos de metal de China en real y medio. 0 pesos, 1 ½.

Y también una manilla quebrada de dicho metal en dos reales. 0 pesos, 2.

Y también cuatro badanas y un pedazo en diez reales. 1 peso, 2.

- Y también unos calzones de manta hechiza en doce reales. 1 peso, 2.
- Y también cuatro onzas de estoraque en tres reales. 0 pesos, 3.
- Y también tres libras y media de alumbre a tres reales libra, que montan diez reales y medio. 1 pesos, 2.
- Y también diez y seis fanegas de maíz a peso. 16 pesos.
- Y también una espada en cuatro pesos. 04 pesos.
- Y también dos telas de cedazos en cuatro reales. 0 pesos, 4.
- Y también vara y media de cotense en seis reales. 0 pesos, 6.
- Y también por el papel que hubo en veinte reales. 02 pesos, 4.
- Y también trece onzas y media de hilo muñequilla a dos reales que montan veinte y siete reales. 3 pesos, 3.
- Y también una capa en diez pesos. 10 pesos.
- Y también un almirez en un peso. 01 peso.
- Y también seis arrobas, diez y nueve libras de panocha a peso, que monta seis pesos y seis reales. 6 pesos, 6.
- Y también unas tijeras de arria en tres reales. 0 pesos, 3.
- Y también por estar podrido el anís dos reales. 0 pesos, 2.
- Y también por los cañones de Castilla real y medio. 0 pesos, 1.
- Y también dos docenas y media de rosarios de abalorio, muy menudo, en cinco reales que. 0 pesos, 5.
- Y también siete pares de sarcillos. Tres docenas de iguitas de azabache. Y cinco agujas de arria. Todo en cinco reales. 0 pesos, 5.
- Y también por las agujas pequeñas. Unos botoncillos de plata falsa. Un poco de pita. Un cincel. Una casanga y dos navajas de barba, que todo monta nueve reales y medio. 1 peso.
- Y también una caja mexicana en tres pesos. 3 pesos.
- Los cuales bienes, rematados en el dicho don Nicasio importan. 179 pesos. 4.
- Ciento setenta y nueve pesos y cuatro reales como parece por la suma que con los veinte pesos y cuatro reales de Manuel de Yepes, como está declarado, se ajustaron a doscientos pesos. Y por lo que mira a la cuenta y razón de lo que se ha rematado, pasa solamente la cantidad del ciento setenta y nueve pesos y cuatro reales de la suma de enfrente. 179 pesos, 4.
- Prosigue el remate hecho en Joseph González, que es lo siguiente:
- Por una de las dichas cajas, veinte reales. 2 pesos, 4.

Por las doce libras y media de acero a tres reales, cuatro pesos cinco reales y medio. 4 pesos, 5.

Por el biricú un peso. 01 peso.

Por la lentejuela que había, cinco reales y medio. 0 pesos 5.

Por el coral un peso. 01 peso.

Por el capote viejo seis pesos. 6 pesos.

Por la papelera un peso. 01 peso.

Por gruesa y media de botones blancos seis reales. 0 pesos 6.

Por vara y media de lamparilla seis reales. 0 pesos, 6.

Por ocho varas de mitán a cuatro reales y medio, cuatro pesos y cuatro reales. 04 pesos, 4.

Por un aparejo viejo con su apero en tres pesos. 03 pesos.

Por onza y media de clavo a doce reales onza, que montan diez y ocho reales. 2 pesos, 2.

Por una libra de azafrán ocho pesos. 08 pesos.

Por una lira un peso. 01 peso.

Por dos libras de romero a cinco reales que montan diez reales. 01 peso, 2.

Por dos varas de cotense agujereado a cuatro reales, un peso. 01 peso.

Por seis almudes de frijol tres reales. 0 pesos, 3.

Por media libra de alumbre real y medio. 0 pesos.

Por ocho y media libras de añil de desecho a siete reales que montan siete pesos tres reales y medio. 07 pesos, 3.

Por cinco manos y un cuadernillo de papel a dos reales y medio que montan trece reales. 01 peso, 5.

Por el marco de cuatro libras y las balancitas pequeñas cuatro pesos. 4 pesos.

Por los dos pares de calcetas viejas tres reales. 0 pesos, 3.

Por dos metates a peso, dos pesos. 02 pesos.

055 pesos, 3.

Pasa lo rematado a don Nicasio, que suma. 179 pesos, 4.

Prosigue lo rematado a García y pasa con. 55 pesos, 3.

Por dos bateguelas un real. 0 pesos, 1.

Por el jabón que quedaba tres pesos. 3 pesos.

Por una libra de pimienta diez reales. 1 peso, 2.

Por dos onzas y media de hilo a dos reales. Cinco reales. 0 pesos, 5.

Por dos badanas a dos reales y medio cinco reales. 0 pesos, 5.

Por una sobremesa de orillo cuatro reales. 0 pesos, 4.

Por una pieza de cinta de reata tres reales. 0 pesos, 3.

Importó lo rematado a García sesenta y un pesos y siete reales. 61 pesos, 7.

Que exhibió de contado y recibió los géneros expresados: como así mismo, Juan de Fonseca exhibió los cinco pesos de la libra de canela que se le remato y la recibió. 5 pesos, 0.

Importa lo rematado, según parece, doscientos cuarenta y seis pesos. 246 pesos, 3.

Que exhibió de contado y recibió los géneros expresados: como así mismo Juan de Fonseca exhibió los cinco pesos de la libra de canela que se le remató y la recibió. 5 pesos.

Importa lo rematado según parece doscientos cuarenta y seis pesos. 246 pesos y tres reales. Los ciento setenta y nueve pesos y cuatro reales de fiado en don Nicasio, y los sesenta y seis pesos y siete reales de contado. Y en estas cantidades hubo de rebaja del avalúo treinta y siete pesos, real y medio, tuve por conveniente yo, dicho comisario, el rematar con dicha pérdida los referidos vienes porque con el conocimiento que tengo de a como tienen corriente la sal, coquito, panocha y demás géneros rematados de trasportarlos a la ciudad de Guadalajara, o pueblo de Cocula habían de tener mayor desmerecimiento, así por el costo de portarlos como por la mala calidad de ellos y crecido el avalúo. Y para que conste, puse esta razón por diligencia que firmé con los testigos de mi asistencia. Francisco de la Rea.

Manuel de Santa Cruz. Joseph González García.

En este dicho pueblo en dicho día yo, dicho comisario, para venir en más pleno conocimiento de si hay o no algunos vienes ocultos pertenecientes a los de don Juan Bautista de Ubidea, difunto, hice parecer ante mí a Francisca García, coyota criada que era a la sazón que murió dicho difunto, suya. Y siendo presente, le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho. So cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole si sabe o ha oído decir haya algunos vienes ocultos pertenecientes a dicho difunto y que no se inventariasen, o si sabe o vio al tiempo que inventariaron, antes, o después, los bienes, la justicia o alguna persona rompiesen algunos papeles, lo diga y así mismo le leí todos los inventarios para que viese lo que faltaba en ellos. Y entendida en todo, dijo que luego al instante que falleció su amo, envió a avisar al teniente don Nicasio, quien fue

llevando en su compañía a don Gerónimo Maldonado, Pedro de Vergara, Juan Antonio Molina, Agustín de Amaya, y otros. Y habiendo llegado, hizo se recogiesen todos los trastes, y bienes, y puso guardas. Y después que se le dio sepultura al cuerpo, procedieron a irlos asentando todos, y que ella los fue señalando y entregando, y halla ser los mismos que están asentados y se le han leído, y que no vio rompiesen el alcalde mayor ni su teniente ningún papel, que el dinero que se halló, que fueron según oyó decir ochocientos y tantos pesos, lo contó el brigadier don Juan de Araiza, y los demás que lleva mencionados, que estaban presentes. Y que con el conocimiento que tiene de los que su amo tenía, no hecha menos cosa alguna que tuvo ocho años en su compañía. Y si faltara algo lo supiera, que todo lo que había dentro de la casa lo entregó ella por su mano y es lo mismo que está escrito, y que los bienes de campo los entregó Juan Rodríguez Rubio, criado que fue de dicho difunto. Y que esto es lo que sabe, y la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en quien siéndole leída esta su declaración se afirma y ratifica. Declaró ser de edad de veinte y seis años y que no por manera ninguna falta a la religión del juramento. No firmó porque no supo, lo firmé yo dicho comisario y testigos.

Manuel de Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

Sucesible yo, dicho comisario, presente la dicha Francisca García en atención a constar por los autos tener pendiente demanda contra los bienes, le notifiqué compareciese en la ciudad de Guadalajara ante el señor juez del juzgado dentro de veinte días por sí o por persona con su poder, bien instruido de su justicia. Y entendida en ello dijo que se halla imposibilitada de poder ir a dicha ciudad y seguir dicha demanda por su cortedad y pobreza, por lo cual, en caso necesario, se desistía y desiste de su demanda. Esto dio por su respuesta, no firmó porque dijo no saber, lo firmé yo, dicho comisario, y testigos de que doy fe.

Manuel de Santa Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

En este dicho pueblo en dos días del mes de mayo de dicho año yo, dicho comisario, y habiendo reconocido los dos libros de cuentas y un cuadernillo que constan de los autos parece ser los mismos que fueron del difunto don

Juan Bautista de Ubidea, vistas y reconocidas las dependencias que en dichos libros están asentadas y constan así mismo del inventario, sacadas en limpio desde la foja treinta y cinco, vuelta, hasta la foja treinta y nueve, vuelta, consta de dichas cuentas y de los vales sueltos haberse hallado en distintas dependencias que deben los sujetos, que allí se mencionan, setecientos y setenta y dos pesos, incluidos en dicha cuenta trece pesos que constan de un vale que está acumulado en los autos hechos por Nicolás Gaviño a favor del padre fray Pedro Navarro, guardián que fue de este convento como de dicho vale constan. Y paraba en poder de dicho difunto como síndico que era de dicho convento, con que consta quedar las deudas en setecientos y cincuenta y nueve. Y reconocidos los abonos que a los márgenes de las cuentas hay, por donde consta lo que se ha cobrado por orden de dicho alcalde mayor, parece haber cobrado doscientos diez y nueve pesos, y tres reales y siete pesos y seis reales que yo, dicho comisario, cobré de Joseph Felipe de Colmenares, los mismos que constaba deber, y tres pesos y seis reales que le pasé en cuenta Agustín de Amaya por haberlo ocupado en solicitar los deudores por ver si se podía conseguir el cobrar alguna cosa, lo cual no se pudo por ser los que se pudieron haber pobres y mujeres que se mantienen con la esperanza de coger un poco de grana en que actualmente están poniendo. Que rebajados los doscientos treinta pesos y siete reales inclusos, los tres pesos y seis reales de Amaya y los siete pesos y seis reales que yo, dicho comisario cobré, quedan líquidos quinientos cuarenta y un peso y un real de donde se han de rebajar los veinte pesos y cuatro reales que restaba Manuel de Yepes, los cuales están ya inclusos en el vale de don Nicasio. Quedan quinientos veinte pesos y cinco reales. Y según el reconocimiento tengo hecho yo, dicho comisario de las dependencias, hallo que con gran diligencia y a largo tiempo se podrán cobrar hasta trescientos, porque en toda la cantidad hay ciento y ochenta pesos en sujetos vagos que no se sabe dónde andan ni que tengan casa ninguna; y lo demás entre mujeres viejas y pobres, y hecho este reconocimiento volví a dejar dichos libros en dicho alcalde mayor, a quien encargué prosiguiese en la cobranza con mucha cuenta y razón hasta que el señor juez, en vista de estos autos, determine otra cosa. Así mismo dejé a su cuidado las cuatro yeguas, una banca y dos taburetes, por no haber habido persona ninguna que apreció alguno me las comprase. Y dicho alcalde mayor dijo está pronto a exhibir los doscientos y diez y nueve pesos y tres reales que ha cobrado. Y para que conste lo puse por este auto que firmé con el

dicho alcalde mayor y testigos de mi asistencia, que todo ello doy fe. Enmendado. Incluidos. Ve. Enmendado. Donde. Ve. Enmendado. Están. Ve. A. Ve. Manuel de Cruz. Miguel Jiménez de las Torres.
Francisco de la Rea.

En este dicho pueblo, en dicho día yo, dicho comisario, en atención a tener noticia de que las mulas de recua que fueron del difunto don Juan Bautista de Ubidea hicieron dos viajes antes que se rematasen, mandaba y mando se le notifique a don Gerónimo Benavente y Maldonado, depositario que fue de dichos bienes, dé cuenta individual de dichos viajes y sus productos, para, en vista de la razón que diere, determinar lo que convenga. Así lo proveí mandé y firmé con los testigos de asistencia.

Manuel de Cruz. Joseph González García.
Francisco de la Rea.

Sucesible yo, dicho comisario, habiendo visto los autos que se formaron de los bienes que por fin y muerte de don Juan Bautista de Ubidea quedaron y que de ellos consta haberse rematado en Juan de Acosta bienes que importaron un mil y diez y siete pesos, como consta de la obligación que hizo a los treinta días del mes de diciembre del año próximo pasado con plazo de cuatro meses, el cual se cumplió el día treinta del próximo pasado mes de abril. Por lo cual, mandaba y mando se le notifique a dicho Juan de Acosta exhiba y pague los dichos un mil y diez y siete pesos, y de no hacerlo se procederá a lo que hubiese lugar en justicia hasta la real y efectiva paga. Así lo proveí, mandé, y firmé con los testigos de asistencia.

Manuel de Cruz. Joseph González García.

Sucesible yo, dicho comisario, en cumplimiento de lo mandado, pasé a la casa de Juan de Acosta, y preguntando por el dicho a doña Juana Michel, su legitima mujer, dijo se había ido al pueblo de Tomatlán a recaudar sus dependencias, con cuya razón le hice saber el auto antecedente, y entendida en él dijo que despacharía a avisar a dicho su marido. Y esto dio por su respuesta, con cuya razón yo [Al margen: escribiese la carta que expresa este auto] dicho comisario, determiné escribirle una carta, y mando se escriba al dicho Acosta con expreso, previniéndole que dentro de veinte días ponga en Guadajajara, en poder del señor juez del juzgado, los un mil y diez y siete pesos

que debe, o en el pueblo de Cocula, en el mío, con el apercebimiento que le parará el entero perjuicio que se acostumbra. Y para que conste, lo puse por este auto que firmé con los testigos de mi asistencia, y la dicha doña Juana no lo hizo porque dijo no saber, de que doy fe.

Manuel de la Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

[Al margen: respuesta de Maldonado sobre el flete de las mulas] Sucesible yo, dicho comisario, hice parecer ante mí al capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, depositario de los bienes sobre que se está procesando. Y siendo presente, le notifiqué el auto que comienza en la foja antes de esta, y entendido en él dijo que es verdad que teniendo las mulas gordas y sin trabajar y con el peligro evidente de que se las hurtasen envió diez y seis con sal, a Querétaro, que lo que regularmente se paga de este pueblo a dicha ciudad son cinco pesos por cada mula cargada, siendo los costos de cuenta del dueño de la recua, a cuyo precio monta el flete de las diez y seis mulas ochenta pesos, y rebajado el salario de cuatro mozos y el bastimento que todo se expresó muy por menor, importó su cuenta cincuenta y tres pesos y cuatro reales, que rebajados de los ochenta del importe del flete quedan veinte y seis pesos y cuatro reales, de los cuales dice no había dado cuenta por discurrir ni poderse utilizar de esa cortedad sin perjuicio de los bienes, como tal depositario, pero que está pronto a exhibirlos. Y pone en la consideración del señor juez la ocupación de tal ejercicio, y que en cuanto al otro viaje que se dice hicieron las mulas fue de cuenta de Juan de Acosta, comprador de ellas y exhibió dichos veinte y seis pesos y cuatro reales, y lo firmó conmigo y los testigos de asistencia.

Manuel de la Cruz. Gerónimo Benavente y Maldonado.

Francisco de la Rea. Joseph González García.

En el pueblo de Autlán, en cuatro días del mes de mayo de mil setecientos veinte y un años yo, don Manuel de Santa Cruz, teniente del partido de Cocula y juez comisario por el señor juez general del juzgado de bienes de difuntos de la ciudad de Guadalajara, vistos los autos que sobre la averiguación del abintestato de la muerte repentina de don Juan Baptista de Ubidea se han formado por la justicia ordinaria de este pueblo y los que yo nuevamente en virtud de mi comisión he seguido, y las providencias por mí dadas

en las cosas que se han ofrecido, y que según parece no se me previene otra diligencia alguna que hacer por la presente, y en atención a haber en mi poder los citados autos y con ellos la relación jurada del Alcalde mayor de los gastos y lo que más latamente en ella consta, cuya expresión se hará ante el señor juez del juzgado por dicho alcalde mayor, y para que así lo ejecute, debía mandar y mando se le notifique en su persona que dentro del término de quince días primeros siguientes comparezca por su persona ante dicho señor juez, llevando consigo la porción de reales que debe Juan de Acosta, y en su defecto al dicho para que vistas las diligencias ejecutadas por mí en virtud de la comisión, su señoría determine lo que fuere servido. Así lo proveí, y firmé.

Manuel de Santa Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

En este dicho pueblo, en dicho día yo, dicho comisario, presente el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia, le notifiqué el auto de la vuelta por mí proveído hoy, dicho día. Y habiéndolo oído y entendido, dijo que lo oye y que cumplirá con lo que se le manda. Y esto dio por su respuesta que firmó conmigo, dicho comisario y testigos, de que dio fe.

Manuel de Santa Cruz. Miguel Jiménez de las Torres.

Francisco de la Rea. Joseph González García.

[Al margen: auto de remisión al Juzgado con los reales existentes. Fueron 322 pesos, 4 que se enteran] En el pueblo de Autlán en cinco días del mes de mayo de mil setecientos veinte y un años yo, dicho comisario, mandaba y mandé estos autos y todos los que se me han entregado se remitan al señor juez general de bienes de difuntos de la ciudad de Guadalajara con el dinero que hay en ser, y dos pesos más en que se vendió el libro intitulado Don Pedro Melgarejo, que por todo importa lo que ha entrado en mi poder como de los autos consta, trescientos veinte y dos pesos y cuatro reales, para que vistos por su señoría provea y mande lo que le pareciere ser conveniente. Y salgo este dicho día para el pueblo de Cocula, y así mismo tengo por conveniente pasar yo personalmente a dicha ciudad, no habiendo cosa que me lo impida en el referido pueblo de Cocula a dar cuenta verbal de todo lo ejecutado y los bienes para más clara noticia. Así lo proveí y firmé con los testigos de asistencia.

Manuel de Santa Cruz. Joseph González García.

Francisco de la Rea.

Memoria de los géneros que van a la ciudad de Guadalajara, de los que quedaron por vender perteneciente a don Juan Bautista de Ubidea, difunto vecino que fue del pueblo de Autlán.

Primeramente, dos arrobas diez y nueve libras de cacao. 051 pesos, 6.

Y también tres libras y media de canela en una talega de cotense que es también de dichos bienes.

Y también tres botecillos de hoja de lata, y dentro de ellos la alhucema y un poco de comino podrido que hubo.

Y también una caldereta y una bacinica de cobre viejo, inútiles para poder servir. 0 pesos, 3.

Y también un candelero de azófar, y unas tijeras quebradas. 0 pesos, 6.

Y también unas balanzas con su cruz, sin marco. 03 pesos, 0.

Y también una cuchara de plata, y unas hebillas. 02 pesos, 5.

Y también una guitarra. 01 peso, 2.

Y también cinco pares de zapatos, el uno nuevos y los demás viejos. 02 pesos, 6.

Y también una pistola llave de agujeta. 4 pesos, 0.

Y también unos mantelitos de manta. 01 peso, 4.

Y también un sombrero mexicano ya usado. 02 pesos, 0.

Y también una casaca de paño azul vieja. 07 pesos, 0.

Y también una casaca de paño encarnado. 024 pesos, 0.

Y también otra casaca de capichola negra. 015 pesos, 0.

Y también dos chupas y dos pares de calzones de raso. 025, pesos, 0.

Y también otra chupa vieja sin mangas. 01 peso, 4.

Y también unos manguillos de raso. 0 pesos, 6.

Y también unas medias viejísimas. 0 pesos, 3.

Y también dos camisas. 05 pesos, 4.

Y también dos camisas. 5 pesos, 4.

Y también dos chupitas blancas de crea, viejas. 06, pesos.

Y también un ceñidor de algodón. 01 peso, 0.

Por la suma de la vuelta. 183 pesos.

Y también veinte y cuatro varas y media de lamparilla. 12 pesos.

Y también una corbata muy vieja. 1 peso.

Y también unas tijeras de sastre. 02 pesos.

Y también una grua de botones blancos. 01 peso.

Y también un molinillo. 0 pesos.

Y también un poco de pita blanca. 0 pesos.

Y también un libro de romances en 12 reales. 01 pesos.

201 pesos.

La ciudad de Guadalajara, a diez y siete de mayo de setecientos y veinte y un años. El señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor de la real audiencia de este reino y juez del juzgado general de bienes de difuntos de su distrito, dijo que por cuanto el día de ayer se le entregaron por don Manuel de Santa Cruz trescientos veinte y dos pesos y cuatro reales. Con más los bienes que constan de la memoria de ello hecha, un vale de doscientos pesos y los autos que formó en virtud de comisión de dichos y los que se formaron del intestado de don Juan Bautista Ubidea: mandaba y mando que los reales se enteren luego en la caja del juzgado, y la memoria y vale se acumule a los autos. Y por cuanto el rezaigo de los bienes se ha reconocido de avería sin ningún valor de consideración, se proceda a su aprecio, y los que estuvieren hundibles se rematen por el presente receptor en los portales de esta ciudad en los mejores postores y los que están totalmente inservibles se den a pobres, pudiéndolos aprovechar en alguna cosa de que se ponga razón. Y hechas estas diligencias, se traigan vistos los autos, sobre todo para providenciar lo que fuere de justicia. Así lo proveyó mandó y firmó.

Licenciado Real.

Ante mí

[Al margen: He exhibido, Miguel Jiménez, 600 pesos que se enteraron en la caja. Guadalajara y mayo 28 de 721. Echasco] Francisco González Canelas. [Al margen: se enteraron en la real caja 322 pesos, 4 reales que exhibió don Manuel Santa Cruz, Guadalajara y mayo 28 de 1721 años. Echasco.]

En la ciudad de Guadalajara a treinta días del mes de mayo de mil setecientos y veinte y un años, el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, habiendo visto estos autos de abintestato de don Juan Francisco Ubidea, vecino que fue del pueblo de Autlán sobre el importe de los bienes que por su fin y muerte quedaron y constan en los autos por los inventarios y avalúos que de ellos se hicieron la

exhibición hecha en esta real caja por el alcalde mayor de dicha jurisdicción, don Miguel Jiménez de las Torres, con lo demás que de los autos consta, dijo que mandaba y su señoría mandó se notifique a dicho alcalde mayor, don Miguel Jiménez de las Torres, no salga de esta ciudad hasta dar las cuentas íntegras de todos los referidos bienes como que han estado a su cargo, pena de quinientos pesos y que se procederá y lo demás que hubiere lugar por derecho y dadas que sean dichas cuentas, sobre todo, corra traslado con el abogado defensor. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado Real. Antonio Fernández Chasco, escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara, en veinte y nueve días del mes de mayo de setecientos veinte y un años yo, el escribano, notifiqué e hice saber el auto antecedente a don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, quien entendido de su efecto se dio por notificado y dijo cumplirá con lo que se le manda, pues el fin de haber venido a esta ciudad ha sido por liquidarse de cuentas y satisfacer lo que justamente debiere. Y esto dio por su respuesta y lo firmó, doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres.

Antonio Fernández Echasco.

Escribano Mayor y de Provincia.

Exhibió don Miguel Jiménez de las Torres 150 pesos de Ubidea. Guadalajara y mayo 29 de 1721 años
Echasco.

Don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, puerto de la Navidad, cumpliendo con el mandato del señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, juez general del juzgado de bienes de difuntos ser. Que, de cuenta de los que han sido a mi cargo pertenecientes a don Juan Bautista de Ubidea, difunto y vecino que fue de dicho pueblo, poniéndolo en ejecución, lo hago en la forma siguiente:

Primeramente, me hago cargo de mil quinientos siete pesos, dos tomines y medio que importaron los géneros y efectos valuados como consta de dichos avalúos. 1U5 07 pesos, 2 tomines.

1U57 pesos, 2 tomines.

Y también setecientos setenta y dos pesos de las distintas inventariadas, como consta de dicho inventario. U772 pesos.

Y también ciento cincuenta y seis siete pesos, siete tomines de la ropa de vestir como consta de su avalúo. 156 pesos, 7.

Y también ciento treinta y un pesos y un tomín en que se avaluaron las casas. 131 pesos, 1.

Y también cuarenta pesos en que se avaluó el tunal. 040 pesos.

Y también ochocientos veinte, y tres pesos y siete tomines que dicho difunto dejó en su real. 823 pesos, 7.

Y también me hago cargo de veinte y seis pesos y cuatro reales, en que es alcanzado don Gerónimo Maldonado, depositario de dichos bienes que resultan del alquiler de diez y seis mulas. 026 pesos, 4.

Por manera que suman y montan las partidas. 3U457 pesos, 5. de arriba, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, cinco tomines y medio que salen de la vuelta. 3457, 5.

Doy por descargo lo siguiente.

Primeramente, cuatrocientos pesos que están enterados en la caja como consta a foja 65 de los autos. 400 pesos.

Y también seiscientos pesos que se enteraron en la caja el día 28 del corriente como consta a fojas 110. 600.

Y también trescientos veinte y dos pesos y cuatro tomines que exhibió y enteró en dicha Caja don Manuel de Santa Cruz y Polanco, pertenecientes a dichos bienes, como consta de dicha foja 110. 322 pesos, 4.

Y también por doscientos pesos que debe don Nicasio Ortiz de Balmaceda por su vale que consta a foja 107. 200.

Y también dio por descargo quinientos veinte pesos, cinco tomines que están existentes en ditas por cobrar como consta a foja 102. 520, 5.

Y también doy por descargo trescientos catorce pesos, cinco tomines de los gastos que consta en mi relación jurada a fojas 85 y 86.

Y también doscientos un peso cinco tomines, que importaron según sus avalúos los géneros que dicho don Manuel de Santa Cruz porto a esta ciudad como consta a foja 112 y 109. 2U560 pesos

De la plata de enfrente. 2U560 pesos, 3.

Y también doy por descargo treinta y siete pesos, un tomín y medio que se perdieron en los géneros que por dicho Santa Cruz se rematarío a don Nicasio García y Fonseca, como consta a foja 102. 037 pesos, 1.

Y también diez pesos y cuatro reales del valor de seis yeguas que por al-taneras no ha habido quien las compre. Y de estas están existentes las cua-tro por haberse muerto las dos, que con dos pesos de la banca, y cuatro pe-sos de dos sillas que todo está en ser hacen la cantidad de diez y seis pesos y cuatro reales. 016 pesos, 4.

[Al margen: consta a foja 104]

Y también ciento y cincuenta pesos que he exhibido y enterado en dicha caja, como consta a foja 111. 150 pesos.

Y también doy por descargo doscientos ochenta y nueve pesos, seis tomi-nes y medio que se perdieron de precio del avaluó al remate que se hizo en Juan de Acosta como consta de los autos a foja 67 de los avalúos y a foja 80 del remate. 289 pesos, 67.

Y también doy por descargo ocho pesos, cuatro reales que se perdieron en los bienes que remató dicho Gerónimo Maldonado a Fonseca, como consta a fojas 70 de dichos avalúos, y ochenta y tres del remate. 008 pesos, 4.

3U062 pesos, 3.

Por manera que según parece suman y montan las partidas del descargo tres mil sesenta y dos pesos tres tomines que rebajados de tres mil cuatrocien-tos cincuenta y siete pesos, cinco tomines y medio, que importan las partidas de mi cargo, parece quedó debiendo y restó trescientos noventa y cinco pesos dos tomines y medio salvo hierro pluma. Guadalajara y mayo 31 de 1721.

Miguel Jiménez de las Torres.

Guadalajara y mayo 31 de 1721 años por presentada la cuenta por don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, el pre-sente escribano reconozca, vea y ajuste si en las partidas así de cargo como de la data hay alguna en su monto, errada o qué adicionar. Y hecho, sobre to-do, corra el traslado que está mandado con el abogado defensor de este real tribunal. Proveyolo así el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzga-do general de bienes de difuntos de este reino, y lo firmó.

Licenciado Real.

Ante mí Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara en treinta y un días del mes de junio de mil setecientos veinte y un años yo, el presente escribano, habiendo visto y reconocido la cuenta de cargo y data que atrás se expresa, presentada por don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, digo que en atención con haberla, que así en él todo reconocido y liquidado y co-tejado con los autos, yo mismo antes de que dicho don Miguel la sacase en limpio, en cuanto a lo líquido que da así en el cargo, como en todas las partidas de la data, cada una de ellas en la forma que se refieren es cierto, están ajustadas y liquidadas por los mismos autos y a las fojas que citan dichas partidas, salvo yerro de pluma. Y porque así conste lo pongo por diligencia y lo firmé de todo, doy fe. Entre renglones. Salvo yerro de pluma.

Antonio Fernández Echasco.
Escribano Mayor y de Provincia.

En dicho día, mes y año yo, el escribano, notifiqué el traslado mandando dar al licenciado don Matías López Padilla, abogado defensor de este real tribunal. Y lo firmó, doy fe.

Licenciado Mota.

Antonio Fernández Echasco.
Escribano mayor y de provincia.

El abogado defensor de este real tribunal, habiendo visto estos autos sobre las cuentas dadas por Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la jurisdicción de Autlán, de los bienes que quedaron por la muerte intestada de Juan Bautista de Ubidea, para cuya conclusión confirió vuestra señoría comisión a don Manuel de Santa Cruz, dice que de la misma cuenta formada por dicho alcalde mayor el día dos de abril de este año. Consta resultar de alcance contra sí de los ochocientos y veintitrés pesos que en reales existentes se hallaron ciento nueve pesos y dos tomines, que aun cuando las partidas que en dicha cuenta dice haber gastado los hubiese satisfecho de dichos reales el día dos de noviembre del año próximo pasado que remitió a la caja de este tribunal cuatrocientos pesos, queda convenido de omiso en no haber remitido los ciento y nueve pesos en que confiesa el día dos de abril ser alcanzado. Esto supuesto se justifica sin más indagación, la justa determinación de vuestra señoría en haber nombrado comisario a los catorce de fe-

brero de este año. Y por lo consiguiente no debe dicho comisario ser satisfecho de los bienes de dicho difunto, sino a costa de dicho alcalde mayor, ni menos se le debe pagar peso alguno de dichos bienes a la persona que dicho alcalde mayor nombró para que recaudase dependencias del difunto, pues estos se debieron y deben recaudar por dicho alcalde mayor, y en virtud de repositorios, que para ello libre a las demás justicias ni tampoco se le deben posar en data a don Gerónimo Maldonado las dos mulas que dice haberse muerto, porque aun siendo así, también es cierto y haberlas fletado para conducir sal a Querétaro. Y aunque en ello se avanzaron veinte y seis pesos y cuatro reales, pudo este viaje ocasionar la muerte de dichas dos mulas en que se perdió más, y deben ser de cargo de dicho Maldonado por haberlas fletado sin orden de la justicia. También es cierto que los pesos gastados en cuatro guardas, cinco días no deben soportar los bienes, porque fácilmente pudieron transportarse a parte segura en donde se depositasen sin tanta costa. Y debió la justicia haber regulado el entierro sin dejarlo al arbitrio del cura, quien a su contemplación dispuso pompa que en semejantes casos no debe practicarse, sobre que vuestra señoría dará la providencia conveniente del declarado estar bien ajustada la cuenta por lo que mira al resumen. Y en cuanto a la acción que tenía de habida Francisca García, en atención a su desistimiento y al ningún derecho que le asiste, se ha de servir vuestra señoría de declararlo así, y mandar se proceda con toda exacción a la recaudación de lo que se está debiendo a dichos bienes. Y distribuyéndose de su importancia el quinto en obras pías por el alma de dicho difunto, justificada dicha distribución con recibos que se pongan en los autos, y sacado el tres por ciento de estimado para salarios de los ministros de este tribunal, se ha de servir vuestra señoría de mandar que la resta se remita en la primera ocasión con testimonio relativo de los autos a los reinos de Castilla, para que averiguada la patria y deudos de dicho difunto se entregue a quien con derecho deba heredar respecto de no haber en estos reinos heredero forzoso, y enunciarse por las cartas que se hallan en los autos tener padre, madre y otros deudos en aquellos reinos. Sobre todo, vuestra señoría dará las mejores providencias como siempre que será lo mejor en justicia que pide el abogado defensor. Guadalajara y junio 9 de 1721.

Licenciado Matías de la Mota López Padilla

En la ciudad de Guadalajara en cinco días del mes de junio de mil setecientos y veinte y uno, el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez general de bienes de difuntos de este reino; habiendo visto estos autos de abintestato de Juan Bautista Ubidea, vecino que fue del pueblo de Autlán sobre el importe y avalúo de sus bienes y cuenta presentada por el alcalde mayor don Miguel Jiménez de las Torres, en que por ella se hace cargo de todo el importe de dichos bienes y el descargo que da de todo lo enterado existente y gastado, vista la respuesta del traslado que se le dio al abogado defensor de este real tribunal con lo demás que de los autos consta y ver conviene, dijo que mandaba y su señoría mandó corra traslado del escrito del abogado defensor con el alcalde mayor don Miguel Jiménez de las Torres, a quien se le notifique por el presente escribano dentro de tercero día exhiba la cantidad de trescientos setenta, y cuatro pesos dos tomines, y medio que resta por la cuenta presentada, rebajados veinte y un pesos que importan las tres libras y media de canela que se hallan en la memoria de los géneros que se remitieron a esta ciudad. Mas por no estar cargados en la cuenta del importe de los doscientos un pesos y cinco tomines que se da en data y exhibidos que sean se enteren en la real caja con los ciento y cincuenta que tiene satisfechos dicho alcalde mayor. Y en cuanto al nuevo avalúo y remate que por auto de diez y siete de mayo próximo pasado se manda nuevamente hacer de los géneros que se remitieron a esta ciudad por los excesivos precios a que se hallan valuados en los inventarios, se guarde, cumpla y ejecute como por dicho auto se previene. Y rematados que sean, su importe se entere en esta real caja de este tribunal. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado del Real.

Ante mí

Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara a seis días del mes de junio de mil setecientos y veinte y un años yo, el presente escribano, notifiqué el traslado mandado dar a don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, quien entendido se dio por notificado y lo firmó.

Miguel Jiménez de las Torres.

Antonio Fernández Echasco, escribano mayor y de provincia.

[Al margen: avalúos] En la ciudad de Guadalajara, en seis días del mes de junio de mil setecientos y veinte y un años, ante el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, en cumplimiento del auto de diez y siete de mayo próximo pasado, para proceder a los segundos avalúos de los géneros remitidos a esta ciudad por el comisario don Manuel de Santa Cruz de los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Bautista Ubidea vecino que fue del pueblo de Autlán, parecieron presentes don Joseph de Larrea y Juan Ortiz, a quienes por mí, el presente escribano, como nombrados por dicho señor por los referidos avalúos, les apercibí el nombramiento para que fueron nombrados y demás conforme a derecho. Y en su virtud, avalúan dichos bienes en la forma y manera siguiente.

Primeramente, dos arrobas y diez y nueve libras de cacao podrido a real y medio. 0 pesos, 6.

La vuelta 029 pesos.

Y también tres libras y media de canela a tres pesos y cuatro reales. 012 pesos, 2.

Y también tres bucillos de hoja de lata y dentro de ellos alhucema y un poco de amiño el cual se tiró por estar podrido, y los bucillos no se avaluaron por no tener ningún valor, y la alhucema se puso a tres reales libra, seis. [Borroso]

Y también una calderita y una bacinica de cobre, [borroso] para servir en tres reales. 0 pesos, 3.

Y también un candelero de azófar y unas tijeras quebradas en dos reales. 0 pesos, 2.

Y también unas balanzas con su cruz y sin marco en tres pesos. 03 pesos.

Y también una guitarra en un peso. 01 peso.

Y también cinco pares de zapatos que por ser traídos y no servir se asignaron para los pobres.

Y también una pistola de llave de agujeta en tres pesos. 03 pesos.

Y también unos manteles de manta en un peso. 01 peso.

Y también un sombrero mejicano cuatro reales. 0 pesos, 4.

Y también una casaquita de paño azul, vieja, en siete pesos. 07 pesos.

Y también una casaca de paño encarnada en veinte pesos. 20 pesos.

Y también una casaca de capichola negra en nueve pesos. 09 pesos.

07011

En frente, 07111.

Y también dos chupas y dos pares de calzones de raso, la una en diez y seis pesos, la otra en nueve. 025 pesos.

Y también otra chupa vieja sin mangas en doce reales. 01 peso, 2.

Y también unos manguillos de raso dos reales. 0 pesos, 2.

Y también unas medias muy viejas que por no valer nada, se asignó para un pobre.

Y también dos camisas en cuatro pesos. 04 pesos.

Y también dos chupas blancas de crea viejas, una en veinte reales y otra en doce. 4 pesos.

Y también un ceñidor de algodón, un peso. 01 peso.

Y también veinte y cuatro varas y media de mamparela a cuatro reales vara. 012 pesos, 2.

Y también una corbata vieja un peso. 01 peso.

Y también unas tijeras de sastre en cuatro reales. 0 pesos, 4.

Y también una gruesa de botones blancos dos reales. 0 pesos, 2.

Y también un molino que no se avaluó por no valer nada.

Y también un poco de pita blanca en cuatro reales. 0 pesos, 4.

Y también un libro de romances en seis reales. 0 pesos, 6.

120 peos, 7

Con lo cual se concluyó dicho avalúo y lo firmaron con dicho señor juez que lo rubricó de que doy fe. Joseph de Herrera. Juan Ortiz de Zárate.

Ante mí, Antonio Fernández Echasco

Escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara, en diez y siete días del de junio de mil setecientos veinte y un años, se presenta la almoneda de los bienes de Juan Bautista Ubidea en la forma y manera siguiente:

Primeramente, veinticuatro libras de lamparilla a cuatro varas de lamparilla a cuatro reales a Ana Salina.

Y también a Alfonso Rubio, una calderita y bacinica vieja en tres reales y medio.

Y también se le remataron a Sebastián Álvarez dos arrobas y dos libras de cacao Guayaquil a dos reales libra.

Y tres libras y media de canela a tres pesos y cuatro reales libra. [No se entiende]. 023 pesos.

Y también a Laureano de Vargas, una chupa vieja sin manga en catorce reales. 1 pesos.

Y también a Tomás Mercado un ceñidor de algodón en un peso. 01 peso.

Y también a Antonio de Echagollán, veinte y cuatro varas y media de pel de febre, a cuatro reales vara. Picado. 12 pesos, 2.

Y también unos manteles en un peso a Felipe Terán. 01 peso.

Y también tres libras y cuatro onzas de alhucema en diez reales, con bote, al padre monje. 01 peso, 2.

Y también a Joseph Ignacio Retis una camisa, catorce reales. 01 peso, 6.

Y también a Juan de Medrano una chupa 6ca. Vieja, en un peso. 01 peso.

Y también al dicho una corbata en tres reales. 0 pesos, 3.

Y también una sobremesa en un peso al dicho. 01 peso.

43 [doblez]

Y también a Antonio Echagoyán un sombrero en tres reales.

Y también en 24 de agosto, compró la casaquita [no se entiende] en siete pesos. 07 pesos.

Entierro.

De los dobles y señas para entierro y ma. De la capa. 06 pesos.

De la cruz. 06 pesos.

De los ciriales. 02. Pesos.

Acetre. 01 peso.

Incensario. 01 peso.

Paño de tumba. 01 peso.

La mesa. 01 peso.

De la vigilia. 03 pesos.

De dos acompañados. 03 pesos.

Por cuatro posas, a 5 pesos. 20 pesos.

Misa de cuerpo presente. 15 pesos.

Nueve misas cantadas. 36 pesos.

Cinco libras de cera que se gastaron en las misas. 5 pesos.

De la ofrenda en las misas. 15 pesos.

Misa de honras con vigilia y ofrenda. Cera en tumba y manos. 050 pesos.

Del sacristán. 04 pesos.

De los cantores. 10 pesos.

De la sepultura en la capilla mayor debajo del arco toral. 100 pesos.

281 pesos

Esta memoria remitió el reverendo padre Romero, guardián de este convento, para que se le pague el entierro. Y dice que es arreglada al [no se entiende] apuntase para cotejarla con dicho arancel. Torres.

Don Joseph Antonio Macario y Osorio, en nombre de don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, puerto de la Navidad, en los autos sobre el abintestato de Juan Bautista de Ubidea. Al traslado que se me dio de la respuesta del abogado defensor de este real tribunal. Digo que sin embargo de lo en ella dicho y alegado, vuestra señoría se ha de servir de declarar haber mi parte cumplido exacta y puntualmente con lo que fue de su cargo en la recaudación que dispendió de dichos bienes, y enteró en la real caja de este juzgado, absolviéndolo de los cargos que dicho abogado defensor le ase de estos bienes: que a lugar por lo favorable que reprodujo. Y porque por lo que mira al cargo de la retardación del entero de los ciento nueve pesos a dos reales cumplimiento a los ochocientos y más existentes que se hallaron al tiempo del fallecimiento de dicho difunto, no puede correr llanamente este cargo porque, aunque es verdad que estos reales que se hallaron existentes estuvieron prontos. Sin embargo, como se estaban haciendo al mismo tiempo gastos que eran indispensables para la seguridad, conservación de los bienes aunque mi parte remitió los cuatrocientos pesos que se enteraron en la caja fue solo por monto, juicio, que hizo, de que estos podían remitirse sin que se necesitasen para los referidos costos. [Sello] pudiera nunca correr cargo en esto ni en otra cosa de los bienes por [doble] y tardanza en su remesa, porque como aquel mes lugar de comercio para la seguridad de ejecutarla ni de postores para el remate de los bienes, siendo siempre necesario esperar como lo previene mi parte en carta que se halla en estos autos, concurso y aún ejecutados el remate, y hallado licitadores es siempre precisa la espera, porque habiendo de pagar estos con los frutos que esquilman, cuyo beneficio, conducción y venta no puede ser tan pronta, de aquí es que aun cuando los enteros, que mi parte tiene hechos en esta real caja, hubieran sido con mucho más tiempo no se le pudiera por ello argüir dolo, utilidad, manejo u otra cosa que le fuera imputable por ser naturales estas dilaciones y demoras en tanto grado que aún los enteros, que

tiene hechos, han sido a su crédito por no haberle pagado hasta hoy las personas en quienes se remataron dichos bienes. Cosa que no debe extrañarse, si pues aun en lugares de comercio y vecindad sucede lo mismo aunque en cosas pertenecientes al fisco, pues de otra suerte no se logrará el salir de los bienes de desprenderlos. Y aunque esto no puede entenderse en aquello, que estaba pronto para como ello mismo había de facilitar la reducción a reales de [no se entiende], y más en bienes de la especia y calidad de los que el difunto dejó, nunca pudiera mi parte aún en cuenta matemática de cierto y líquido alcance, quedarse sin cosa pronta de qué valerse para las urgencias, como lo fue el preciso y necesario reparo de la grana, tunas y cerca, pues de lo contrario se hubiera totalmente perdido, porque con la muerte del dicho difunto todo se deterioró. La reconocida que se hizo de bestias mulares y caballares y su guarda, paga de correos y demás cosas menesterosas, como lo fue la paga de los que condujeron dichos pesos por no haber habido libranza como consta de los autos, y habiendo mi parte solicitado persona, que trajese los ciento nueve pesos y tomines que hoy se le arguyen retardados porque se le pidió al sujeto que lo había de hacer recibió se retractó y no se pudo persuadir a que los condujera. Y estas razones prueban el que sin embargo de que la justificación de vuestra señoría tuvo por conveniente remitir comisario deberán portar sus salarios los bienes y no mi parte, pues esta como pena la había de persuadir una prueba más clara, que la luz del medio día, y faltando esta, y habiendo tantos documentos en los autos para fundamentar la imposibilidad que hay en aquella jurisdicción como en las demás para conducir reales, y celebrar ventas de ellos sin plazos y dilaciones, pues como en este juzgado constará, habrá muchos intestados en que deban muchas porciones por la natura e imposibilidad de la pronta recaudación.

En cuanto al salario asignado al comisario de las dependencias de dicho difunto, lo cierto es que fue el medio más proporcionado para facilitar su recaudación por haber de ser más costoso y de difícilísima consecución el de requisitorios, lo primero porque los conductores no habían de ir de balde; lo segundo porque las justicias habían de proceder con la morosidad que se experimenta, y porque no viviendo los deudores en la cabecera quedaba la misma dificultad, y por el interés del diez por ciento de la recaudación procedería con más viveza ilesa tan mal en este arbitrio a mi parte, que el sujeto recaudador, a cinco meses sea sin saberse de él, abandonando mujer e hijos, y ha soportado ni las cantidades que recaudó como consta de las dependen-

cias hechas por el comisario. Y no será cosa [doblez] si regular el que lastándolo todo, se le haya de pasar en data una cantidad tan corta, y esto mismo justifica el debérsele hoy conceder a mi parte dilación competente para la satisfacción y paga de lo que contra él resulta, que esto puede ser muy racional en la especie de bienes que se remedia, y sujetos que los compraron, y parte en que ejecutó la de cuatro meses para que mi parte no quede leso y grabado habiendo de satisfacer lo que aún todavía no ha cobrado ni puede ejecutarse tan prontamente por la imposibilidad de los deudores y justificadísima espera que debe prestárseles. Y estas mismas razones fundan la que mi parte pretende, pues, aunque quisiera procederse ejecutivamente contra los deudores, fuera mucho mayor la dilación que se siguiera, como a mi parte de tenerlo en esta ciudad y precisarlo a la puntual paga, que ni tiene con que ni puede hacer en esta ciudad.

Y en cuanto a las dos mulas que se pasaron al depositario y se murieron, como quiera, que esta muerte fue la natural por constar de los autos ser muy viejas, y que no fueron al viaje por inútiles y desaprovechadas; para ello, habiéndose solo fletado [Sello] de las veinticuatro inventariadas que aquí es que del viaje se siguió [no se entiende] y nunca ocasionaron la muerte de estas dos mulas, pues no habiendo ido estas, aunque las otras no hubieran salido, también hubieran muerto. Antes bien, este cargo tan lejos está de deber correr contra el depositario ni mi parte, que se le debe rebajar el valor de una mula como que las dos de silla, que entre ellas se hallaron, se reputo por una aparejada, y solo por las dos diecinueve pesos, como consta a la foja cuarentaisiete de los inventarios y las sesentaiséis del avalúo. Y en el remate que se hizo de estas se ejecutó por entero rematándose por veintiuno y dos de silla, no debiéndose ejecutar más que por las dichas veintiuna, como consta del avalúo a la dicha foja sesenta y seis, que por yerro del amanuense a la foja ochenta, se dividió haciendo dos: la que había de ser una con cuyo fundamento se defiende la parte como tan de justicia, y por eso ni la mía deberá cobrárselo, ni este tribunal hacerle cargo, y consecuentemente rebajársele de él al case que hoy se le hace.

Y por lo que mira al costo de las guardias es sin duda no debe correr este cargo, antes sí de lo contrario se le debiera hacer sí abulto, y por montón los hubiera llevado a su casa sin inventariarlos ni describirlos de cuyo hecho formalísimamente debiera resultar como ejecutado contra el estilo, y común

práctica de todos en bienes de difuntos, que se sierran las arcas y partes donde se juntan y amontonan los mismos que se avalúan hasta que se rematan.

Y por lo que toca el funeral y entierro, no era asequible el que mi parte supiese a lances y porfías con los sacerdotes y más en partes tan remotas, y siéndole podían seguirse gravísimos escándalos que pesarán más que todo el gasto, y más cuando hubo el fundamento racionalismo de decir el religioso en el recibo que se halla en los autos ser conforme a arancel y prevenirse a mi parte en la Ciudad de México en la instrucción que se le dio al tiempo de su despacho. En el párrafo siete pagué los derechos conforme del arancel del obispado en que se hallare y que no dejando éste hijos, aunque tenga padres [no se entiende] para cualquiera liberalidad de enterrarlos conforme a su calidad, y caudal, que a tanto trabajo su sudor buscó con tan penosos principios, habiendo constado a mi parte gran trabajo y rebajar de la cantidad de doscientos ochenta y un pesos que pedía como consta de la memoria de dicho religioso y de suelta que presentó e intrusión de México, la cual pido se me devuelva original. Y no habiendo tenido mi parte en esto, ni pudiéndose argüir cosa imputable cuando tenga lugar su repetición se deberá en tender solo con quien percibió la cantidad, cuyos fundamentos y otros infinitos que omito y ministran los autos, persuaden bien la pretensión de mi parte, que repito y reclamo a la conocida justificación de vuestra alteza en cuya atención:

A vuestra alteza pido y suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido en justicia y juro en debida forma ser cierto y en lo necesario.

Licenciado.

Joseph Antonio Macario Osorio

Guadalajara y junio 1 de 1721 años

Por presentada con la instrucción

Y la memoria del funeral y en tiempo que expresa, corra traslado con el abogado defensor de este real tribunal. Lo proveyó así el señor juez del Juzgado General de Bienes de Difuntos de este reino, doy fe.

Ante mí

Antonio Fernández Echasco

En la ciudad de Guadalajara, en diez días del mes de junio de setecientos veintiún años yo, el escribano, notifiqué el traslado mandado dar al abogado defensor de este real tribunal, que lo firmó doy fe.

Licenciado

Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

El abogado defensor de este real tribunal en los autos con don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor del pueblo de Autlán, sobre los cargos que resultan de los autos y abintestato de don Juan Bautista de Ubidea, al traslado que se le dio del escrito en que pretende exonerarse de dichos cargos. Dice que por lo que mira a la retardación en omitir los ciento y nueve pesos es constante de los autos en cuya suposición, habiéndose nombrado por vuestra señoría para su recaudación juez, y no debiendo soportar los salarios de este los bienes de dicho difunto hará vuestra señoría la providencia conveniencia en justicia, que es la que el abogado defensor pide así sobre lo referido como sobre el diez por ciento que dicho alcalde mayor asignó al recaudador de las dependencias de dicho difunto, cuyos bienes no deben soportar dicha asignación porque lo útil de este juzgado está en que con la menor costa que sea posible se recauden los bienes de los difuntos abintestato por las justicias. En cuanto a las dos mulas que se murieron, subsiste el cargo hasta que el depositario justifique no haber ido al viaje para donde dicho depositario las fletó.

En cuanto al error que se enumera de haberse puesto dos mulas de silla por una sin cuyo embargo por hierro del amanuense, se sacó el cálculo por dos, parece de justicia, se le rebaje. Y en cuanto a lo que pagó de guardias, siendo vuestra alteza servido, le parece al abogado defensor, corra el cargo, ya que no por los días que estuvieron dichos guardas, a lo menos por aquellos en que se pudieron fenecer los inventarios, se le puede pasar en cuenta y hacerle cargo por los que hay de exceso. Y en cuanto a lo erogado en el funeral del difunto, ni se ha exhibido el arancel que previene la instrucción, presentada se tenga presente ni le evacúa el cargo con estar pagada la pompa conforme arancel respecto de que se hubiere hecho, es por haber permitido se le hiciera porras y se le dijese novenario sin cuyo embargo si vuestra alteza fuere servido podría mandar que dicho novenario de misas, con todo lo en ellas gastado quede incluso en el quinto de los bienes que se [doblez] por el alma de dicho difunto, apercibiéndole a dicho alcalde mayor que en otro abintestato no permita se haga otro género de entierro que el regular según la calidad de la persona del difunto, pero en ninguna conformidad in-

tervenga, la ponga que en el presente se advierte y solo incluyéndose el exceso de dicho funeral, en dicho quinto, consciente el abogado defensor en que se pase por él porque solo de esta suerte quedarán menos perjudicados los herederos de dicho difunto. Y aunque en su antecedente escrito pretende dicho alcalde mayor se le conceda espera por el líquido, alcance que contra él resulta, ni ésta se le debe conceder, y cuando hubiese lugar fuera afianzando, sino es ya que por vuestra señoría se aprecien las razones que le mueven a pedir dicha espera respecto de tener afianzado en la Ciudad de México, sobre que vuestra señoría proveerá en justicia lo conveniente, haciendo el tiempo que se le concediere corto, caso que se le conceda. Y respecto de que por auto proveído por vuestra alteza el día cinco de este presente mes, se mandó rebajarle a dicho alcalde mayor veinte y un pesos que importan tres libras y media de canela que se hallaron en la memoria de los géneros que se remitiéron a esta ciudad, suponiendo no estar cargados en la cuenta del importe de los doscientos un peso y cinco tomines que se da en data. Sea de servir vuestra alteza de declarar no haber lugar dicha rebaja, por ser constante de dichas memorias estar cargada su importancia en la segunda partida de ellas. Sobre todo vuestra señoría dará las providencias convenientes que serán como siempre las mejores. Guadalajara y junio 11 de 1721.

Licenciado Matías de la Mota López Padilla.

En la ciudad de Guadalajara, a catorce de junio de mil setecientos y veintíun años, el señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, habiendo visto estos autos de abintestato de Juan Bautista Ubidea, vecino que fue de la provincia de Autlán, en que por ellos consta haberse procedido a inventario, avalúo y remate de la mayor parte de sus bienes, la recaudación de las dependencias, enteros hechos en la real caja de este tribunal, vista la cuenta presentada por el alcalde mayor en que por ella se constituye deudor de trescientos noventa y cinco pesos, dos tomines y medio independiente, doscientos pesos que por vale debe don Nicasio Ortiz de Balmaceda, y quinientos veinte pesos, cinco tomines que se restan debiendo por varios deudores a dichos bienes, traslado que de dicha cuenta corrió con el abogado defensor lo alegado y deducido por el dicho y don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de dicha jurisdicción todo lo demás que los autos producen y ver combino. Dijo que concedía y su señoría concedió un mes de plazo al dicho alcalde mayor don Miguel Jimé-

nez de las Torres para la paga de trescientos setenta y seis pesos, dos tomines y medio que de liquidación de cuentas resta debiendo, no pasándole en data, como no se le pasan, los veintiún pesos que por hierro de cuenta se le habían rebajado por auto de cinco de este presente mes del monto de las tres libras y media de canela, por hallar ser constantes en la referida memoria, cargados. Y se le abonan diecinueve pesos del valor de la mula que se enuncia habersele cargado más en la cuenta ajustada de los mil y diecisiete pesos del remate que se lo hizo a Juan de Acosta por estar constante en los autos ser hierro del amanuense. Y en cuanto al cargo que por el abogado defensor se le hace del diez por ciento que dicho alcalde mayor ha pagado al recaudador de las dependencias y lo demás que pagó a las guardas que cuidaron dichos bienes inter se inventariaron y depositaron, su señoría absolvía y absolvió a dicho alcalde mayor de dicho cargo. Y en su consecuencia mandaba y mandó se le pase en data dichos gastos. Y por lo que mira a las costas del comisario don Manuel de Santa Cruz por la omisión que ha tenido dicho alcalde mayor en la ejecución de estas diligencias, condenaba y condenó a que dé y pague importa a dicho comisario, el cual se ajustará por el presente escribano, arreglándose en todo a la instrucción y práctica de este real tribunal, y por lo que toca a las dos mulas que se dice haberse muerto en poder del depositario se [no se entiende] a prueba por término de treinta días para que dentro de ellos justifique no haber sido ninguna de ellas las que fueron al viaje de Querétaro ni a otra parte alguna. Y dicho alcalde mayor remita testimonio del arancel eclesiástico de aquella jurisdicción para verificarse si los derechos que llevó el cura por razón de entierro y demás funeral fueron excesivos o no, y así mismo se le entregue el vale de don Nicasio Ortiz para que luego que sea cumplido el plazo, recaude su monto y lo remita a este real tribunal, y también se le entregue un tanto de los deudores que deben los quinientos veinte pesos y cinco tomines para que proceda a su recaudación asignándole como hasta aquí a la persona que eligiere de su satisfacción el diez por ciento que se le pasará en cuenta y dar escrito de lo que debe don Nicasio. Y conforme fuere cobrando lo remitirá a este Juzgado para enterarlo en su real caja. En cuanto a la instrucción presentada que pide se le devuelva no a lugar, y se le entregue un testimonio de la que se observa y practica en este real tribunal para que de hoy en adelante guarde y ejecute su tenor. Y dicho Alcalde mayor cumpla y ejecute lo que así se lo previene precisa y

puntualmente sin hacer cosa en contrario con apercibimiento que le parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado Antonio del Real y Quesada.

Ante mí.

Antonio Fernández Echasco, escribano mayor y de provincia

En la ciudad de Guadalajara, en catorce días del mes de junio de setecientos veinte y un años, en cumplimiento del auto antecedente, se lo notifiqué a don Miguel de las Torres Jiménez quien entendido dijo lo oye. Y lo firmó de que doy fe.

Miguel Jiménez de las Torres.

Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

En dicho día, mes y año yo, el escribano mayor de este Juzgado General de Bienes de Difuntos, procedía en cumplimiento del auto de la vuelta a tasar las costas del comisario don Manuel de Santa Cruz, así personales como procesales a reg. en todo a la instrucción, noticia, que se observa y guarda en este real tribunal, y es en la forma y manera siguiente:

Primeramente, consta de las fechas de los autos.

Desde el día veintiuno de abril hasta el día cinco de mayo que pasó la última fecha de remisión de autos, que hacen días: catorce. Y la vuelta a Co-cula, que se reputará por cuatro, poco más o menos, a razón de seis leguas por día, son dieciocho días que a cuatro pesos por día según se ordena por la instrucción a la cláusula quinta montan: U072 pesos.

Y también desde la foja 92 de los autos hasta la foja 97 vuelta.

Constan de siete diligencias procesales a 4 reales: U003 pesos, 4.

Y también por los inventarios que están a fojas 97-98 y 99: U002 pesos.

Y también por la diligencia de la postura que hizo don Nicasio a los bienes que se le remataron a foja 100: U001 peso.

Y también por la razón que puso dicho comisario de los bienes rematados a don Nicasio Ortiz a foja 101. U001 peso.

Y también consta desde la foja 103 a tal a foja 106 de diez, diligencias jurídicas que las tasó a 4 reales unas con otras: U005 pesos.

U084 pesos, 4.

Y dichas costas suman y montan ochenta y cuatro pesos y cuatro tomines, que he tasado según práctica y estilo. Y me parece son las que se deben pagar en cuanto a lo procesal, y en cuanto a la ida desde el pueblo de Cocula, esta-
ba y vuelta si en esto hay alguna diferencia, el comisario y don Miguel Jiménez de las Torres podrán componerse. Guadalajara, y junio 14 de 1721 años.

Antonio Fernández Echasco
Escribano mayor y de provincia.

Tengo entregado a don Miguel Jiménez de las Torres testimonio del auto antecedente y la instrucción que se manda el vale de don Nicasio Ortiz de Balmaceda, y el testimonio de la tasación para que en su virtud satisfaga al dicho comisario, sus costas y el registro del yerro de la mulada y caballada. Y se entregó nómina de las dependencias. Guadalajara y junio 16 de 1721 años.

Se entregaron a dicho Alcalde mayor como arriba se previene. No solo que se manda.

Antonio Fernández Echasco.
Escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara, a veintiséis días del mes de junio de mil se-
tecientos y veintiún años, el señor juzgado don antonio del real, del consejo de su majestad, su oidor fiscal de esta real audiencia, y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, habiendo visto las cantidades de pesos que se hallan en la real caja de este juzgado como son la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos pesos y cuatro reales. Y así mismo la de doscientos que don Nicasio Ortiz de Balmaceda y los trescientos setenta y seis tomines que el alcalde mayor de la provincia de Autlán, don Miguel Jiménez de las Torres, ha de exhibir dentro de breve tiempo, cuyos efectos son y pertenecen a Juan Bautista de Ubidea, difunto abintestato, de cuyos autos consta no tener acreedores algunos. Y en su virtud ser necesario el que se distribuya la quinta parte de su caudal un misas y obras pías por el alma de dicho difunto. Y para que no pierda tiempo en el beneficio que podrá recibir con dicho sufragio, dijo: que mandaba y mandó se acuerde los reales que se hallan en dicha real caja por bienes de dicho difunto, cuatrocientos nueve pesos, cinco tomines que importan el quinto de los dos mil cuarenta y ocho pesos y cuatro tomines que son los mismos que se hallan, y dicha, existentes con las dos expresadas partidas que dicho don Nicasio Ortiz y don Miguel Jiménez de

las Torres están de próximo a exhibir como personas abonadas que lo son para que dichos cuatrocientos nueve pesos, cuatro tomines, se distribuyan en misas y obras pías por el alma de dicho Juan Bautista Ubidea y se pongan los recibos con los autos de la materia. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado Real.

Ante mí

Antonio Fernández Echazco.

Escribano mayor y de provincia.

Se sacaron los 409 pesos 5 reales de la real caja, Guadalajara y junio 28 de 1721 años. Echasco.

Cuya cantidad se han distribuido por marzo y disposición del señor juez según los recibos que abajo se proceden. Doy fe.

Antonio Fernández Echazco.

Escribano mayor y de provincia.

Recibí cien pesos en reales dedicados a la obra

De nuestra señora de la Merced, con más veinte pesos de limosna de veinte misas que se han de decir en este convento de nuestra señora de la Merced por el alma de Juan Bautista de Ubidea. Y para que conste lo firmé en la ciudad de Guadalajara en primero de julio de mil setecientos y veinte y un años.

Son 120 pesos.

Fray Miguel García Rendón

Recibí de la manda forzosa de redención de cautivos, cuatro reales. Y lo firmé.

Fray Miguel García Rendón.

Recibió nuestro hermano, el síndico de este convento de nuestra orden de san Francisco de Guadalajara la limosna de veinte pesos por otras tantas misas que se fuere decir en este sobre dicho convento por el alma de Juan Bautista de Ubidea. Y para que conste doy este en primero de julio de mil setecientos y veintiún años.

Fray Benito Sánchez

De Orjuela

Asimismo, recibió dicho síndico la limosna de cuatro reales pertenecientes por manda forzosa, a la casa santa de Jerusalén. Y por verdad lo firmo, dicho día, mes y año ut supra.

Fray Benito Sánchez.

De Orjuela

Recibí de don Antonio Echasco un peso por las dos mandas forzosas de san Antón y san Lázaro del difunto expresado. Guadalajara y julio 4 de 1721 años.

Son: Uo1 pesos, o.

Gaspar

Recibí del señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos, diez pesos en virtud por la limosna de diez misas que diere por el ánima de Juan Bautista de Ubidea. Guadalajara y julio 4 de 721 años.

Son 10 pesos.

Vicente de Cosío Mosrovejo

Recibí del señor licenciado don Antonio del Real, Juez del juzgado general de bienes de difuntos, nueve pesos y tres tomines por la limosna de diez misas que daré por el alma de Juan Bautista de Ubidea. Guadalajara y julio 11 de 721 años.

Son 9 pesos, 3 reales.

Don Pedro [no se entiende] de Tapia y Ayala.

Recibí del señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia, y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, ciento y ochenta pesos, que su señoría aplicó para la dote de la madre Juana María de Jesús Nazareno que está para profesar en el convento de santa Teresa de Jesús de esta ciudad. Y para que conste lo firmé en Guadalajara a 11 de Julio de 1721 años.

Antonio Rodero.

Son 180 pesos.

En la ciudad de Guadalajara, en dieciséis días del mes de julio de mil se-
tecientos veinte y un años, el señor licenciado don Antonio del Real y Que-
sada del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del
juzgado general de bienes de difuntos de este reino. Dijo que por cuanto Jo-
seph Antonio Macario Osorio, procurador de los del [no se entiende] de es-
ta real audiencia ha exhibido ciento cincuenta pesos en reales en cuenta de
los doscientos que debe don Nicasio Ortiz Balmaceda a los bienes de Juan
Bautista Ubidea, mandaba y su señoría mandó se enteren en la real caja de
este real tribunal. Y así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado Real.

Ante mí.

Antonio Fernández Chasco.

Escribano mayor y de provincia.

Se enteraron dicho día, como consta en el libro entradas a foja 250. Y se
ha sacado el quinto como consta en el libro «entradas» a foja 250. Guada-
lajara y julio 16 de 1721.

Se servirán vuestras mercedes de recibir sesenta y ocho pesos y dos tomi-
nes que importa la sexta parte del quinto de los bienes que hasta la presente
se han recaudado de Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue del pueblo de
Autlán para que acuda a la beatificación del venerable Gregorio López, en
conformidad de lo mandado por su majestad, que así está determinado por
auto de veintiséis de este presente mes, proveído por el señor juez del juzga-
do general de bienes de difuntos de este reino. Y me volverán vuestras mer-
cedes este billete glosado para ponerle donde toca. Guadalajara y junio 30
de 1721 años.

Antonio Fernández Chasco.

1721 años

En conformidad del billete de esta otra parte, se enteraron en la real ca-
ja de nuestro cargo, los sesenta y ocho pesos y dos tomines en reales que en
él se refieren. Y por la razón que en él se declara contaduría de Guadala-
jara. Julio 1° de 1721 años.

Carmona.

Reales.

Uo68 pesos, 21.

Muy señor mío, en cumplimiento de lo mandado por vuestras señorías, remito en esta ocasión el testimonio del arancel y la información que ha dado el depositario que fue de los bienes del difunto Ubidea. Y así mismo, los 376 pesos 2 ½ reales que quedé debiendo a dichos bienes que no los he remitido antes porque los que lo debían han estado imposibilitados de hacer con prontitud la paga de lo que compraron. Así mismo, remito 6 pesos, 4 reales de las 4 yeguas que por alzados no había habido quién las pusiere. Y según lo determinado por vuestra señoría quedaban como cosa infructífera, y que fuera de mi diligencia, hubo por quien diese cuatro pesos por ella y a 6 reales por cada silla y 8 reales por la banca que todo importan dichos 6 pesos, 4 reales y líquidamente quedan a mi cuidado las dependencias que se van cobrando muy poco a poco, sin embargo de mi instancia, pues ha sido el año fatal de sal y de grana, que son los frutos de los pobres que no han logrado su trabajo con la muchedumbre de las aguas. Y mujeres y hombres pobres, los que deben a dicho difunto, con quien tenían hecho trato a pagarle en los dichos frutos. Y como y les pido los reales en consideración del que [doblez] ofrecen dichos frutos, los imposibilitó más, pues no hallan quién les de dinero aquí por sus géneros, no tienen forma de conducirlos a donde lo valen. De tal suerte que no he reducido, aún con este riesgo, a coger lo que traen ya en sal, coquillo de aceite y grana. Y esto no excusó consultarlo a vuestra para que me mande si he de proseguir, así porque reales, señor, es muy dificultoso por la pobreza de esta tierra, y así mismo lo que he de hacer de los efectos que por dichas dependencias con don Nicasio Ortiz debe por vale 200 pesos y pidiéndoselos dijo que ya había enviado a pagar con un viaje que remitió a esa corte, de géneros de este país, el dicho está ausente e ignoro lo que hay en esto, si está o no ya pagado.

Los 382 pesos 6 tomines que remito los ha de entregar don Ginés Gómez de Valdés, en quien los tengo por libranza del brigadier don Juan de Ariza, que es quien dijo al señor don Lorenzo de Nava, que le escribía para que quedase a lo que yo quedara debiendo. Y a dicho señor don Ginés le escribo en esta ocasión para que entregue dichos pesos. Yo quedo para servir a vuestra señoría, esperando órdenes del agrado de vuestra señoría para servirle y en tanto ruego a dios guarde la vida de vuestra señoría muchos años. Autlán y agosto 6 de 721.

Besa la mano de su señoría, su mayor servidor.

Miguel Jiménez de las Torres.

Antonio del Real y Quesada.

Copia del arancel que hizo el ilustrísimo señor doctor don Francisco de Rivera, obispo que fue de esta santa iglesia catedral de Guadalajara, nuevo reino de la Galicia, de los derechos que han de llevar todos los curas beneficiados y doctrineros de este obispado, el cual dicho a su ilustrísima, el señor fray Manuel de Mimbela, obispo de dicha santa iglesia, del Consejo de su majestad. Mi señor: Nos, don fray Francisco de Ribera, por la divina gracia y de la santa sede apostólica, obispo de este obispado de la Nueva Galicia, y vicario del consejo de su majestad, ordenamos y mandamos que nuestro cura y beneficiado de esta santa iglesia catedral que al presente es, y el que adelante fuere por el tiempo de nuestra voluntad, guarde y cumpla en el llevar de los derechos, el orden y arancel siguiente:

Primeramente, por una relación de españoles, cinco pesos en reales y las arras, que son trece monedas, a voluntad de los que se velan y las candelas de las manos y del altar. Si fuere velación fuera de la parroquia diez pesos en reales; si fuere velación de mestizos o mulatos y negros libres, tres pesos y las arras y candelas como arriba; y si fuere la velación fuera de la parroquia, seis pesos. De una velación de negros esclavos e indios laboríos, dos pesos, y las candelas y arras como arriba; si fuere fuera de la parroquia, cuatro pesos en reales. Diese siempre la misa por los que se velan. Por un entierro de españoles en la parroquia o fuera de ella, diez pesos, con obligación al cura de decir una misa y vigilia cantada, ofrendada como misa de cuerpo presente. Y si no hubiere misa ni vigilia, cinco pesos y diga el cura una misa cerrada. De la capa y cruz fuera de la parroquia tres pesos, y si fuere el entierro dentro de la parroquia dos pesos. Por el entierro de un hijo de español, con cruz alta, cinco pesos, por la cruz un tostón y un peso por la capa, que son todos seis pesos y medio sea dentro o fuera de la parroquia. Y si fuere con cruz baja dos pesos y medio. Al cura, dos reales de la cruz. Por un entierro de un mestizo, mulato o negro libre en la parroquia o fuera de ella, seis pesos con cargo de una misa y vigilia cantada que le diga el cura, ofrendada como de cuerpo presente y cuatro reales por la cruz. Y si fuere capa páguela como español. Por un entierro de niño, hijo de mestizo y mulato o negro, con cruz baja, dos pesos y dos reales de la cruz. Y si fuere cruz alta, tres pesos; y si quisiere capa páguela como español. Por un entierro de esclavo o

indio laborío con cruz baja, dos pesos y cuatro reales dos reales de la cruz. Si fuere cruz alta, cuatro pesos y cuatro reales de la cruz con cargo de una misa rezada. Por un entierro de niño de esclavo o indio laborío con cruz baja, pero y medio y dos reales de la cruz. Los acompañados de entierros seis reales cada uno, siendo el entierro fuera de la parroquia, y siendo en la parroquia cuatro reales, no asistiendo a la vigilia y misa. Y asistiendo llevarán un peso por unas honras o cabo de año con su vigilia y misa cantada, diez pesos. Suelen revestirse para diáconos dos de los acompañados asistentes, no han de llevar por vestirse más de lo que se les da por la asistencia y en esta misa se ha de tener ofrenda como en la de cuerpo presente de una misa cantada, de un difunto con responso cantado, tres pesos, y si fuere con vigilia cuatro pesos. Y si fuere con diácono y subdiácono, cinco pesos. A los cantores que asistieren a este oficio seis reales a cada uno. Y si fuere sola misa, lleven tres reales. Un novenario cantado con sus respuestas cantados, veinte y siete pesos con más la ofrenda y candela que se le da al presente y si la parte quisiere que los cantores salgan a la sepultura al responso, les darán candelas que tengan encendidas mientras cantan. Y no saliendo, no se les dará, y si el novenario fuere rezado, nueve pesos y la ofrenda. Las misas votivas, cantadas se dirán por tres pesos de limosna y misas rezadas de testamento a seis reales. Y las votivas a cuatro. Por el paño de tumba, un tostón, por la tumba otro, por el incensario otro, por los clamores del entierro cuatro reales por cada uno, y por cada vez de los días del novenario, cada día dos reales y por ataúd un peso, y si fueren andas un tostón. Y es declaración que de la cruz, de la capa, del doble, del incensario, tumba, paño y ataúd y andas, la mitad de la capa del cura, y el doble del campanero y todo lo demás del sacristán, la cera, toda la que se pone en los altares en ocasiones de entierros y en la sepultura es de la fábrica. De las tres moniciones, seis reales. Por cada carta de des comunión que se le diere, cuatro reales por cada vez que al que la leyere. Adviértase que todos los derechos excepto la limosna de su misa lleva el sacristán la octava parte fuera de lo que es dicho arriba, que es propio del sacristán. Y también mandamos a los dichos curas pena de cincuenta pesos aplicados a nuestra voluntad, no salgan a ningún entierro con cruz y acompañados sin que [mancha] primero y ante todas cosas vean el testamento del difunto y asienten la razón de dicho testamento en el libro que para dicho efecto ha de tener, lo cual guarden so pena que procederemos con todo rigor de derecho contra el que contraviniere a lo que va referido.

Además, que le condenaremos en el cuatro tanto. Dado en Guadalajara en primero de octubre de mil seiscientos y veinte años. Este arancel se entiende en todo este obispado, excepto en los reales de minas que es fecho ut supra. fray Francisco, obispo de Guadalajara. Francisco de Orendain, notario público. Concuerta con el arancel original que está en esta santa iglesia, donde le saqué y va cierto y verdadero, y concuerda con su original a que me remito. Y fueron presentes a lo ver, corregir y concertar don Diego Hurtado, don Francisco Rincón. Juan Gómez de Santiago, clérigos de menores órdenes, criados de la familia del obispo, mi señor, el cual dicho arancel según y como en él se contiene no solamente está mandado guardar por su señoría ilustrísima, el obispo, mi señor, sino también por la real Audiencia y cancellería de esta dicha ciudad en ejecutoría de pleito vencido contra don Sancho de Baraona, corregidor de la ciudad de Zacatecas, y por la cancellería real de la Ciudad de México en virtud de dos cédulas reales que están en el concilio mexicano como todo consta de instrumento que hace toda fe que queda en mi poder a que me remito, y para que conste di el presente testimonio en Guadalajara a veintiséis de marzo de mil seiscientos y cuarenta y ocho años. El brigadier don Manuel Gallardo y Ochoa, secretario y notario público. Concuerta con el arancel que está testimoniado y autorizado por don Gonzalo Martín de Santiago Colmenero, secretario y notario mayor, el cual dicho testimonio se halla a lo último del primer libro de visita del ilustrísimo señor don fray Felipe Galindo, obispo que fue de este dicho obispado de Guadalajara, el cual va cierto y verdadero, y fueron testigos a lo ver, sacar corregir y concertar don Mateo Celaya y don Juan de Funes y don Juan Antonio Ansaldo, todos familiares de su señoría ilustrísima, el obispo mi señor. En testimonio de lo cual doy el presente en la ciudad de Guadalajara a ocho días del mes de octubre de mil setecientos y quince años. En testimonio de verdad lo firmé y rubiqué, don Manuel González y Rojas, secretario y notario mayor. Concuerta con su original que está al fin del libro de visita del ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Manuel de Mimbela, obispo de este obispado de la Nueva Galicia del consejo de su majestad. Mi señor y queda en esta secretaría de superior gobierno a que me refiero de donde de mandato del señor provisor y vicario general hizo sacar y saqué esta copia, va bien y fielmente corregido y concertado, testigos: el reverendo don Antonio del pozo, diacono, y Miguel de San Pedro, presentes y vecinos de esta ciudad de Guadalajara, donde es fecho a veinte días del mes de ene-

ro de mil setecientos y veinte años. En testimonio de verdad. Lo firmé y rubriqué don Gaspar del Paso, notario público. Concuerta con su original, que queda entre los papeles de mi cargo, a que me refero de, de, de mandato del señor provisor y vicario general y visitador de las dos cordilleras de tierra caliente desde dicho obispado, por dicho ilustrísimo señor, mi señor, a pedimento de los vecinos lo hice sacar y saqué: va bien y fielmente corregido y concertado, siendo testigos el brigadier Miguel Luis Galindo, vicario y juez eclesiástico de este partido, y Miguel de San Pedro, presentes en este pueblo de Autlán, donde es fecho, a siete días del mes de mayo de mil setecientos y veinte años. Testado. Cuatro reales. No vale. En testimonio lo firmé y rubriqué. Antonio de Vela y Guzmán, notario de vista. Otro si mandó su señoría que en las ocasiones de entierros se observase la tasación de sepulturas en la forma y manera siguiente: en el presbiterio falleciendo en este pueblo sacerdote secular o persona constituida en dignidad que se deba enterrar en él veinte pesos, en la capilla mayor, cualquier otra persona, diez pesos y de dicha capilla bajando hasta la puerta principal de dicha iglesia parroquial al respecto de manera que por la íntima sepultura sede a dicha fábrica un peso, y lo rubriqué de que doy fe. Ante mí, Antonio de Vela y Guzmán, notario de visita.

Concuerta con el otro testimonio que está en este pueblo, a que me remito y al haberlo sacar, corregir y concertar, fueron testigos Pedro García de Contreras, Juan de Fonseca y don Nicasio Ortiz de Balmaceda, presentes y vecinos de este pueblo. Y le hice sacar yo, el capitán don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor y de la santa hermandad de esta provincia y capitán a guerra del puerto de la Navidad por el rey, nuestro señor (dios le guarde) en virtud de despacho del señor licenciado don Antonio del Real y Quesada, del consejo de su majestad, su oidor en la real audiencia de la ciudad de Guadalajara y juez general del real tribunal del juzgado de difuntos, actuando en la forma acostumbrada a falta de escribano de que de no haberlo doy fe.

En testimonio de verdad lo firmé.

Miguel Jiménez de las Torres.

Alonso Sánchez Cabezuelas. Alonso Monroy Pizarro.

Sacose hoy 1 de julio de 721 años en este pueblo de Autlán.

En el pueblo y cabecera de Autlán, en veintiocho días del mes de junio se setecientos y veintiún años yo, don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de esta provincia y capitán a guerra en ella, visto el despacho del señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, su oidor en la real audiencia de Guadalajara, juez general del juzgado de difuntos, y lo en él contenido, en su cumplimiento mando se le notifique al capitán don Gerónimo Benavente y Maldonado, depositario que fue de los bienes del difunto don Juan Bautista de Ubidea. Y así mismo, se saque el testimonio prevenido, y estando presente dijo lo oye y que sin embargo de ser uso y costumbre ser de cuenta de los que fletan mulas, las pérdidas de ellas, cuando las hay. Respecto a que entre las embargadas había algunas que son viejas, dicho difunto de ellas, no servía, y haber quedado entre las que no fueron al viaje. Está presto hacer lo que demanda por dicho señor juez. Y porque conste de su respuesta lo firmó conmigo en la forma acostumbrada.

Miguel Jiménez de las Torres.

Gerónimo Benavente y Maldonado.

Alonso Monroy Pizarro.

Miguel de Cervantes.

En dicho pueblo, en dos de julio de dicho año, ante mí, dicho alcalde mayor, presentó por testigo el dicho depositario a Juan Rodríguez, mestizo y sirviente que fue de don Juan Bautista de Ubidea, y le recibí juramento, que hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo dijo que entre las mulas que el difunto, su amo, dejó, había cuatro que por su demasiada vejez eran incapaces de trabajo, como con efecto no las enviaba a viaje largo. Y que de estas sabe por haberlo oído decir que se murieron dos y por haber visto los hierros de ellas en su poder del depositario que es quien le presenta. Y que a lo que se puede acordar fue esto por el mes de junio pasado de setecientos y veinte, y que sabe fueron al viaje de Querétaro después, por el mes de agosto o septiembre, y que no sería mucho se hubieren muerto por haber sido la seca muy rigorosa y haber habido alguna rabia que llevó de todas especies, como regularmente sucede los más han a causa de las escasas lluvias de este lodo y que esto es cuanto puede decir y la verdad so el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó. Declaró ser de cuarenta años, poco más o menos, y no firmó por que no supo. Lo hice yo en la forma acostumbrada.

Miguel Jiménez de las Torres. Francisco de Araiza.

Alonso de Monroy y Pizarro.

En dicho día dos de dicho mes y año, ante mí, dicho alcalde mayor, el dicho don Gerónimo, para la dicha información, presentó por testigo a Antonio de la Cruz, español y vecino de este pueblo de quien recibí juramento que hizo por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, so cuyo cargo dijo que con la inmediateción que su casa tiene con la que fue del difunto Ubidea vio y conoció sus mulas y demás bestias. Y que sabe, en lo que se le pregunta, que entre ellas tenía una nombrada la «Tecuejo», color parda, de la cual no se servía por mucha vejez, ni tampoco de otras tres o cuatro que también eran muy viejas, particularmente dos tuertas coloradas. Y que estas y la dicha nunca salían a viaje largo, y que sabe por haberlo oído decir que en el rigor de la seca que hizo por el mes de julio y junio pasado de setecientos y veinte, se murieron dos cabezas mulares de las dichas de dicho difunto. Y que no duda serían de las referidas porque con su mucha edad y flaqueza y pozo, o ningún pasto que en dicho tiempo hay, no sería mucho se hubieren muerto, por experimentarse en bestias de menos edad y más descansadas que las dichas. Y que asimismo sabe que salieron las otras al viaje, fletadas por Juan de Acosta, que las envió a Querétaro cargadas de sal, que a lo que se quiere acordar fue por el mes de agosto o principio de septiembre por haberlas visto salir que es cuanto puede decir y la verdad, so el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, declaró cuarenta y seis años. Y no firmó por que dijo no saber. Lo hice yo en la forma expresada.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro.

En dicho pueblo, en ocho días de dicho mes de julio y año, yo, dicho alcalde mayor, vista esta información y que dicho depositario dice no tener otros testigos qué presentar por ahora por estar ausentes otros que diera dar, por cuya razón mando que dicha información y testimonio del arancel eclesiástico se remita con carta consulta al señor juez general del juzgado de bienes de difuntos, para que en su vista mande lo que fuere servido. Y porque conste de diligencia, la asenté y firmé.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

En nueve de dicho mes y año, habiendo yo, dicho Alcalde mayor y Comisario, hecho toda la diligencia en solicitud de quien compré dos sillas, una banca y cuatro yeguas que por altaneras no se han podido conseguir, y que tardaron por no haber habido quién los pusiese por rezago y a mi cuidado. Pareció Alonso de Monroy Pizarro y dijo, que hacía postura a los dichos bienes y quedaba un peso por dicha banca, a seis reales por cada silla y a ocho reales por cada yegua, siendo de su cargo buscarlas por el hierro. Y considerando el que de no admitir dicha postura se sigue el que se pierda de él todo, pues en tanto tiempo ni en las diligencias que se han hecho judiciales ni extrajudiciales, no ha habido quién los ponga en ningún precio. Admití dicha postura, y habiendo exhibido seis pesos y cuatro reales le entregué dichos bienes y le di facultad para que cogiese en sí dichas yeguas. Y porque conste diligencia la firmé.

Miguel Jiménez de las Torres. Alonso de Monroy Pizarro.

Alonso Sánchez Cabezuelas.

En la ciudad de Guadalajara a doce días del mes de agosto de mil setecientos veintiún años, el señor licenciado don Antonio del Real y Quezada, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino, habiendo exhibido por la parte de don Miguel Jiménez de las Torres la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos, seis tomines y seis granos, los trescientos setenta y seis pesos, dos tomines y seis granos de su cuenta, quedó debiendo a los bienes de Juan Bautista Ubidea. Y los seis pesos y cuatro reales restantes del procedido de las cuatro yeguas, dos sillas y una banca, dijo que mandaba y mandó dicha cantidad de los trescientos ochenta y dos pesos, seis tomines, seis granos se entere hoy, en este día, en la real caja de este juzgado y autos se pongan con los demás y así lo proveyó, mandó y firmó [Al margen: enteraron en la caja, como consta a foja 251 del libro en [no se entiende] 382 pesos, 6. Y se componen de en todas estas partidas hasta que en el cuaderno sacado a foja 130].

Ante mí.

Antonio Fernández Echasco.

Escribano Mayor y de Provincia.

Don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán de la Nueva España, parezco ante vuestra señoría como mejor haya lugar

en derecho y digo que habiéndose conducido más a de un año los inventarios, avalúos y remate de los bienes que por muerte intestada de Juan Bautista de Ubidea, vecino que fue de dicha provincia quedaron. Y enterándose su monto en la real caja de su destino, quedaron quinientos veinte pesos, cinco tomines, residuo de dicho caudal, y los deben distintos sujetos como dependencias que causó dicho difunto. Y por despacho del señor licenciado don Antonio del Real, su fecha a catorce de junio del año pasado, se me cometió su recaudación con facultad de nombrar persona que anduviese en seguimiento de los deudores por ser estos vecinos de distintas partes, y en muchas distancias. Y que por su trabajo se le pagasen a un diez por ciento de lo que cobrease en consideración de la morosidad que las justicias tienen en semejantes negocios y no poderse salvar dentro y fuera de dicha provincia (por la tierra) el que los personeros dejasen de hacer costo como por escrito que en dicho autos se halla. Así lo representé a dicho señor, y habiéndose cobrado ciento setenta y cinco pesos de dichos quinientos veinte pesos, cinco tomines, y pagado diecisiete pesos, cuatro tomines del trabajo de su recaudación, quedan ciento cincuenta y siete pesos, cuatro tomines, de los cuales se rebajan veinte y dos pesos que así mismo he pagado por la recaudación de doscientos diecinueve pesos, tres tomines, que se hallan enterados en dicha real caja, sin haberse satisfecho de ellos mismos los dichos veintidós pesos por haber sido en el principio de dichos inventarios en que consta haber dejado dicho difunto setecientos y más pesos de dependencias. Y hoy quedan por cobrar trecientos cuarenta y cinco pesos, cinco tomines, las cuales deben sujetos a quien parece imposible cobrarles por estar ausentes unos y no saberse de ellos, ser otros reos que andan huyendo y otras pobres mujeres, y algunos difuntos que no se le conocen bienes, que todo lo pongo en consideración de vuestra señoría para que resuelva lo que fuere servido. Y exhibo ciento treinta y cinco pesos, cuatro tomines, que es lo líquido que se ha cobrado hasta hoy.

Y así mismo suplico a vuestra señoría mande tasar dichos autos para que se me pague lo procesado en ellos, pues por la instrucción que se me dio en México al tiempo de mi despacho por la cláusula séptima, se previene la satisfacción de estos emolumentos y los del funeral y entierro como de ella consta y por haber mandado dicho señor juez antecesor a vuestra señoría la exhibiese en el oficio del juzgado general, lo hice. Y en él se halla hoy. Por tanto:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido, en que recibiré merced y justicia, y protesto hacer toda diligencia en el cobro de las dichas dependencias que se restan, debiendo a dichos bienes, dando razón expresa a vuestra señoría de lo que resultare juro en forma.

Miguel Jiménez de las Torres.

Guadalajara, agosto 7 de 1722 años. Por presentada notifiqué a dicho don Miguel Jiménez exhiba la cantidad expresa, haber recaudado de estos bienes, para que se entere en la real caja de este juzgado, y sobre lo demás que expresa corra traslado con el Abogado defensor, el señor juez general. Así lo proveyó, y rubricó, doy fe.

Ante mí.

Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

En la ciudad de Guadalajara, a once días del mes de agosto de mil setecientos veinte y dos años, yo, el escribano, notifiqué e hice saber el decreto de enfrente a don Miguel Jiménez de las Torres, quien entendido dijo lo oye y exhibe la cantidad que expresa en su escrito. Y lo firmó de que doy fe.

[Al margen: Exhibió dicho don Miguel los 135 pesos, 4 reales. Guadalajara y agosto 11 de 1722. Echasco] Miguel Jiménez de las Torres.

Antonio Fernández Echasco.

Escribano mayor y de provincia.

El abogado defensor de este real tribunal, a traslado que se le dio del escrito presentado por don Miguel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de la provincia de Autlán, dice que vuestra señoría, siendo servido, podrá mandar se le pase por el diez por ciento de lo que ha recaudado compeliéndosele a que dentro de un breve término que se le asigne exhiba en este juzgado lo que a falta que cobran de las diligencias que hiciere para de recaudación. Y en cuanto a la tasación que pide de lo procesado para que se le pague según la instrucción que presentó dada para el juzgado general de bienes de difuntos de la Ciudad de México, lo que se le ofrece al abogado defensor es poner en consideración de vuestra alteza, que en este real tribunal no hay costumbre de que se les pague a las justicias peso alguno por los inventarios y demás diligencias, porque siempre se ha juzgado por de su incumbencia el hacerlo de oficio, sin cuyo embargo vuestra alteza se servirá de providenciar

en justicia lo que juzgare conveniente y en cuanto a lo principal de estos autos, conclusas que sean estas diligencias. Protesta el abogado defensor pedir lo que al derecho de este tribunal convenga y para ello se le devuelvan estos autos. Guadalajara y agosto 13 de 1722.

Licenciado Matías de la Mota López Padilla.

En la ciudad de Guadalajara, a veinte y cinco días del mes de agosto de mil setecientos veintidós años, el señor licenciado don Prudencio Antonio Palacios del consejo de su majestad, su oidor de esta real Audiencia, electo del de hacienda y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino: habiendo visto estos autos de abintestato de Juan Bautista Ubidea, vecino que fue del pueblo de Autlán, en que ellos consta el auto proveído a los catorce de junio del año próximo pasado se setecientos y veintiún por el señor juez de este real tribunal que por entonces era, en que por él se declaró y confirió facultad al alcalde mayor de dicha jurisdicción, don Miguel Jiménez de las Torres, que de lo que cobrarse de los quinientos y veinte pesos que a dicho difunto debían, distribuyese y aplicase para los recaudadores dicha aplicación por el referido alcalde mayor, visto el escrito presentado por el susodicho el día siete de este presente mes en razón de que de los ciento setenta y cinco pesos que había cobrado se le pasase dicha décima juntamente con la de los doscientos diecinueve pesos que se habían antes cobrado y se hallaron enterados en dicha real caja en virtud de dicho auto y se le paguen las costas de estos autos: traslado que se dio al abogado defensor sobre todo y la respuesta dada por el susodicho el día diecinueve. Y sobre todo ver, combino y dijo que por cuanto es conforme a derecho, leyes e instrucción de este juzgado de Bienes de Difuntos que las justicias procedan a la recaudación y cobranzas de las ditas y crédito pertenecientes a los difuntos que murieren abintestato, haciendo comparecer ante sí con apercibimiento a todos los deudores que se hallaron ausentados en su jurisdicción. Y no compareciendo despacharles personero a su costa con días y salarios para la cobranza de lo que estos, costas y deuda principal importar. Y no hallándose en su jurisdicción librar requisitorio a las justicias donde tuvieren su residencia, para que hagan con los dichos lo mismo, haya ejecutado nada de lo referido ni que los personeros que afirma ha enviado hayan dejado de cobrar sus justos derechos por no tener los deudores bienes de que podérselo hacer más que de la importancia de la deuda y que la omisión de estos no debe perjudicar a

los herederos del difunto. Debía, por contrario imperio, o en la mejor forma que haya lugar por derecho, su señoría revocar y revocaba el auto proveído a los catorce de junio del año se setecientos y veintiuno, por el señor juez que era de este real tribunal en cuanto por él asigno la décima de lo que cobrase de los bienes del intestado Juan Bautista Ubidea, al dicho alcalde mayor, don Miguel Jiménez de las Torres, que sirviese para la satisfacción de los salarios de los personeros que fuesen a recaudar. Y en su conformidad declaraba y declaró no debersele pasar en data dicha décima. Y mandaba y mandó el referido alcalde mayor, exhiba treinta y nueve pesos y cuatro tomines que se hallan en su poder, cumplimiento a ciento setenta y cinco pesos que afirma haber cobrado de los dichos bienes. Y en el caso de no haber cobrado de los deudores morosos las costas de los personeros reservaba y su señoría reservó al dicho alcalde mayor su derecho a salvo contra los susodichos, para que los cobros de los deudores que habiendo sido reconvenidos para que hiciesen dicha paga, motivaron a despachar personeros, causando costas y para la recaudación de lo que se resta, debiendo de los quinientos veinte pesos que importan las ditas, debía mandar y mandó que el dicho alcalde mayor proceda a hacerlo comparecer ante sí, y le reciba sus declaraciones. Y contestando llanamente ser deudores, incontinenti les requiera de pago. Y no haciéndolo lisa y llanamente procederá contra ellos con todo apremio contra sus personas y bienes, hasta la real y efectiva paga y costas de la cobranza. Y en caso que nieguen, pudiendo justificar dichos débitos examinando testigos, lo hará viéndoles en vía ordinaria a los dichos deudores hasta en estado de sentencia, para que remitidas las diligencias en su vista, se determine, emplazándolos para que comparezcan por ahora o por poderes bastantes a este real tribunal. Y no hallándose en su jurisdicción, reciba información del paraje donde hubiere su vecindad o residencia. Y constándole de ella, libraré requisitorio a las justicias insertando en ellos este auto y partidas del libro del difunto en que constare la deuda para que jurando y declarando deber las cantidades contenidas en ellas, les requieran dichas justicias. Y no lo va siendo procedan con el mismo apremio, presionándolos a su satisfacción y en la conformidad que arriba se previene, y en cuanto a las costas de lo actuado y procesado en estos autos por dicho alcalde mayor el presente escribano como tasador general de esta Real Audiencia, las tasé arreglado al arancel real para que vista y aprobada por su señoría mande pagar su importe. Y conclusas dichas diligencias como las demás que ejecutaré sobre

haber muerto algunos deudores y hallarse otros imposibilitados por ser pobres de solemnidad, remitirá con las cantidades que se recaudaren cerrados y sellados a este real tribunal para que, en vista de todo, se den las providencias convenientes en justicia. Y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó.

Licenciado Palacios.

Ante mí.

Antonio Fernández Echasco, escribano mayor y de provincia.

[Al margen: Tasación de costas.] En la ciudad de Guadalajara, en veintisiete días del mes de agosto de mil setecientos veintidós años yo, el presente escribano, pasé a solicitar a la casa de su morada, que es la de Gaspar Gutiérrez, a don Manuel Jiménez de las Torres, alcalde mayor de Autlán, para hacerle saber el contexto del Auto de la vuelta, a quien no hallé por decirme dicho Gaspar Gutiérrez haberse ido a dicha su alcaldía, dejando orden y un papel, en que me dice de lo que se le asignare, se satisfaga si en algo saliere alcanzado al real tribunal y otras providencias de paga que en su empresa y en su virtud, y de lo mandado por el señor juez, procedo a hacer la tasación de costas profesarles que se le deben constantes en estos autos y son en la forma y manera siguiente:

Primeramente, consta de veinte y cuatro autos que unos con otros se tasan a cuatro tomines. Uo12 pesos, 0.

Y también consta en dichos autos de siete diligencias como notificaciones y otras a su tamaño, las cuales regulo unas con otras a cuatro reales. Uo03 pesos, 4.

Y también consta en los autos de doce declaraciones que unas con otras las tasó a peso. Uo12 pesos.

Y también consta de seis inventarios, unos hechos por la mañana y otros por la tarde. Y los tasó a doce reales. Uo09 pesos 0.

Para la enfrente Uo36 pesos, 4

Suma enfrente, Uo36 pesos [mutilado]

Y también por un nombramiento de cobrador de las dependencias que al difunto debían cuatro reales. Uo pesos, 4.

Y también por dos depósitos de los bienes a peso cada uno. Uo2 pesos, 0U.

Y también por una diligencia en que mandó pagar su trabajo a dos guardas que puso cuidasen los bienes de dicho difunto luego que falleció, cuatro reales. 0 pesos, 4.

Y también por un reconocimiento en los libros de dicho difunto sobre la liquidación, debía cuenta, un peso. 01 peso, 0.

Y también por el trabajo y escrito de cuatro consultas que hizo a este real tribunal sobre providencias de a pliego, que se las tasó a cuatro reales. U02 pesos, U.

Y también dos nombramientos de valuadores a cuatro reales cada uno. 01 peso, 0U.

Y también por tres pregones a dichos bienes a cuatro reales cada pregón. U06 pesos, 4 U.

Y también por una almoneda que se remataron diferentes bienes, un peso. 01 peso.

Y también por un remate de diferentes bienes almonedas de ellos y escritura que otorgó él en quien se remataron fiados por cuatro meses. Todo en veinte reales. U02 pesos, 4.

Y también por una relación jurada de dichos bienes que dio dicho alcalde mayor en un peso. U01 peso, 0.

Y también por sacar dicho alcalde mayor un testimonio y del arancel eclesiástico de tres fojas y media en un peso. 01 peso, 0.

Y también por cada avalúo firmado de dicho alcalde ma-

Por la vuelta. U056 pesos, 4.

Suma la vuelta. U056 pesos, 4 reales.

yor y asistencia a cuatro reales que fueron cinco. 02 pesos, 4.

Y también por sesenta fojas de papel de oficio. U01 pesos, 7.

Y también por la liquidación y resumen del caudal del difunto, cuatro reales. U06 pesos, 7.

Suman y montan dichas costas sesenta y un pesos y tres tomines. U061 pesos, 3.

Y también por la décima de la tasación, seis pesos y un tomín. U06 pesos, 1.

Todo lo cual suma y monta sesenta y siete pesos [Al margen: U067 pesos, 4.] y cuatro tomines. Y dicha tasación la he hecho a todo mi leal saber y entender fiel y legalmente, ya arreglado a arancel. Y así lo juro en debida forma. Guadalajara, y agosto veintisiete de mil setecientos veintidós años.

Antonio Fernández Echasco.

En la ciudad de Guadalajara, a veintinueve días del mes de agosto de mil setecientos veintidós años, el señor licenciado don Prudencio Antonio de Pa-

lacios, del consejo de su majestad, electo del de hacienda, oidor fiscal de esta real audiencia y juez del juzgado general de bienes de difuntos de este reino. Habiendo visto la tasación hecha por el tasador general de esta real audiencia y la que arriba se refiere, y no hallar en ella cosa qué adicionar por estar según se previene, arreglada al.

Apéndice 2. Pertenencias de Juan Bautista de Ubidea, y su valoración al momento de su fallecimiento. 1720

Bienes

Valor

Una caja mexicana de pino, de una vara de largo y dos tercias de alto, en cuyo interior se encontraron unos zapatos nuevos de cordobán.

Una escribanía, o papelera, con su cerradura.

1 peso

Onza y dos cuartas y media de lentejuela de plata.

Media onza de coral de carbonete.

1 peso, 2

Una manilla de metal de China, quebrada por en medio.

Una capa de paño cholulteco color azul, nuevo, con franja de oro falso.

8 pesos

Una casaqueta de montar del mismo paño y forrada, ya raída.

Un gabán y calzones de paño de Holanda. Uno y otro ya traído[s].

10 pesos

Una chupa y calzón de raso musgo de Castilla, labrado. Ya usado.

Una chupa y calzón de raso forrado.

15 pesos

Una casaca de capichola negra. Ya traída.

15 pesos

Cuatro bolsas con ochocientos y veintitrés pesos.

Otra casaca de paño de Holanda, encarnada. Ya usada.

Dos pares de medias de estambre, unas encarnadas y otras [de] mezcilla.

4 pesos

Otro par de medias encarnadas de estambre. Viejas.

3 reales

Un biricú de baqueta.

1 peso, 4 reales

Un sombrero negro, mexicano, forrado. Ya traído.

2 pesos

Tres chupas de crea, viejas, con flequecillos [sic.] negro y blanco.

9 pesos

Tres camisas de ruan y Bretaña, y tres pares de calzones blancos de lo mismo. Viejos.

5 pesos, 4 reales

Dos corbatas de Bretaña con las caídas de encaje.

2 pesos, 4 reales

Un paño de Bretaña con su encajito ya traído.

2 pesos

Una chupa de raso. Vieja.

1 peso, 4 reales

Dos sábanas de crea. Traídas.

5 pesos

Tres fundas de almohadas de ruan con sus encajitos en las bocas. Ya viejas.

11 pesos, 4 reales

Una colcha toluqueña. Ya traída.

8 pesos

Un colchón forrado en crudo, viejo, y una almohada.

5 pesos

Unas hebillas de plata que pesaron una onza y tres cuartas.

o pesos

Una escopeta de arción. Buena, con llave [y] patilla.

Una funda vieja.

Un trabuco viejo.

Una carabina con llave de agujeta.

Una espada con guarnición vizcaína y puño de hilo de plata.

Una silla jineta vieja con estribos ordinarios, freno viejo y una espuela.

La casa de Juan Bautista de Ubidea, que se componía de una salita con su corredor y en él un aposentillo, otro en el costado y todo con pared de adobe y techos de paja con sus puertas de llave.

131 pesos, 1 real

Un tunal de poner grana que tenía 800 plantas, un platanar y unos árboles de aguacates.

40 pesos

Tres mesas de pino: una grande de dos varas y medio de largo, otra mediana y otra pequeña.

1 peso, 4 reales

Una banca de pino nueva.

2 pesos, 4 reales

Dos sillas de la sierra. Nuevas.

2 pesos

Dos casitos de cobre, viejos, que pesaron treinta y siete libras.
11 pesos, 4 $\frac{1}{2}$ reales
Una sobremesa de orillo.
4 reales
Una romanita con su pilón, que alcanza a pesar dos arrobas y seis libras.
2 pesos, 2 reales
Ocho libras de anís.
2 pesos
Dos libras de romero.
2 pesos
Una arroba y dieciocho libras de añil en dos tompiates.
37 pesos, 1 reall
Seis libras de alhucema en un tompiate.
6 pesos
Una libra de azafrán en un botecillo.
10 pesos
Onza y media de clavo de comer.
2 pesos, 2 reales
Seis badanas coloradas y dos pedazos.
2 pesos
Tres arrobas y seis libras de hierro.
7 pesos, 4 reales
Dos libras y media de acero Mondragón.
4 pesos, 5 $\frac{1}{2}$ reales
Una bolsita de cotense.
2 reales
Tres barras y media de cotense en dos pedazos.
2 reales
Cuatro arrobas de cera en bruto en dieciocho tortas grandes y pequeñas.
28 pesos
Un peso de cruz con las balanzas de cobre y un marco de cuatro libras.
6 pesos
Otras balancitas de azófar pequeñas.
1 peso
Catorce manos de papel de Génova.
7 pesos

Unas tijeras de sastre.
2 pesos
Dos arrobas y diecinueve libras de cacao por servir.
51 pesos, 6
Cuatro libras y media de canela.
27 pesos
Dos navajitas de barba viejas.
1 real
Una cuchara de plata que pesó onza y media escaza.
1 peso, 1 real
Otras tijeras de arria.
3 reales
Un cincelito
1 real
Un candilero y tijeras de azófar.
6 reales
Cuatro pares de zapatos de cordona, tres pares viejos y el otro par nuevos.
1 peso, 4 reales
Dos cargas de cuacoyoli en costales de ayate.
16 pesos, 4 reales
Una casanguita de hierro. Vieja.
2 reales
Tres onzas de pita de Cartagena.
3 reales
Una lira y una guitarra.
2 pesos, 4 reales
Dos libros, cuyos títulos de uno es Melgarejo y el otro Comedias y coloquios.
3 pesos, 4 reales
Dos telas de sedasos [sic.] de cernir harina.
6 reales
Diez pesos y medio de jabón
10 pesos, 4 reales
Tres botecillos medianos de hoja de lata
2 pesos, 2 reales
Dos metates mexicanos

2 pesos

Dieciséis fanegas de maíz

16 pesos

Seis arrobas y diecinueve libras de panocha

11 pesos, 6 ½ reales

Una bacínica de cobre

1 real

Unos manteles viejos

1 peso, 4 reales

Un almirecito pequeño con su mano de cobre, viejo.

1 peso

Dos bateítas de palo, viejas.

1 real

Un capote de paño azul con su galoncillo de plata. Viejo.

Doscientas ochenta y ocho cañas de grana.

378 pesos

Fuente: BPEJ, ARANG. Ramo: bienes de difuntos, caja: 17, expediente: 1, progresivo: 202, año, 1720, f. 32, fte. - 33, fte; 34, vta. - 36, fte. Los avallúos se extrajeron de las fs. 71, fte. - 73, vta.

Apéndice 3. Lista de artículos que se encontraron en la tienda de Ubidea, 1720

Artículos

Valor

Nueve varas y media de mitán.

5 pesos, 4 reales

Dos varas de calamaco.

3 pesos

Veintiséis varas de lamparilla.

13 pesos

Una pieza de platilla.

5 pesos

Cuatro piezas de cinta de reata.

1 pesos

Dieciséis onzas de hilo de muñequilla.

6 pesos

Siete pares de perlas falsas.

2 reales

Dos gruesas y media de botones blancos.

2 pesos, 4 reales

Papelitos de agujas de diferentes tamaños que serán como trescientas.

6 reales

Cinco agujas de arria.

12 reales

Seis botoncitos de metal de China.

1 ½ real

Tres docenas de higitas negras chicas.

1 real
Dos docenas de anillitos de carey.
4 reales
Siete onzas de pita de nina blanca.
1 peso
Una docena de escobetas.
3 reales
Dos docenas y media de rosarios de abalorio.
1 peso, 2 reales
Diecisiete cañones de Castilla.
0 pesos, 1 ½ real
Cuatro onzas de estoraque de almendra.
3 reales
Cuatro libras de alumbre.¹⁷³
2 pesos

¹⁷³ Mezclado con las hojas de *tezhuatl*, el alumbre era utilizado para la elaboración de los panes de grana o *nocheztlaxcali*. Al respecto, véase R. A. Donkin, «Spanish Red: An ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus». *Transactions of the American Philosophical Society*, Vol. 67, n° 5, año 1977, p. 19.

Apéndice 4. «Dudas sobre el repartimiento de tierras [agricultura]» 174

Muy Ilustre Ayuntamiento.

La comisión nombrada por V.S. para abrir dictamen sobre la solicitud que los indígenas hacen a la subprefectura de este distrito, solicitando la entrega de los terrenos que dicen les pertenecen como tales, queriendo hacer valer las disposiciones que regían antes de la ley de 26 de junio de 1866, y queriendo corroborar sus derechos con su escrito impreso, que acompañan bajo el número primero que dicen contiene la historia de sus reclamaciones, para conseguir el reparto indicado.

Como en el citado cuaderno han querido comprender toda la historia de Autlán, y como esta no es exacta en su mayor parte, se hace necesario el hacer de esta una reminiscencia más conforme con la tradición y los documentos que existen, lo que verifica de la manera siguiente.

Autlán en el año de 1526 era la capital de un reino cuyo último monarca se llamaba Capaya. Este monarca tenía en sus dominios cincuenta pueblos, que lo eran [no se entiende], Pavelo, Cacoma, Huachichiles, Ayutla, Mescala, Ayuquila, Ixtlán, Ajijic, Manantlán, Tecomatlán, Izcuintla, Milpa, Mixtlán, Amborín, Zacapala, y otros que la tradición ha olvidado sus nombres primitivos y últimamente han sido [no se entiende] con los de Santa Catalina, San Gerónimo, Santa Mónica, San Juan junto a Pavelo, San Juan junto a Cacoma, y otros que a la vez no se recuerdan sus nombres.

La capital que era Autlán estaba fincada donde desemboca la Cañada

174 Archivo Histórico Municipal de Autlán, año 1866, Sección 18.

De Ayutita en el mismo año antes dicho fue conquistado este reino por los españoles que vinieron [no se entiende] de don Juan Álvarez Chico y su segundo, don Alonso de Ávalos.

Esta conquista no necesitó de la fuerza para hacerla, pues todo el reino se puso bajo la obediencia, no les fue bastante para estar tranquilos, pues como en el mismo año don Juan Fernández de Híjar estaba haciendo la conquista del reino de Juchipila, el cual fue [no se entiende]a toda fuerza por la tenaz resistencia que los indios hicieron a sus opresores.

Híjar no se contentó con solo el reino de Juchipila, sino que se tomó los pueblos de Tirsto, Amborin y Ayutla, que antes pertenecían al reino de Autlán, quedando su línea jurisdiccional en los ejidos de este pueblo, pues toda la cañada que hoy en conocida con el nombre de Ayutita pertenecía a la encomienda de la Villa de Purificación.

Como de esta aproximación recibían grandes perjuicios los de Autlán, y como todas sus fincas eran de poco valor, trataron de retirarse, y vinieron a fincar su nuevo pueblo en un paraje que hoy es conocido con el nombre del [no se entiende] de la garita en donde existe hasta la fecha el promontorio en donde estaba su iglesia.

Después de algunos años de estar radicado en el punto que llevo nombrado en una fuerte avenida del arroyo de Ayutita redujo a escombros el nuevo pueblo y las pocas familias que se salvaron, se vinieron a vivir al barrio que es conocido con el nombre de la quebradilla, en donde trataron de

hacer una capilla con el nombre de nuestra señora de Guadalupe, la que después de algunos años de hecha, aunque no concluida, se cayó y la volvieron a levantar de nuevo. Y hasta la fecha está sin concluir.

Esta es la historia que por la tradición y los documentos que existen tenemos del antiguo pueblo de Autlán. Pasemos ahora a aclarar en dónde existen los terrenos de este pueblo, a los cuales tienen un derecho positivo los que se titulan indígenas de Autlán.

Como llevamos dicho, el pueblo antiguo de Autlán existió en la desembocadura de la Cañada de Ayutita, los terrenos que lo circundaban eran y son los de San Buenaventura, Ayutita, Chiquihuitán, las Caballerías de doña Ana de la [no se entiende] y el nuevo pueblo de Autlán.

San Buenaventura, según sus títulos, se conforma de un sitio de ganado menor, y a la vez tiene unas de un sitio de ganado mayor de donde adquirió

el aumento de tierras que hoy tiene del extinguido pueblo de Autlán. Autita, según sus títulos, se compone de un sitio para ganado mayor, y ahora reconoce como suyo más de sitio y medio, como se podrá ver viniendo desde la piedra del corralito como punto divisorio, con el pueblo extinguido de Ayuta a esta villa, Chiquihuitán se ha introducido hasta un [no se entiende] más arriba del rincón de las Anonas, y las caballerías de doña Ana, que hay [no se entiende] Ahuacapán también se han metido hasta quedar la misma línea que tienen los terrenos de esta villa.

Pues bien, sujeten los indígenas por medio de un juicio petitorio a todos los que hoy poseen los terrenos de que hago referencia, a los que justamente le pertenecen y verán con asombro que los terrenos del antiguo pueblo de Autlán son más grandes que lo que ellos se figuran, porque si bien ellos solo reclaman un sitio de ganado

Mayor. Con esta medida se van a hacer dueños de [no se entiende] de sitio y medio de terreno que legalmente les corresponde.

El escrito sin fecha que han presentado los que se titulan indígenas en su segundo párrafo hacen referencia de una orden superior, fecha: cinco de julio de 1802, con la que se consideran ya autorizados para que se les entreguen los terrenos de esta villa por si atiende al sentido literal de la citada comunicación, esta solo previene que acreditan [no se entiende] los interesados que son indígenas, y que los terrenos que reclaman les pertenecen por un derecho propio, se [no se entiende] acceder a su solicitud ¿Han probado ambos extremos? No luego ¿con qué derecho reclaman los terrenos de esta villa? Porque si se apoyan en otra comunicación que también acompañan fechada el 26 de septiembre del mismo año antes dicho, esta solo dice que han sido declarados indígenas de Autlán y que cómo a tales se les entreguen los terrenos del potrero de la Virgen y de Fresnal con cuya superior disposición se cumplió en el acto por el ayuntamiento de esta villa a pesar de que el gobierno en este caso obra ser [no se entiende].

No se crea ni por un momento que cuando el ayuntamiento les entregó a los indígenas los sitios de la Virgen y Fresnal fue porque estaba convencido de que les pertenecían por algún derecho positivo, pues si lo hizo fue porque así lo dispuso el superior porque aún cuando los presentes hubieran probado suficientemente su calidad de indígenas, mucho les hubieran correspondido estos terrenos en razón de mediar una distancia de dos leguas en donde existió el extinguido pueblo de Autlán, y se hallan estos terrenos.

Los que se titulan indígenas, desde un principio han estado reclamando un Sitio que es de lo que se componía su pueblo, luego ¿cómo reclaman más tierras, o, más bien dicho, ¿cómo quieren que se les entreguen tres sitios por uno que dicen que tenían?

En el último escrito que presentaron los indígenas y de yo hago referencia, entre otras cosas, dice esto: «los induce a creer demás que habían puesto con su correspondiente atención de tierras que debieron ser considerables en [no se entiende] remota como consta en el título que original existe en el protocolo del escribano difunto, don Manuel Correa, que pedimos se tenga a la vista». Pues bien, si es cierta la existencia de este documento ¿por qué no lo han presentado? ¿ignora la persona que dirige a los presentes que un documento de tal naturaleza, siendo fehaciente excluye toda clase de subterfugios de los que dicen se ha valido el ayuntamiento para no entregarles sus tierras? La no presentación de un testimonio de los tales títulos hace creer fundadamente que no existen más que en la mente de los interesados, pues como pidieron testimonio de las constancias de los pagos de solares, que [no se entiende] algunos vecinos, cuyo producto entraba a las arcas de comunidad, con mucha más razón debieron haber sacado uno de los tales títulos por ser este sobre lo principal del negocio que nos ocupa, y aquel no es necesario como lo pasamos a denostar.

Creen los indígenas que aquellos dineros que entraban a las áreas de comunidad era un producido exclusivo de los terrenos pertenecientes a ellos, pero no es así. Y en prueba de esto citaré un caso que parece bastante para probar lo contrario.

El pueblo de Amilpa se extinguió a principios del presente siglo, por haberse acabado las clases indígena, de cuyo incidente se dio cuenta a la Real Audiencia, y esta resolvió que en razón

Foja 3, vta.

Estar poblado de vecinos españoles no podía ser denunciado, y que lo que produjeran sus ventas de solares y demás terrenos entrarán a las áreas de comunidad de la cabecera. Luego es, como se ha dicho, que este depósito no era exclusivo para solo las rentas de los terrenos de que eran dueños los indígenas, sino para todo lo que pertenecía a dichas áreas.

Jamás se ha negado que los indios del viejo Autlán tenían bastantes terrenos, pues poseían los de su pueblo, que según ellos dicen era un sitio el de

Zaputepe, que era su cofradía. Ya del primero está dicho en dónde está y en poder de quién existen sus terrenos; y el segundo no es como dicen los interesados, que este se vendió y su producido se invirtió en la hechura de esta parroquia, porque si bien es cierto que el terreno fue vendido, no fue el año de 46 del siglo pasado, sino el de 40, que se dice la compraron los dueños de Ahuacapán. Pero o que hay de cierto en esta venta es que los dueños de esta hacienda se quedaron en los citados terrenos sin dar un centavo por haber dicho el fiscal de nulidad en esta compra.

Pero sea de esto lo que se quiera. Lo que es cierto es que el producido no se invirtió en esta iglesia, fundando esta negativa en que la colocación de ella fue el año 4 del siglo pasado que fue hecha a expensas del señor Parada, sin que ni los indios ni los vecinos hubieran contribuido con algo, pues lo único que hicieron los últimos fue la fábrica del convento.

Los terrenos en que están fincadas ambas fábricas pertenecen al centro de la casa que fue de doña Catarina Corona, como mejor se ve en la fachada de la misma casa, pues los arcos que estaban al frente hoy se ven en la parte de adentro.

También se dice en el escrito impreso

Foja 4, fte.

-que acompañan que «con frecuencia los españoles, y sin descendientes, se han radicado en los pueblos de indios hasta apoderarse las más veces de ellos, y muy raro será el ejemplo, si puede citarse alguno, de que los indios se hallan avecindado en poblaciones de españoles en tal número que formaran ahí, con sus familias, una fracción considerable de habitantes, etcétera».

Con estas y otras expresiones quieren probar que los españoles lanzaron a los indios de sus terrenos. Este lanzamiento debe de haber sido de una de dos maneras: o echándoles por la fuerza o comprándoles sus solares a los indios para fabricarlos. No hay noticia alguna que haya sucedido lo primero, y con respecto a lo segundo, no se citará un solo caso de que algún vecino haya fabricado en terreno que haya pertenecido a algún indio, pues aunque se dice vagamente que el solar en que está fincada la casa de don Mariano Michel era de un indio, esto no es cierto porque el año de 1770 pertenecía este solar a Rosa Toscano, quien lo hubo por herencia de sus finados padres; por muerte de esta, doña Catarina Corona, como su albacea, se lo vendió en sesenta pesos a Antonio Camarillo, y de este lo heredó uno de sus hijos, quien

se lo vendió al finado cura don Diego Gómez, y los herederos de este señor se lo vendieron a don Mariano Michel. Este es el origen del solar que está en el centro de la población y que se dice pertenece a los indígenas.

El nuevo Autlán se fincó en medio de dos pueblos, que son el viejo Autlán, al norte y el de Mixtlán, al sur, ambos corrieron igual suerte, pues casi al mismo tiempo se extinguieron los dos: el uno por el arroyo de Ayutita y el otro por el de la caja [no se entiende] o las pocas familias que quedaron del segundo en el barrio [no se entiende] en donde existen aún hijos de los que se vinieron.

Des

Foja 4, vta.

-pués de algunos años, Nicolás Gaviño denunció cómo baldío el terreno del pueblo de Mixtlán, el que después de practicadas las diligencias conducentes, se le remató en pública subasta sin que los indios hicieran reclamo alguno; y esta sería, o bien porque lo abandonaron para siempre por el horror que le cobraron, o bien porque las familias que quedaron eran tan pocas y miserables que no podían ya formar pueblo.

Caso igual cosa les sucedió a los indios del viejo Autlán, pues poco tiempo después que abandonaron su pueblo, los Lunas denunciaron como baldío una parte de estos terrenos. En fin del siglo pasado, don Rafael Galván denunció otra parte y también se lo vendió; esto fue tan público que no pudieron haberlo ignorado los indios que se consideraban dueños. ¿Y por qué no los reclamaron en su debido tiempo? Se ignora, pero juzgando piadosamente sería porque mediaban las mismas circunstancias que en el de Mixtlán.

Para acabar de probar la extinción de los pueblos de indios, hacemos una reseña de los tres vecinos que existieron, siendo sus capitales Autlán, Juchimilco y Cuculpa [¿?] cada uno se componía de cincuenta pueblos. Veamos ahora a lo que han quedado reducidos: el primero en dos: Zacapala y Jirorto [¿?]; el segundo a otros dos: Mazatlán y Jocotán; y el último a tres: Cuzalapa, Ayutitlán y Chacala, y de los dos primeros ya Zacapala no tiene diez familias de indígenas y Jirosto ya se habría extinguido si no lo hubieran reformado las familias de los pocos indígenas que quedaron en los pueblos de Au-

Foja 5, fte.

[no se entiende] y Cacoma.

Ni el escrito presentado últimamente por los que se dicen indígenas, ni en los documentos que acompañan se dice cuántas son las familias a quienes se les han de repartir los terrenos: en dónde están estos, cuál es su tamaño o arca de que se componen, cuáles son los justificantes que tienen para probar su propiedad y, por último, a más de las leyes que sobre la materia se han expedido, debe [no se entiende] el ayuntamiento sus operaciones, fuese mientras todo esto no se haga por los interesados, no puede haber una resolución definitiva.

Los interesados piden al principio de su escrito el cumplimiento del artículo 18 de la ley de 26 de junio último, y la comisión que suscribe o pide que se le dé su verificativo al artículo 2º de la misma ley, que dice: «Los terrenos de repartimiento se adjudicarán en absoluta [no se entiende] a sus actuales poseedores sin perjuicio del derecho anterior de propiedad adquirida por otro».

Los terrenos de repartimiento de que habla el artículo anterior, son sin contracción alguna, los de esta villa y deben repartirse entre sus vecinos por mediar dos circunstancias en su favor: la primera, estar en posesión de ellos sin contradicción alguna; y la segunda, porque son los legítimos dueños de ellos, sea que los hayan comprado sus antepasados, sea que se los hayan mercedado quien pudo hacerlo. Y, por último, sea que se los hayan tomado por [no se entiende] propio, pero en este último caso ¿no serán bastantes más de doscientos años de estar en quieta y pacífica posesión para haberlos precipitado? Si las cosas que pertenecían a la Iglesia Romana, que es el tiempo más largo, se prescriben

Foja 5, vta.

Las cosas a los [no se entiende] años ¿Por qué los vecinos del nuevo Autlán no han de haber abandonado este derecho en el tiempo transcurrido y teniendo las [no se entiende] cosas de que habla la ley para proscribir?

Si la mente de los presentes al presentar el escrito, aunque no lo dicen, fue de que se les dé la parte de terreno que como vecinos les pertenece, ya el ayuntamiento los tendrá presentes cuando se le dé su verificativo al citado artículo 2º, dándoseles la parte que les corresponda y con la preferencia de que habla la misma ley.

Concluye la comisión que suscribe, poniendo a la deliberación del ilustre ayuntamiento las prospecciones siguientes:

1ª Que siendo el escrito de los que la ley llama «oscuros», por no venir en el número de familias de indígenas, ni tampoco señalan los terrenos que se les han de repartir, no se puede dar una resolución definitiva.

2ª A más de sentarse en el acta este dictamen, se saquen copias de él para cada uno de los concejales, por los extravíos que padecen los archivos públicos, para ver si por este medio se consigue la perpetuidad de este negocio que le están interesante a los vecinos de esta villa.

3ª Como la resolución definitiva acerca del reparto de bienes de comunidad de indios debe de resolver la junta protectora de las clases menesterosas, la comisión llama la atención del ilustre ayuntamiento para hacerle advertir que el abogado patrón de estos indios es miembro de dicha junta.

4ª El mismo ilustre ayuntamiento revocará o rectificará, según sus conocimientos, tanto la

Foja 6, fte.

Parte expositiva de este dictamen, como las proposiciones con que concluye.

Sala capitular del ilustre ayuntamiento. Autlán, octubre de 1866.

Referencias

Fuentes consultadas

- BPEJ. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco «Juan José Arreola». Colección: Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia, Ramos: Civil, Fiscal, Bienes de Difuntos,
- AHMA. Archivo Histórico Municipal de Autlán. Colección, caja 3, 1834-1840.
- PARES, AGI. Portal de Archivos Españoles, Archivo General de Indias, Signatura CONTRATACIÓN, 5594; Signatura Diversos-mesta, 913, exp. 19.
- AGN. Archivo General de la Nación. Colección: Mapas, planos e ilustraciones.
- AHAG. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Bibliografía

- Alzate, Antonio de. *Memoria en que se trata del insecto grana cochinilla, de su naturaleza y serie de su vida, como también del método para propagarla y reducirla al estado en que forma uno de los ramos mas útiles del comercio*. Madrid: en la imprenta de Sancha, 1777. <<https://books.google.com.mx/books>>.
- Anderson, Barbara. «La cochinilla en los textiles y la pintura en la modernidad temprana europea». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 212-226. Impreso.

- Archivo General de la Nación. *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España* (prólogo de Francisco González de Cossío). México: Archivo General de la Nación, 1952. Impreso.
- Arroyo Lemus, Elsa *et al.* «Paños labrados de carmín en la pintura novohispana». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.158-178. Impreso.
- Ávila, Alejandra de. «No todo rojo es grana. El carmín y la fucsina en los tejidos mexicanos». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, p.304-316. Impreso.
- Baskes, Jeremy. «La producción y el comercio del tinte de la grana cochinilla en Oaxaca, México, de 1750 a 1821». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, p.120-134. Impreso.
- Brand, Donald. «Cochineal: Aboriginal Dyestuff from Nueva España». *Acta y Memorias de XXXVI Congreso Internacional de Americanistas, España 1964 2: (1966): 77-91*. Impreso.
- Brito Guadarrama, Baltazar. «La grana en Huejotzingo. Lugar del pequeño huejote». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura. Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 74-92. Impreso.
- Bruquetas Galán, Rocío, «El Carmín de Indias». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.134-158. Impreso.
- Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. México: Secretaría de Educación Pública, 1975. Impreso.
- Butler Greenfield, Amy. «El poder del rojo: los significados del rojo en Europa». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.198-212.
- Calderón Quijano, José Antonio *et al.* *Documentos para la Historia del estado de Colima, siglos XVI-XIX*. México: Novaro, 1979. Impreso.
- Calvo, Thomas. «Trayectorias de Luz y de Sombra». *Historia del Reino de la Nueva Galicia*. Coordinado por Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2016. Impreso.

- Castillo, Norma. «Auge y fin de la grana cochinilla en Cholula (1579-1663)». *Des Indes Occidentales À L'Amérique Latine*, vol. 11. Coordinado por Thomas Calvo y Alain Musset. Web. 15 de abril de 2020. <<https://books.openedition.org/cemca/2101>>.
- Contreras Sánchez, Alicia del Carmen. *Capital comercial y colorantes en la Nueva España. Segunda mitad del siglo XVIII*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de Yucatán, 1996. Impreso.
- Cook Sherburne F y Borah, Woodrow. *Ensayos sobre Historia de la Población: México y el Caribe*. México: Siglo XXI, 1977. Impreso.
- Cook, Sherburne F. y Simpson, Lesley Byrd. *The population of Central Mexico in the Sixteenth Century*. Berkeley: University of California, 1948. Impreso.
- Días Cayeros, Patricia y Amador Marrero, Pablo Francisco. «Textiles evocados. Estofar con el rojo novohispano». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 178-198. Impreso.
- Domenici, Davide *et al.* «La cochinilla en la pintura de códices prehispánicos y coloniales». *Rojo Mexicano, la grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.62-64. Impreso.
- Dahlgren de Jordán, Barbro. *La grana cochinilla*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990. Impreso.
- *Nocheztli. Economía de una región*. Nueva Biblioteca Mexicana de Obras Históricas, Volumen 1. México: José Porrúa e hijo, 1963. Impreso.
- Del Paso y Troncoso, Francisco. *Papeles de Nueva España publicados de orden y con fondos del Gobierno Mexicano*, tomo 1, «Manuscrito 2, 800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, Anónimo de la mitad del siglo XVI [Suma de visitas de pueblos por orden alfabético]». Madrid: Establecimiento Tip. «Sucesores de Rivadeneyra», Impresores de la Casa Real, 1905.
- Del Río y Dueñas, Ignacio. *Grana cochinilla fina. Regalo de México para el mundo*. Oaxaca: Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, 2006. Impreso.
- Donkin, Robin Arthur. «Spanish Red. An Ethnogeographical Study of Cochineal and the Opuntia Cactus». *Transactions of the American Philosophical Society* sept. (1977): pp 3-84. Web. 08 nov. 2017. <<http://about.jstor.org/terms>>.

- Escalona Lüttig, Huemac. *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2015. Impreso.
- Fernández Félix, Miguel. *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017. Impreso.
- Gálvez Ruiz, María Ángeles. «Fuentes para el estudio de una feria en el interior del México colonial: San Juan de los Lagos, centro regulador de circulación comercial (1777-1810)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 26 (1999): pp. 145-160. Web. 01 may, 2020. <<https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2051>>.
- García Rodríguez, Amaury A. «La grana cochinilla y la utopía del rojo en la estampa japonesa». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.288-304. Impreso.
- Hamnett, Brian. *Politics and trade in southern México. 1750-1821*. Oxford: Cambridge University Press, 1971. Impreso.
- Hendriks, Ella *et al.*, «Carmín es el rojo del vino. La cochinilla en la pintura de Vincent van Gogh». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.260-288. Impreso.
- Hermens, Erma. «La cochinilla de la Nueva España en Holanda, en los textos y en la práctica». *Naturalezas muertas. Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 157-175. Impreso.
- Humboldt, Alexander von. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México: Porrúa, 1966.
- Kirby, Jo. «Pigmentos de cochinilla en la pintura del silgo XIX». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 226-242. Impreso.
- Kelly, Isabel. *The Archaeology of the Autlán-Tuxcacuesco Areas of Jalisco. 1: The Autlán Zone*. Berkeley: University of California Press, 1945. Impreso.
- Lockhart, James. *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999. Impreso.

- Marichal, Carlos. «La grana cochinilla mexicana y los colores de la temprana globalización comercial, siglo XVI-XVIII». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.102-120. Impreso.
- Maynez, Miguel A. *et al.*, «Estudios de colorantes y pigmentos laca de cochinilla en colecciones mexicanas por medio de espectroscopía de reflectancia con fibras ópticas». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 350-377. Impreso.
- Amador Marrero, Pablo Francisco. «Veinte micras de la laca roja de la cochinilla. Las Islas Canaria y su protagonismo en la biografía del rojo americano». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 330-350. Impreso.
- Menéndez Valdés, José. *Descripción y Censo General de la Intendencia de Guadalajara 1798-1793*. Estudio preliminar de Ramón María Serrera Contreras. Colección Historia. Serie: Estadísticas Básicas núm. 1. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1980. Impreso.
- Molina, Alonso de, fray. *Vocabulario en lengua castellana y mexicana*. México: En casa de Antonio de Espinoza, 1571. Web. 21 de marzo de 2020. <<https://books.google.com.mx/books>>.
- Miranda Fuentes, José Luis y Mora Soberón, Arturo. *Mapas y planos antiguos de Colima y del occidente de México (1521-1904)*. México: Peña Colorada S. A., 1978. Impreso.
- Mountjoy, Joseph B. «Arqueología de la Zona Costera de Jalisco y del municipio de Villa de Purificación». *La fundación de la Villa de la Purificación*. Coordinado por Aristarco Regalado Pinedo y Juan Sánchez Vázquez. Guadalajara: Ayuntamiento Constitucional de Purificación, 2008, pp. 21-39. Impreso.
- Murillo Álvarez de la Cadena, Octavio. «Arte popular y grana cochinilla. Acervo de Arte Indígena de la CDI». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp.316-330. Impreso.
- Oliver Sánchez, Lilia Victoria. *Autlán de la Grana. Población y mestizaje*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Lagos, 2014. Impreso.

- Ornelas Mendoza y Valdivia, Nicolás Antonio de. *Crónicas de la Provincia de Santiago de Xalisco*. Guadalajara: Instituto Jalisciense de Antropología e Historia., 2001. Impreso.
- Pastor Homs, María Inmaculada. *Pedagogía museística. Nuevas perspectivas y tendencias actuales*. Barcelona. Ariel, 2011. Impreso.
- «La pedagogía museística ante los retos de una sociedad en cambio. Fundamentos Teórico-prácticos». *Aabadom. Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos* enero-junio (2002): pp. 13-22. Web. 20 may, 2020. <https://aabadom.files.wordpress.com/2009/09/52_0.pdf>.
- Phipps, Elena. *Cochineal Red: The Art History of a Color*. Nueva York: The Metropolitan Museum of Arts/Yale University Press, 2010. Impreso.
- Rabell, Cecilia. *Oaxaca en el siglo XVIII: población, familia y economía*. México: UNAM, 2008. Impreso.
- Ramos-Zúñiga, Rodrigo. *El Nocheztli perdido de Autlán*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2006. Impreso.
- Relaciones Geográficas del siglo XVI: Nueva Galicia*. Tomo X (edición de Rene Acuña). México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988. Impreso.
- Rico Mansard, Luisa Fernanda. *Exhibir para educar. Objetos, colecciones y museos de la Ciudad de México (1790-1910)*. Barcelona: Ediciones Pomares, 2004. Impreso.
- Roque, George. «Introducción». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 18-62. Impreso.
- Roquero, Ana. *Tintes y tintoreros de América: catálogo de materia primas y registro etnográfico de México, Centro América, Andes Centrales y Selva Amazónica*. Madrid: Instituto del Patrimonio Histórico Español, 2006. Impreso.
- Saborit, Antonio. «La memoria de la grana». *Rojo mexicano. La grana cochinilla en el arte*. México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Bellas Artes, 2017, pp. 92-102. Impreso.
- Sarabia Viejo, María Justina. *La grana y el añil. Técnicas tintóreas en México y América central*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1994. Impreso.

- Sauer, Carl O. *Colima de la Nueva España en el siglo XVI*. Traducción de Ernesto Terríquez Sámano y Rene González Chávez. Colima: Universidad de Colima, 1990. Impreso.
- Sloane, Hans. *A voyage to the Islands Madera, Barbados, Nieves S. Christophers and Jamaica : with the natural history of the herbs and trees, four-footed beasts, fishes, birds, insects, reptiles, &c. of the last of those islands; to which is prefix'd, an introduction, wherein is an account of the inhabitants, air, waters, diseases, trade, &c. of that place, with some relations concerning the neighbouring continent, and islands of America. Illustrated with figures of the things described, which have not been heretofore engraved. In large copper-plates as big as the life / London: Printed by B.M. for the author, 1707-1725*. Web. 9 de marzo de 2019. <www.biodiversitylibrary.org>.
- Thiéry de Menonville, Nicolas Joseph. *Tratado del cultivo del nopal y de la crianza de la cochinilla, precedido de un viaje a Guaxaca*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2005. Impreso.
- Vela, Enrique. «Un mundo Rojo». *Revista de Arqueología Mexicana*. Jun. n°80 (2018): pp. 20-45.
- Viesca Treviño, Carlos. «Las enfermedades». *Medicina novohispana. Siglo XVI. Historia General de la Medicina en México*. Coordinado por Gonzalo Aguirre Beltrán y Roberto Moreno de los Arcos. México: Academia Nacional de Medicina y Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- Villaseñor Bordes, Rubén. *Autlán*. Guadalajara: Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco, 1988, pp. 17-21.
- Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio de. *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México: Trillas, 1992. Impreso.

Recursos electrónicos

- Family Search. La Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días. N. D. <<https://www.familysearch.org>>. Consultado.

Rojos Autlense. La grana en Autlán, 1548-1817
fue corregido, diagramado y diseñado en
Editorial Página Seis, S.A. de C.V.
Teotihuacan 345, Ciudad del Sol,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco
Tels. (33) 3657-3786 y 3657-5045
www.pagina6.com.mx • p6@pagina6.com.mx
bajo coordinación editorial de Felipe Ponce
y fue impreso en noviembre de 2019 en
Tegrafik Libros en Demanda
Periférico Norte 940, Lomas de Zapopan
C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.
Tiro de 300 ejemplares.

Ilustración de cubierta: Dibujo de la obtención de la grana o cochinilla
(MP-ESTAMPAS,70), Archivo General de Indias.



La grana cochinilla, pigmento natural cultivado por los antiguos pobladores del México prehispánico, era conocido en náhuatl como *nocheztli*, vocablo que se compone del término *nochtli*, que significa tuna, y *eztli*, sangre, traducido como «sangre de tuna». Este tinte carmesí despertó el interés de los conquistadores y fue muy importante en el comercio de la Nueva España con Europa al grado de equipararse con la plata y el oro durante el periodo virreinal.

El trabajo realizado por Lilia Oliver Sánchez destaca la importancia que tuvo el cultivo, la producción y el comercio de la grana producida en Autlán, y coloca a esta población dentro de la geografía mexicana que señala los sitios donde se producía este colorante. La mayoría de los historiadores, tanto nacionales como extranjeros, que han investigado y escrito sobre el tema, no mencionan a esta región del occidente como productora de grana.

Luego de una atenta revisión de fuentes documentales procedentes de diversos archivos históricos que mencionan el cultivo, producción y comercialización de este tinte, la autora revela la importancia que la grana cochinilla tuvo para los pobladores de Autlán y sus alrededores durante la Colonia, y cuya producción fue significativa, al grado de llegar a exportarse al continente europeo.

La historia de esta ciudad estaría incompleta sin la investigación, conocimiento y rescate del tinte carmesí, que en algún momento quedó plasmado en su toponimia: Autlán de la Grana, aun cuando en el presente, la ciudad no conserve el nombre del colorante.



**CUCOSTA SUR
GRANA** ○